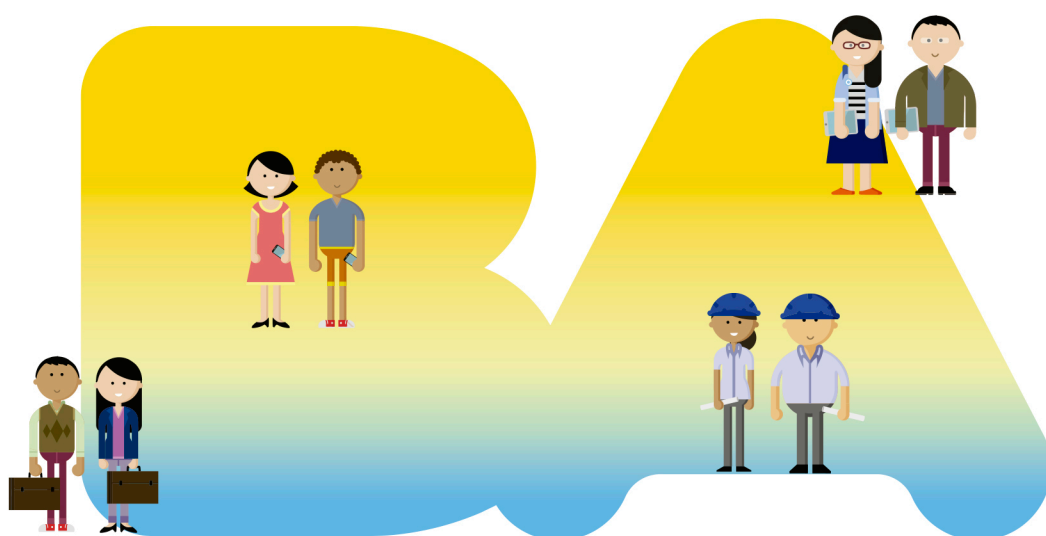


Nº 5767

23/12/2019

Boletín Oficial

"2019 - AÑO DEL 25º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 6279	
Se modifica el Código Fiscal vigente según Decreto N° 104/19.....	Pág. 18
Ley N° 6280	
Ley Tarifaria año 2020.....	Pág. 30
Ley N° 6281	
Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 32
Ley N° 6282	
Se faculta al Poder Ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda.....	Pág. 39
Ley N° 6290	
Se aprueba el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas SA.....	Pág. 41

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 477	
Se modifica el Decreto N° 609/16.....	Pág. 43
Decreto N° 478	
Se designan funcionarios.....	Pág. 44
Decreto N° 479	
Se designan funcionarios.....	Pág. 45
Decreto N° 480	
Se aceptan renuncias y se designan funcionarios.....	Pág. 46
Decreto N° 481	
Se designan funcionarios.....	Pág. 47
Decreto N° 482	
Se acepta renuncia y se designan funcionarios.....	Pág. 48
Decreto N° 483	
Se designan funcionarios.....	Pág. 49
Decreto N° 484	
Se acepta renuncia y se designan funcionarios.....	Pág. 50

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 295/OGDAI/19

Se da por finalizado por haber sido satisfecho el reclamo interpuesto contra la Dirección General de Administración de Infracciones..... Pág. 52

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 262/ASINF/19

Se aprueban Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Adecuación Provisoria de Precios de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18..... Pág. 55

Resolución N° 263/ASINF/19

Se designan en los cargos de Directores Generales a las personas que se detallan en el Anexo..... Pág. 57

Resolución N° 264/ASINF/19

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 59

Resolución N° 265/ASINF/19

Se designan como personal de Planta de Gabinete de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) a las personas que se detallan en el Anexo..... Pág. 61

Resolución N° 266/ASINF/19

Se aprueban Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Adecuación Provisoria de Precios de la 1° y 2° Ampliación de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18..... Pág. 62

Resolución N° 267/ASINF/19

Se designan como personal de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) a las personas que se detallan en el Anexo..... Pág. 65

Resolución N° 100/SSOBRAS/19

Se rectifica la Resolución N° 99-SSOBRAS/19..... Pág. 67

Resolución N° 517/SECAYGC/19

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 68

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 326/AGIP/19

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8618-1574-CDI19..... Pág. 69

Resolución N° 327/AGIP/19

Se aprueba gasto..... Pág. 71

Resolución N° 73/MHFGC/19

Se proroga el Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-1840-LPU17..... Pág. 72

Resolución N° 74/MHFGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a Nilo Coras Ávila..... Pág. 74

Resolución N° 75/MHFGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a María Tomasa Ramos..... Pág. 75

Resolución N° 76/MHFGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a José María Manna..... Pág. 76

Resolución N° 79/MHFGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a Francisco Javier Zárate..... Pág. 77

Resolución N° 80/MHFGC/19

Se asigna Suplemento de Gabinete a María Antonia León..... Pág. 78

Resolución N° 81/MHFGC/19	
Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes.....	Pág. 79
Resolución N° 3884/DGR/19	
Se considera abonada en término hasta el día 17 de diciembre de 2019, la Cuota N° 12/19 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.....	Pág. 80

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 247/SSJUS/19	
Se acepta la renuncia como Adscripto del Registro Notarial N° 156 y se lo designa Titular del Registro Notarial N° 156 a Juan Martín Olivera.....	Pág. 82
Resolución N° 248/SSJUS/19	
Se designa como Adscripto al Registro Notarial N° 2677 a Claudio Adolfo Scarano.....	Pág. 84
Resolución N° 287/SSSC/19	
Se dispone se aplique el régimen de descontaminación y compactación de vehículos.....	Pág. 85
Resolución N° 204/ISSP/19	
Se cesa en las categorías y se designa en nuevos niveles a personal.....	Pág. 87
Resolución N° 205/ISSP/19	
Se dispone cese de licencia sin goce de haberes y reincorporación de Alejandra Antonia Adorno.....	Pág. 88

Ministerio de Salud

Resolución N° 485/SSASS/19	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 90

Ministerio de Educación

Resolución N° 77/SSCPEE/19	
Se aprueba la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2020.....	Pág. 92

Ministerio de Educación e Innovación

Resolución N° 5824/MEIGC/19	
Se autoriza la transferencia de fondos para solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada.....	Pág. 94
Resolución N° 5825/MEIGC/19	
Se aprueba la actualización y modificación de los precios de las entradas de la función en Domo para el público general y acceso al Museo del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires Galileo Galilei.....	Pág. 96
Resolución N° 155/SSPECT/19	
Se aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la Especialidad Electricidad, Título Técnico Electricista y se convalida la implementación en los institutos de gestión privada de la modalidad de Educación Técnico Profesional.....	Pág. 98
Resolución N° 159/SSPECT/19	
Se aprueba el Postítulo Técnico de Especialización Técnica de Nivel Superior en Diseño y Decoración y su implementación en el Instituto ABM.....	Pág. 101
Resolución N° 160/SSPECT/19	
Se aprueba el Plan de Estudios de Escuela Primaria de Jornada Completa con Intensificación en Inglés y se autoriza su implementación en el Instituto La Escuela del Árbol.....	Pág. 102

Resolución N° 161/SSPECT/19

Se aprueba el Plan de Estudios de Escuela Primaria de Jornada Completa con Intensificación en Inglés y se autoriza su implementación en el Instituto Lomas de Nuñez..... Pág. 103

Resolución N° 162/SSPECT/19

Se aprueba el Postítulo Actualización Académica en Integración Escolar y su implementación en el Instituto Superior Nuestra Señora de la Paz..... Pág. 105

Ministerio de Cultura

Resolución N° 8916/MCGC/19

Se dan por cumplidas las obligaciones de beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural..... Pág. 107

Resolución N° 8924/MCGC/19

Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General del Centro Cultural General San Martín presentado por Diego Carlos Pimentel..... Pág. 108

Resolución N° 8925/MCGC/19

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 109

Resolución N° 8926/MCGC/19

Se proroga la licencia sin goce de haberes otorgada a Gustavo Luis Gavotti..... Pág. 110

Resolución N° 8943/MCGC/19

Se otorga auspicio institucional para las presentaciones artísticas de la agrupación musical Opus Cuatro Gira europea Opus Cuatro..... Pág. 111

Resolución N° 9028/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 112

Resolución N° 9034/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 113

Resolución N° 9077/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 114

Resolución N° 9106/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 115

Resolución N° 9123/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 116

Resolución N° 9133/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 117

Resolución N° 9138/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 118

Resolución N° 9147/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 119

Resolución N° 9150/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 120

Resolución N° 9151/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 121

Resolución N° 9154/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 122

Resolución N° 9175/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 123

Resolución N° 9176/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 124

Resolución N° 9178/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 125

Resolución N° 9184/MCGC/19

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 126

Resolución N° 9186/MCGC/19	
Se autoriza el pago en carácter de viáticos o servicios extraordinarios para personal.....	Pág. 127
Resolución N° 9197/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 129
Resolución N° 9199/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 130
Resolución N° 9202/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 9206/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 132
Resolución N° 9210/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 133
Resolución N° 9211/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 9224/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 135
Resolución N° 9226/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 136
Resolución N° 9227/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 137
Resolución N° 9229/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 9237/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139
Resolución N° 9239/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 9240/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 141
Resolución N° 9243/MCGC/19	
Se deja sin efecto la Resolución N° 7463-MCGC/19.....	Pág. 142
Resolución N° 9246/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 143
Resolución N° 9247/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 144
Resolución N° 9249/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 145
Resolución N° 9251/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 146
Resolución N° 9257/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 147
Resolución N° 9260/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 9262/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 149
Resolución N° 9264/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 150
Resolución N° 9265/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 151
Resolución N° 9266/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 152
Resolución N° 9269/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 153

Resolución N° 9276/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 154
Resolución N° 9294/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 155
Resolución N° 9302/MCGC/19	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 156

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 1/MEPHUGC/19	
Se modifica la Resolución N° 1886-MAYEPGC/19.....	Pág. 158
Resolución N° 2/MEPHUGC/19	
Se compensan créditos presupuestarios.....	Pág. 159

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 198/MGOBGC/19	
Se autoriza licencia sin goce de haberes a Julio Leandro Fraga Pirola.....	Pág. 160
Resolución N° 199/MGOBGC/19	
Se transfieren licencias por descanso anual remunerado del año 2018 al año 2020.....	Pág. 161

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 279/ENTUR/19	
Se aprueban gastos de caja chica común.....	Pág. 163

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 261/DGTALINF/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-2000-CDI19.....	Pág. 165

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 189/AGIP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8618-2789-CME19.....	Pág. 168
Disposición N° 190/AGIP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8618-1723-CDI19.....	Pág. 169
Disposición N° 191/AGIP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8618-1966-CDI19.....	Pág. 171
Disposición N° 216/DGCG/19	
Se modifica la Disposición N° 191-DGCG/19.....	Pág. 173
Disposición N° 1353/DGCYC/19	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Disposición N° 911-DGCYC/19.....	Pág. 174
Disposición N° 1379/DGCYC/19	
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 623-1510-LPU19.....	Pág. 176

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 39/SGISSP/19	
Se deja sin efecto la Disposición N° 37-SGISSP/19 y se aprueban gastos de caja chica común.....	Pág. 178
Disposición N° 40/SGISSP/19	
Se aprueba gasto.....	Pág. 179
Disposición N° 1148/DGFYCO/19	
Se declaran en contravención obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en Amenábar 653 7° piso.....	Pág. 181
Disposición N° 1149/DGFYCO/19	
Se declaran en contravención obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en Amenábar 653 8° piso.....	Pág. 182
Disposición N° 1150/DGFYCO/19	
Se declaran en contravención obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en Amenábar 653 PB.....	Pág. 184

Ministerio de Salud

Disposición N° 300/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1942-LPU19.....	Pág. 186
Disposición N° 301/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1943-LPU19.....	Pág. 187
Disposición N° 302/IRPS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1953-LPU19.....	Pág. 188
Disposición N° 347/HBU/19	
Se aprueban pliegos de la Contratación Menor N° 439-4188-CME19.....	Pág. 189
Disposición N° 349/HBU/19	
Se aprueban pliegos de la Contratación Menor N° 439-4189-CME19.....	Pág. 190
Disposición N° 350/HBU/19	
Se llama a Contratación Menor N° 439-4188-CME19.....	Pág. 191
Disposición N° 352/HBU/19	
Se llama a Contratación Menor N° 439-4189-CME19.....	Pág. 192
Disposición N° 403/DGABS/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 401-1049-LPU19.....	Pág. 193
Disposición N° 511/HBR/19	
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo.....	Pág. 195
Disposición N° 565/DGABS/19	
Se aprueba aumento de la Orden de Compra N° 401-5961-OC19.....	Pág. 197
Disposición N° 566/DGABS/19	
Se aprueba aumento de la Orden de Compra N° 401-5964-OC19.....	Pág. 199
Disposición N° 586/DGABS/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 401-1400-LPU19.....	Pág. 200
Disposición N° 603/DGABS/19	
Se aprueba aumento de la Orden de Compra N° 401-11909-OC19.....	Pág. 202
Disposición N° 604/DGABS/19	
Se aprueba aumento de la Orden de Compra N° 401-8227-OC19.....	Pág. 204
Disposición N° 641/HGADS/19	
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Jefe de Unidad de Cirugía Plástica Reconstructiva y Quemados.....	Pág. 206
Disposición N° 647/HGADS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-3871-CME19.....	Pág. 208

Disposición N° 648/HGADS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-3801-CME19.....	Pág. 210
Disposición N° 649/HGADS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1858-LPU19.....	Pág. 211
Disposición N° 651/HGADS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1860-LPU19.....	Pág. 213
Disposición N° 652/HGADS/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 434-3412-CME19.....	Pág. 214
Disposición N° 940/HGAP/19	
Se impone multa a la firma Bio-Optic SRL.....	Pág. 216
Disposición N° 946/HGAP/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-1946-LPU19.....	Pág. 217
Disposición N° 949/HGAP/19	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 425-4163-CME19.....	Pág. 218
Disposición N° 950/HGAP/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-4198-CME19.....	Pág. 219

Ministerio de Educación e Innovación

Disposición N° 931/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1988-CDI19.....	Pág. 221
Disposición N° 932/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1978-CDI19.....	Pág. 223
Disposición N° 933/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1985-CDI19.....	Pág. 225
Disposición N° 934/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1987-CDI19.....	Pág. 227
Disposición N° 935/DGAR/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 545-1898-CDI19.....	Pág. 229
Disposición N° 936/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1973-CDI19.....	Pág. 231
Disposición N° 937/DGAR/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 545-3913-CME19.....	Pág. 233
Disposición N° 938/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1992-CDI19.....	Pág. 235
Disposición N° 939/DGAR/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 545-1828-CDI19.....	Pág. 236
Disposición N° 940/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1975-CDI19.....	Pág. 238
Disposición N° 941/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1982-CDI19.....	Pág. 240
Disposición N° 942/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1983-CDI19.....	Pág. 242
Disposición N° 944/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1981-CDI19.....	Pág. 244
Disposición N° 945/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1967-CDI19.....	Pág. 246
Disposición N° 946/DGAR/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 545-4060-CME19.....	Pág. 248
Disposición N° 947/DGAR/19	
Se prorroga la duración del contrato de la Orden de Compra N° 550-17979-OC18.....	Pág. 250

Disposición N° 948/DGAR/19	
Se declara fracasada la Contratación Directa N° 545-1758-CDI19.....	Pág. 251
Disposición N° 951/DGAR/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 545-3657-CME19.....	Pág. 253
Disposición N° 952/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1977-CDI19.....	Pág. 255
Disposición N° 953/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1979-CDI19.....	Pág. 257
Disposición N° 954/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1974-CDI19.....	Pág. 259
Disposición N° 956/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 545-1989-CDI19.....	Pág. 261
Disposición N° 957/DGAR/19	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 545-4009-CME19.....	Pág. 263

Ministerio de Cultura

Disposición N° 275/DGTALMC/19	
Se aprueba gasto.....	Pág. 265
Disposición N° 276/DGTALMC/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 500-1895-CDI19.....	Pág. 266
Disposición N° 283/DGTALMC/19	
Se inscribe en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural PKR.....	Pág. 268

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 237/DGALUM/19	
Se convalida la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Bajo autopista 25 de Mayo - Av. José María Moreno entre Zuviría y Tejedor.....	Pág. 270
Disposición N° 238/DGALUM/19	
Se convalida la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Polo Escolar Piedra Buena (ubicado en la intersección de la Av. Luis Piedra Buena y Zuviría).....	Pág. 271
Disposición N° 239/DGALUM/19	
Se convalida la ejecución de las tareas de retiro de columnas en Av. Sáenz 700 – Estación Sáenz Belgrano Sur.....	Pág. 273
Disposición N° 240/DGALUM/19	
Se convalida la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en Arterias varias de la Comuna 1-Tanda 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 275
Disposición N° 241/DGALUM/19	
Se convalida la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en la calle Virrey Loreto entre Av. Forest y Av. Álvarez Thomas.....	Pág. 277
Disposición N° 243/DGALUM/19	
Se convalida la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Pje. Santos Discépolo entre Av. Corrientes y Av. Callao.....	Pág. 279

Ministerio de Salud

Disposición N° 16/HOPL/19	
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 421-12142-OC16.....	Pág. 281
Disposición N° 118/HMIRS/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 435-1713-LPU19.....	Pág. 282

Disposición N° 134/HGAIP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0705-CDI19.....	Pág. 284
Disposición N° 168/IRPS/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-1865-LPU19.....	Pág. 285
Disposición N° 174/HGAIP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-0935-CDI19.....	Pág. 287
Disposición N° 182/HGAIP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 427-1043-CDI19.....	Pág. 288
Disposición N° 364/HGNRG/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 420-1553-LPU19.....	Pág. 290
Disposición N° 373/HGAPP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 426-4064-CME19.....	Pág. 291
Disposición N° 376/HBR/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-3285-CME19.....	Pág. 293
Disposición N° 378/HBR/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-3904-CME19.....	Pág. 294
Disposición N° 378/HGAPP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 426-1951-CDI19.....	Pág. 295
Disposición N° 395/HGNPE/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-3536-CME19.....	Pág. 297
Disposición N° 420/HGAP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-4057-CME19.....	Pág. 298
Disposición N° 422/HGAP/19	
Se aprueba la Ampliación N° 425-0963-AMP19.....	Pág. 299
Disposición N° 424/HGAP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-4062-CME19.....	Pág. 300
Disposición N° 425/HGAP/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-4117-CME19.....	Pág. 301
Disposición N° 436/HGNPE/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-3768-CME19.....	Pág. 303
Disposición N° 447/HGNPE/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-3691-CME19.....	Pág. 304
Disposición N° 449/HGNPE/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-3911-CME19.....	Pág. 305
Disposición N° 451/HGNPE/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-3958-CME19.....	Pág. 306
Disposición N° 470/HGAIP/19	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 427-1724-LPU19.....	Pág. 307
Disposición N° 473/HGARM/19	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 430-1767-CDI19.....	Pág. 309
Disposición N° 487/HGAT/19	
Se aprueba gasto.....	Pág. 311

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 38771421/COMUNA15/19

Se dejan sin efecto las Resoluciones N° 37977997-COMUNA15/19 y N° 38105278-COMUNA15/19 y se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 313

Resolución Comunal N° 38781877/COMUNA15/19

Se deja sin efecto la Resolución N° 5939873-COMUNA15/16 y se designan responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 314

Resolución Comunal N° 38919739/COMUNA15/19

Se dan de baja, ratifican y designan responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 315

Resolución Comunal N° 38931184/COMUNA15/19

Se deja sin efecto la Resolución N° RS-2019-38781877-GCABA-COMUNA15..... Pág. 316

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 524/FGCABA/19

Se adhiere a lo establecido mediante Resolución de Presidencia N° 1221/19 del Consejo de la Magistratura..... Pág. 317

Ministerio Público de la Defensa

Resolución N° 1154/DGCABA/19

Se adjudica la Licitación Pública N° 15/19..... Pág. 318

Disposición

Ministerio Público de la Defensa

Disposición N° 276/SGA/19

Disposición N° 277/SGA/19

Se adjudica la Licitación Pública N° 12/19..... Pág. 325

Organos de Control

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 146/PARA/19

Se aprueba la adscripción de Joaquín Horacio Ferrero..... Pág. 328

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

Disposición N° 477/HGNRG/19

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Unidad Guardia de Día Domingo, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 329

Disposición N° 478/HGNRG/19

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Unidad Guardia de Día Lunes, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 330

Disposición N° 479/HGNRG/19

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo Jefe de División Ortopedia y Traumatología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 331

Disposición N° 652/HGACD/19

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Cirugía, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 332

Disposición N° 654/HGACD/19

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Promoción y Protección de la Salud, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 333

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 871/SSOBRAS/19

Campamento de Vías..... Pág. 335

Licitación Pública / Llamado N° 1944/ASINF/19

Provisión e instalación de Sistemas de Almacenamiento..... Pág. 335

Licitación Pública / Adjudicación N° 1862/ASINF/19

Servicio de Soporte técnico..... Pág. 336

Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19

Ejecución de Cámaras Transformadoras, Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas..... Pág. 336

Licitación Pública / Prórroga N° 58/IVC/19

Servicios de Estudios Geotécnicos..... Pág. 337

Licitación Pública / Prórroga N° 817/SECTOP/19

Mantenimiento y obras de señalización vertical en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 337

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Llamado N° 1627/DGCYC/19

Adquisición de herramientas impulsadas..... Pág. 339

Licitación Pública / Llamado N° 1836/DGCYC/19	
Adquisición de productos químicos para piscina.....	Pág. 339
Licitación Pública / Prórroga N° 1510/DGCYC/19	
Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos necesarios para utilización de los Extintores.....	Pág. 340
Carpeta / Llamado N° 23739/BCOCIUDAD/19	
Servicio Externo de Administración de Archivo del Banco Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 341
Carpeta / Llamado N° 23776/BCOCIUDAD/19	
Trabajos de remodelación Edificio Institucional.....	Pág. 341

Ministerio de Economía y Finanzas

Licitación Pública para concesión por expediente / Preselección N° 4002750/SSABI/19	
Uso y explotación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado ÁMBITO GIGENA.....	Pág. 343

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Circular con consulta N° 825/DGAYCSE/19	
Construcción de la comisaría comunal N° 7.....	Pág. 344
Contratación Directa / Adjudicación N° 1759/DGLYTAGC/19	
Adquisición de Discos Rígidos.....	Pág. 345

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 1591/HGADS/19	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 346
Licitación Pública / Llamado N° 1858/HGADS/19	
Adquisición de reactivos.....	Pág. 346
Licitación Pública / Llamado N° 1860/HGADS/19	
Adquisición de insumos.....	Pág. 347
Licitación Pública / Llamado N° 1942/IRPS/19	
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior.....	Pág. 347
Licitación Pública / Llamado N° 1943/IRPS/19	
Adquisición de prótesis total de rodilla.....	Pág. 348
Licitación Pública / Llamado N° 1953/IRPS/19	
Mantenimiento de equipos del Servicio de Hemoterapia.....	Pág. 348
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1226/HGADS/19	
Adquisición de Mesa Para Cirugía.....	Pág. 349
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1445/HGADS/19	
Adquisición de insumos.....	Pág. 349
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1635/HGAJAF/19	
Adquisición de Nutroterápicos.....	Pág. 350
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1866/IRPS/19	
Adquisición de instrumental columna vertebral.....	Pág. 351
Licitación Pública / Adjudicación N° 1553/HGNRG/19	
Descartables.....	Pág. 352
Licitación Pública / Adjudicación N° 1865/IRPS/19	
Adquisición de cambio de cono de enchufe cuadrilátero.....	Pág. 353
Contratación Directa / Adjudicación N° 1620/EAIT/19	
Evaluación Pre-Trasplante Bipulmonar.....	Pág. 354

Ministerio de Educación e Innovación

Licitación Pública / Adjudicación N° 1584/DGAR/19

Contratación del servicio de desmonte retiro y disposición de materiales compuestos con fibras de asbesto/amiante con ejecución de nuevas aislaciones en establecimientos educativos..... Pág. 355

Contratación Directa / Adjudicación N° 1898/DGAR/19

Adquisición de elementos de electricidad..... Pág. 356

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Publica Internacional / Llamado N° 866/MDUYTGC/19

Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCABA..... Pág. 357

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19

Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli..... Pág. 358

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 39287136/SECAYGC/19

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 359

Ministerio de Justicia y Seguridad

Intimaciones N° 287/SSSC/19

Se intima a los titulares de vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 360

Ministerio de Salud

Citación N° 39075752/DGLTMSGC/19

Se cita a familiares de AGÜERO, MARGARITA..... Pág. 361

Citación N° 39091543/DGLTMSGC/19

Se cita a MUÑOZ GONZALEZ BREISY DAYANA..... Pág. 361

Citación N° 39091573/DGLTMSGC/19

Se cita a NOAL MICAELA BELÉN..... Pág. 361

Citación N° 39091593/DGLTMSGC/19

Se cita a familiares de PEREZ MIGUEL ÁNGEL..... Pág. 362

Citación N° 39092223/DGLTMSGC/19

Se cita a familiares de ANASTASI LUIS AMILCAR..... Pág. 362

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Notificación N° 39059983/IVC/19

Se intima a los herederos del Sr. Campos Raul..... Pág. 363

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 38254600/FPCYFN10/19

Se cita a Rodrigo Ezequiel Escobar..... Pág. 364

Oficio Judicial N° 38405339/FPCYFN1/19

Se cita al Sr. Maximiliano Esteban Diaz..... Pág. 364

Oficio Judicial N° 38659158/FPCYFN40/19

Se cita al Sr. Rubén Darío Vargas Suarez..... Pág. 365

Oficio Judicial N° 38917144/FPCYFN36/19

Se cita al Sr. Carlos Ezequiel Kapfer..... Pág. 365

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 36714784/JCCN5/19

Se cita a la Sra. Diana Elena Giacopello y Amargan..... Pág. 367

Oficio Judicial N° 38599554/JCN2/19

Se cita a los sucesores de Carmen Anita Bartel..... Pág. 367

Oficio Judicial N° 38281589/JPIPNCYF/19

Se notifica la sentencia N° 122..... Pág. 368

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 38362976/JPCYFN19/19

Se cita a Angel Dario Davalos Sanabria..... Pág. 370

Oficio Judicial N° 38364422/JPIPCYFN5/19

Se cita a Juan Jesús Medina González..... Pág. 370

Oficio Judicial N° 38365212/JPIPCYFN14/19

Se cita a Darío Alejandro Abdala..... Pág. 371

Oficio Judicial N° 38366883/JPIPCYFN13/19

Se cita a Néstor Gabriel Constantini..... Pág. 371

Oficio Judicial N° 38367398/JPIPCYFN27/19

Se cita a Elisandro Ramón Gonzalez..... Pág. 372

Oficio Judicial N° 38411525/JPCYFN28/19

Se cita al Sr. Juan David Farieta Avendaño..... Pág. 372

Oficio Judicial N° 38412259/JPCYFN28/19

Se cita al Sr. Pablo Ricardo Testa..... Pág. 373

Oficio Judicial N° 38494966/JPCYFN4/19

Se cita al Sr. Jose Luis Tito Sosa..... Pág. 373

Oficio Judicial N° 38788234/JPIPCYFN30/19

Se cita al Sr. Oscar Alberto Germosen Pérez..... Pág. 374

Oficio Judicial N° 38788983/JPCYFN4/19

Se cita al Sr. Yonny Hilario Onofre Vargas..... Pág. 374

Oficio Judicial N° 38789654/JPIPCYFN17/19

Se cita a José Rodrigo Escalada Martínez..... Pág. 375

Oficio Judicial N° 38815983/JPIPCYFN1/19	
Se cita al Sr. Jorge Maximiliano Ortiz.....	Pág. 375
Oficio Judicial N° 39026187/JPIPCYFN31/19	
Se cita al Sr. Jorge Adrián Alem.....	Pág. 376
Oficio Judicial N° 38801590/JPICAYTN1/19	
Se notifica al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 376

Edictos Particulares

Transferencias N° 33742237/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. del Libertador 5926/5928.....	Pág. 378
Transferencias N° 35931101/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Emilio Mitre 223/25.....	Pág. 378
Transferencias N° 36064004/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Francisco Bilbao 3074.....	Pág. 378
Transferencias N° 36118969/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Monroe 5760.....	Pág. 379
Transferencias N° 36758660/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Honduras 4742.....	Pág. 379
Transferencias N° 36920509/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Julián Álvarez 224.....	Pág. 380
Transferencias N° 36922601/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2441.....	Pág. 380
Transferencias N° 37007202/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Arenales 2918.....	Pág. 381
Transferencias N° 37074455/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Anchorena 1185.....	Pág. 381
Transferencias N° 37209427/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Alicia Moreau de Justo 1580.....	Pág. 381
Transferencias N° 37211464/GCABA-DGCCON/19	
Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Av. Alicia Moreau de Justo 1480/1490.....	Pág. 382
Retiro de Restos N° 34152735/GCABA-DGCCON/19	
Bóveda formada por sección 1-6-21/22 Cementerio de Flores.....	Pág. 383
Retiro de Restos N° 36924665/GCABA-DGCCON/19	
Sección 9-3-9/10 1/5 letra C y 1/8 letra A. Asociación Argentina de Actores Cultural, Gemial y Mutual de Protección y Previsión. Cementerio de Chacarita.....	Pág. 383

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 6279

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Introdúcense al Código Fiscal vigente (texto ordenado 2019 según Decreto N° 104/19 - BOCBA N° 5579), modificado por la Ley 6183, las siguientes modificaciones:

1) Sustitúyese donde dice "alícuota general" por el término "alícuota subsidiaria".

2) Sustitúyese el inciso 19 del artículo 3 por el siguiente:

"19. Implementar regímenes de percepción, retención, información, pagos a cuenta y designar a los agentes de recaudación o de liquidación e ingreso -éstos últimos exclusivamente respecto de la actividad de prestación de servicios digitales por parte de sujetos no residentes en el país- para que actúen dentro de los diferentes regímenes".

3) Incorpórase como inciso 7 bis del artículo 11 el siguiente:

"7 bis. Los agentes de liquidación e ingreso de los tributos".

4) Incorpórase como inciso 4 bis del artículo 14 el siguiente:

"4 bis. Los agentes de liquidación e ingreso por el tributo que omitieron recaudar o que, recaudado, dejaron de ingresar a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en la forma y tiempo que establezcan las leyes respectivas".

5) Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 99 por el siguiente:

"Igual autorización procederá en los casos de inmuebles de propiedad o que se afecten por la constitución de un derecho real a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Corporación Buenos Aires Sur o del Estado Nacional, en los que se encuentren viviendas que se transmitan en el marco de procesos de reurbanización de barrios populares o en los que se construyan viviendas sociales, por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o sus entidades autárquicas o del Estado Nacional que se transmitan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

6) Incorpórase como quinto párrafo del artículo 99 el siguiente:

"Asimismo, podrá autorizar los actos referidos en el primer párrafo cuando se dé el supuesto previsto por el párrafo tercero del inciso 1 del artículo 43".

7) Sustitúyese el artículo 106 por el siguiente:

"Multa por omisión de presentación de declaraciones juradas:

Artículo 106.- La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 180 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales. Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a graduar dicho importe según grupos y categorías de contribuyentes de que se trate, de acuerdo a modalidades y formas que resulten de aplicación, así como a imponer las sanciones de acuerdo a los requerimientos operativos.

Las mismas sanciones se podrán aplicar cuando se omitiera proporcionar los datos que modifiquen el hecho imponible del tributo.

El procedimiento de aplicación de esta multa podrá efectuarse a opción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos con una notificación emitida por el sistema de computación de datos, en la que conste claramente el acto u omisión que se atribuye. Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagara voluntariamente la multa y cumpliera con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra.

El mismo efecto se producirá si ambos requisitos se cumplimentaren desde el vencimiento general de la obligación hasta los quince (15) días posteriores a la notificación mencionada.

En caso de no pagarse la multa o de no cumplirse con el deber formal, si el infractor presentare descargo en tiempo y forma, se sustanciará el procedimiento sumarial ante el área técnica jurídica competente.

Cuando el infractor no presentare descargo en tiempo y forma, la multa aplicada quedará firme".

8) Incorpórase como segundo párrafo del artículo 107 el siguiente texto:

"En el supuesto de los agentes de liquidación e ingreso, el retardo se extiende hasta los cuarenta y cinco (45) días después de vencido el plazo para el ingreso de los tributos recaudados o que no se hubiesen recaudado por incumplimiento de la carga impuesta, debiendo abonar adicionalmente los recargos equivalentes al cinco por ciento (5%), calculados sobre el importe original con más los intereses resarcitorios".

9) Sustitúyese el artículo 129 por el siguiente:

"Violación de sanción de clausura:

Artículo 129.- Quien quebrantare una clausura o violare o alterare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva, será sancionado con una nueva clausura por el doble de tiempo de aquélla".

10) Suprímense el inciso c) y el último párrafo del artículo 138.

11) Sustitúyese el artículo 139 por el siguiente:

"Bonificación a contribuyentes por buen cumplimiento:

Artículo 139.- El Ministerio de Economía y Finanzas aplicará, en el caso del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y Ley Nacional N° 23.514, como así también en el caso de los gravámenes sobre los vehículos en general, un descuento de hasta el diez por ciento (10%) anual, para aquellos contribuyentes que sean personas humanas, que no registren deuda exigible y que hayan ingresado en tiempo y forma todas las cuotas correspondientes al año inmediato anterior.

Adicionalmente, aquellos contribuyentes del primer párrafo que adhieran al débito automático para el cumplimiento de estas obligaciones y tengan identificado con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) sus bienes registrables, tendrán bonificado el cien por ciento (100%) de la última cuota mensual en el caso del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros y Ley Nacional N° 23.514, y el cincuenta por ciento (50%) de la última cuota bimestral en el caso de los gravámenes sobre los vehículos en general".

12) Incorpórase como artículo 154 bis el siguiente:

"Agotamiento de la vía administrativa. Comunicación del inicio de acciones judiciales:

Artículo 154 bis.- En el supuesto de desestimación del recurso jerárquico contra resoluciones que imponen sanciones, los contribuyentes o responsables deberán comunicar la interposición de la demanda judicial de impugnación de actos administrativos dentro de los cinco (5) días de su radicación ante el Juzgado correspondiente.

Cuando se hubieren transferido multas no ejecutoriadas para su cobro por vía judicial como consecuencia del incumplimiento al deber de comunicación por parte de los contribuyentes o responsables, éstos deberán satisfacer las costas y gastos del juicio".

13) Incorpórase como artículo 177 bis el siguiente:

"Servicios digitales:

Artículo 177 bis.- En el supuesto del ejercicio de la actividad de prestación de servicios digitales por parte de sujetos no residentes en el país, se entiende que existe una actividad alcanzada por el impuesto cuando la prestación del servicio produce efectos económicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o recae sobre sujetos, bienes, personas o cosas situadas o domiciliadas en esta jurisdicción -con independencia del medio, plataforma o tecnología utilizada a tal fin- o cuando el prestador contare con una presencia digital, la que se entenderá verificada cuando se cumpla, en el período fiscal inmediato anterior, con alguno de los siguientes parámetros:

a. Efectuar transacciones, operaciones y/o contratos con usuarios domiciliados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b. Ser titular o registrar un nombre de dominio de Internet de nivel superior Argentina (.ar) de conformidad con las normas y reglamentaciones que dicte la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Nación, o la que en un futuro la reemplace, y/o poseer una plataforma digital orientada, total o parcialmente, al desarrollo de su actividad con sujetos ubicados o domiciliados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c. Poner a disposición respecto de sujetos radicados, domiciliados o ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de una interfaz digital multifacética que les permita localizar a otros usuarios e interactuar entre ellos.

d. Poner a disposición respecto de sujetos radicados, domiciliados o ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de una interfaz digital multifacética que les facilite la entrega de bienes y/o las prestaciones de servicios subyacentes entre los sujetos que utilicen tales servicios.

e. Poner a disposición respecto de sujetos radicados, domiciliados o ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de una interfaz digital multifacética y que la misma se nutra de los datos recopilados acerca de los usuarios y/o las actividades desarrolladas y/o realizadas por estos últimos en esa interfaz digital multifacética.

f. La puesta a disposición de una plataforma digital, cualquiera su medio, cuya actividad se despliegue mediante el acceso a la misma a través de direcciones de protocolo de internet o de cualquier otro método de geolocalización ubicados dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se considera que existe actividad gravada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando por la comercialización de servicios de suscripción online, para el acceso a toda clase de entretenimientos audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas online, etc.) que se transmitan desde internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, por sujetos no residentes en el país y se verifique que tales actividades tengan efectos sobre sujetos radicados, domiciliados o ubicados en territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Idéntico tratamiento resultará de aplicación para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, tales como: ruleta online, blackjack, baccarat, punto y banca, póker mediterráneo, video póker on line, siete y medio, hazzard, monte, rueda de la fortuna, seven fax, bingo, tragaperras, apuestas deportivas, craps, keno, etc., cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil, u ofrezcan tales actividades de juego.

A los fines de determinar la calidad de no residente en el país de los sujetos aludidos en el primer párrafo del presente artículo, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 20.628 y sus normas modificatorias y complementarias o la que en el futuro la reemplace".

14) Incorpórase como artículo 177 ter el siguiente:

"Servicios digitales. Concepto:

Artículo 177 ter.- Se entiende por servicios digitales aquellos desarrollados a través de la red Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet u otra red a través de la que se prestan servicios equivalentes que, por su naturaleza, están básicamente automatizados, requieren una intervención humana mínima y precisan el uso de dispositivos para su descarga, visualización o utilización".

15) Sustitúyense los incisos 3 y 24 del artículo 180 por los siguientes:

"3. Los ingresos provenientes de la edición de libros, diarios, periódicos, revistas, videogramas y fonogramas, en todo proceso de creación cualquiera sea su soporte (papel, magnético u óptico, electrónico e internet, u otro que se cree en el futuro), ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste, con excepción de las previstas en el inciso b) del artículo 6 de la Ordenanza N° 40.852 (texto consolidado por la Ley 6017).

Igual tratamiento tiene la distribución, venta y alquiler de los libros, diarios, periódicos y revistas.

En el caso de los videogramas y fonogramas, la exención sólo comprende la distribución, venta y alquiler cuando éstos se hallan en soporte físico.

Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes la locación de espacios publicitarios en tales medios (avisos, edictos, solicitadas, etc.)".

"24. Los ingresos provenientes de la primera enajenación de inmuebles destinados a viviendas unifamiliares y/o multifamiliares no superiores a la categoría "C" determinada conforme a las especificaciones y descripciones del presente Código y la Resolución N° 1038/AGIP/2012.

Se entenderá por enajenación la venta, permuta, adjudicación y en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso.

Para gozar de la exención es requisito que se hayan registrado los planos de obras nuevas ante el organismo técnico competente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y efectuada la comunicación pertinente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en la forma, tiempo y condiciones que se establezca".

16) Incorpórase como inciso 24 bis del artículo 180 el siguiente:

"24 bis. Los ingresos provenientes de las construcciones correspondientes a planes sociales de vivienda, cualquiera sea la categoría de los inmuebles, siempre que estén destinados a viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, conforme fije la reglamentación. Asimismo, se hallan exentos los ingresos provenientes de la realización de obras de infraestructura de carácter complementario a las viviendas construidas, financiadas en forma directa por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC), cualquiera sea la forma de contratación".

17) Sustitúyese el artículo 181 por el siguiente:

"Limitación de exenciones:

Artículo 181.- En materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no serán de aplicación las liberalidades dispuestas por el presente Código, en los casos de exenciones de carácter subjetivo, cuando se desarrollen actividades a las que la Ley Tarifaria fija alícuotas superiores a la tasa subsidiaria o se encuentren comprendidas en los artículos 217 y 218 del presente.

En los casos de exenciones de carácter subjetivo y cuando se desarrollen además actividades alcanzadas por alícuotas diferenciales superiores a la subsidiaria, la exención sólo es procedente para aquéllas que tributen por la alícuota subsidiaria".

18) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 197 por el siguiente:

"Definición:

Artículo 197.- La declaración simplificada es obligatoria y consiste en una propuesta de liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizada por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en base a los datos económicos, de transacciones en su poder y conforme las presunciones previstas en los artículos 192, 193 y toda información obtenida por otros medios del contribuyente y/o responsable, según lo establecido en el presente Título".

19) Suprímese el tercer párrafo del artículo 200.

20) Sustitúyese el quinto párrafo del artículo 220 por el siguiente:

"En los casos de seguros de vida y/o de retiro, conforme la particularidad de este tipo de actividad, se deducirá de la base imponible del impuesto, la totalidad de las rentas vitalicias y periódicas abonadas al asegurado, sin computar el límite del noventa por ciento (90%) de las primas, mencionado precedentemente".

21) Incorpórase como artículo 240 bis el siguiente:

"Servicios digitales. Responsable Sustituto. Agentes de liquidación e ingreso del tributo:

Artículo 240 bis.- El gravamen que resulte de la aplicación del artículo 177 bis, estará a cargo del prestatario, como responsable sustituto del sujeto prestador no residente en el país.

Cuando las prestaciones de servicios aludidas en el artículo citado sean pagadas por intermedio de entidades del país que faciliten o administren los pagos al exterior, estas actuarán como agentes de liquidación e ingreso del impuesto, conforme lo establezca la reglamentación.

En todos los casos, los importes recaudados tienen el carácter de pago único y definitivo del tributo.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos implementará los mecanismos operativos necesarios para facilitar la liquidación e ingreso del tributo".

22) Sustitúyese la denominación del Capítulo XI del Título II por la siguiente:

"DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN (RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN), DE LIQUIDACIÓN E INGRESO Y DE LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN".

23) Sustitúyese el artículo 250 por el siguiente:

"Agentes de recaudación o de liquidación e ingreso del tributo. Sujetos pasibles de designación:

Artículo 250.- Podrán ser nombrados agentes de recaudación o de liquidación e ingreso aquellas personas humanas, personas jurídicas o unidades económicas que no tienen personería jurídica, que por su relevancia, tanto sea por la magnitud de sus operaciones y/o facturación como por su posición en los distintos procesos económicos o de comercialización resulten estratégicos para actuar como tales".

24) Sustitúyese el cuarto párrafo del artículo 254 por el siguiente:

"La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establecerá la frecuencia de la evaluación del perfil de riesgo, la que en ningún caso podrá ser mayor a un trimestre, debiendo los contribuyentes o responsables que hayan regularizado su situación, aguardar hasta la finalización del mismo para ser recategorizados".

25) Suprímese el artículo 258.**26) Sustitúyese el artículo 273 por el siguiente:**

"Convenio con la Administración Federal de Ingresos Públicos:

Artículo 273.- Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a celebrar con la Administración Federal de Ingresos Públicos, un convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 53, inciso c), del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, a fin de unificar la percepción, administración y fiscalización del impuesto establecido en el presente Capítulo con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del orden nacional, en cuanto a categorías, fechas de pago, recategorizaciones y demás aspectos que hagan al objeto del convenio.

A los efectos de la implementación del convenio mencionado, los contribuyentes comprendidos en los parámetros fijados en el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, o la que en el futuro la reemplace, serán incluidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la totalidad de las actividades alcanzadas por dicho impuesto.

Los citados contribuyentes serán categorizados de acuerdo a los parámetros y condiciones fijados en el Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, para las categorías A a H, inclusive, o las que en el futuro la reemplacen. Asimismo, se aplicarán las disposiciones de la normativa nacional respecto de las fechas de pago y los procedimientos de inscripción, cese, recategorizaciones y exclusiones del Régimen.

El impuesto deberá ser determinado para cada una de las categorías en forma proporcional a los montos consignados en la Ley Tarifaria.

Cuando alguna de las actividades desarrolladas por los contribuyentes comprendidos en el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, o la que en el futuro la reemplace, se halla total o parcialmente exenta, éstos pueden solicitar la exclusión del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos".

27) Sustitúyese el artículo 275 por el siguiente:

"Emisión de la constancia:

Artículo 275.- Para la obtención de la constancia de validación electrónica el contribuyente deberá haber cumplido con la presentación de la declaración simplificada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos".

28) Sustitúyese el primer párrafo del artículo 294 por el siguiente:

"Planos. Empadronamiento de inmuebles:

Artículo 294.- El organismo competente en la registración de planos de mensura, fraccionamiento originado en la aplicación del derecho de superficie, reunión o división parcelaria o subdivisión, conforme al régimen de propiedad horizontal o de planos conforme a obra por modificaciones, rectificaciones edilicias o de medidas, ampliaciones, o cualquier otra circunstancia que modifique la situación física de los inmuebles, o su asiento parcelario, deberá remitir a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos una copia del mismo o, en su defecto, poner a su disposición la información digitalmente, comunicando dicha circunstancia, con el objeto de que tal hecho se incorpore en el estado de empadronamiento de los inmuebles para determinar su respectivo avalúo y practicar la liquidación de los gravámenes inmobiliarios conforme a las normas vigentes para su tratamiento".

29) Sustitúyese el artículo 326 por el siguiente:

"Base imponible:

Artículo 326.- El derecho a que se refiere el presente Título se liquida por cada metro cuadrado (m2) de superficie total que las obras comprenden, por el destino de uso de la parcela y por la zona, multiplicado por un valor fijo establecido anualmente en la Ley Tarifaria.

Cuando se trate de modificaciones sin aumento de superficie, se tomará un porcentaje del valor total establecido en la Ley Tarifaria correspondiente a lo enunciado en el párrafo anterior".

30) Incorpórase como artículo 328 bis el siguiente:

"Bonificaciones:

Artículo 328 bis.- El Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte reglamentará los requisitos que deben reunir los contribuyentes o responsables para las bonificaciones en el pago de los Derechos de Delineación y Construcción previstas en la Ley Tarifaria".

31) Incorpórase como inciso 2 bis del artículo 329 el siguiente:

"2 bis. Las obras de mejora en los edificios con valor patrimonial realizadas por los titulares de los edificios catalogados, de conformidad con los términos del Código Urbanístico y normas complementarias".

32) Incorpórase como artículo 329 bis el siguiente:

"Reducción:

Artículo 329 bis.- Cuando las obras se realicen en edificios destinados al uso residencial situados en el Área de Desarrollo Prioritario Sur (ADPS), con exclusión de aquellos ubicados en el polígono delimitado en el segundo párrafo del punto 7.2.13.1 del Código Urbanístico, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Delineación y Construcción".

33) Sustitúyese el artículo 330 por el siguiente:

"Hecho imponible:

Artículo 330.- La fiscalización de lo ejecutado en las obras en relación con los planos presentados y registrados por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, de acuerdo a lo previsto por los Decretos Nº 271/GCBA/2014 (BOCBA. Nº 4.440) y Nº 147/GCBA/2015 (BOCBA. Nº 4.640) y la Resolución Nº 118/AGC/2019 (BOCBA Nº 5.590), obliga al pago de una tasa conforme lo establece la Ley Tarifaria".

34) Sustitúyese el artículo 331 por el siguiente:

"Momento del pago:

Artículo 331.- El pago de esta Tasa debe efectuarse al solicitarse el inicio de obra".

35) Sustitúyese el artículo 337 por el siguiente:

"Base Imponible:

Artículo 337.- La base imponible se calculará a través de la siguiente fórmula:

Base imponible = A x B

Siendo A, los metros cuadrados de edificabilidad adicionales a los establecidos por el entonces Código de Planeamiento Urbano aprobado por la Ley 449 (Texto consolidado por Ley 6017), solicitados para una parcela. Los metros adicionales deberán calcularse conforme lo establecido en la normativa urbanística vigente al momento de la presentación de la solicitud.

El valor A se calculará de la siguiente manera:

$$A = A1 - A2$$

Siendo A1, el ochenta por ciento (80%) de la totalidad de los metros cuadrados sobre cota de parcela solicitados para una parcela. En el cómputo de estos metros cuadrados no se incluirán:

- a) Los metros cuadrados por los cuales ya se hubiera abonado el derecho establecido en este Título.
- b) Las superficies adicionales adquiridas mediante "Equivalencias de Capacidad Constructiva Transferible (ECCT)" previstas en el Código Urbanístico.
- c) Las superficies destinadas a balcones según lo definido en el Código Urbanístico.
- d) La superficie a construir destinada a planta baja, en el caso de parcelas que se localicen en las Unidades de Sustentabilidad de Altura Media (U.S.A.M.) y en las Unidades de Sustentabilidad de Altura Baja (U.S.A.B.) definidas en el Código Urbanístico.

Siendo A2, los metros cuadrados establecidos por el Código de Planeamiento Urbano para dicha parcela, conforme el factor de ocupación total (FOT) correspondiente al distrito en que ésta se encuentre. Para las parcelas que se encuentren en distritos que no tienen establecido un FOT, serán consideradas las normas específicas del Código de Planeamiento Urbano.

En aquellas parcelas donde se soliciten ampliaciones de metros cuadrados a los previamente solicitados, A2 será equivalente a los metros cuadrados de factor de ocupación total (FOT):

- a) Registrados en los permisos de obra anteriores;
- b) Registrados mediante la factibilidad otorgada vigente; o
- c) Registrados en virtud del trámite en curso, de acuerdo a lo establecido por las cláusulas transitorias del Código Urbanístico.

En el caso de las parcelas de aquellos distritos cuyo FOT dependa del ancho de calle, la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte o el organismo que en un futuro lo reemplace, deberá determinar el máximo factor de ocupación total aplicable.

Siendo B, el valor de incidencia del suelo según su localización, definido por manzana y medido en unidades de valor adquisitivo (UVAs) por metro cuadrado. El valor de incidencia se establece en la Ley Tarifaria, será de uso exclusivo para este derecho y se actualiza anualmente."

36) Sustitúyese el artículo 339 por el siguiente:

"Pago del Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable:

Artículo 339.- El pago del Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable deberá efectuarse de la siguiente manera:

a) Al solicitarse un Permiso de Obra, el veinte por ciento (20%) de los metros cuadrados de edificabilidad adicionales declarados debe abonarse junto con los Derechos de Delineación y Construcción que correspondan por la solicitud del Permiso de Obra. El restante ochenta por ciento (80%) de los metros cuadrados de edificabilidad adicionales declarados deben liquidarse antes de los doce (12) meses contados a partir de la fecha del registro del Permiso de Obra.

b) En caso de solicitarse una ampliación de un expediente de Permiso de Obra que se encuentre en curso, deberá abonarse la totalidad del Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable junto con los Derechos de Delineación y Construcción que correspondan por la solicitud ampliación.

A los efectos de la determinación del gravamen, se aplicará el valor de incidencia del suelo y la alícuota que establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de la emisión de las correspondientes boletas de pago."

37) Incorpórase como artículo 339 bis el siguiente:

"Registro de documentación:

Artículo 339 bis.- El pago de la totalidad del Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable es condición previa para solicitar el Registro de Documentación Conforme a Obra y para la presentación de planos mensura ante el organismo competente".

38) Incorpórase como artículo 339 ter el siguiente:

"Descuentos:

Artículo 339 ter.- Se aplicará un descuento del quince por ciento (15%) sobre el Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable, por única vez, cuando se solicite un Permiso de Obra y se abone el monto total de este Derecho junto con los Derechos de Delineación y Construcción".

39) Incorpórase como artículo 340 bis el siguiente:

"Inmuebles pertenecientes al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Artículo 340 bis.- Están exentos del pago del Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable quienes soliciten permisos de obra sobre parcelas que hayan pertenecido al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la totalidad de los metros cuadrados que permitiera construir la normativa vigente al momento de la enajenación por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exclusivamente en los casos en los que dicha enajenación haya ocurrido con posterioridad al 1º de enero del año 2020

Del producido de la disposición de cada inmueble alcanzado por la exención del párrafo precedente, y a prorrata de su percepción, el Poder Ejecutivo, a través de los mecanismos presupuestarios correspondientes, deberá transferir al Fondo Público 'Hábitat Sustentable' creado por Ley Nº 6062 el monto que hubiera correspondido que se abone en concepto del Derecho para el Desarrollo Urbano y Hábitat Sustentable. Dicho monto deberá ser equivalente aquel que abonaría en tal concepto un permiso de obra sobre la parcela dispuesta que agote los metros cuadrados de edificabilidad adicionales a los establecidos por el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449 y sus modificatorias).

De producirse cambios normativos con posterioridad a la enajenación por parte de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será de aplicación el pago del Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable respecto de los metros cuadrados adicionales que la nueva norma incorporare en relación a la normativa vigente al momento de dicha enajenación".

40) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 431 por el siguiente:

"Si la fecha denunciada tuviera una antelación mayor a treinta (30) días corridos de la interposición de la solicitud, se tomará a esta última como la fecha del retiro; excepto que el contribuyente o responsable acredite de manera fehaciente e indubitable la efectiva remoción del anuncio publicitario en la fecha declarada".

41) Suprímese el artículo 495.

42) Sustitúyese el artículo 502 por el siguiente:

"Fijación de precios o aranceles:

Artículo 502.- El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer los precios de entrada a los complejos deportivos, recreativos o similares y a los espectáculos, visitas guiadas y actividades especiales que organice, incluidos los aranceles por los servicios complementarios que se presten en los complejos, salas, locales o espacios donde aquellos se realicen".

43) Incorpórase como Capítulo III del Título XVI el siguiente:

**"Capítulo III
Del Fondo de Integración y Desarrollo Social**

Aporte:

Artículo 502 bis.- Establécese un aporte sobre el resultado final de las apuestas realizadas a través de las máquinas electrónicas y electromecánicas de juegos de azar, con la alícuota que fije la Ley Tarifaria".

44) Sustitúyese la Cláusula Transitoria Primera por la siguiente:

"Cláusula Transitoria Primera:

Autorízase con carácter excepcional, el archivo de los juicios de ejecución fiscal que tienen como objeto deudas cuyo monto, considerado a valor nominal, sea igual o inferior al mínimo transferible establecido por la Ley Tarifaria para el año 2020.

La presente alcanza a las ejecuciones fiscales, iniciadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004 por impuestos, tasas, derechos, contribuciones, planes de facilidades y accesorios, que se encuentren en trámite ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como aquellas que se encuentren residualmente ante la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Civil.

Los planes de facilidades vigentes o cuya caducidad haya operado con posterioridad al 31 de diciembre de 2004 originados en deuda reclamada judicialmente, no serán susceptibles de archivo, independientemente de la fecha de inicio de la ejecución fiscal correspondiente.

La Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederá a autorizar el archivo judicial de los expedientes que encuadren en las condiciones preestablecidas, cuando así lo requieran los mandatarios que tengan a su cargo las actuaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, encomiéndose a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a sanear la cuenta corriente tributaria que corresponda, sin que el estado de deuda refleje ningún código o concepto que referencie la deuda considerada en la presente Ley.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y la Procuración General como órganos de aplicación, quedarán facultados para dictar la reglamentación pertinente, a los fines de cumplimentar los términos de la presente, en el marco de sus competencias".

45) Sustitúyese la Cláusula Transitoria Segunda por la siguiente:

"Cláusula Transitoria Segunda:

Para el ejercicio fiscal 2020, también gozarán del beneficio establecido en los artículos 138 y 139, aquellos contribuyentes que durante el ejercicio 2019 cumplieran con los requisitos que la normativa preveía para dicho período".

46) Suprímese la Cláusula Transitoria Tercera.

Art. 2º.- Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a incorporar los títulos omitidos en el articulado del Código Fiscal en la oportunidad de confeccionar su texto ordenado de conformidad con el artículo 133 del citado cuerpo normativo.

Art. 3º.- Las modificaciones introducidas al Código Fiscal tendrán vigencia desde el 1º de enero de 2020.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Pérez**

DECRETO N.º 491/19

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6279 (EE N° 38.954.051/GCABA-DGALE/2019), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de diciembre de 2019.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

LEY N.º 6280

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- De acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, los impuestos, tasas y demás contribuciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes al año 2020 se abonan conforme a las alícuotas y aforos que se determinan en el Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Art. 2º.- Las disposiciones de la presente Ley tienen vigencia a partir del 1º de enero de 2020.

Cláusula Transitoria Primera: En el supuesto de producirse la rescisión y/o suspensión de los acuerdos aprobados por las Resoluciones N° 441/LCABA/2017 y N° 367/LCABA/2018, las actividades, las operaciones y los instrumentos alcanzados deberán tributar de conformidad con las alícuotas fijadas para cada uno de ellos en los artículos 45 a 54, 57, 58, los incisos 12, 13, 15 y 21 del artículo 62, 113 y 114 de la Ley Tarifaria para el año 2019.

Dichas alícuotas deberán aplicarse respecto de los hechos imponible acaecidos a partir del mes siguiente al de la rescisión y/o suspensión de los mencionados acuerdos”.

Cláusula Transitoria Segunda: Disminuyese, para el ejercicio fiscal 2020, el incremento establecido en el artículo 4° del Anexo I de la presente Ley, para los tributos que recaen sobre los inmuebles radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Título III del Código Fiscal vigente.

El incremento establecido por la Ley Tarifaria vigente para el presente ejercicio fiscal gozará de una disminución según el siguiente esquema:

- a) 96,6% para la Cuota N° 01/2020.
- b) 91,5% para la Cuota N° 02/2020.
- c) 88,4% para la Cuota N° 03/2020.

Para las restantes Cuotas del ejercicio fiscal 2020, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos podrá establecer, a la baja, los sucesivos porcentajes de disminuciones, que no podrán ser mayores a la diferencia en el IPCBA acumulado desde agosto de 2019 y hasta la cantidad de meses igual al número de cuota a liquidar del tributo.

A la Cuota Anual se le aplica un tope del quince por ciento (15%) respecto de 1os tributos que recaen sobre los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinado en el ejercicio anterior, el que incluye los beneficios del artículo 138 que le son de aplicación”.

Cláusula Transitoria Tercera: Establécese que el Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General para el año 2020 debe ser determinado, para los vehículos usados radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aplicando las mismas alícuotas que en el ejercicio fiscal 2019 o las que les hubieren correspondido en dicho período, conforme los términos de la Ley 6067 y su modificatoria Ley 6148”, en tanto éstas se hubieren visto incrementadas por aplicación del cuadro establecido en el artículo 48 de Anexo I de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Pérez**

DECRETO N.° 492/19

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6280 (EE N° 38.955.632/GCABA-DGALE/2019), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de diciembre de 2019.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

LEY N.º 6281

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º.- Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MILOCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOSCINCUENTA Y TRES (\$ 480.832.802.953.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020 de acuerdo con la distribución que se expone analíticamente en las Planillas Anexas N° 1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y su complementaria la Planilla 44.

GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
399.378.251.981	81.454.550.972	480.832.802.953

Art. 2º.- Estímase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 480.832.802.953.-) el Cálculo de Recursos de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas N° 10 y 11 y su complementaria la Planilla 45.

RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
474.285.511.896	6.547.291.057	480.832.802.953

Art. 3º.- Fíjense en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE (\$ 27.365.569.047.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la misma suma, según el detalle que figura en las Planillas Anexas Nº 12 y 13.

Art. 4º.- Apruébanse las Fuentes de Financiamiento y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y cuyo detalle figura en las Planillas Anexas Nº 14 y 15.

Fuentes Financieras	29.980.300.906
Disminución de la Inversión Financiera	3.000.000.000
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	29.980.300.906

Aplicaciones Financieras	29.980.300.906
Incremento de la Inversión Financiera	5.606.410.051
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	24.373.890.855

Art. 5º.- Detállase el Esquema de Ahorro, Inversión y Financiamiento en la Planilla Anexa Nº 16.

Art. 6º.- Detállase la dotación y cargos por Jurisdicción en la Planilla Anexa Nº 17.

TÍTULO I PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Art.º 7º.- Detállase los importes correspondientes al Presupuesto de la Administración Central en las Planillas Anexas Nº 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES AUTÁRQUICAS

Art. 8º.- Detállase los importes correspondientes al Presupuesto de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas en las Planillas Anexas Nº 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º.- Detállase la deuda pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 30 de septiembre de 2019, en las Planillas Anexas Nº 39 y 40.

Artículo 10.- Detállanse los flujos de caja de la deuda pública, divididos por instrumento financiero, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1.009, en las Planillas Anexas N° 41 y 42.

Art. 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 y 88 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), a realizar por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, operaciones de crédito público por los montos, destino del financiamiento y demás especificaciones que se indican en la Planilla Anexa N° 43.

Asimismo, podrá efectuar modificaciones en la mencionada planilla a los efectos de adecuarla a las condiciones imperantes en los mercados financieros o para mejorar el perfil de la deuda pública sin exceder el monto total de las fuentes financieras autorizado por el artículo 4º de la presente Ley.

Art. 12.- Fíjase en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL MILLONES (\$ 24.000.000.000.-) o su equivalente en dólares estadounidenses, otra u otras monedas, el monto máximo en circulación autorizado al Ministerio de Economía y Finanzas para hacer uso, transitoriamente, del crédito a corto plazo a que se refieren los artículos 107 y 108 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), o de los adelantos en cuenta corriente para cubrir diferencias estacionales de caja.

Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero por un valor nominal de PESOS VEINTICUATRO MIL MILLONES (\$ 24.000.000.000.-) o su equivalente en dólares estadounidenses, otra u otras monedas, en los términos del inciso b) del artículo 85 de la citada Ley por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado en el párrafo precedente.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos establecidos por la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando asimismo, la identificación de los Programas y las Actividades que los componen.

Art. 14.- Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución, respecto de aquellos proyectos que impliquen inversiones cuya ejecución se encuentre prevista total o parcialmente en el ejercicio, en la medida que las mismas sean financiadas mediante incremento de las fuentes financieras originadas en préstamos de Organismos Internacionales u operaciones de crédito público aprobadas por ley.

Art. 15.- El Poder Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas y efectuar su correspondiente distribución, en la medida que sean financiadas por: a) recursos con afectación específica, recursos propios, donaciones, herencias o legados; b) operaciones de crédito público; c) recursos provenientes de transferencias del sector privado o del sector externo, a través de convenios que determinen su afectación; d) recursos provenientes de transferencias del sector público nacional, del sector público provincial o municipal, a través de fondos, convenios o por la adhesión a leyes o decretos nacionales de aplicación en el ámbito de la Ciudad, que determinen su afectación.

Asimismo y a los efectos de asegurar la prestación de los servicios públicos cuya atención esté vinculada a la recaudación de un recurso determinado, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la ampliación en los créditos presupuestarios, en la medida

en que su rendimiento permita proyectar que se supere la estimación presupuestaria prevista. A tales efectos podrá efectuar las correspondientes adecuaciones de los recursos y gastos vinculados.

Art. 16.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto 2020 los saldos remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a recursos con afectación específica, en los casos en que normativamente mantengan su afectación y no deban ser trasladados a rentas generales. A tales efectos podrá efectuar las correspondientes adecuaciones de los recursos y gastos.

Art. 17.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la incorporación al presupuesto del ejercicio 2020, de los remanentes de rentas generales al cierre del ejercicio 2019, por la parte que supere el valor de las disponibilidades financieras incorporadas a la presente ley como Fuentes Financieras.

Art. 18.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto 2020, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, los ingresos provenientes del cobro de indemnizaciones por siniestros u otros acontecimientos que hayan afectado bienes y/o instalaciones de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a aplicarlos a la atención de los gastos derivados de la reconstrucción, reparación y/o reemplazo de los activos dañados o destruidos. Asimismo, podrá incorporar los montos percibidos en compensación o resarcimiento por la ocurrencia de hechos cubiertos por cualquier tipo de seguros.

Artículo 19.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar ampliaciones en los créditos destinados al pago de bienes y servicios cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de moneda extranjera o al pago del servicio de la deuda en moneda extranjera por amortización e intereses, en función de las diferencias que se produzcan en la cotización de la divisa a la fecha de pago.

Art. 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), a efectuar la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero 2020.

Las autorizaciones para comprometer ejercicios futuros caducarán al cierre del ejercicio fiscal en la medida que antes de esa fecha no se encuentre formalizada, mediante acto de autoridad competente, respaldado con la documentación que corresponda, la contratación de las obras o la adquisición de los bienes y servicios pertinentes.

Art. 21.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, con motivo de las modificaciones que se produjeran en su estructura organizacional. Estas readecuaciones no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017).

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado por la presente ley. Podrá, del mismo modo, disponer compensaciones entre las distintas partidas del gasto dentro de las Comunas y efectuar transferencias de partidas entre ellas toda vez que resulte necesario asegurar la calidad y continuidad de los servicios o agilizar el proceso de descentralización y garantizar que las competencias transferidas cuenten con la debida asignación crediticia.

Estas facultades pueden ser delegadas mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en su ámbito de competencia.

Art. 22.- Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires podrán modificar la distribución funcional, económica y por objeto del gasto, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones por cada categoría enunciada no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto asignado a cada Órgano.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total anual de dichas modificaciones no supere el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto establecido en los artículos 1º y 4º (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) de la presente Ley.

Asimismo, podrá modificar la distribución por objeto del gasto, con excepción del Inciso 1, el cual no podrá ser disminuido.

Del mismo modo, el Poder Ejecutivo podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el cinco por ciento (5%) del total del presupuesto anual, siempre que estos créditos sean financiados con recursos del Tesoro y el mismo no supere el quince por ciento (15%) del presupuesto aprobado por finalidad.

No se computarán dentro de estos límites las modificaciones presupuestarias que incluyan créditos de la Jurisdicción 99 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, cuando sean destinados a otras Jurisdicciones.

Las reestructuraciones presupuestarias realizadas en función de las facultades establecidas en el presente artículo, deberán ser notificadas fehacientemente a la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por mes cerrado y dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes del mes en que dichas reestructuraciones presupuestarias fueron realizadas, especificándose los montos dinerarios, las finalidades del gasto y los programas modificados.

Art. 23.- Las partidas destinadas a gastos en personal, en todos los conceptos que los componen, así como las economías que se generen por la reorganización de los mismos, podrán destinarse total o parcialmente, bajo criterios de productividad y eficiencia, a financiar la política laboral y de remuneraciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones de las plantas de personal y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de financiar la transferencia de personal entre entidades y jurisdicciones que integran el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como a disponer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias por aplicación de las respectivas carreras previstas en los distintos escalafones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los acuerdos emergentes de las negociaciones colectivas celebradas en el marco de la política general de recursos humanos.

En estos casos el Poder Ejecutivo podrá efectuar la transferencia de créditos presupuestarios correspondientes al Inciso 1 "Gastos en Personal" entre uno o varios programas, como así también, reasignar créditos de dicho inciso entre las reparticiones que integran la Administración Central, los Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas.

Art. 25.- Las redistribuciones crediticias resultantes de la aplicación de los artículos 23 y 24 de la presente Ley quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), respecto de la distribución funcional del gasto.

Art. 26.- Las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo en los artículos precedentes podrán ser delegadas en el Ministerio de Economía y Finanzas. En lo que respecta a la aplicación del artículo 22 la autorización podrá ser delegada en los ministros y/o autoridades máximas de cada jurisdicción o entidad, excepto que exista delegación. En todos estos casos se deberá cursar comunicación a la Legislatura.

Art. 27.- Fíjense los siguientes valores de Unidades Fijas (UF), Unidades de Compra (UC) y Unidades de Multa (UM) para el ejercicio 2020:

a.	Arts. 8°, 9°, 10 y 13 Ley 268 (texto consolidado por Ley 6017).	1 UF = Pesos nueve (\$9,00).
b.	Art. 144 Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017).	1 UC = Pesos treinta (\$30,00) 1 UM = Pesos treinta (\$30,00)
c.	Art. 4° Ord. N° 44.827 (texto consolidado por Ley 6017).	1 UF = Pesos veinticinco (\$ 25,00).
d.	Art. 12 Ley 156 (texto consolidado por Ley 6017).	1 UF = Pesos tres con 60/100 (\$ 3,60).
e.	Art. 14 Ley 3022 (texto consolidado por Ley 6017).	1 UF = Pesos tres con 60/100 (\$ 3,60).
f.	Art. 6° Ley 3308.	1 UF = Pesos cincuenta y cinco (\$55,00).
g.	Arts. 9° inc. d) y 22 Ley 757 (texto consolidado por Ley 6017).	1 UF = Pesos veintiuno con 90/100 (\$21,90).
h.	Art. 16 Ley 941 (texto consolidado por Ley 6.017 y modificado por Ley 5983).	1 UF = Pesos veintiuno con 90/100 (\$21,90).
i.	Art. 17 inc. a) Ley 5735 (texto consolidado por Ley 6017).	1 UF = Pesos tres con 60/100 (\$ 3,60).
j.	Art. 21 inc. a) Ley 1624 (texto consolidado por Ley 6017 y modificado por Ley 6016).	1 UF = Pesos veintinueve con 50/100 (\$29,50).

Art. 28.- Fíjase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) el importe correspondiente a los actos de contenido patrimonial de monto relevante, según lo dispuesto por el artículo 132 "in fine" de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 29.- Habilitase para el presente ejercicio, hasta que se acuerde la regulación definitiva en la materia, el archivo y conservación, en soporte digital, electrónico u óptico indeleble, de la documentación financiera y contable respaldatoria prevista en el artículo 110 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), cualquiera sea el soporte primario en el que esté redactada y construida, utilizando medios de memorización de datos, cuya tecnología conlleve la modificación irreversible de su estado físico y garantice su estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad, asegurando la fidelidad, uniformidad e integridad de la información que constituye la base de la registración.

Art. 30.- Los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público de la Ciudad, se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores y en cualquier otro medio de pago utilizado para atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General para el ejercicio 2020 se declaran inembargables y no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad.

Los pronunciamientos judiciales que condenen a la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los entes autárquicos y organismos descentralizados o a las empresas y sociedades en las que el Estado de la Ciudad tenga participación, mayoritaria o parcial, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos aprobadas por esta Ley, sin perjuicio del mantenimiento del reconocimiento de deudas previsto en la Ley 2810. En los casos en que no exista crédito presupuestario suficiente para atender los gastos de la condena, el Poder Ejecutivo deberá efectuar las provisiones necesarias a fin de asegurar la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto para el ejercicio 2021, a cuyo fin el Ministerio de Economía y Finanzas deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena por lo menos treinta días antes de la remisión del correspondiente proyecto a consideración de la Legislatura. Los recursos asignados por esta Ley se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme la fecha de notificación judicial, y hasta su agotamiento, atendiéndose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

Art. 31.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con comunicación a la Legislatura.

Art. 32.- El Poder Ejecutivo publicará trimestralmente en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el listado de las obras públicas iniciadas y de las terminadas durante el trimestre, como así también la enumeración, monto y destinatarios de los certificados finales de obra abonados en ese período.

Art. 33.- Los órganos de gobierno, organismos de control y organismos descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben remitir trimestralmente a la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, un listado que detalle nombre y apellido, monto, tiempo de locación y funciones de las personas humanas contratadas para prestar servicios técnicos, profesionales u operativos.

CLAUSULA TRANSITORIA PRIMERA: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a incorporar al Presupuesto 2020 y a reasignar los recursos y créditos presupuestarios provenientes de convenios celebrados con el Estado Nacional por los que se transfieran organismos, funciones, competencias, servicios y bienes, en el marco del artículo 6º de la Ley Nº 24.588.

Asimismo, autorízase a reasignar la distribución de los créditos presupuestarios correspondientes a los servicios u organismos transferidos durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 por el Estado Nacional a la órbita de la Ciudad.

Análogamente, autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar créditos presupuestarios con el objeto de financiar organismos, funciones, competencias o servicios que el Estado Nacional transfiera a la Ciudad durante el ejercicio 2020 y que no signifiquen nuevas transferencias de recursos.

Estas incorporaciones y modificaciones no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017).

CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA: Hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado por la Ley 5728 y modificatorias se encuentre implementado totalmente, los ingresos adicionales que genere la aplicación del Sistema de Estacionamiento Regulado serán considerados como recursos con afectación específica a los fines de su asignación y utilización.

Las incorporaciones de crédito resultantes no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6.017).

Art. 34.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Pérez**

DECRETO N.º 493/19

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

Planillas Anexas identificadas como IF 2019-39304577-GCABA-MHFGC

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6281 (EE N° 38.954.471/GCABA-DGALE/2019), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de diciembre de 2019.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

LEY N.º 6282

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas u organismo que lo reemplace, a emitir en el mercado local un título de

deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), cuyo destino será la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas hasta el 31 de diciembre de 2019; que incluye, entre otros, los siguientes términos y condiciones generales:

- a) Moneda de emisión y monto: pesos argentinos, por hasta PESOS NUEVE MIL MILLONES (\$ 9.000.000.000.-).
- b) Plazo mínimo: UN (1) año.
- c) Tasa de interés: será la que fije el Banco Central de la República Argentina para los depósitos a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.-) - BADLAR, para imposiciones en bancos privados. La determinación para el cálculo de la tasa a aplicar, será fijada oportunamente por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas u organismo que lo reemplace.
- d) Forma y denominaciones: podrán ser al portador, nominativos o escriturales, y/o estar representados por uno o varios certificados globales depositados en entidades de registro del país y tendrán un valor nominal de PESOS UNO (\$1) por cada PESOS UNO (\$ 1) de deuda.
- e) Rescate: podrán rescatarse antes de su vencimiento.
- f) Amortización: se amortizarán a su vencimiento en un único pago y/o en diversos pagos a realizar durante la vida de los Títulos.
- g) Clases y series: se podrán emitir una o más clases y series, incluyendo su reapertura.
- h) Ley y jurisdicción: se regirán por la Ley Argentina. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a los títulos, sus cupones, si los hubiera, y los contratos y acuerdos relativos a su emisión, quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

Art 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas u organismo que lo reemplace, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento al artículo precedente, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por esta Ley.

Art 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas u organismo que lo reemplace, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias a los efectos de fijar los procedimientos y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas u organismo que lo reemplace, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios emergentes de la aplicación de la presente ley, mediante el incremento de las fuentes de financiamiento originadas en las operaciones de crédito público aprobadas en la misma.

Art 5º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Pérez**

DECRETO N.º 494/19

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6282 (EE N° 38.953.478/GCABA-DGALE/2019), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de diciembre de 2019.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

LEY N.º 6290

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación, la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Autopistas Urbanas S.A., registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-35551010-2019-DGEGRAL, cuya copia se adjunta como ANEXO I de la presente, y el Boleto de Compraventa correspondiente, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° RL-37047384-2019- DGEGRAL, cuya copia se adjunta como ANEXO II.

Art. 2º.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizase la disposición por parte del Poder Ejecutivo de los inmuebles individualizados en el ANEXO III de la presente.

Art. 3º.- El producido de las disposiciones que se realicen tendrá como destino el financiamiento de obras de infraestructura de salud y educación, transporte y servicios, equipamiento social, espacios públicos, soluciones hidráulicas, vivienda social, promoción del alquiler social y reurbanización de barrios vulnerables.

Art. 4º.- Comuníquese, etc. **Forchieri - Pérez**

DECRETO N.º 485/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6290 (EE N° EX-2019-38815144-GCABA-DGALE), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 5 de diciembre de 2019.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Miguel**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 477/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 609/16, 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 y 458/19, los expedientes electrónicos Nros. EX-2016-20383374-DGSUMS y EX-2019-34328154-GCABA-DGAYCSE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado N° EX-2019-34328154-GCABA-DGAYCSE, tramita la Contratación Directa N° 2900-1783-CDI19 convocada para la complementación del Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces de Uso Oficial (SRCEO) del GCABA en la banda de frecuencias de 800MHZ;

Que la Ley N° 2.095 establece las normas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 168/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) cuyos Anexos II, III, IV, V, VI y VII, a su vez, fueron sustituidos por el Decreto N° 207/19;

Que la presente contratación se realiza al amparo del Artículo 28 Inc. 6 de la Ley N° 2.095 que el cual prevé la procedencia de la contratación directa "6. Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados";

Que, cabe resaltar que la presente contratación guarda directa y estrecha relación con la Licitación Pública N° 2900-1050-LPU16 convocada para la contratación llave en mano del sistema integrado de comunicaciones troncalizadas con tecnología digital, en la banda de frecuencias de 800mhz para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y contratación llave en mano de un sistema integrado de comunicaciones troncalizadas tierra - tren con tecnología digital, en la banda de frecuencias de 800mhz para la totalidad de las líneas "A", "C", "D", "E" y "H" de subterráneos de Buenos Aires, conjuntamente con la integración al sistema radioeléctrico de concentración de enlaces oficial del GCABA (SRCEO) existente y sistema integrado de comunicaciones troncalizadas tierra - tren de la línea "B" de subterráneos, que tramitó por Expediente N° 2016-20383374-DGSUMS;

Que corresponde tener presente que oportunamente, por Decreto 609/16, se delegó en el señor Ministro de Justicia y Seguridad "la facultad de (...) "dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la tramitación y adjudicación de la Licitación Pública (N° 2900-1050-LPU16), y de aquellos que sean necesarios para la ejecución y control de la contratación desde su materialización y hasta su finalización (...), y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del mismo, todo ello de conformidad con la normativa aplicable";

Que, en ese marco, se estima oportuno ampliar las facultades encomendadas al titular de la cartera ministerial delegándosele todo lo conducente para las contrataciones directas que deban realizarse en los términos del artículo 28, inciso 6, de la Ley Nº 2.095 y su reglamentación con relación a la Licitación Pública Nº 2900-1050-LPU16;

Que, mediante el artículo 9º del Decreto Nº 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo;

Que, finalmente, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia en el marco de la Ley Nº 1.218 (texto consolidado según Ley Nº 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nº 609/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Delégase en el titular del Ministerio de Justicia y Seguridad la facultad de emitir circulares con y sin consulta sobre la documentación licitatoria, como así también de dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la tramitación y adjudicación de la pertinente Licitación Pública, y de aquellos que sean necesarios para la ejecución y control de la contratación desde su materialización y hasta su finalización, la emisión de la/s pertinentes orden/es de compra en caso de corresponder, la ampliación y/o disminución del total adjudicado, ampliaciones de plazo, la prórroga y continuidad del plazo de duración, la aplicación de penalidades, como la rescisión del contrato suscripto, y en general cualquier otra situación que haga al cumplimiento del mismo, delegándosele a la vez todo lo conducente para las contrataciones directas que deban realizarse en los términos del artículo 28, inciso 6, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), y su reglamentación".

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Vicejefe de Gobierno (Decreto Nº 458/19) y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias para la prosecución del trámite. **RODRÍGUEZ LARRETA - Santilli p/p - Miguel**

DECRETO N.º 478/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 2.689 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) y 6.292, el Decreto Nº 463/19 y el Expediente Electrónico Nº 38673163-GCABA-DGTALMJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por Ley N° 2.689 se creó la Agencia de Sistemas de Información como una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la mencionada Ley establece en su artículo 9° que el Director Ejecutivo es designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en consecuencia, el señor Jefe de Gabinete de Ministros propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-39076514-GCABA-MJGGC que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;
Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designanse, a las personas que se detallan en el Anexo I IF-2019-39076514-GCABA-MJGGC, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 479/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19 y el Expediente Electrónico N° 38.761.717-GCABA-DGTALMHF/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en consecuencia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-38887099-GCABA-MHFGC que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-38887099-GCABA-MHFGC, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 480/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 2855 (texto consolidado por Ley 6017) y 6269, el Decreto N° 463/19 y el Expediente Electrónico N° 38643226-GCABA-DGTALMC/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;

Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que por la Ley N° 2855 se creó el "Ente Autárquico Teatro Colón" en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la presente ley;

Que a la vez dispone que la Dirección está a cargo de un Directorio integrado por cinco (5) miembros: el/a Director/a General, el/a Director/a Ejecutivo/a y tres Directores/as Vocales y son designados y removidos por el Jefe de Gobierno;

Que, en consecuencia, el señor Ministro de Cultura propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-39063456-GCABA-MCGC que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;

Que a los fines de garantizar una adecuada continuidad de gestión resulta necesario, excepcionalmente, aceptar la renuncia del régimen gerencial en esta instancia, que con posterioridad seguirán a cargo de la cartera correspondiente, conforme el detalle del Anexo IF-2019-39063462-GCABA-MCGC que, a todos los efectos, forma parte integrante del presente;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 09 de diciembre de 2019, la renuncia de la persona que se consigna en el Anexo IF-2019-39063462-GCABA-MCGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente, en el cargo y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-39063456-GCABA-MCGC, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley No 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Avogadro - Miguel**

ANEXO 1

ANEXO 2 Á

DECRETO N.º 481/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 6.292 y N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 463/19 y 400/17 y el Expediente Electrónico N° 38667358-GCABA-DGTALPG/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), determina las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General;

Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en la órbita del Jefe de Gobierno a la Procuración General de la Ciudad;

Que, por Decreto N° 400/17, se aprobó la estructura orgánico funcional de la citada Procuración General y sus responsabilidades primarias;

Que, en consecuencia, el señor Procurador General propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-38950537-GCABA-PG que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-38950537-GCABA-PG, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Procuración General. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 482/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19, el Expediente Electrónico N° 38.657.517-GCABA-SGYRI/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 10 de la citada Ley contempla entre las Secretarías del Poder Ejecutivo a la Secretaría General y Relaciones Internacionales;

Que, por Decreto N° 463 /19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, el Señor Secretario General y Relaciones Internacionales propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo I, identificado como IF-2019-39085270-GCABA-DGTALLEYT que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;

Que a los fines de garantizar una adecuada continuidad de gestión resulta necesario, excepcionalmente, aceptar la renuncia del Sr. Ignacio Alberto Camara Aballay, CUIL Nº 20-29697993-8, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Metodologías y Análisis de la Secretaría General y Relaciones Internacionales de la Unidad de Gestión de Cumplimiento de la Secretaría General de Relaciones Internacionales.

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Alberto Camara Aballay, CUIL Nº 20-29697993-8, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Metodologías y Análisis de la Secretaría General y Relaciones Internacionales de la Unidad de Gestión de Cumplimiento de la Secretaría General de Relaciones Internacionales.

Artículo 2º.- Designanse, a las personas que se detallan en el Anexo I, identificado como IF-2019-39085270-GCABA-DGTALLEYT, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nº 4.895 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 483/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 6.292, el Decreto Nº 463/19, y el Expediente Electrónico Nº 38.542.085-GCABA-MGOBGC/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 25 de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Gobierno;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que, en consecuencia, el Ministro de Gobierno propicia las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-39064122-GCABA-MGOBGC que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°. - Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-39064122-GCABA-MGOBGC, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2°. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 484/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 6292, el Decreto N° 463/19 y el Expediente Electrónico N° 38047146-GCABA-DGAYDRH/19 y vinculados, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud;

Que, por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del citado Ministerio;

Que, en consecuencia, el señor Ministro propicia la aceptación de la renuncia presentada por la Dra. Laura Beatriz Cordero, DNI 13.404.575, CUIL: 27-13404575-8, al cargo de Directora Médica, con carácter interino, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" y las designaciones de las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-39051533-GCABA-MSGC y que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 9 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por la Dra. Laura Beatriz Cordero, DNI 13.404.575, CUIL: 27-13404575-8, al cargo de Directora Médica, con carácter interino, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" dependiente del Ministerio de Salud, reintegrándosela al cargo de Jefa Unidad Internación (dependiente de la División Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0400.MS.16.014 (P.64) del citado Hospital.

Artículo 2º.- Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, a las personas que se detallan en el Anexo IF-2019-39051533-GCABA-MSGC, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017), comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Miguel**

ANEXO

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 295/OGDAI/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.017), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17 y N°13/18, y los expedientes electrónicos EX-2019-31704513-GCABA-DGSOCAI y EX-2019-36463894-GCABA-MGEYA;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el reclamo interpuesto el 20 de noviembre de 2019 en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 de Acceso a la Información Pública por un reclamante particular contra la Dirección General de Administración de Infracciones;

Que, conforme el artículo 26, incisos a), c), d) y f) de la Ley N°104, son atribuciones del Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información, entre otras, recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan, supervisar de oficio el efectivo cumplimiento del derecho de acceso a la información pública por parte de los sujetos obligados, mediar entre los/as solicitantes de información y los sujetos obligados, y formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión, y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, en virtud del artículo 32 de la Ley N°104, aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública quedan habilitadas a interponer un reclamo ante este Órgano Garante con la finalidad de iniciar una instancia de revisión, en el caso de denegatoria expresa o tácita de brindarla, según lo disponen los artículos 12 y 13 de la Ley N°104;

Que el 10 de octubre de 2019, un reclamante particular solicitó información sobre resoluciones de la Dirección General de Administración de Infracciones, en particular, si se dictó resolución en el Legajo 669288-000/18, y en caso de respuesta afirmativa, una copia de la misma vía correo electrónico;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado expresó, mediante Informe IF-2019-35615585-GCABA-DGAI, que la inspección efectuada por la Dirección General de Control Ambiental no ha sido solicitada por la Unidad Administrativa de Control de Faltas Nro. 109 en el legajo de referencia, informando asimismo que se ha dictado resolución definitiva, en la cual se condena al pago de 1700 UF;

Que, asimismo, dicha resolución no se encuentra firme por encontrarse apelada a la justicia Penal, Contravencional y de Faltas, razón por la cual las copias de la misma deben ser solicitadas en sede judicial, desconociéndose el Juzgado de radicación de la actuación, pudiendo hacer las consultas que requiera pertinente en la sede de la Cámara Penal, Contravencional y de Faltas, ubicada en la calle en Libertad 1042;

Que, el 20 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°104, el mismo reclamante particular interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecho el mencionado pedido de acceso a la información pública;

Que, siguiendo lo dispuesto por la Ley N°104, la interposición fue correcta, por lo que, en cumplimiento del artículo 4 del Anexo I de la RESOL-113-OGDAI, este Órgano

Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su vista y consideración;

Que, el 5 de diciembre de 2019, la Dirección General de Administración de Infracciones reitera la imposibilidad de brindar una copia de la misma para remitirle porque el legajo fue remitido a la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas, y que todas las resoluciones dictadas se encuentran registradas en su sistema de Gestión SAI, razón por la cual se pudo informar la sanción impuesta;

Que, asimismo informa que las resoluciones físicas son digitalizadas y subidas al SAI como documento adjunto, siendo dicha acción independiente de la registración de la sanción impuesta en el sistema de Registro de Antecedentes del sistema de Gestión SAI;

Que, sin embargo, debido a que la controladora no digitalizó y adjuntó la resolución al SAI y luego remitió el legajo a la Justicia Contravencional, el sujeto obligado se ve imposibilitado de poder cumplir con el pedido de copia solicitado no obstante haber informado al solicitante la sanción correspondiente;

Que, en ese sentido, este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información considera que la respuesta brindada sí satisface íntegramente la solicitud cursada, en cuanto todos los puntos de la solicitud original han sido correctamente respondidos y adecuadamente abordados, en el marco de las competencias atribuidas por ley al sujeto obligado, indicando que la información solicitada no se encuentra en su poder, control y custodia debido a una imposibilidad física de cumplir con lo solicitado en razón de encontrarse en la Justicia Penal y Contravencional;

Que, en reiteradas oportunidades, este Órgano Garante ha dicho que carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la presunción de legitimidad de la que gozan los actos administrativos en los que los sujetos obligados responden a los pedidos de acceso a la información y, de corresponder, en los que realizan sus descargos, por lo que estará a la veracidad de la información provista por el sujeto obligado, siempre que aquellos hayan sido emitidos conforme a derecho y en cumplimiento estricto de sus elementos esenciales, sin vicios aparentes en su validez y en congruencia con la pregunta planteada, según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Conf. RESOL-2018-20-OGDAI y otras);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el/la reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

**LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°. - Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 por un reclamante particular contra Dirección General de Administración de Infracciones en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°. - Notifíquese a la parte interesada en los términos de los artículos 60 y 61

de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA, haciéndole saber que la presente resolución agota la vía administrativa. Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a Dirección General de Administración de Infracciones, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, y a la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Andía**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 262/ASINF/19

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 127/GCABA/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, N° 730/MHGC/14, N° 4.093/MHGC/16, N° 69/ASINF/16, las Resoluciones Nros. 2616, 4636, 4637 y 4638-GCABA/MEFGC/19, las Disposiciones Nros. 12 y 40/DGTALINF/18, los Expedientes Electrónicos Nros 15786461, 30243392, 30383625 y 30384036-GCABA-DGRP-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes indicados en el visto tramitan la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios a favor de la empresa CETINE S.A., responsable de la "Prestación de servicios de puesta en valor, mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios asignados a la Agencia de Sistemas de Información sitios en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" gestionada a través del Expediente Electrónico N° 02991688-MGEYA-ASINF-2018;

Que por Disposición N° 12/DGTALINF/18 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de Enero de 2.018 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17;

Que por Disposición N° 40/DGTALINF/18 se aprobó la referida contratación adjudicándose los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 a la empresa CETINE S.A.;

Que la empresa CETINE S.A. solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato de acuerdo con la normativa vigente;

Que al respecto, mediante Informes Nros 19166105, 33055685, 33198824, 33198892-GCABA-DGRP-2019 el Director General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado la debida intervención;

Que por Resolución N° 69/ASINF/16, se encomendó al señor Ministro de Economía y Finanzas (Ex Ministro de Hacienda) la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras públicas, en los de locación de servicios y de servicios públicos, que se generen en el ámbito de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en virtud de ello, mediante las Resoluciones Nros. 2616, 4636, 4637 y 4638 /GCABA/MEFGC/19 se aprobaron de conformidad con lo establecido en el "Capítulo III - Adecuación Provisoria" del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/14, su modificatoria y su complementaria, la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma CETINE S.A. para la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a la "Prestación de servicios de puesta en valor, mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios asignados a la Agencia de Sistemas de Información sitios en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", determinándose las mismas en un 11,03% sobre el valor del contrato, de 6,12% sobre el valor de la primera adecuación

provisoria de precios, de 5,30% sobre el valor de la segunda adecuación provisoria de precios y de 12,29% sobre el valor de la tercera adecuación provisoria de precios;

Que mediante el Decreto N° 127/GCABA/14 y las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 730/MHGC/14 y 4.093/MHGC/16 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el monto se calculó de acuerdo a la estructura de ponderación indicada en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que en cumplimiento con las exigencias establecidas en el Anexo I aprobado por el artículo 2 de la Resoluciones N° 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución N° 730/MHGC/14 corre agregado la documentación presentada por la empresa CETINE S.A.;

Que en este sentido, artículo N° 2 de la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) prevé que la redeterminación procederá en tanto y en cuanto se hubiese producido una distorsión significativa en la estructura de costos, cuyas estimaciones de variación deben superar el cuatro (4%) conforme lo establecido por el art. 1 de la Resolución N° 601/MHGC/14;

Que por su parte el artículo 7 de dicha ley establece que: "Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2° y del inciso b) del Artículo 6° de la presente";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios a favor de la firma CETINE S.A.;

Que mediante el Informe N° 36700743-GCABA-ASINF-2019 el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó confeccionar el correspondiente acto administrativo; Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 127/GCABA/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la primera adecuación provisoria de precios, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 2616/GCABA/MEFGC/19 interpuesta por la firma CETINE S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a la "Prestación de servicios de puesta en valor, mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios asignados a la Agencia de Sistemas de Información sitios en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" determinándose la misma en un 11,03% sobre el valor del contrato, a partir del 1° de abril de 2018.

Artículo 2°.- Autorízase el pago de la primera adecuación provisoria de precios de la Orden de Compra N° 8056-1088-OC18 de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 88/100 (\$ 51.399,88.-).

Artículo 3°.- Apruébase la segunda adecuación provisoria de precios, de conformidad

con lo establecido por la Resolución N° 4636/GCABA/MEFGC/19 interpuesta por la firma CETINE S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a la "Prestación de servicios de puesta en valor, mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios asignados a la Agencia de Sistemas de Información sitios en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" determinándose la misma en un 6,12% sobre el valor de la primera adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de junio de 2018.

Artículo 4°.- Autorízase el pago de la segunda adecuación provisoria de precios de la Orden de Compra N° 8056-1088-OC18 de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO con 81/100 (\$29.065,81.-).

Artículo 5°.- Apruébase la tercera adecuación provisoria de precios, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 4637/GCABA/MEFGC/19 interpuesta por la firma CETINE S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a la "Prestación de servicios de puesta en valor, mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios asignados a la Agencia de Sistemas de Información sitios en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" determinándose la misma en un 5,30% sobre el valor de la segunda adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de julio 2018.

Artículo 6°.- Autorízase el pago de la tercera adecuación provisoria de precios de la Orden de Compra N° 8056-1088-OC18 de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, por la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO con 63/100 (\$26.321,63.-).

Artículo 7°.- Apruébase la cuarta adecuación provisoria de precios, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 4638/GCABA/MEFGC/19 interpuesta por la firma CETINE S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a la "Prestación de servicios de puesta en valor, mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios asignados a la Agencia de Sistemas de Información sitios en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" determinándose la misma en un 12,29% sobre el valor de la tercera adecuación provisoria de precios, a partir del 1° de septiembre de 2018.

Artículo 8°.- Autorízase el pago de la cuarta adecuación provisoria de precios de la Orden de Compra N° 8056-1088-OC18 de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 53/100 (\$34.994,53.-).

Artículo 9°.- La erogación que demande la presente adecuación provisoria de precios será imputada a la partida del ejercicio correspondiente.

Artículo 10°.- Comuníquese a la empresa CETINE S.A.

Artículo 11°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 263/ASINF/19

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.689, (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/GCABA/AJG/2019, la Resolución N° 224/ASINF/18, el Expediente Electrónico N° 37344815-GCABA-ASINF-2.019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramitan las designaciones en los cargos de Directores Generales que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-38645916-GCABA-ASINF que forma parte integrante de la presente;

Que mediante Ley Nº 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10º de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que por su parte se le confieren al Director Ejecutivo las responsabilidades de determinar la cantidad de Direcciones Generales y designar a los mismos;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios Nº 6.292 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley;

Que, por Decreto Nº 463/GCBA/AJG/2019, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que en este sentido mediante la Resolución Nº 224/ASINF/2018, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al respecto mediante Informe Nº 38521926-GCABA-ASINF-2019, (Orden Nº 47) se propicia las designaciones de los Directores Generales de la Agencia de Sistemas de Información a partir del día 10 de diciembre de 2019;

Que en este sentido, se deja constancia que las personas designadas, reúnen las cualidades, conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para desempeñarse en los cargos para los cuales fueron propuestos;

Que bajo Orden Nº 58 la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, actualmente dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura en los cargos, de acuerdo con lo normado por el artículo 7º de la Ley Nº 471 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), y ha efectuado las observaciones pertinentes en la situación de revista y realizado el alta que fuera necesario para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos en cuestión;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de designar en los cargos de Directores Generales a las personas que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-38645916-GCABA-ASINF que a todos sus efectos, forma parte integrante del presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10º de la Ley Nº 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designasen, a partir del 10 de diciembre de 2019, a las personas que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-38645916-GCABA-ASINF, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente, en los cargos y condiciones que se detallan en el mismo.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna y a las Direcciones Generales de la Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 264/ASINF/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 70, la Ley Nº 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), la Ley Nº 6.068 y su modificatoria Nº 6.231, Ley Nº 6.292, los Decretos Nros. 443/GCABA/18, 03/GCABA/19 y 463/GCABA/19, la Resolución 224/ASINF/18, los Expedientes Electrónicos Nros 38516689 y 14268895-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes electrónicos indicados en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en los Requerimientos Nros 9262 y 9270/SIGAF/2019 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en los Informes Nros. 38776471 y 38582602-GCABA-DGTALINF-2019;

Que mediante Ley Nº 2.689 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios Nº 6.292, establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario Nº 463/GCABA/19;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 6.068, promulgada por Decreto Nº 443/GCABA/18 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.019;

Que ello así por Decreto Nº 3/GCABA/19, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.019", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 224/ASINF/2018, se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó a la Dirección General Técnica, Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que los Requerimientos Nros 9262 y 9270/SIGAF/2019 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.019, aprobadas mediante Decreto Nº 3/GCABA/2019;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 3/GCABA/2019,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos, registrados en SADE como IF-2019-38776463-GCABA-DGTALINF e IF-2019-38582591-GCABA-DGTALINF los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 265/ASINF/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros 1143/GCABA/05 y sus modificatorios, 638/GCABA/07, 463/GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 38702835-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley N°6.017) establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 6.292 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley;

Que por Decreto N° 463/GCABA/2019, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Decreto N°1143/GCABA/05 y sus modificatorios, se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 638/GCABA/07, se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que ello así, mediante Notas N°38776570-GCABA-DGTALINF-2019 y N° 38807767-GCABA-DGISIS-2019 obrantes bajo Ordenes Nros 4 y 13, se solicitó la designación como personal de planta de Gabinete, a las personas que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-39005521-GCABA-ASINF;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en este sentido bajo Orden N° 32 la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y remitió la presente a efectos que se proceda a la designación a partir del día 10 de Diciembre de 2019 como personal de Planta de Gabinete de la Agencia de Sistemas de Información a las personas que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-39005521-

GCABA-ASINF, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente, verificando que dichas Direcciones Generales cuentan con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la erogación en cuestión, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designanse, a partir del día 10 de Diciembre de 2019 como personal de Planta de Gabinete de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-39005521-GCABA-ASINF, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto N° 463/GCABA/2019.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 266/ASINF/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 127/GCABA/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, N° 730/MHGC/14, N° 4.093/MHGC/16, N° 69/ASINF/16, las Resoluciones Nros. 2616, 4636, 4637 y 4638-GCABA/MEFGC/19, la Resolución N° 262/GCABA/ASINF/19, las Disposiciones Nros. 12, 40, 350 y 431/DGTALINF/18, los Expedientes Electrónicos Nros 15786461, 30243392, 30383625 y 30384036-GCABA-DGRP-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes indicados en el visto tramitan la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios de la 1ra y 2da ampliación de la Orden de Compra N° 8056-1088-OC18 a favor de la empresa CETINE S.A., responsable de la "Prestación de servicios de puesta en valor, mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios asignados a la Agencia de Sistemas de Información sitios en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" gestionada a través del Expediente Electrónico N° 02991688-MGEYA-ASINF-2018;

Que por Disposición N° 12/DGTALINF/18 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, efectuándose el respectivo llamado para el día 26 de Enero de 2.018 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/GCABA/17;

Que por Disposición N° 40/DGTALINF/18 se aprobó la referida contratación adjudicándose los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 a la empresa CETINE S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 8056-1088-OC18;

Que al respecto, mediante las Disposiciones Nros 350 y 431/DGTALINF/18, se aprobaron la 1ra y 2da ampliación emitiéndose las correspondientes Órdenes de Compra N° 8056-11864-OC18 y N° 8056-15830-OC18;

Que la empresa CETINE S.A. solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato de acuerdo con la normativa vigente;

Que ello así, mediante Informes Nros 19166105, 33055685, 33198824, 33198892-GCABA-DGRP-2019 el Director General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado la debida intervención;

Que por Resolución N° 69/ASINF/16, se encomendó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas (Ex Ministro de Economía y Finanzas) la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras públicas, en los de locación de servicios y de servicios públicos, que se generen en el ámbito de la Agencia de Sistemas de Información;

Que en virtud de ello, mediante las Resoluciones Nros. 2616, 4636, 4637 y 4638 /GCABA/MEFGC/19 se aprobaron de conformidad con lo establecido en el "Capítulo III - Adecuación Provisoria" del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/14, su modificatoria y su complementaria, la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios interpuesta por la firma CETINE S.A. para la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a la "Prestación de servicios de puesta en valor, mantenimiento y conservación de los ascensores de los edificios asignados a la Agencia de Sistemas de Información sitios en la Av. Independencia N° 635 y Zuviría N° 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", determinándose las mismas en un 11,03% sobre el valor del contrato, de 6,12% sobre el valor de la primera adecuación provisoria de precios, de 5,30% sobre el valor de la segunda adecuación provisoria de precios y de 12,29% sobre el valor de la tercera adecuación provisoria de precios;

Que en este sentido, a través de la Resolución N° 262/GCABA/ASINF/19 se aprobó y autorizó el pago de la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisoria de precios, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones Nros. 2616, 4636, 4637 y 4638 /GCABA/MEFGC/en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18 de la Orden de Compra N° 8056-1088-OC18, a favor de la empresa CETINE S.A.

Que mediante el Decreto N° 127/GCABA/14 y las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 730/MHGC/14 y 4.093/MHGC/16 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el monto se calculó de acuerdo a la estructura de ponderación indicada en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que en cumplimiento con las exigencias establecidas en el Anexo I aprobado por el artículo 2 d ela Resoluciones N° 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución N° 730/MHGC/14 corre agregado la documentación presentada por la empresa CETINE S.A.;

Que en este sentido, artículo N° 2 de la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) prevé que la redeterminación procederá en tanto y en cuanto se hubiese producido una distorsión significativa en la estructura de costos, cuyas estimaciones de variación deben superar el cuatro (4%) conforme lo establecido por el art. 1 de la Resolución N° 601/MHGC/14;

Que por su parte el artículo 7 de dicha ley establece que: "Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2° y del inciso b) del Artículo 6° de la presente";

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe la primera, segunda, tercera y cuarta adecuación provisorias de precios de la 1ra y 2da ampliación de la Orden de Compra N° 8056-1088-OC18 a favor de la empresa CETINE S.A.;

Que mediante el Informe N° 38541725-GCABA-ASINF-2019, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó confeccionar el correspondiente acto administrativo; Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 127/GCABA/14,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la primera adecuación provisorias de precios de la 1° y 2° ampliación, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 2616/GCABA/MEFGC/19 interpuesta por la empresa CETINE S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 8056-11864-OC18 y N° 8056-15830-OC18 determinándose en un 11,03% sobre el valor de las mismas, a partir del 1° de abril de 2018.

Artículo 2°.- Autorízase el pago de la primera adecuación provisorias de precios de la 1° ampliación ,Orden de Compra N° 8056-11864-OC18, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y UNO con 90/100 (\$ 19.081,90.-), y la primera adecuación provisorias de precios de la 2° ampliación, Orden de Compra N° 8056-15830-OC18, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS con 85/100 (\$ 6.562,85.-).

Artículo 3°.- Apruébase la segunda adecuación provisorias de precios de la 1° y 2° ampliación, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 4636/GCABA/MEFGC/19 interpuesta por la empresa CETINE S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 8056-11864-OC18 y N° 8056-15830-OC18 determinándose en un 6,12% sobre el valor de las mismas, a partir del 1° de junio de 2018.

Artículo 4°.- Autorízase el pago de la segunda adecuación provisorias de precios de la 1° ampliación, Orden de Compra N° 8056-11864-OC18, por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 41/100 (\$ 11.755,41.-), y la segunda adecuación provisorias de precios de la 2° ampliación, Orden de Compra N° 8056-15830-OC18, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUARENTA Y TRES con 05/100 (\$ 4.043,05.-).

Artículo 5°.- Apruébase la tercera adecuación provisorias de precios de la 1° y 2° ampliación, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 4637/GCABA/MEFGC/19 interpuesta por la empresa CETINE S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 8056-11864-OC18 y N° 8056-15830-OC18 determinándose en un 5,30% sobre el valor de las mismas, a partir del 1° de julio 2018.

Artículo 6°.- Autorízase el pago de la tercera adecuación provisoria de precios de la 1° ampliación, Orden de Compra N° 8056-11864-OC18, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES con 38/100 (\$ 10.803,38.-), y la tercera adecuación provisoria de precios de la 2° ampliación, Orden de Compra N° 8056-15830-OC18, por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS QUINCE con 61/100 (\$ 3.715,61.-).

Artículo 7°.- Apruébase la cuarta adecuación provisoria de precios de la 2° ampliación, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 4638/GCABA/MEFGC/19 interpuesta por la firma CETINE S.A. en el marco de la Contratación Menor N° 8056-0068-CME18, correspondiente a la Orden de Compra N° 8056-15830-OC18 determinándose en un 12,29% sobre el valor de la misma, a partir del 1° de septiembre de 2018.

Artículo 8°.- Autorízase el pago de la cuarta adecuación provisoria de precios de la 2° ampliación de la Orden de Compra N° 8056-15830-OC18, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETENTA Y DOS con 66/100 (\$ 9.072,66.-).

Artículo 9°.- La erogación que demande la presente adecuación provisoria de precios será imputada a la partida del ejercicio correspondiente.

Artículo 10°.- Comuníquese a la empresa CETINE S.A.

Artículo 11°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.º 267/ASINF/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros 1143/GCABA/05 y sus modificatorios, 638/GCABA/07, 463/GCABA/19, el Expediente Electrónico N° 39115718-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10° de la Ley 2.689 (Texto Consolidado por Ley N°6.017) establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 6.292 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley;

Que por Decreto N° 463/GCABA/2019, se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Decreto N°1143/GCABA/05 y sus modificatorios, se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 638/GCABA/07, se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que ello así, mediante Nota N°39128698-GCABA-ASINF-2019 obrante bajo Orden N° 17, se solicitó la designación como personal de planta de Gabinete, a las personas que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-39180027-GCABA-ASINF;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en este sentido bajo Orden N° 19 la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención y remitió la presente a efectos que se proceda a la designación a partir del día 10 de Diciembre de 2019 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información a las personas que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-39180027-GCABA-ASINF, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente, verificando que dicha Dirección cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la erogación en cuestión, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designanse, a partir del día 10 de Diciembre de 2019 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las personas que se detallan en el Anexo registrado en SADE como IF-2019-39180027-GCABA-ASINF, el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto N° 463/GCABA/2019.

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 100/SSOBRAS/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, las Leyes Nros. 123 y 6.292, los Decretos Nros. 1510/GCBA/97, 1254-GCABA/08 y su modificatorio, 663-GCABA/09, 463-GCABA/2019, 203/GCABA/16 y, su modificatorio 350/GCABA/2019, 469/GCABA/2019, el Expediente Electrónico N° EX-2019-37034931-GCABA-DGOINFU, la Resolución N° 99/SSOBRAS/19,y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 871- SIGAF/2019, que tiene por objeto la contratación de la obra "Campamento de Vías", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, a través de la Resolución N° 99/SSOBRAS/19, se han aprobado los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se ha procedido a realizar el llamado a Licitación Pública para el día 3 de enero de 2020 a las 13:00 hs. en el domicilio de la Avenida Martín García N° 346/350, 5° piso; para la contratación de la Obra arriba mencionada;

Que en ella se ha incurrido en un error material involuntario al consignar el Pliego de Condiciones Particulares sujeto a aprobación, ya que el Pliego de Condiciones Particulares pertinente es aquel que se encuentra referenciado como PLIEG-2019-37799058-GCABA-DGOINFU;

Que atento a ello, resulta necesario rectificar la misma.

Por ello, de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 203-GCABA/16, su modificatorio N° 350-GCABA/19 y el Decreto N° 1510-GCBA/97,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo N° 1 de la Resolución N° 99-SSOBRAS/2019, en lo pertinente a la consignación del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 2º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2019-37799058-GCABA- DGOINFU), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, para el llamado a la Licitación Pública N° 871-SIGAF/2019, correspondiente a la Obra "Campamento de Vías".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Infraestructura Urbana dependiente de la Subsecretaría de Obras, a las Cámaras. Cumplido, archívese. **Palacio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 517/SECAYGC/19

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 3/19, y el Expediente N° 36.978.109-GCABA-DGTALMJG/19, y**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3-Servicios no Personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 9103-Comuna 3, 9104- Comuna 4, 9106- Comuna 6, 9108- Comuna 8, 9109- Comuna 9, 9110- Comuna 10, 9111- Comuna 11, 9112- Comuna 12, 9113- Comuna 13, 9114- Comuna 14, y 9115- Comuna 15;

Que, se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias entre los Programas 3- Gestión de la Comuna 3, 4- Gestión de la Comuna 4, 6- Gestión de la Comuna 6, 8- Gestión de la Comuna 8, 9- Gestión de la Comuna 9, 10- Gestión de la Comuna 10, 11- Gestión de la Comuna 11, 12- Gestión de la Comuna 12, 13- Gestión de la Comuna 13, 14- Gestión de la Comuna 14, y 15- Gestión de la Comuna 15;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2019 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019,

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2019-37052794-GCABA-DGTALMJG), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Carrillo**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 326/AGIP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 745/08, 168/19 y su modificatorio 207/19, las Resoluciones Nros 180-MHGC/08, 293-AGIP/16 y 307-AGIP/18, la Disposición N° 1.073-DGCyC/19, los Expedientes Electrónicos Nros. 29.238.225-GCABA-DGPLYCON/19, 29.786.125-GCABA-AGIP/19 y 30.250.410-GCABA-AGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud y contratación de Licencias IBM y servicios asociados al software Mainframe Z, servicio de soporte y mantenimiento de procesadores centrales Z y asistencia en JAVA WAS, provistos por la firma IBM Argentina S.R.L. para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, la que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el inciso j) del artículo 18 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que la Subdirección General de Sistemas (IF-2019-29433181-GCABA-DGPLYCON), con la conformidad de la Dirección General Planificación y Control (IF-2019-29536283-GCABA-DGPLYCON) informan la necesidad de contar con las licencias y servicios requeridos;

Que fuera inicialmente impulsada la tramitación en moneda extranjera de la provisión de Licencias y servicios asociados mediante el EE N° 29.786.125-GCABA-AGIP/19, que se ha optado finalmente por unificar su tramitación junto con la totalidad de los servicios solicitados por la Dirección General Planificación y Control, incorporando el régimen de redeterminaciones de precios que prevee la Ley 2.089 (Texto Consolidado Ley N° 6.017), con la consecuente intervención de la Dirección de Redeterminaciones de Precios tal como consta en NO-2019-36877806-GCABA-DGRP;

Que tratándose de licencias y servicios cuya única proveedora autorizada a la comercialización es la firma IBM Argentina S.R.L., corresponde efectuar la adquisición en la modalidad de Contratación Directa en los términos del Art. 28°, inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), no obstante prever la exigencia al oferente de documentar la exclusividad que detenta;

Que fue requerido a la mencionada firma el presupuesto unificado estimado, la cual informó que el mismo asciende a la suma total de pesos trescientos ochenta y nueve millones ochenta y dos mil seiscientos dieciséis con 56/100 (\$ 389.082.616,56.-) el cual resultó conformado por la Subdirección General de Sistemas a través de la Dirección Tecnologías Informáticas (NO-2019-37770272-GCABA-DGPLYCON / PV-2019-38263661-GCABA-DGPLYCON) y por la Dirección General Planificación y Control (IF-2019-38417385-GCABA-DGPLYCON);

Que en el antes mencionado sistema BAC se ha dado afectación presupuestaria

preventiva mediante la Solicitud de Gasto N° 8618-8332-SG19 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los ejercicios 2019 y 2020;

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38742540-GCABA-AGIP) y los Anexos A, B, C y D (IF-2019-29433157-GCABA-DGPLYCON) con el detalle de las licencias a contratar y los servicios a prestar, conteniendo las condiciones y modalidades propias del procedimiento;

Que según lo establece el Anexo del Decreto N° 745/08 reglamentario del Artículo 14 de la Ley 2.603 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones que restrinjan de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será la Subdirección General de Sistemas quien brinde su asesoramiento técnico respecto de la oferta recibida;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete (IF-2019-33140029-GCABA-PG e IF-2019-33738461-GCABA-PG), atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017);

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19 en su Anexo II, el suscripto se encuentra facultado para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos A, B, C y D y autorizar el procedimiento de llamado a Contratación Directa.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER
DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38742540-GCABA-AGIP) y los Anexos A, B, C y D (IF-2019-29433157-GCABA-DGPLYCON) que como Anexo I (IF-2019-39081383-GCABA-AGIP) forman parte integrante de la presente, destinados a la contratación de Licencias IBM y servicios asociados al software Mainframe Z, servicio de soporte y mantenimiento de procesadores centrales Z y asistencia en JAVA WAS, provistos por la firma IBM Argentina S.R.L. para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por la suma total de pesos trescientos ochenta y nueve millones ochenta y dos mil seiscientos dieciséis con 56/100 (\$ 389.082.616,56.-) con una vigencia total de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Autorízase el procedimiento de Contratación Directa N° 8618-1574-CDI19 y fíjase su apertura de oferta para el día 20 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido por el artículo 28 inciso 5to de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 3°.- Delégase en el Subdirector General Técnico Administrativo y de Gestión Operativa la suscripción de circulares aclaratorias.

Artículo 4°.- Publíquese en Internet, en el portal Buenos Aires Compras (BAC), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 inciso 5to d) del Anexo I del Decreto N° 168/19 y remítase la correspondiente invitación a la firma IBM Argentina S.R.L.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión

Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. **Ballotta**

ANEXO 1**ANEXO 2****ANEXO 3****RESOLUCIÓN N.º 327/AGIP/19**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 433/16, el Expediente Electrónico N° 36.560.769-GCABA-AGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de gasto correspondiente al servicio de limpieza integral de los edificios sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sitios en las calles Viamonte 872/900, Viamonte 1592-subsuelo, Esmeralda 638, Esmeralda 664 3° y 4° piso, Tte. Gral. J. D. Perón 3227/52, Cochabamba 1672 y Carlos Pellegrini 581/593 1°, 5°, 8° y 12° piso;

Que el citado servicio se encontraba amparado por la Licitación Pública N° 8618-0737-LPU14, adjudicado a la empresa Lessiver S.R.L. (CUIT 30-58186574-7) e instrumentado mediante Orden de Compra N° 8618-3860-OC14, ampliada por Orden de Compra N° 32.533/17 y prorrogado por Ordenes de Compra N° 8618-10846-OC16, 8618-16947-OC17, 8618-1846-OC18, 8618-5577-OC18, 8618-10110-OC18, 8618-12369-OC18, 8618-14192-OC18 y 8618-18460-OC18, cuyo vencimiento operó el día 30 de noviembre de 2018;

Que por la Licitación Pública N° 8618-0707-LPU18 tramitó la contratación del servicio en cuestión, adjudicado a la firma FLOOR CLEAN SA (CUIT 30-68767747-8) e instrumentado por Orden de Compra BAC N° 8618-19080-OC19 con vigencia 01 de diciembre del corriente;

Que a fin de garantizar las condiciones ambientales y de higiene propicias para los agentes y contribuyentes que concurren a los edificios sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, resultó impostergable y de imperiosa necesidad la continuidad del servicio de limpieza integral durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019;

Que el monto mensual promedio abonado en el último semestre por el citado servicio asciende a la suma de \$ 3.483.190,23.- (pesos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento noventa con 23/100);

Que la empresa Lessiver S.R.L. ha presentado su propuesta económica la cual asciende un monto mensual de \$ 4.093.538,59.- (pesos cuatro millones noventa y tres mil quinientos treinta y ocho con 59/100);

Que dado que la variación en el precio reflejada en la propuesta de la mencionada firma respecto a los últimos valores abonados se considera adecuada y razonable en función de los índices vigentes en materia de redeterminación de precios, y ponderando la magnitud del servicio en relación al personal involucrado, planificación y logística, se optó por la continuidad de la firma Lessiver S.R.L. para su prestación;

Que el Decreto N° 433/16 establece un mecanismo para solventar aquellas operaciones impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo no puedan ser gestionados a través de otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Punto 5, Anexo I del Decreto N° 433/16,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el servicio de limpieza integral de los edificios sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sitios en las calles Viamonte 872/900, Viamonte 1592- subsuelo, Esmeralda 638, Esmeralda 664 3º y 4º piso, Tte. Gral. J. D. Perón 3227/52, Cochabamba 1672 y Carlos Pellegrini 581/593 1º, 5º, 8º y 12º piso, brindado por la firma Lessiver S.R.L. (CUIT 30-58186574-7) durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, por un importe total de \$ 12.280.615,77.- (pesos doce millones doscientos ochenta mil seiscientos quince con 77/100).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, mediante la División Seguimiento de Contratos, a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 73/MHFGC/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 326/17 y su modificatorio N°287/18, el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, la Resolución N° 2.761/MEFGC/18, el Expediente Electrónico N° 29.636.481/MGEYA-DGCYC/2.017 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 2.761/MEFGC/18, se aprobó la Licitación Pública N° 623-1840-LPU17 y se adjudicó a las firmas: LICICOM S.R.L., en la suma total de hasta PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 (\$ 5.690.438,82.-); LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, en la suma total de hasta PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 3.239.688,00.-); y, DECORSAN S.R.L., en la suma total de hasta PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 7.937.540,00.-), por las cantidades y precios que constan, para cada renglón, en el Anexo I (IF-2018-33245832-MEFGC);

Que atento a que el vencimiento del Convenio que se trata operó el día 14 de diciembre de 2.019, se considera pertinente prorrogar la vigencia de la referida contratación por el plazo de doce (12) meses consecutivos a partir de esa fecha, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 45 del Decreto N° 326/17, en el Artículo N° 119 Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y en el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso de marras;

Que, en ese sentido, el Artículo N° 45 del Decreto N° 326/17, sobre la prórroga de los Convenios Marco, establece que: "...El plazo de vigencia será especificado en los Pliegos, debiendo ajustarse a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666)...";

Que, asimismo, el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé lo siguiente: "...El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de prórroga del presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el Decreto N° 326/17...";

Que en último término, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) en su Artículo N° 119 Inciso III), respecto de las prórrogas contractuales, determina que: "...[se podrá] Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato...";

Que en base a la normativa reseñada en los considerandos que anteceden, no existe óbice de índole legal que impida llevar a cabo la prórroga contractual que por la presente se propicia;

Que es dable poner de manifiesto, que a través del Decreto N° 168/19, modificado por el Decreto N° 207/19, se aprobó la nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), por lo que corresponde la aplicación de estos para las cuestiones de tipo instrumental, como ser la aplicación de los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación bienes y servicios.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 119, Inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentado por el Artículo N° 119 inc.) III del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 14 de diciembre de 2019, por el término de (12) meses o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero, el Convenio Marco de la Licitación Pública N° 623-1840-LPU17 para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminaria para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Facúltese a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas a autorizar a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) el nuevo Convenio Marco.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 112 del Anexo I del Decreto N° 326/17, y notifíquese fehacientemente a las firmas adjudicatarias de acuerdo a lo previsto en el Artículo 111 del Anexo I del Decreto N° 326/17.

Artículo 4°.- Cumplido, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la prosecución del trámite. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 74/MHFGC/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios, 463/19 y la Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatorias y el Expediente Electrónico N° 38880781-GCABA-DGALH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorias se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatorias, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por los presentes actuados la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, solicita asignar, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas sesenta (460) unidades retributivas a favor del agente Nilo Coras Avila CUIL N° 20-95480812-3, quien reviste como planta permanente de la citada Dirección General.

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°. - Asígnese, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientas sesenta (460) unidades retributivas a favor del

agente Nilo Coras Ávila, CUIL N° 20-95480812-3, quien reviste como planta permanente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.-

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la que deberá notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 75/MHFGC/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios, 463/19 y la Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria y el Expediente Electrónico N° 38884083-GCABA-DGALH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorias se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatorias, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por los presentes actuados la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, solicita asignar, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente cuatrocientos sesenta (460) unidades retributivas a favor de la agente Ramos, Maria Tomasa CUIL N° 27-35268529-7, quien reviste como planta permanente de la citada Dirección General.

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°. - Asígnese, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a cuatrocientos sesenta (460) unidades retributivas a favor de la

agente Ramos, Maria Tomasa, CUIL N° 27-35268529-7, quien reviste como planta permanente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos.-

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada de los términos de la presente. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 76/MHFGC/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios, 463/19 y la Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria y el Expediente Electrónico N° 38888109-GCABA-DGALH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorias se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatorias, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por los presentes actuados la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, solicita asignar, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a un mil cuatrocientos ochenta (1.480) unidades retributivas a favor del agente José María Manna, CUIL 20-10923378-2, quien reviste como planta permanente de la citada Dirección General.

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°. - Asígnese, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a un mil cuatrocientos (1.480) unidades retributivas, a favor del

agente Jose Maria Manna CUIL 20-10923378-2, quien reviste como planta permanente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.-

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la que deberá notificar fehacientemente a la interesado de los términos de la presente. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 79/MHFGC/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios, 463/19 y la Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria y el E.E. N° 38.642.901/DGCYC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorios se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa solicita asignar, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a 500 quinientas (500) unidades retributivas a favor del agente Francisco Javier Zárate CUIL N° 20-34465915-0, quien reviste como Planta Transitoria de la citada Dirección General;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a quinientas (500) unidades retributivas, al agente Francisco Javier Zárate, CUIL N° 20-34465915-0, quien revista en Planta Transitoria de la Dirección General Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Compras y Contrataciones, quien deberá notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 80/MHFGC/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios, 463/19 y la Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria y el Expediente Electrónico N° 38.885.910-GCABA-DGALH/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorias se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatorias, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por los presentes actuados la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, solicita asignar, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a un mil ciento cincuenta (1.150) unidades retributivas a favor de la agente María Antonia León, CUIL27-21322687-3, quien reviste como planta permanente de la citada Dirección General.

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1°. - Asígnese, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete equivalente a un mil ciento cincuenta (1.150) unidades retributivas, a favor de la agente María Antonia León CUIL 27-21322687-3, quien reviste como planta permanente de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.-

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la que deberá notificar fehacientemente a la interesado de los términos de la presente. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 81/MHFGC/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios, 463/19 y la Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria y el Expediente Electrónico N° 38.927.788/GCABA-DGDSCIV/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorios se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que mediante Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 y modificatoria, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del Artículo 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas solicita asignar el Suplemento de Gabinete a diversos agentes que revisten en la Planta Permanente y Transitoria y Regimen Gerencial, de dicha unidad organizativa.

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º. - Asígnese, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete a favor de diversos agentes que se desempeñan como Planta Permanente, Transitoria y Regimen Gerencial, en la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, según se detalla en el Anexo (IF-2019-39063656-GCABA-DGDSCIV), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, quien deberá notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3884/DGR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: LA LEY N° 6.280 POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEY TARIFARIA PARA EL AÑO 2020, LAS RESOLUCIONES N° 2473/MEFGC/18 (BOCBA N° 5505) Y N° 4651/MEFGC/19 (BOCBA N° 5740), y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Resoluciones fueron establecidas las fechas de vencimiento para el ingreso de los tributos que administra la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para los Ejercicios Fiscales de los años 2019 y 2020, respectivamente;

Que por dificultades de índole técnica y operativa no se ha asignado al cobro por débito automático la Cuota N° 12/2019 correspondiente al Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, cuya fecha original de vencimiento operó el día 09/12/2019;

Que en consecuencia, a los contribuyentes adheridos al citado sistema no se les ha imputado en tiempo y forma el cargo emitido por esta Dirección General;

Que por otra parte, por medio de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 6.280 se ha dispuesto una disminución de los incrementos fijados en la Ley Tarifaria para el año 2020 respecto del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, estableciéndose un esquema paulatino a lo largo del ejercicio fiscal;

Que atento a la proximidad de las fechas de vencimiento correspondientes a la Cuota N° 01/2020 del citado tributo respecto de las Partidas Pares e Impares, podría verse dificultado el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que a los efectos de facilitar el pago de las cuotas mencionadas, resulta necesario que se establezcan nuevas fechas de vencimientos especiales, con el objeto de permitir el cumplimiento de las obligaciones en término;

Que es propósito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos mantener una fluida relación con sus contribuyentes que permita a ambos cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4 de la Resolución N° 2473/MEFGC/18 y el artículo 4 de la Resolución N° 4651/MEFGC/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1.- Considérase abonada en término hasta el día 17 de diciembre de 2019, la Cuota N° 12/2019 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, cuyo vencimiento original operó el día 09/12/2019, para los Contribuyentes que se encuentran adheridos al sistema de Débito Directo y no se les hubiera efectuado el cobro de la misma por dicho sistema, a la fecha de su vencimiento original.

Artículo 2.- Prorrógase hasta el día 31 de enero de 2020, la Cuota N° 01/2020 del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros, correspondiente a las Partidas Pares e Impares, cuyos vencimientos originales operan los días 07/01/2020 y 14/01/2020, respectivamente.

Artículo 3.- Si las fechas establecidas en los artículos anteriores resultaran días no laborables para la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a las distintas Subdirecciones Generales de este Organismo. Comuníquese a la entidad involucrada. Cumplido, archívese.

Tujsnaider

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 247/SSJUS/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 455/GCABA/17, el Decreto N° 97/GCBA/18 y el expediente N° 31440131/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por el escribano Juan Martín Olivera, matrícula 5041, en la que solicita la titularidad de un registro notarial que le corresponde en virtud de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales previsto en la Ley N° 404.

Que, atento el orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad de Buenos Aires, le corresponde al escribano Juan Martín Olivera la titularidad del Registro Notarial N° 1039;

Que, el escribano Juan Martín Olivera presenta su renuncia a la adscripción del Registro Notarial N° 156 y solicita además la titularidad de dicho registro notarial, del cual se encuentra interinamente a cargo;

Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, corresponde resolver en primer lugar la designación del escribano Juan Martín Olivera como titular del Registro Notarial que le corresponde y su renuncia al cargo de adscripto. Ello así, porque en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto N° 1.624/GCBA/00, solamente quienes han sido designados como titulares de un registro notarial se encuentran habilitados para solicitar el cambio de titularidad;

Que se designó al escribano Juan Martín Olivera como adscripto del Registro Notarial N° 156, cargo al cual presenta su renuncia, condicionada a la toma de posesión del nuevo cargo;

Que el Registro Notarial N° 156 se encuentra vacante conforme lo estipulado por el artículo 40, inciso a) de la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666);

Que, en el Concurso de Oposición y Antecedentes convocado para el 27 de abril de 2018, al escribano Juan Martín Olivera se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber optado por reemplazar las mismas con la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley N° 404, modificada por la Ley N° 3933, lo cual lo habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial.

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que mediante IF-2019-34832799-DGEMPP tomó intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que

formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de la Subsecretaría de Justicia, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley Nº 5460 (texto consolidado Ley Nº 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto Nº 455/17, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado del acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5460 (texto consolidado Ley Nº 5666) y el Decreto Nº 97/GCABA/18,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aceptada la renuncia del escribano Juan Martín Olivera, D.N.I Nº 24.563.384, matrícula Nº 5041, al cargo de adscripto del Registro Notarial Nº 156, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Adjudicase al escribano Juan Martín Olivera, D.N.I Nº 24.563.384, matrícula Nº 5041, la titularidad del Registro Notarial Nº 1039.

Artículo 3º.- Dáse por aceptada la renuncia al escribano Juan Martín Olivera, D.N.I Nº 24.563.384, matrícula Nº 5041, al cargo de titular del Registro Notarial Nº 1039, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la posesión del nuevo cargo.

Artículo 4º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1039, de conformidad con lo previsto por el art. 15 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.

Artículo 5º.- Adjudicase al escribano Juan Martín Olivera, D.N.I Nº 24.563.384, matrícula Nº 5041, la titularidad del Registro Notarial Nº 156, en virtud de lo prescripto por el art. 15 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.

Artículo 6º.- Hágase saber que la renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Orgánica Notarial Nº 404 (texto consolidado Ley Nº 5.666) y 81 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.

Artículo 7º.- Hágase saber al Colegio de Escribanos que, con carácter previo a poner en posesión de la titularidad del Registro Notarial Nº 156, al escribano Juan Martín Olivera, se deberá realizar la inspección del Protocolo correspondiente y comunicar su resultado a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación dependiente de esta Subsecretaría de Justicia, tal como lo estipula el artículo 13 del Decreto Nº 1.624/GCBA/00.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 248/SSJUS/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 1624/GCABA/00, la Ley N° 5.460 (texto consolidado Ley N° 5.666), el Decreto N° 455/GCABA/17, el Decreto N° 97/GCBA/18 y el expediente N° 29554441/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, el escribano Nicolás Claudio Scarano, titular del Registro Notarial N° 148, solicita que se designe como adscripto a su registro al escribano Claudio Adolfo Scarano, quien presta su conformidad con dicha propuesta; Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666) y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/GCABA/00;

Que la Ley Orgánica Notarial N° 404 (texto consolidado Ley N° 5.666), en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 148, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/GCABA/00, obteniendo resultado favorable;

Que el escribano Claudio Adolfo Scarano puede ser designado adscripto a un registro notarial en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la ley citada: "Quienes hubieran sido puestos en posesión de sus cargos como adscriptos sin haber aprobado las evaluaciones de idoneidad realizadas hasta el presente con la nota que los habilita para tal función, mantendrán la posibilidad de su designación como adscriptos en cualquier otro registro notarial.";

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que mediante IF-2019-37408671-DGEMPP la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, expresó que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en la normativa vigente en la materia que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), la cual sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Justicia y Seguridad con sus respectivas funciones;

Que, mediante el Decreto N° 455/17, se modificó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Instrumentar los Registros de Deudores/as Alimentarios Morosos/as, de Escribanos y de Registro Público de Contratos de Fideicomisos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas corresponde el dictado del acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) y el Decreto N° 97/GCABA/18,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al escribano Claudio Adolfo Scarano, D.N.I N° 8.550.707, matrícula N° 2677, como adscripto al Registro Notarial N° 148.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá notificar a las partes interesadas y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Najenson**

RESOLUCIÓN N.º 287/SSSC/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 2.148, 342, 123, 5.460, 5.835 y sus respectivas modificatorias, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/97 y sus modificatorios- y la Resolución N° 377/MJYSGC/12 y

CONSIDERANDO

Que por Ley 5.835 y Decreto N° 320/17 se atribuyeron nuevas competencias a esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al constituirla como autoridad de aplicación del nuevo Régimen Aplicable a Motovehículos Retenidos.

Que de este modo se elaboraron las normas reglamentarias tendientes a la implementación del nuevo régimen, disponiéndose en ese marco la remisión de los motovehículos a las playas a cargo de la Policía de la Ciudad.

Que en ese orden de ideas, resulta necesario contemplar la incidencia que tiene la recepción de los motovehículos retenidos en las playas de remisión, teniendo en cuenta que ello agravaría los actuales problemas derivados de la cantidad de vehículos en depósito.

Que en ese sentido, se torna imprescindible disponer la aplicación del régimen del PRO.COM. a los vehículos que impliquen riesgos al medioambiente debido al deteriorado estado de conservación como consecuencia del tiempo transcurrido desde que fueran recepcionados en las mentadas playas.

Que el medio ambiente constituye un derecho de raigambre constitucional conforme el Capítulo Cuarto de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, a partir del artículo 26 ordena que el "ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras". Resultando categórica nuestra Carta Magna al disponer a continuación que "Toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente debe cesar".

Que muchos de los vehículos que se encuentran depositados en las playas de la ciudad han sufrido deterioros como consecuencia natural del estado en el que fueran recepcionados con más el tiempo en el que se encuentran en las playas sin que sus dueños hayan solicitado su retiro, en muchos casos por más de dos años.

Que la Resolución Nro. 377/GCABA/MJYSGC/12 creó el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya finalidad fue la implementación de los procedimientos de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de los vehículos que se encuentren depositados en predios pertenecientes bajo la competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución Nro. 314/GCABA/MJYSGC/16 se transfirió dicho programa a esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, ratificándose según artículo 3º Manual Operativo del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -PROCOM-, en los mismos términos del artículo 2º de la Resolución N° 377/MJYSGC/12.

Que el art. 2º del referido Manual dispone que "Transcurridos dos (2) años desde su secuestro todos los vehículos, que carezcan de patente identificatoria o de difícil lectura el número de chasis, que se encuentren depositados en dependencias del gobierno de la Ciudad serán compactados".

Que ya se refirió en anteriores resoluciones que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reflejó la preocupación por elevar el estándar de protección ambiental de las zonas utilizadas como depósito de material rodante.

Que los depósitos de vehículos y autopartes, a través de los años, constituyen una potencial fuente de contaminación ambiental derivada de los fluidos, sustancias, partes, pinturas, óxidos, etc. que forman parte de los rodados y que pueden afectar los suelos, las napas, el aire, todo ello como consecuencia natural del deterioro ocasionado por el mero transcurso del tiempo.

Que es mediante el procedimiento de descontaminación y compactación, regulados en el Manual Operativo antes aludido, que se evitará la realización de gastos de recursos -económicos y humanos- en la conservación de ese tipo de elementos y además eliminar definitivamente cualquier tipo de riesgo para la comunidad originado por estos vehículos abandonados desde hace años en las playas de la ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1.- Dispóngase que a los vehículos listados en el IF-2019-38455480-GCABA-SSSC adjunto a esta Resolución, se les aplique el régimen de descontaminación y compactación conforme artículos 2 in fine y 3 del Manual Operativo de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría de Administración de Seguridad y Emergencias. Pase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad y Emergencias para su conocimiento y comunicación. Cumplido, archívese. **Sassano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 204/ISSP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 5.688 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 192/ISSP/18, N° 6/ISSP/17, N° 203/ISSP/19, y el Expediente Electrónico N° 38936812/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, y se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que mediante Resolución N° 192/ISSP/18, se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 6/ISSP/17, se estableció el Escalafón General del mencionado Instituto, se fijó su equivalencia con los niveles otorgados al personal sin estado Policial de la Policía de la Ciudad y la retribución bruta, normal y habitual del personal;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 203/ISSP/19, se ratificaron y asignaron cargos del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en ese entendimiento, mediante Nota N° 38954432/SGISSP/19 la Sra. Secretaria General, propició la recategorización de las Sras. Miranda Ailen Areso (DNI 35.025.367), y Florencia Laura Racciatti (DNI 36.716.075), y del Sr. Sebastian Urbano Manfe (DNI 23.480.793) en el nivel Auxiliar Administrativo 1, del Sr. Hernan Castiñeira (DNI 39.916.361) en el nivel Auxiliar Administrativo 3, del Sr. Esteban Pablo Aguirrebengoa (DNI 25.983.267) y de la Sra. Daniela Soledad Giustino (DNI 30.590.814) en el nivel Senior E, de la Sra. Florencia Analía Pozzuto (DNI 32.593.391) en el nivel Senior D, de la Sra. Lucía Anabel Signori (DNI 33.498.425) en el nivel Senior C, y del Sr. Martín Miguel Galves (DNI 27.311.352) en el nivel Senior B, a partir del 1 de enero de 2020. Por su parte, en virtud de la asignación del cargo de Secretario Académico al Dr. Alan Martín Nessi (DNI 20.646.324) se propone la designación en la categoría Senior A, a partir de la misma fecha que los anteriores;

Que mediante los Informes N° 39012140/SGISSP/19 y N° 39052918/SGISSP/19 han tomado la debida intervención el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Técnico, Administrativo y Legal de este Instituto;

Que en razón de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Cesar en las categorías y designar en nuevos niveles al personal del Instituto Superior de Seguridad Pública, detallado en el Anexo que como IF N° 39071702/ISSP/19 forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a lo indicado en dicho Anexo, a partir del día 1 de enero de 2020.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 205/ISSP/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 14/ISSP/14, N° 285/ISSP/16, N° 158/ISSP/17 y N° 71/ISSP/18, el Expediente Electrónico N° 38906272/SGLISSP/2019,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que por medio de Resolución N° 14/ISSP/14 se designó a la Mg. Alejandra Antonia Adorno (DNI 16.892.235) en la categoría Senior B, a partir del 1° de enero de 2014;

Que el día 15 de diciembre de 2016, la nombrada solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, por encontrarse en trámite su designación transitoria como Directora Nacional de Programas de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Capacitación, Formación y Programas de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación, otorgándose dicha licencia por medio de Resolución N° 285/ISSP/16, a partir del 1° de enero de 2017, y por el plazo de desempeño del mencionado cargo;

Que asimismo, el día 28 de julio de 2017, la Mg. Adorno solicitó una extensión de la mentada licencia otorgada por Resolución mencionada supra, la cual le fue concedida mediante Resolución N° 158/ISSP/17, a partir del 1° de junio de 2017, y por el plazo de desempeño del aludido cargo;

Que el día 20 de abril de 2018, la nombrada requirió una extensión de la citada licencia otorgada y prorrogada por Resoluciones N° 285/ISSP/16 y N° 158/ISSP/17, en virtud de encontrarse el trámite su designación como Coordinadora de Diseño Curricular y Articulación con las Jurisdicciones, dependiente de la Subsecretaría de Formación y Carrera del Personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, la que le fue otorgada por Resolución N° 71/ISSP/18, a partir del 9 de marzo de 2018, y por el plazo del desempeño de dicho cargo;

Que conforme surge del IF N° 39085833/SGISSP/19 en fecha 10 de diciembre de 2019, la Mg. Adorno presentó la renuncia al cargo de Coordinadora de Diseño Curricular y Articulación con las Jurisdicciones;

Que el día 11 de diciembre del corriente año la mencionada solicitó el cese de la licencia extraordinaria sin goce de haberes que le fue otorgada, prorrogada y extendida, junto con su reincorporación al Instituto Superior de Seguridad Pública, en el nivel Senior B a partir de dicha fecha;

Que mediante los Informes N° 39087577/SGISSP/19 y N° 39088371/SGISSP/19 han tomado la debida intervención el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Técnico, Administrativo y Legal de este Instituto;

Que la Secretaria General de este Instituto ha tomado intervención emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Disponer el cese de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada a la Mg. Alejandra Antonia Adorno (DNI 16.892.235), por Resolución N° 71/ISSP/18, a partir del 11 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública y al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 485/SSASS/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° 38.705.428/DGADCyP/19, las solicitudes de las diferentes Unidades Ejecutoras de este Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las Unidades de Organización solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente planteadas;

Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 3/AJG/2019 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2019;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo los Requerimientos N° 38/DGADCyP/19, N° 9283/DGADCyP/19, N° 9284/DGADCyP/19 y N° 9285/DGADCyP/19, y como documento GEDO IF N° 39.026.411/DGADCyP/19, N° 39.026.557/DGADCyP/19, N° 39.026.759/DGADCyP/19 y N° 39.026.843/DGADCyP/19 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 3/AJG/2019;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 675/GCABA/16, N° 409/AGJ/2018 y N° 3/AJG/2019 (Capítulo XI - Artículo 40 - Apartado II) que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2019;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales, e Inciso 4 - Bienes de Uso e Inciso 5 - Transferencias, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 39.026.411/DGADCyP/19, N° 39.026.557/DGADCyP/19, N° 39.026.759/DGADCyP/19 y N° 39.026.843/DGADCyP/19 que forman parte integrante de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la

Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, a sus efectos. **Montovio**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 77/SSCPEE/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: Ley N° 6.292, el Decreto Nacional N° 1584/10 y sus modificatorios, el Decreto N° 463/19, Resoluciones Nros. 4776/MEGC/06 modificatorias y complementarias, 541/MEGC/2018, el Expediente Electrónico N° 38911152/SSCPEE/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social";

Que, por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre las Responsabilidades Primarias asignadas por el citado Decreto a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa surge aquella vinculada a diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos a fin de contribuir el desarrollo individual y social de la comunidad;

Que por el Decreto Nacional N° 1584/10 y sus modificatorios, se establecieron los días feriados nacionales y días no laborales en todo el territorio de la Nación;

Que el artículo 11 del Reglamento del Sistema Educativo de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 4776/MEGC/06, normas modificatorias y complementarias, establece que la "Agenda Educativa" es el instrumento pedagógico elaborado anualmente por el Ministerio de Educación, que contiene el cronograma indispensable para el funcionamiento del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que oportunamente por Resolución N° 541/MEGC/2018 a los efectos de asegurar la elaboración y aprobación anual de la Agenda Educativa, se delegó en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la aprobación, modificación y/o rectificación de la Agenda Educativa que se elabora anualmente;

Que se han definido las diferentes actividades a realizarse en el ciclo lectivo 2020 en los distintos Niveles Educativos de esta jurisdicción, correspondientes a la Educación de Gestión Estatal, Educación Superior, Educación Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención dentro del marco de sus competencias;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Resolución N° 541/MEGC/2018,

**LA SUBSECRETARIA
DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Agenda Educativa para el ciclo lectivo 2020 conforme se estipula en el Anexo I (IF 2019-39087388 -SSCPEE), que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretaria de Gestión Económico Financiera y de Administración Recursos, Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y para su conocimiento y demás efectos remítase en copias a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de Escuela Abierta, de Planeamiento Educativo y de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese. **Feced Abal**

ANEXO

Ministerio de Educación e Innovación

RESOLUCIÓN N.º 5824/MEIGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 13.047, N° 24.049 y N° 26.206, los Decretos N° 1203/93 y N° 393/09, el Expediente Electrónico N° 37794940-GCABA-DGEGP/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto la Dirección General de Educación de Gestión Privada dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa solicitó la transferencia de fondos con el objeto de solventar el pago del aporte gubernamental para los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y las modalidades de Educación de Adultos, Especial, Instituto Libre de Segunda Enseñanza y de los Institutos Terciarios de Gestión Privada, destinado al Sueldo Anual Complementario correspondiente al mes de diciembre 2019 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se debe autorizar dicha transferencia a fin de que la citada Dirección General pueda cancelar las obligaciones a su cargo, únicamente en los establecimientos que no adeuden rendiciones de meses anteriores;

Que se ha efectuado la imputación de los fondos necesarios para solventar dicho pago;

Que el Decreto N° 393/09 establece el proceso de desconcentración de las liquidaciones de gastos y emisión de órdenes de pago derivadas de la totalidad de las facturas y certificados en función de la naturaleza del gasto;

Que debe señalarse que el artículo 17 de la norma citada faculta a la Dirección General de Contaduría, como asimismo a sus Representaciones y Delegaciones Contables, en su caso, a incluir en Órdenes de Pago a aquellas acreencias que se encuentren respaldadas por la correspondiente norma autorizante, emanada de autoridad competente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y conforme las facultades encomendadas por el artículo 17 del Decreto N° 393/09,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Inicial (Fuente 11), correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2019 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de pesos setenta y cuatro millones ciento ochenta y un mil seiscientos ochenta con 00/00 (\$ 74.181.680,00), conforme al detalle que como Anexo (IF-2019-37856586-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Primario (Fuente 11), correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2019 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de pesos ciento cincuenta millones doscientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete con 00/00 (\$ 150.223.367,00), conforme al detalle que como Anexo (IF-2019-37857021-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Secundario (Fuente 11), correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2019 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de pesos ciento setenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco con 00/00 (\$ 179.788.585,00), conforme al detalle que como Anexo (IF-2019-37857303-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para el Nivel Superior (Fuente 11), correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2019 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de pesos treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y ocho con 00/00 (\$ 34.365.398,00), conforme al detalle que como Anexo (IF-2019-37858619-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para la Modalidad Educación de Adultos (Fuente 11), correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2019 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de pesos un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 00/00 (\$ 1.644.869,00), conforme al detalle que como Anexo (IF-2019-37858900-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, destinada a solventar el pago del aporte gubernamental para la Modalidad Educación Especial (Fuente 11), correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2019 de los docentes de los Institutos Privados Incorporados de la Ciudad de Buenos Aires, por un importe total de pesos veintidós millones setecientos diez mil seiscientos dos con 00/00 (\$ 22.710.602,00), conforme al detalle que como Anexo (IF2019-37863151-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 7º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (Fuente 14), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, destinada a solventar el pago correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2019 de los docentes del Instituto Libre de Segunda Enseñanza por un importe total de pesos ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/00 (\$ 838.884,00), conforme al detalle que como Anexo (IF-2019- 37863683-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 8º- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (Fuente 14), dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, destinada a solventar el pago correspondiente al Sueldo Anual Complementario diciembre de 2019 de los docentes de los Institutos Terciarios de Gestión Privada de la Ciudad de Buenos Aires por un importe total de pesos un millón quinientos setenta y siete mil ochocientos setenta y nueve con 00/00 (\$ 1.577.879,00), conforme al detalle que como Anexo (IF-2019-37864847-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 9º.- Emítanse las órdenes de pago respectivas por el importe de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos catorce mil quinientos uno con 00/00 (\$ 462.914.501,00) de Fuente 11 y el importe de pesos dos millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y tres con 00/00 (\$ 2.416.763,00) de Fuente 14, las que deberán ser depositadas en la Cuenta Corriente Nº 25822/5 y en la Cuenta Corriente Nº 25216/6, respectivamente, del Banco Ciudad de Bs. As. (Casa Central).

Artículo 10.- Establézcase que la afectación del gasto se efectuará contra la partida 5.1.5.55 destinada a tal fin.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Contaduría y de Tesorería a los fines consiguientes. **Acuña**

ANEXO 1**ANEXO 2****ANEXO 3****ANEXO 4****ANEXO 5****ANEXO 6****ANEXO 7****ANEXO 8****RESOLUCIÓN N.º 5825/MEIGC/19**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 5.460 (Texto consolidado según Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, los Decretos N° 363/15, 59/18, 249/18 y 195/19, las Resoluciones N° 1771-GCABA-MEIGC/18 y N° 3981-GCABA-MEIGC/19, el Expediente Electrónico N° 35991526-GCABA-DGCYTEC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su modificatoria N° 5.960, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Educación e Innovación;

Que a través de la Ley N° 5.960 se modificó la denominación y competencias del actual Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 4º de la mentada Ley establece entre las facultades del Ministerio de Educación e Innovación las de "...diseñar, promover e implementar planes, programas, proyectos e instrumentos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación..." y "...promover y difundir la investigación y la formación en áreas de interés que contribuyan al desarrollo de una cultura científica, innovadora y emprendedora.";

Que por el Decreto N° 195/19, se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera aprobada oportunamente por Decreto N° 363/15 y modificatorios, transfiriéndose la Dirección General Ciencia y Tecnología a la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología, dependiente del Ministerio de Educación e Innovación, conforme los lineamientos de la Ley N° 5.960;

Que por el Decreto N° 59/18 se aprobó el texto ordenado para el año 2018 del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual dispone en su artículo 486 que: "El Poder Ejecutivo queda facultado para establecer los precios de entrada a los espectáculos que organice y de los servicios complementarios que se presten en las salas o locales donde aquellos se realicen, como así también el precio de las entradas a los polideportivos o similares.";

Que por el Decreto N° 249/18 se facultó al titular del Ministerio de Educación e Innovación a aprobar, modificar o actualizar los precios de las entradas y de los cursos y talleres que se desarrollen en el Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei";

Que por Resolución N° 1771-GCABA-MEIGC/18, se aprobó el cuadro tarifario que determina el precio de las entradas, cursos y talleres que se brindan al público en el Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", habiendo sido actualizado por Resolución N° 3981-GCABA-MEIGC/19;

Que el Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", cuenta desde su reapertura, en el año 2017, con un Domo con tecnología que permite presentar proyecciones fulldome en 8K;

Que los contenidos que se ofrecen al público no sólo son valiosos por su alto impacto sensorial sino por su gran valor en lo referido a divulgación y popularización de las ciencias;

Que el Museo por su parte, en el año 2017 incorporó equipamiento de última generación y en año el 2020 sumará nuevos atractivos que permitirán acercar la ciencia al ciudadano con nuevas experiencias tecnológicas acordes con los tiempos actuales;

Que, las propuestas son únicas, innovadoras y de gran valor educativo y cultural. Además los espectáculos que se llevan a cabo presentan una gran calidad;

Que en el año 2020 renovará su programación de espectáculos mejorando la oferta, tanto para los visitantes espontáneos como para grupos de estudiantes;

Que el valor de las localidades es uno de los más bajos y desde la reapertura del mismo la tarifa permanece intacta;

Que en virtud de que el incremento generalizado de precios de la economía ha impactado en los gastos de la Administración, es que la Dirección General de Ciencia y Tecnología requiere readecuar el cuadro tarifario de entradas para la función en Domo para el público general y acceso al Museo del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", para el ejercicio del año 2020, sin dejar de atender la finalidad de que las mismas sean accesibles para toda la comunidad, tal como consta en el Anexo I (IF-201936001754-GCABADGCYTEC);

Que la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la Dirección General Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 249/18,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la actualización y modificación de los precios de las entradas de la función en Domo para el público general y acceso al Museo del Planetario de la Ciudad de Buenos Aires "Galileo Galilei", conforme Anexo I (IF-2019-36001754-GCABA-DGCYTEC) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Ciencia y Tecnología, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología y a la Dirección General Coordinación Legal e Institucional, dependiente de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 155/SSPECT/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 26.058, 26.206 y su modificatoria, las Resoluciones CFE Nros. 15/07, 47/08, 84/09, 229/14, Resolución N° 34/INET/2013, Resolución N° 4151- SSGECP/12, las Resoluciones Nros. 2.990-SED/02, 3.116-MEGC/10, 1.281-MEGC/11, 4.145-SSGECP/12, y 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 26.757.843-MGEYADGPLEDU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Electricidad", título "Técnico Electricista", a los efectos de su implementación en los Institutos Privados de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que imparten la especialidad, bajo la órbita de la Dirección General de Educación de Gestión Privada; Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la modalidad Técnico Profesional de nivel secundario mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al segundo ciclo de dicha modalidad;

Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones N° 47/08, N° 84/09 y 229/14 se aprobaron los documentos "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria", los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria" y los "Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior", respectivamente;

Que en los institutos privados secundarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran vigentes los planes de estudio no ciclados en "Electricidad" y ciclo superior en "Electricidad";

Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 2990-SED/02;

Que por otra parte, en acuerdo federal de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución Nº 15-CFE/07 se aprobaron los documentos con los "Marcos de Referencia para Procesos de Homologación de Títulos de Nivel Secundario" Sector Electricidad conforme se detalla en su Anexo IV;

Que el entonces Ministerio de Educación aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", mediante Resolución 1281-MEGC/11, modificada por el artículo 16º de la Resolución Nº 4.145-SSGEC/12;

Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación de los planes de estudio de dicha modalidad educativa, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario, y el alcance de sus habilitaciones profesionales;

Que este Ministerio de Educación e Innovación adopta, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, un Primer Ciclo común a la modalidad de dos (2) años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro (4) años de duración;

Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la Especialidad Electricidad en base a la nueva estructura de ciclado para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario adoptada por este Ministerio;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum de su dependencia, ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del Ciclo Superior en Electricidad de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;

Que resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 3.116-MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum mencionada, ha elaborado las propuestas del Diseño Curricular Experimental Jurisdiccional de la Especialidad Electricidad, Título: "Técnico Electricista" del Segundo Ciclo de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, que fuera aprobado mediante la Resolución Nº 4.151-SSGEC/12;

Que el mismo responde a los mencionados requisitos normativos, los derechos de los Jóvenes Estudiantes y a la necesaria actualización científica, tecnológica y didáctica en las disciplinas que componen los diseños curriculares de referencia;

Que han participado en el proceso de revisión y producción del nuevo desarrollo del diseño curricular de la Especialidad Electricidad la Gerencia Operativa de Currículum y la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de acuerdo con sus responsabilidades primarias y específicas;

Que en representación de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, intervinieron en el proceso de revisión y producción del nuevo desarrollo del diseño curricular de la Especialidad Electricidad, supervisores escolares, equipo de conducción, coordinadores de áreas específicas y Jefe de Estudios de los institutos privados;

Que el presente Desarrollo del Diseño Curricular fue construido a partir del diseño curricular jurisdiccional aprobado por la mencionada Resolución Nº 4.151-SSGEC/12 en sus Anexos I, II y III que son parte integrante del mismo, que fue homologado por Resolución Nº 34/INET/2013;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, complementario de la Resolución Nº 4.151-SSGEC/12, y su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que han tomado la correspondiente intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento Educativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 541-MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el "Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario", correspondiente a la Especialidad "Electricidad", Título "Técnico Electricista", que como anexo único (IF-2019-23707686-GCABA-DGPLEDU) forma parte integrante de la presente Resolución, para su implementación en los institutos de gestión privada de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada en el ámbito de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

Artículo 2º.- Convalídase la implementación de la presente Resolución, operada gradual y progresivamente a partir del Ciclo Lectivo 2015, en los institutos de gestión privada de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la Especialidad Electricidad.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada la implementación y seguimiento del desarrollo preindicado.

Artículo 4º.- Establézcase que los subsistentes planes de estudios del Ciclo Superior, de la Especialidad Electricidad de esta modalidad y nivel, que se imparten en los institutos privados de Educación Técnico Profesional de nivel secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Establézcase que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Administración de Recursos, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Técnica, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología. Cumplido, Archívese **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 159/SSPECT/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional N° 26.058, las Resoluciones Nros. 786-SSGEC/13, 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 28.468.716-MGEYA-DGEGP/18, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la aprobación del Postítulo Técnico de "Especialización Técnica de Nivel Superior en Diseño y Decoración", presentado por el Instituto A.B.M., incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A- 793;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en los Niveles Secundario y Superior como en la Formación Profesional;

Que las instituciones educativas de los Niveles Secundario y Superior se encuentran habilitadas para desarrollar acciones de formación profesional continua en el campo de su especialización;

Que por Resolución N° 786-SSGEC/13 se aprobaron los criterios para la aprobación de Postítulos Técnicos de Nivel Superior;

Que ha intervenido el Consejo Asesor como evaluador del proyecto, conforme los criterios de la resolución preindicada, produciendo un informe favorable para que el mismo se apruebe;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resolución N° 541-MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Postítulo Técnico de "Especialización Técnica de Nivel Superior en Diseño y Decoración" presentado por el Instituto A.B.M. (A-793) que como Anexo (IF-2019-27606181-GCABADGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase su implementación en el Instituto A.B.M., incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica A- 793, ubicada en la calle Marcelo T. de Alvear 1155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Establézcase que el Postítulo aprobado en el artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 4°.- Déjase constancia que las dos cohortes preindicadas podrán comenzar a implementarse en un plazo máximo de 4 (cuatro) años a partir de la firma de la presente. Pasados los 4 (cuatro) años de su aprobación o las 2 (dos) cohortes de su aplicación, caducará la vigencia del mismo.

Artículo 5°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de renovación.

Artículo 6°.- Déjase constancia de que la aprobación efectuada por el artículo 1 de la

presente Resolución no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación e Innovación.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), a la Dirección de Formación Técnica Superior, a la Gerencia Operativa de Formación Laboral, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología. Cumplido. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 160/SSPECT/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional N° 26.206, las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su modificatoria 5.960 y 33, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 239-SSGEC/14, 11/MEGC/17, 1.555-MEGC/17 y 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 19.533.174/GCBA-DGEGP/19, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la aprobación del Plan de Estudios "Escuela Primaria de Jornada Completa con Intensificación en Inglés", presentado por el Instituto La Escuela del Árbol (A-1118);

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación e Innovación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

La Ley N° 5.460 y su modificatoria la Ley N° 5.960, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley; Por medio del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 239-SSGEC/14 se aprueban las pautas para la elaboración de planes de Estudios de "Escuelas primarias de jornada completa con intensificación en un campo del conocimiento";

Que de acuerdo con la Resolución Nº 11-MEGC/17 y su modificatoria Resolución Nº 1.555-MEGC/17, ha intervenido el Consejo Asesor como evaluador del proyecto produciendo un informe favorable para que el mismo se apruebe;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 541-MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan de Estudios "Escuela Primaria de Jornada Completa con Intensificación en Inglés", presentado por el Instituto La Escuela del Árbol (A-1118), que como Anexo (IF-2019-28847071-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase su implementación en el Instituto La Escuela del Árbol (A-1118), con domicilio en la Zapiola 955 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de renovación.

Artículo 4º.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1º no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Gerencia Operativa de Currículum, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 161/SSPECT/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional Nº 26.206, las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado Ley Nº 6.017) y su modificatoria 5.960 y 33, el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 239-SSGEC/14, 11-MEGC/17, 1555-MEGC/17 y 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico Nº 9.603.897-GCABA-DGEGP/19, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la aprobación del Plan de Estudios de "Escuela Primaria de Jornada Completa con Intensificación en Inglés", solicitado por las autoridades del Instituto Lomas de Nuñez, incorporado a la enseñanza oficial bajo la característica (A-1221);

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 prevé en su artículo 16 que "el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales comunitarios urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que la Ley Nº 33 dispone que todo nuevo plan de estudios o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación e Innovación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que la Ley Nº 5.460 (texto consolidado Ley Nº 6.017) y su modificatoria la Ley Nº 5.960, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que por medio del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 239-SSGEC/14 se aprueban las pautas para la elaboración de planes de Estudios de "Escuelas primarias de jornada completa con intensificación en un campo del conocimiento";

Que de acuerdo con la Resolución Nº 11-MEGC/17 y su modificatoria Resolución Nº 1555-MEGC/17, ha intervenido el Consejo Asesor como evaluador del proyecto produciendo un informe favorable para que el mismo se apruebe;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por las Resoluciones Nº 541-MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan de Estudios de "Escuela Primaria de Jornada Completa con Intensificación en Inglés", que como Anexo (IF-2019-21705443-GCABA-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase su implementación por parte del Instituto Lomas de Nuñez (A-1221), sito en la calle Arcos Nº 4531 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de renovación.

Artículo 4º.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Gerencia Operativa de Currículum, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archívese. **Meiriño**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 162/SSPECT/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones CFE Nros. 151/00 y 117/10, las Leyes Nros. 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y su modificatoria 5.960, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 734-MEGC/10, 11-MEGC/17 y 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 19.278.041- MGEYA-DGEGP/19, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la solicitud de aprobación del Postítulo: "Actualización Académica en Integración Escolar", presentado por el Instituto Superior Nuestra Señora de la Paz" (A-1126);

Que, conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que las Resoluciones CFE Nros. 151/00 y 117/10 establecen, respectivamente, las normas de aplicación para los Postítulos Docentes y el marco regulatorio federal de la formación docente continua;

Que la Ley de Ministerios N° 5.460 y su modificatoria N° 5.960 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que la misma les confiere;

Que, en el marco de la precitada norma, corresponde al Ministerio de Educación e Innovación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios se aprueba la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación e Innovación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por Resolución N° 734-MEGC/10 se crea el Consejo Asesor para la evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente;
Que la Resolución N° 11-MEGC/17 establece las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de Postítulos por parte de las instituciones educativas y dispone la constitución del Consejo Asesor, fijando asimismo sus funciones y atribuciones;
Que el presente Postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en la mencionada normativa;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

**EL SUBSECRETARIO
DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Postítulo "Actualización Académica en Integración Escolar" para ser implementado en el Instituto Superior Nuestra Señora de la Paz (A-1126), que como Anexo (IF-2019-33380426-GCABADGEGP) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establézcase que el Postítulo docente aprobado en el artículo precedente tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.

Artículo 3°.- Déjase constancia que la aprobación realizada por el Artículo 1° de la presente Resolución, no implica el financiamiento del mismo, por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de renovación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archívese.

Meiriño

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 8916/MCGC/19

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 886-GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1135-GCABA/2009, las Resoluciones N° 648-MCGC/10 y N° 1395-MCGC/10, el EX-2019-36535455- -GCABA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que el Decreto N° 886/GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1135-GCABA/2009 aprobó la reglamentación de la referida Ley;

Que el artículo 9 in fine del Anexo del referido Decreto establece que ningún proyecto puede superar el plazo de dos (2) años de duración, contados desde la aprobación por parte del Consejo de Promoción Cultural;

Que la Resolución N° 648-MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que la Resolución N° 1395-MCGC/2010 establece que los fondos de las cuentas bancarias de los beneficiarios solo podrán ser retirados y utilizados cuando se considere que el respectivo proyecto tenga posibilidades de efectiva realización;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo identificado bajo N° IF-36912847-2019- GCABA-DGTALMC, tramitaron varias solicitudes de inclusión al referido Régimen, aprobadas por este Ministerio en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente;

Que en ese contexto los beneficiarios identificados en dicho Anexo han presentado en tiempo y forma la rendición de cuentas del proyecto cultural ejecutado en el marco del presente Régimen, y la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural informó que los montos recaudados y ejecutados se ajustan a los oportunamente presupuestados, y que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes, por lo que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución de los proyectos culturales de los referidos beneficiarios;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.017) y la Resolución N° 648-MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dáse por cumplidas las obligaciones de los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural, conforme la distribución indicada en el Anexo, que bajo N° IF-36912847-2019-GCABA-DGTALMC forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese.- **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8924/MCGC/19

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 70 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1.000/GCBA/99 y modificatorios, 280/GCBA/16, 136/GCBA/19, 300/GCBA/19, la Disposición N° 24-DGOPP/11, el Expediente Electrónico N° 35530906-GCABA-CCGSM/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe final sobre su gestión, disponiéndose, asimismo, que dicha tarea es remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto reglamentario N° 1.000/GCBA/99, y modificatorios, determinan que tal remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;

Que por Disposición N° 24-DGOGPP/11 la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó la reglamentación para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que en artículo 3°, del Anexo I de la mencionada Disposición, se estableció que el informe deberá ser presentado por el funcionario antes de transcurridos treinta (30) días corridos desde el momento en que se aleje de su cargo, plazo que se contará a partir de la fecha de aprobación de la norma mediante la cual se efectivice el cese;

Que la normativa mencionada, establece que la aprobación de los informes finales de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad;

Que por Decreto N° 300/GCBA/19 se aceptó, a partir del día 20 de agosto de 2019, la renuncia presentada por el señor Diego Carlos Pimentel, DNI 23.235.531, CUIL 20-23235531-0, como Director General del Centro Cultural General San Martín dependiente de Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 55/GCBA/16;

Que el funcionario saliente presentó el informe final de gestión, de conformidad con la normativa citada;

Que mediante IF-2019-36572706-GCABA-SSPCNA, la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura tomó conocimiento del informe de cierre de gestión;

Que por lo expuesto anteriormente, resulta precedente aprobar la actividad desplegada por el funcionario dimitente en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 70 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos reglamentarios,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase y abonése el informe final de gestión (IF-2019-35531545-GCABA-CCGSM) presentado por el señor Diego Carlos Pimentel, DNI 23.235.531, CUIL 20-23235531-0, respecto a su desempeño como Director General del Centro Cultural General San Martín dependiente de Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio, conforme lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, ambas dependientes del Ministerio de Cultura, quien deberá notificar al interesado de los términos de la misma. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8925/MCGC/19

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6.068 promulgada por el Decreto N° 443/18 y sus normas complementarias Decreto Nros. 2/19 y 3/19, y su modificatoria Ley N° 6.188 promulgada por el Decreto N° 251/19, el Expediente Electrónico N° 37334615-GCABA- DGTALMC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6068 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2019, promulgada por el Decreto N° 443/18;

Que por la Ley N° 6188 se modificó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires readecuando los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, promulgada por el Decreto N° 251/19;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las necesidades del Ministerio de Cultura, y así afrontar contrataciones artísticas en el marco de la reproducción de la actividad Carnaval Porteño, y el alquiler de un pañol para la actividad Circuito de Espacios Culturales, ambas dependientes de la Dirección General de Promoción Cultural, como así también la adquisición de materiales necesarios para el funcionamiento del Centro Cultural General San Martín;

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 40 apartado II del Decreto N° 3/2019 (Boletín Oficial N° 5530), referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2019;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 9096 (IF -2019- 37395890-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8926/MCGC/19

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, la Resolución N° 5391/MCGC/19, el EX-2019- 34829514-GCABA-CTBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5391-MCGC/19, se autorizó en forma excepcional, a partir del 15 de julio de 2019 y por el término de seis (6) meses, la ausencia sin goce de haberes, al agente Gustavo Luis Gavotti, CUIL N° 20-18313524-2, de la Subgerencia Operativa Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección General del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes partida 50391000.AAEMED.04/AAE.0308;

Que el agente Gustavo Luis Gavotti, CUIL N° 20-18313524-2, solicita prórroga de la ausencia sin goce de haberes, a partir del 15 de enero del 2020 y por el término de un año;

Que la Dirección General del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afecta el normal desarrollo de las tareas;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha tomado debida intervención en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría citada en el párrafo 4°, ha tomado intervención y no encontrando objeciones de índole legal, manifiesta que tal solicitud puede encuadrarse dentro del marco establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por la normativa mencionada en el párrafo anterior, corresponde su autorización;

Que a tal fin procede dictar la norma respectiva.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°- Prorrógase a partir del 15 de enero del 2020 y por el término de un año, la ausencia sin goce de haberes, autorizada de forma excepcional por Resolución N° 5391-MCGC/19, al agente Gustavo Luis Gavotti, CUIL N° 20-18313524-2, de la Subgerencia Operativa Comunicación y Relaciones Institucionales de la Dirección General del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura, reteniendo la partida N° 50391000.AAEMED.04/AAE.0308, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, toda vez que su otorgamiento no afecta el normal desarrollo de las tareas.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la autorización de prórroga concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer la rescisión de la contratación que lo vincula con esta Administración.

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General del Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 8943/MCGC/19

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2019

VISTO: la Ley N° 5.460, modificada por la Ley N° 5.960 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 3.913-MCGC/18 y su rectificatoria la Resolución N°4.862-MCGC/18, el Expediente Electrónico N° 34510293-GCABA-DGTALMC/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6017) y su modificatoria, Ley N° 5.960, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura;

Que mediante el Decreto N°363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución N° 3.913-MCGC/18 y su rectificatoria Resolución N°4.862-MCGC/18 se establecieron las condiciones que debían reunir las solicitudes de auspicios institucionales a determinados proyectos culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las presentaciones artísticas de la agrupación musical Opus Cuatro, "Gira europea Opus Cuatro", a realizarse en los países de España, Holanda, Francia, Bélgica y Alemania entre los días 14 de abril y 20 de marzo de 2020, cumplen con lo requerido de acuerdo a los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 3913-MCGC/18, lo que se refleja en el Expediente citado en el Visto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase el auspicio institucional para las presentaciones artísticas de la agrupación musical Opus Cuatro, "Gira europea Opus Cuatro" a realizarse en los países de España, Holanda, Francia, Bélgica y Alemania entre los días 14 de abril y 20 de marzo de 2020, conforme a las condiciones establecidas en la Resolución N° 3.913-MCGC-2018 y su rectificatoria Resolución N°4862-MCGC-2018.

Artículo 2°.- El otorgamiento del auspicio institucional no ocasionará erogación económica alguna a este Ministerio y habilitará al beneficiario a la utilización del isologo o marca del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos establecidos por el artículo 2° de la Resolución N° 3.913-MCGC/18.

Artículo 3°.- El auspicio institucional caducará ante los supuestos establecidos mediante el artículo 4° de la Resolución N° 3913-MCGC/18.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salida y Archivo a efectos de que se proceda a notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 9028/MCGC/19

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-33094563- -GCABA-SSGCULT y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37533052-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9034/MCGC/19

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 31509819- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37566551-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9077/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 32347486- -GCABA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-37603566-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9106/MCGC/19

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18, y el EX-2019-33386405- -GCABA-SSGCULT y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37587995-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9123/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18, el EX-2019-32346378-GCABA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37757688-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9133/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019-36238868- -GCABA-DGMUS y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Música del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF- 2019-37714781-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9138/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 34182719- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37888123-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9147/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224-13 y Nº 182-15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 30223881- -GCABA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-13 y Nº 182-15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-13 y Nº 182-15 y la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-37779166-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9150/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18, y el EX-2019-33386778- -GCABA-SSGCULT y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37842855-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9151/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 34182291- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37843066-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9154/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019-36079597- -GCABA-DGMUS y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Música del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF- 2019-37847852-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9175/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 31507208- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37716738-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9176/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 30680111- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37681309-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9178/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019-35608989- -GCABA-DGMUS y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Música del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13, Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13, y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF- 2019-37680592-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9184/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224-13 y Nº 182-15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 30677138- -GCABA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-13 y N° 182-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2019-37903904-GCABA-DGTALMC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9186/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria, los Decretos N° 1202/05, 798/06 y 1090/08 y sus modificatorios, el Acta de Negociación Colectiva N° 06/15, las Resoluciones Resolución N° 1.668-MHGC/15 y 474-SSGAE/19, el EE-2019-36340054-GCABA-DGTALMC y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) en su artículo 9º, inc. n), indica que los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán derecho a percibir compensaciones en carácter de viáticos o servicios extraordinarios y otros adicionales, en los casos y condiciones que determine la reglamentación respectiva;

Que el Decreto N° 1202-GCABA/05, reglamenta las Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para los servicios y prestaciones que deban ser cumplidos por los y las agentes gubernamentales cuyo desarrollo excedan las jornadas normales de labor;

Que el artículo 1° del Decreto 1.090/08, modificatorio del artículo 3° del Decreto N° 1.202/05, encomienda la prestación de servicios retribuida URSE al personal incluido en la Carrera Administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 959- MHGC/07;

Que el Decreto N° 798/06, autoriza a los Ministros a habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema, determinando que el tope anual de URSE, por agente, no podrá exceder de DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (275) cuando los mismos sean realizados en días hábiles o de CIENTO TREINTA Y SIETE (137) cuando se realicen en días inhábiles;

Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 06/15 aprobada por Resolución N° 1.668- MHGC/15, se incluye al personal de planta transitoria a percibir Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios;

Que en el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de autorización, para desempeñar servicios y prestaciones, bajo la modalidad de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE), para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, para el personal gubernamental dependiente de este Ministerio, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Museo de Arte Moderno Buenos Aires, cuyo desarrollo exceden su jornada de labor, en aras del cumplimiento de actividades de La Noche de los Museos y la Nochecita organizadas por este Ministerio;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo del Ministerio de Economía y Finanzas ha tomado la intervención de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 1848-SSGAE/19, el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el ajuste presupuestario para poder afrontar el gasto en cuestión;

Que corresponde exceptuar lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1202/05 toda vez que se debieron asignar a los agentes tareas que excedían su horario habitual, con anterioridad al dictado de la presente Resolución a los fines de que realizaran tareas de carácter indispensable;

Que ponderado el requerimiento en cuestión, resulta procedente dictar el acto administrativo que tramita por las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por los Decretos N° 1202/05, 798/06 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase el pago de setecientos veinticinco (725) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días hábiles, y de trescientas cuarenta (340) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para días inhábiles, para el personal gubernamental que se desempeña en los diferentes Organismos y de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2019-37898252-GCABA- DGTALMC), que pasa a formar parte de la presente Resolución, para el período comprendido desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- El costo total que demanda la aplicación de lo dispuesto en el Art. 1º, asciende a la suma de pesos ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve (\$ 124.469,00), correspondientes a pesos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho (\$ 64.228,00) a la liquidación de horas hábiles, y pesos sesenta mil doscientos cuarenta y uno (\$ 60.241,00) a la liquidación de horas inhábiles, las cifras incluyen Sueldo Anual Complementario y Aportes Patronales.

Artículo 3º.- Remítase a la Subgerencia Operativa de Registro y Despacho de la Gerencia Operativa Asuntos Jurídicos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, quien deberá publicar en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, todas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas, y para su conocimiento y demás fines, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y para su conocimiento y demás fines, pase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Museo de Arte Moderno Buenos Aires dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9197/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-33614250- -GCABA-SSGCULT y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo - IF-2019-37698171-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9199/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-33093068- -GCABA-SSGCULT y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-37950905-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9202/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 35482414- -GCABA-DGMUS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Música del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-37699011-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9206/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 31194030- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37976218-GCABA-DGTALMC,y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9210/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 31508180- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37858626-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9211/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 33095043- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37867214-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9224/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 31510855- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37680535-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9226/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 35470514- -GCABA-DGMUS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Música del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-37680136-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9227/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-34750772- -GCABA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2019-37985075-GCABA-DGTALMC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9229/MCGC/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 34759409- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37904898-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9237/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 32547444- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37969432-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9239/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019-35562377- -GCABA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-37992509-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9240/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 34752548- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-37968989-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9243/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18, la Resolución N° 7463-MEFGC-19 y el EX-2019-28526286- -MGEYA-CTBA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 7463-MCGC-19 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Artísticos del señor Galiana Federico José, DNI N° 5.388.721, para prestar servicios como comprometiendo la actuación de su grupo "Opus Cuatro" en su show en Usina del Arte, por el día 17-11-19, en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales;

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales informó mediante IF-2019-36697405-GCABA- DGFYEC que la contratación no prosperó, motivo por el cual solicitó se deje sin efecto la Resolución N° 7463-MCGC-19 que aprobara la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución 7463-MCGC-19.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría ambas dependientes del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen.
Avogadro

RESOLUCIÓN N.º 9246/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-35560157- -GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2019-37978470-GCABA-DGTALMC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9247/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-34754321- -GCABA-SSGCULT y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-37990474-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9249/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-35371310- -GCABA-SSGCULT y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-37987370-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9251/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-35561476- -GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-37961900-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9257/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-36886599- -GCABA-SSGCULT y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I IF-2019-37984809-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9260/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019-35561608- -GCABA-DGFYEC y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-38003108-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9262/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-35865980- -GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2019-38003428-GCABA-DGTALMC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9264/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2019-34751968- -GCABA-SSGCULT, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que, la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2019-38003231-GCABA-DGTALMC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9265/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18, la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18 y el EX-2019-35561918- -GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224/13 y Nº 182/15, la Resolución Nº 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC Nº 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2019-38003229-GCABA-DGTALMC) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9266/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-35132080- -GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF- 2019-38003116-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9269/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-35866669- -GCABA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2019-38003481-GCABA-DGTALMC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9276/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665-MEFGC-18 y el EX-2019-34760131- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo-IF-2019-38005061-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9294/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18, y el EX-2019-35864641- -GCABA-DGFYEC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-38005560-GCABA-DGTALMC, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio Economía y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9302/MCGC/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2019- 34182916- -GCABA-SSGCULT, y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2019;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13, N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13, y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo IF-2019-38053757-GCABA-DGTALMC y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Cultural, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 1/MEPHUGC/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones Nros. 4706-GCABA-MEFGC/19 y 1886-GCABA-MAYEPGC/19 y los Expedientes Electrónicos Nros. 16251015-MGEYA-DGTALMAEP/15 y 34413092-GCABA-EMUI/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico N° 16251015-MGEYA-DGTALMAEP/15 tramitó la Licitación Pública N° 8811-1060-LPU para la contratación de un "Servicio de Monitoreo, Inspección y Mantenimiento de los Puentes, Pasarelas, PBN y Túneles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por tipología y zonas;

Que por el Expediente Electrónico N° 34413092-GCABA-EMUI/19 tramita la solicitud de aprobación del gasto de las tareas complementarias de la Zona N° 1 para el mes de octubre de 2019, encomendadas a la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - CONSULAR CONSULTORES ARGENTINOS ASOCIADOS S.A. - UTE;

Que mediante Resolución N° 1886-GCABA-MAYEPGC/19 se aprobó el gasto correspondiente a la 1º a 15º Redeterminación Provisoria de Precios para la ejecución de los trabajos mencionados por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 113.159,74.-);

Que por un error material involuntario, se restó de consideración la Resolución N° 4706-GCABA-MEFGC/19 que aprobó la decimosexta Redeterminación Provisoria de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, el monto aprobado corresponde a las dieciseis Redeterminaciones Provisorias de Precios para la ejecución de los trabajos mencionados;

Que, por lo tanto, resulta pertinente el dictado del acto administrativo que modifique el artículo 3º de la mencionada Resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Decreto N° 463-GCABA/19,

LA MINISTRO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Modificase el artículo 3º de la Resolución N° 1886-GCABA-MAYEPGC/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Apruébase el gasto correspondiente a la 1º a 16º Redeterminación Provisoria de Precios para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo 1º, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$ 113.159,74.-)".

Artículo 2º.- Publíquese. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Coordinación de Puentes y Túneles del Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio a los fines de la confección de los respectivos Partes de Recepción Definitiva. Cumplido, archívese. **Muzzio**

RESOLUCIÓN N.º 2/MEPHUGC/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 3-GCBA/2019, el Expediente Electrónico N° 37406464-GCABA-DGTALMAEP/2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017 y su modificatoria), se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que a través de Ley N° 6.292 se derogó la mencionada Ley y se establecieron los Ministerios que forman parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 10 de diciembre de 2019, incluyendo entre ellos, al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que dicho Ministerio continúa en su cartera con las competencias primarias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en lo que se refiere a implementación de políticas destinadas a la mejora, mantenimiento, incremento y puesta en valor del espacio público;

Que, en este sentido, existe la necesidad de realizar modificaciones de créditos presupuestarios en lo perteneciente disponible a los programas 70, 77, 81, 35 y 37 dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que tales adecuaciones no modifican metas físicas y se fundamentan en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso;

Que mediante el Decreto N° 3-GCBA/2019 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2019 y se facultó al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad a aprobar las mencionadas modificaciones para la jurisdicción Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 3-GCBA/19,

**LA MINISTRO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE**

Artículo 1º. - Compéñese el crédito perteneciente disponible a los programas 70, 77, 81, 35 y 37 dependientes del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, conforme el Anexo I (ANEXO N° IF-2019-38504077-GCABA-DGTALMAEP) que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 198/MGOBGC/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y sus modificatorias, el Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio, la Resolución Conjunta N° 1.464/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 35.593.817-GCABA-DGTALGOB/19 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en el capítulo VI, regula el Régimen de Licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 1.550/08 se delegó en los Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional las ausencias sin goce de haberes, para los casos no contemplados en Ley N° 471;

Que, conforme surge de las presentes actuaciones, el señor Fraga Pirola Julio Leandro, CUIL N° 20-33597262-8, quien reviste como personal de Planta Transitoria de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, designado mediante la Resolución Conjunta N° 1.464/MHGC/16, solicitó licencia sin goce de haberes, a partir del 1° de enero de 2020 y por el término de un (1) año;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que se deja constancia, que oportunamente, se procederá al bloqueo de haberes, a partir del 1° de enero de 2020;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio, corresponde su autorización.

Por ello, conforme las competencias que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase en forma excepcional, a partir del 1° de enero del 2020, por el término de un año, la ausencia sin goce de haberes del señor Fraga Pirola Julio Leandro, CUIL N° 20-33597262-8, quien reviste como personal de Planta Transitoria de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de este Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.550/2008 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2801.0021.H00.

Artículo 2°.- La persona referida en el artículo anterior, deberá reincorporarse sin necesidad de intimación al vencimiento de la licencia concedida, o bien solicitar la prórroga de la misma, bajo apercibimiento de evaluar la rescisión de la contratación, que lo vincula con esta Administración.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección

General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 199/MGOBGC/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, el Decreto N° 827/01 y su modificatorio, la Resolución N° 4.865/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 34.846.492-GCABA-DGTALGOB/19, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VI de la Ley N° 471 establece el Régimen de Licencias de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las que se encuentra la licencia por descanso anual remunerado;

Que, en tal sentido, el artículo 18 de la mencionada Ley dispone que "El goce puede ser fraccionado de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación y en la negociación colectiva debiendo tenerse presente las características y necesidades de las respectivas reparticiones";

Que mediante el Decreto N° 827/01 se reglamentó el aludido régimen de licencias, determinando en su artículo 3° que "la licencia por descanso anual remunerado prevista en el artículo 18 de la Ley N° 471 podrá ser fraccionada a pedido del interesado en dos (2) períodos, pudiendo la autoridad de la repartición en la que reviste, por razones imperiosas del servicio, determinar un mayor fraccionamiento o, en la medida que resulte imprescindible, recabar del Secretario del área la transferencia al año siguiente, no pudiendo aplazarse por más de un (1) año";

Que a través de la Resolución N° 4.865/MEFGC/19, se aprobaron las pautas que determinan el derecho al goce y traslado de la licencia anual ordinaria;

Que, por el expediente mencionado en el Visto, se propicia transferir al año 2020 las licencias por descanso anual remunerado correspondientes al periodo 2018, pendientes de usufructuar, por razones imperiosas de servicio, de diversos agentes de las distintas unidades de organización dependientes de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con el Anexo de la presente Resolución.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 827/01,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase al año 2020 los días de licencia por descanso anual remunerado correspondiente al período 2018, pendientes de usufructuar por los agentes pertenecientes a distintas dependencias de este Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo (IF-2019-38865106-GCABA-DGTALGOB), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gobierno, a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, a la Dirección General Asuntos Legislativos, a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, a la Dirección General Reforma

Política y Electoral, a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, a la Dirección General Programas de Cooperación Federal, a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencias de Competencias, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes de este Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 279/ENTUR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 491/18, las Resoluciones Nros. 97-MEFGC/19 y 202-MEFGC/19, la Disposición N° 27-DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 5.616.614-GCABA-ENTUR/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramitan los fondos en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2019 correspondientes a la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 491/18, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 97-MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del citado Decreto, contemplando en su Anexo I las asignaciones en concepto de Caja Chica;

Que por la Disposición N° 27-DGCG/19 se aprobó el procedimiento para la solicitud y rendición de las asignaciones en concepto de Caja Chica Común;

Que por la Resolución N° 202-MEFGC/19 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con la normativa citada, se han procedido a firmar las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha", "Resumen de Comprobantes por Imputación" y "Resumen de Retenciones", correspondientes a la rendición N° 2 de la Caja Chica Común de esta Presidencia, bajo los Nros. IF-2019-39.002.823-GCABA-ENTUR, IF-2019-39.002.732-GCABA-ENTUR e IF-2019-39.002.920-GCABA-ENTUR, respectivamente, contemplando un gasto de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 41.400,00);

Que el artículo 7º del Anexo I de la Resolución N° 97-MEFGC/19 establece que el titular de la Unidad de Organización que recibe los fondos aprobará los gastos;

Que analizados los gastos erogados, corresponde proceder a su aprobación;

Que han tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Técnica y la Gerencia Operativa Asuntos Legales.

Por ello, en uso de la competencia establecida en el artículo 7º del Anexo I de la Resolución N° 97-MEFGC/19,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos contenidos en la rendición N° 2 de la Caja Chica Común de esta Presidencia, por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 41.400,00).-

Artículo 2º.- Apruébanse las planillas "Resumen de Comprobantes por Fecha", "Resumen de Comprobantes por Imputación" y "Resumen de Retenciones"

correspondientes a la rendición N° 2 de la Caja Chica Común de esta Presidencia, las cuales como Anexos I (IF-2019-39.002.823-GCABA-ENTUR), II (IF-2019-39.002.732-GCABA-ENTUR) y III (IF-2019-39.002.920-GCABA-ENTUR), respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de este Ente y para su intervención y aprobación pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo. Cumplido, Archívese. **Robredo**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 261/DGTALINF/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 38891107-GCABA-ASINF-2.019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación de Licencias Salesforce para el Ministerio de Justicia, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del GCABA";

Que al respecto, mediante Nota N° 38928454-GCABA-ASINF-2019, se solicitó realizar la contratación indicada ut-supra;

Que al respecto, se manifestó que a través del proceso licitatorio N° 8056-1873-LPU19, tramitó la presente contratación, la cual resultó desierta;

Que en virtud de ello, se informó que tomando en consideración que las licencias objeto de la presente se encuentran próximas a vencer, resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo la renovación de las Licencias Salesforce para el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a los fines de que no se vean interrumpidos los servicios que se brindan al ciudadano a través de la utilización de dichas licencias, garantizando así la plena disponibilidad de las distintas reparticiones;

Que en virtud de ello, se solicitó se invite a cotizar a todos los Partners de Salesforce;

Que por último, se informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 36/100 (U\$D 31.333,36.-) ejecutable durante el ejercicio 2019;

Que el presente llamado a Contratación Directa por Exclusividad se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido, el Artículo 28 concordante con el inciso 5 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita";

Que por Disposición N° 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que a su vez mediante Informe N° 38931046-GCABA-ASINF-2019 la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que luce la Solicitud de Gastos N° 8056-8778-SG19 en la cual se imputaron los

fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2019;
Que asimismo corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-2000-CDI19 para la "Renovación de Licencias SalesForce para el Ministerio de Justicia, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del GCABA".
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Renovación de Licencias SalesForce para el Ministerio de Justicia, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del GCABA", registrado en SADE como (PLIEG-2019-38918908-GCABA-ASINF).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-2000-CDI19 al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para la "Renovación de Licencias SalesForce para el Ministerio de Justicia, la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión del GCABA", para el día 20 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 00/100 (USD 31.333,00.-).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2019.

Artículo 5º.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 20 de diciembre de 2.019 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones a las empresas de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y el artículo 95, último párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 7º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme con el ap. e) del art. 28, inc 5 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el Portal BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y

Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.
Santagada López

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 189/AGIP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Reglamentarios Nros. 745/08 y 168/19 y su modificatorio 207/19, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11, 180-MHGC/08, 343-GCABA-AGIP/13 y 293-GCABAAGIP/16, las Disposiciones Nros. 302-GCABA-DGICYC/13, 1.073-GCABA-DGCyC/19 y 135-GCABA-AGIP/19 y los Expedientes Electrónicos Nros. 22.484.101-GCABA-AGIP/19 y 26.657.355-GCABA-AGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 135-GCABA-AGIP/19 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, correspondientes al proceso de compras N° 8618-2789-CME19, para la contratación del servicio de control de plagas para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por un periodo de 12 (doce) meses, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 27 de Septiembre de 2019 a las 12:00 hs., en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas, recibiendo las propuestas de las firmas Coplama S.A., Grupo Efia S.R.L., Servicios del Río de la Plata S.R.L., Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H., Compañía Fumigadora del Norte S.R.L., Alvano Alegre Leon , Toro de Fuego S.R.L., Agus Fumigaciones S.R.L., Hernán Gabriel Rodríguez, Claudio Lattanzio y María Fernanda González Piris Quesada;

Que el Departamento Gestión Edilicia ha emitido su informe técnico (IF-2019-36522311-GCABA-AGIP //IF-2019-36523391-GCABA-AGIP), respecto al cumplimiento de lo requerido por parte de las ofertas recibidas;

Que posteriormente un integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y solicitada adicionalmente y al grado de cumplimiento por parte de las ofertas recibidas a lo requerido, ha procedido mediante el sistema BAC a emitir la recomendación de ofertas, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende de la citada recomendación de ofertas y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicado el renglón N° 1 de la contratación del servicio de control de plagas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por cumplir con lo solicitado y por ser precio conveniente para el GCABA, tal como lo establece el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), a la oferta de la firma Alvano Alegre León, por un periodo de 12 (doce) meses y por un monto total de \$ 221.916,00 (pesos doscientos veintiún mil novecientos dieciséis);

Que fueron descartadas las firmas Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H. por no cotizar y María Fernanda González Piris Quesada, al no encontrarse Inscripta en el RUIPP al momento de la Recomendación de ofertas;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada;
Por ello, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo III del Decreto N° 207/19, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado a aprobar el procedimiento.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 8618-2789-CME19 destinada a la contratación del servicio de control de plagas para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y adjudicase el renglón N°1, por cumplir con lo solicitado y por ser precio conveniente para el GCABA, tal como lo establece el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), a la firma Alvano Alegre León por un periodo de 12 (doce) meses y por un monto total de \$ 221.916,00 (pesos doscientos veintiún mil novecientos dieciséis).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor del mencionado oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo a lo fijado en el Artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.° 190/AGIP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 745/08, 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, las Disposiciones Nros. 1.073-DGCyC/19 y 175-GCABA-AGIP/19, las Licitaciones Públicas Nros. 8618-0598-CDI16 y 8618-0139-LPU18, los Expedientes Electrónicos Nros. 16.559.947-AGIP/16, 4.389.635-AGIP/18, 30.073.765-GCABA-DGPLYCON/19, 32.456.056-GCABA-DGPLYCON/19 y 33.020.454-GCABA-AGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 175-GCABA-AGIP/19 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, correspondiente al proceso de compras N° 8618-1723-CDI19, destinado a la contratación del servicio de traslado e instalación del equipamiento informático de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, provisto por la firma Avanzit Tecnología S.A., de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 6 de Diciembre de 2019 a las 13 hs., en los términos del artículo 28 inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de oferta en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que la firma AVANZIT TECNOLOGÍA S.A., presentó su oferta en el debido plazo;

Que la Subdirección General de Sistemas, a través de la Dirección Tecnologías Informáticas ha emitido su informe técnico (IF-2019-38463539-GCABA-DGPLYCON//PV-2019-38490476-GCABA-DGPLYCON) dando conformidad a los términos de la oferta presentada;

Que posteriormente un integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 292/AGIP/16), ha procedido, mediante BAC, a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultó preadjudicada la contratación del servicio de traslado e instalación del equipamiento informático provisto por la firma AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la firma AVANZIT TECNOLOGÍA S.A., por cumplir con lo solicitado, ser único oferente y por ser oferta conveniente para el GCABA, tal como lo establecen los artículos 28 inc. 5), 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), por un total de \$ 4.137.740,00 (pesos cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta);

Que el resultado de la mencionada recomendación fue publicado en el Portal BAC, y notificado automáticamente mediante el mismo al participante, sin haberse producido impugnaciones;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 207/19, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente Contratación Directa.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
TECNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8618-1723-CDI19 para la provisión del servicio de traslado e instalación del equipamiento informático de la Administración

Gubernamental de Ingresos Públicos, provisto por la firma Avanzit Tecnología S.A., y adjudicase tal lo establecido en los artículos 28 inc. 5), 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) a la firma AVANZIT TECNOLOGÍA S.A. el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado, ser único oferente y por ser oferta conveniente para el GCABA, por un total de \$ 4.137.740,00 (pesos cuatro millones ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Procédase a efectuar la notificación y publicaciones correspondientes mediante BAC, de acuerdo a lo fijado en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 191/AGIP/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes Nros 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Nros 745/08, 168/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros 180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, las Disposiciones Nros. 1.073-DGCyC/19 y 179-GCABA-AGIP/19, los Expedientes Electrónicos Nros. 32.450.894-GCABA-DGPLYCON/19, 30.250.410-GCABA-AGIP/19 y 38.385.625-GCABA-AGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 179-GCABA-AGIP/19 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, correspondiente al proceso de compras N° 8618-1966-CDI19, destinado a la contratación del servicio de traslado e instalación del equipamiento informático provisto por la firma IBM ARGENTINA S.R.L. de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 18 de Diciembre de 2019 a las 13 hs., en los términos del artículo 28 inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de oferta en la fecha y hora previstas;

Que de lo antedicho resultó que la firma IBM ARGENTINA S.R.L., presentó su oferta en el debido plazo;

Que la Subdirección General de Sistemas, a través de la Dirección de Tecnologías Informáticas ha emitido su informe técnico (IF-2019-39080927-GCABA-DGPLYCON) dando conformidad a los términos de la oferta presentada, la que a su vez fue ratificada por la Dirección General Planificación y Control (IF-2019-39088478-GCABA-DGPLYCON);

Que posteriormente un integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución N° 292/AGIP/16), ha procedido, mediante BAC, a emitir la correspondiente Recomendación de Ofertas, tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme se desprende de la precitada recomendación y en virtud de los procedimientos consecuentes resultó preadjudicada para la contratación del servicio de traslado e instalación del equipamiento informático, la firma IBM ARGENTINA S.R.L. en el renglón N° 1, por cumplir con lo solicitado, ser único oferente autorizado y resultar conveniente para el GCABA, tal como lo establecen los artículos 28 inc. 5) y 110 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), por un total de \$ 3.256.266,99 (pesos tres millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 99/100) equivalente a U\$D 54.438,97 (dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con 97/100) según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre de operaciones del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas;

Que el resultado de la mencionada recomendación fue publicado en el Portal BAC y sitio web del GCABA, y notificado automáticamente mediante el mismo al oferente, sin haberse producido impugnaciones;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 207/19, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente Contratación Directa.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTION OPERATIVA
DE LA ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8618-1966-CDI19 para la contratación del servicio de traslado e instalación del equipamiento informático provisto por la firma IBM ARGENTINA S.R.L. de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y adjudicase el renglón N° 1 tal lo establecido en los artículos 28 inc. 5) y 110 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) a la firma IBM ARGENTINA S.R.L., por cumplir con lo solicitado, ser único oferente autorizado y resultar conveniente para el GCABA, por un total de \$ 3.256.266,99 (pesos tres millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 99/100) equivalente a U\$D 54.438,97 (dólares estadounidenses cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con 97/100) según el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre de operaciones del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Procédase a efectuar la notificación y publicaciones correspondientes mediante BAC, de acuerdo a lo fijado en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 216/DGCG/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público, y la Disposición N° 191-DGCG/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la mencionada Ley establece que la Dirección General de Contaduría es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público;

Que ante la proximidad del cierre del ejercicio económico- financiero, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 115 del mencionado plexo normativo, se procedió al dictado de la Disposición N° 191-DGCG/2019 estableciendo las normas de cierre a las cuales deben ajustarse las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que habiéndose detectado errores materiales involuntarios en la citada norma, deviene necesario el dictado de un acto administrativo que proceda a subsanar los mismos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTADURÍA DISPONE

Artículo 1°- En el primer párrafo del Artículo 8 de la Disposición N° 191-DGCG/2019 donde se cita al "artículo 20" debe decir "artículo 19".-

Artículo 2°- Modifícase el primer párrafo del Artículo 9 de la Disposición N° 191-DGCG/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 9 - Todo formulario que registre devengado en los diversos módulos de gestión de SIGAF, como por ejemplo, PRD; CAO; CAF; DGG; DGT, entre otros, podrán emitirse hasta el 31 de Enero del año siguiente al del cierre, con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre.".-

Artículo 3°- En el primer párrafo del Artículo 21 de la Disposición N° 191-DGCG/2019 donde se cita al ejercicio "2017" debe decir "2018".-

Artículo 4°- En los Artículos 5, 6, 11, 13, 14, 15, 16, 23 y 24 de la Disposición N° 191-DGCG/2019 donde se consigna "(DI-2019-360094169-GCABA-DGCG)" debe decir "(DI-2019-36094169-GCABA-DGCG)".-

Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase copia a todos los Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Agencias, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal Mayoritaria. **Gabelli**

DISPOSICIÓN N.º 1353/DGCYC/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, y el Expediente Electrónico N° EX-2019-27692112-GCABA-DGCYC, y

CONSIDERANDO:

Por Expediente Electrónico N° 18943503-MGEYA-DGCYC-17 tramitó bajo la modalidad de "Convenio Marco de Compras" el Proceso N° 623-1229-LPU17, para la adquisición de Equipamiento Informático, con destino áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Convenio Marco fue firmado el 22 de febrero de 2018 con una vigencia de doce (12) meses (Convenio Marco N° 623-20-CM18), el que fue prorrogado por el término de doce (12) meses consecutivos a partir del 22 de febrero de 2019, o hasta el perfeccionamiento de un nuevo contrato, lo que ocurra primero generándose en consecuencia C.M. N° 623-17-CM19;

Que en el marco del citado proceso resultaron adjudicatarias distintas empresas entre las que se encuentra la firma CORADIR S.A.;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente del Ministerio de Educación e Innovación emitió la Orden de Compra BAC N° 561-11498-OC19 perfeccionada el 31/07/19 (IF-2019-27691422-DGCYC);

Que la SS. Carrera Docente y Formación Técnica Profesional dependiente del Ministerio de Educación e Innovación solicita mediante NO-2019-25168186-GCABA-SSCDFTP, la rescisión de la Orden de Compra citada precedentemente debido que la adjudicataria ha incumplido con la entrega de los productos comprendidos en el contrato antes citado por lo que se generó el E.E. N° 27692112-GCABA-DGCYC-19;

Que a raíz del incumplimiento indicado en el considerando anterior se emitió la Disposición N° 911-DGCYC-2019 a fin de imponerle la correspondiente penalidad, la que fue notificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la prestataria en su recurso de reconsideración presentado el día 15/10/2019 manifiesta respecto del incumplimiento cometido que con el ánimo de cumplir con las obligaciones asumidas y estando vigente el plazo de entrega la empresa realizó una presentación mediante la cual informaron sobre la dificultad de conseguir los materiales para poder fabricar las computadoras dado el contexto económico local, ante la situación, la empresa ofreció un cambio del producto -lo cual señala implica una mejora tecnológica- en reemplazo de lo adjudicado, que la nota fue recibida el día 21/08/19 por la Dirección General de Educación Estatal y que hasta el día de la fecha no han recibido respuesta sobre la propuesta realizada, también indica que en los considerandos de la Disposición N° DI-2019-911-GCABA-DGICYC no se contempla esta situación y que esto implica un vicio en la causa del acto administrativo puesto que omite un elemento esencial que es la intención de la empresa de cumplir con las obligaciones asumidas y de satisfacer las necesidades de la Dirección General de Educación Estatal;

Que se remitieron los actuados a la Dirección General Administración de Recursos Dependiente del Ministerio antes indicado la que evaluó mediante Providencia N° PV-2019-35037242-GCABA-SSCDFTP el citado recurso señalando que con fecha 30-07 reciben un correo electrónico de la empresa indicando que las computadoras que tenían la posibilidad de entrega diferían de las especificadas en el Convenio Marco, en el mismo correo la empresa adjunta documento técnico provisto por el proveedor, desde la Gerencia de Formación Laboral identifican que las cualidades técnicas del producto ofrecido diferían a las contractualmente comprometidas, que el cambio sugerido por el proveedor no fue aceptado y que le fue comunicado telefónicamente;

Que también manifiestan: que los motivos por los cuales no fue aceptada son los siguientes: el costo de mercado del procesador ofrecido se identificó significativamente inferior al valor del procesador que surge del compromiso del Convenio Marco, que el equipamiento era para proveer a los Centros de Formación Laboral dentro de un programa de apoyo al Plan de Jornada Extendida para el nivel medio, siendo crítico y esencial que el equipamiento provisto cumpla con los estándares de calidad especificados en el Convenio y que si bien el proveedor ofrecía una alternativa, tampoco podía cumplir con los plazos de entrega los cuales afectaban al inicio de los cursos mencionados;

Que el Organismo antes señalado también indica que se le envió un correo electrónico el día 31/07/19 al proveedor para que confirme la situación descripta ya que su incumplimiento ponía en riesgo el inicio de los cursos de Jornada Extendida y se requería de esta formalidad para poder avanzar en otras opciones de compra, y que la solicitud no fue respondida por el proveedor;

Que concluyen indicando que entienden que el proveedor declara una situación de fuerza mayor, la cual no se encuentra debidamente fundada ni probada conforme lo establece la normativa vigente, en su pedido de consideración. Cabe considerar como aliciente de esta situación su intención de proveer una solución alternativa, la cual fue rechazada por los motivos precedentes descriptos.

Por ello, y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017),

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración presentado por la firma CORADIR S.A. - CUIT N° 30-67338016-2 contra los términos de la Disposición N° 911/DGICYC/2019.

Artículo 2º.- Dejase constancia que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto Consolidado por Ley Nº 6017) las actuaciones serán elevadas al Superior jerárquico y que dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones por el Superior, CORADIR S.A. podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento- y 63.- Forma de Notificaciones del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley Nº 6017). **Tojo**

DISPOSICIÓN N.º 1379/DGCYC/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, las Disposiciones Nº 1.270/GCABA-DGCYC/19 y Nº 1.338/GCABA-DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº 30.017.594/GCABA-DGCYC/2.019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita el Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos necesarios para utilización de los Extintores, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 1.270/GCABA-DGCYC/19, la que suscribe, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo I, dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 623-1510-LPU19 para el día 12 de Diciembre de 2019 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 31, 39 Inciso f) y 45 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y Decretos Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19;

Que, a posteriori, por Disposición Nº 1.338/GCABA-DGCYC/19 se postergó el llamado a Licitación Pública Nº 623-1510-LPU19 para el día 20 de Diciembre de 2019 a las 14:00 horas;

Que atento a razones administrativas, resulta conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;

Que dicho proceder encuentra su fundamento en los principios de Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, y Publicidad y Difusión que deben imperar en todos los procedimientos de Compras y Contrataciones regidos por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), para que los proveedores interesados puedan confeccionar con debida antelación sus ofertas y en consecuencia, obtener un mayor éxito de la contratación, en resguardo de los principios antes señalados.

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en la parte in-fine del artículo 9 "ANUNCIOS" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares corresponde otorgar nuevos plazos para la realización de consultas sobre la documentación licitatoria que rige el presente;

Que en efecto, el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares versa: "Se deja constancia que para el caso que por cualquier circunstancia, el acto de apertura de ofertas fuera postergado, se prorrogará por el mismo término, el plazo en el que podrán los adquirentes de los Pliegos realizar consultas, operando su vencimiento setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas";
Que lo expuesto precedentemente debe materializarse a través del dictado del Acto Administrativo correspondiente y con la pertinente carga de las nuevas fechas en el cronograma del Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública Nº 623-1510-LPU19 cuya apertura se encontraba prevista para el día 20 de Diciembre de 2.019 a las 14:00 horas, para el día 8 de Enero de 2.020 a las 14:00 horas.

Artículo 2º.- Establécese que la fecha y hora final de consultas en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) es el día 2 de Enero de 2.020 a las 17:00 horas.

Artículo 3º.- Publíquese la postergación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Tojo**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 39/SGISSP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 70 y complementarias, los Decretos N° 117/GCABA/17 y N° 491/MEFGC/2018, las Resoluciones N° 97/MEFGC/19, N° 202/MEFGC/19, N° 54/ISSP/14 y N° 85/ISSP/14, la Disposición N° 26/DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 4009105/MGEYA/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 y complementarias, establece los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 491/MEFGC/2018 aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 117/GCABA/17 establece que el Ministerio de Hacienda reglamenta los montos máximos de los fondos a asignar para Organismos Descentralizados, asigna Cajas Chicas Comunes y Cajas Chicas Especiales a sus dependencias y dispone entregas de fondos a las mismas con cumplimiento del régimen de Compras y Contrataciones;

Que por la Resolución N° 97/MEFGC/2019 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 491/MEFGC/2018;

Que conforme la Resolución N° 202/MEFGC/19 se incorpora al régimen de fondos a las reparticiones y determina los montos de las cajas chicas comunes;

Que por lo dispuesto en la Resolución N° 54/ISSP/14 y su modificatoria N° 85/ISSP/14, son responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Secretaría General, en concepto de Gastos de la Caja Chica Común, la Dra. Paola Lechuga (D.N.I. N° 25.340.123), y las Sras. Lucrecia Neirotti (D.N.I. N° 29.272.709) y Daniela Soledad Giustino (D.N.I. N° 30.590.814);

Que por Disposición N° 37/SGISSP/19 fueron aprobados los gastos relativos a la segunda rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, perteneciente al ejercicio 2019;

Que habiendo dado cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección General de Contaduría mediante IF N° 38452664/DGCG/19 tal como surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 37/SGISSP/19 y aprobar los gastos relativos a la segunda rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2019.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDA PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Disposición N° 37/SGISSP/19.

Artículo 2.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la segunda rendición del ejercicio 2019, por la suma total de pesos cuarenta y un mil ciento seis con 76/100 (\$ 41,106.76) y las Planillas que como Anexo III IF-2019-38815626-GCABA- SGISSP, Anexo III IF-2019-38815596-GCABA- SGISSP, y Anexo III IF-2019-38815746-GCABA- SGISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en el Anexo IV de la Disposición Nº 26/DGCG/19, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

DISPOSICIÓN N.º 40/SGISSP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: El Decreto Nº 433/16, el Expediente Electrónico Nº 35568971/SGISSP/2019 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto por la contratación del servicio de alquiler, montaje, instalación y posterior desarmado de dos (2) tribunas armadas de sesenta y dos (62) metros de largo, doce (12) escalones, con una capacidad aproximada de dos mil novecientos (2.900) personas, un (1) palco techado con capacidad para cuarenta y cinco (45) personas, con sillas tapizadas, banners laterales y cenefa, y una (1) tarima con treinta y cinco (35) sillas tapizadas, para la Ceremonia de Egreso de los Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Aspirantes a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, correspondiente al ciclo lectivo 2019;

Que el Decreto Nº 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, y faculta a los funcionarios que se indican, a aprobar gastos descentralizados operativamente en aquellas;

Que el Artículo 3 del mencionado decreto dispone que dicha aprobación de gastos establecida en los el Anexo I, puntos 4 y 5, sólo podrán ejercerse bajo ciertas circunstancias, debiendo el funcionario evaluar: "a) ... que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente; b) ... el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello si considera que corresponde al caso concreto podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobantes y/o solicitar tres (3) presupuestos"; y por último, el funcionario deberá asegurar "c) ... que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que tal como lo surge de la solicitud del Responsable de Logística del Instituto Superior de Seguridad Pública, obrante en el orden n° 2 del Expediente Electrónico citado en el visto, la referida contratación resulta ser de carácter impostergable para garantizar el correcto desarrollo de la Ceremonia de Egreso de los Aspirantes a Oficial de la Policía y a Bombero Calificado, de la Ciudad de Buenos Aires, atento a la numerosa concurrencia de invitados al evento;

Que el presente requerimiento no admitió dilación ni interrupción alguna, circunstancia que impidió su contratación mediante otro procedimiento previsto en la normativa vigente;

Que se cursaron tres (3) invitaciones a cotizar a ECOSAN S.A. (CUIT 30-70769684-9), GRUPO ALEXIS S.R.L. (CUIT 30-71053516-3), y PRO SHOW S.A. (CUIT 30-68310330-2), en virtud de lo prescripto por el Artículo 3 inciso b) de la mencionada norma;

Que del Cuadro Comparativo obrante en el orden n° 12, resulta que la oferta realizada por la empresa GRUPO ALEXIS S.R.L. fue la más conveniente, encontrándose la nombrada debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, extremo acreditado en el orden n° 7 del citado expediente, dando cumplimiento a lo establecido por el inciso c) del Artículo 3 del mencionado decreto;

Que el Departamento Técnico, Administrativo y Legal tomó intervención en el marco de su competencia;

Que de acuerdo a la normativa citada, y a las actuaciones obrantes en el expediente, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDA PÚBLICA DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el gasto incurrido como consecuencia de la prestación del servicio de alquiler, montaje, instalación y posterior desarmado de dos (2) tribunas armadas de sesenta y dos (62) metros de largo, doce (12) escalones, con una capacidad aproximada de dos mil novecientos (2.900) personas, un (1) palco techado con capacidad para cuarenta y cinco (45) personas, con sillas tapizadas, banners laterales y cenefa, y una (1) tarima con treinta y cinco (35) sillas tapizadas, para la Ceremonia de Egreso de los Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Aspirantes a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad, correspondiente al ciclo lectivo 2019, por la empresa GRUPO ALEXIS S.R.L. (CUIT 30-71053516-3), por la suma total de pesos un millón setenta y cuatro mil seiscientos setenta y uno con 18/100 (\$ 1.074.671,18.-).

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emitir la correspondiente orden de compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, y remítase al Departamento Técnico, Administrativo y Legal. Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.º 1148/DGFYCO/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 6100 - Código de Edificación, N° 2624 (Texto consolidado por Ley N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510 - GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), la Resolución N° 66/AGC/2013 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 24835831/GCABA- AGC/2019, el Dictamen Legal y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones tramitó el procedimiento inspectivo por la ejecución de obras en el inmueble sito en la calle Amenábar N° 653 7° Piso UF N° 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, en fecha 01 de agosto de 2019 inspectores pertenecientes a esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, se constituyeron en la finca de marras, observando "una obra de ampliación sobre terraza-balcón con cerramiento de aluminio y cubierta de chapa", intimando a su regularización mediante Acta de Inspección N° 133854/DGFYCO/2019,

Que en fecha 09 de septiembre de 2019, durante un nuevo acto inspectivo se constató la persistencia de la falta observada, y consecuentemente diferencias entre lo construido y el último plano registrado existente para la finca en cuestión, consistente en: "ampliación sobre balcón terraza de aproximadamente 15 m²", labrándose Acta de Comprobación Serie 4 N° 00618159 " No cumple lo intimado, no regularizó, no retrotrajo obras en contravención, terminadas y libradas al uso, según Art. 2.1.6 y Art. 2.1.7 del Código de Edificación";

Que la obra ejecutada encuadra en la figura de "obra en contravención" conforme lo normado en el Art. 2.1.6 inc. b), motivo por el cual resulta susceptible de regularización conforme lo establecido en el Art. 2.1.7 del Código de la Edificación;

Que, por su parte, resulta competencia de esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras el ejercicio del Poder de Policía en cuestiones de contralor y fiscalización de las obras civiles, públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación;

Que dicha intervención debe regirse por el principio de proporcionalidad y estará delineada para aquellos casos en los que deban aplicarse las acciones contempladas en el Artículo 12 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018);

Que en virtud de lo informado por la Subgerencia Operativa de Fiscalizaciones Programadas mediante PV- 2019-37833205-GCABA-DGFYCO, para la finca de análisis no se observa estado de ruina, ni reviste carácter de peligro inminente conforme lo normado en el Art. 5.2 del Código de la Edificación, que pudiere dar lugar al accionar de esta Administración sin intervención judicial, según lo normado por el Art. 12 de Decreto 1510/97;

Que, por todo lo expuesto, y atento a la falta observada, corresponde declarar en contravención las obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la calle Amenábar N° 653 7° Piso UF N° 21 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instruir la continuidad del procedimiento por obras en contravención;

Por ello y en uso de las facultades oportunamente conferidas por la Ley N° 2624 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárense en contravención las obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la calle Amenábar N° 653 7° Piso UF N° 21 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires consistentes en "una obra de ampliación sobre terraza-balcón con cerramiento de aluminio y cubierta de chapa" por configurar lo normado en el Art. 2.1.6 inc. b) del Código de la Edificación.

Artículo 2°.- Establézcase que los trabajos declarados en contravención no encuadran dentro de los supuestos del artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510-GCABA/97 (texto consolidado Ley 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018) que ameriten la intervención administrativa del inmueble al momento del dictado del presente acto.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones. Cumplido. Archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 1149/DGFYCO/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 6100 - Código de Edificación, N° 2624 (Texto consolidado por Ley N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510 - GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), la Resolución N° 66/AGC/2013 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 24830546/GCABA- AGC/2019, el Dictamen Legal y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones tramitó el procedimiento inspectivo por la ejecución de obras en el inmueble sito en la calle Amenábar N° 653 8° Piso UF N° 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, en fecha 03 de septiembre de 2019 inspectores pertenecientes a esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, se constituyeron en la finca de marras, observando "una obra de ampliación sobre balcón que invade retiro obligatorio de aproximadamente 10 m2", intimando a su regularización mediante Acta de Inspección N° 138813/DGFYCO/2019,

Que en fecha 09 de septiembre de 2019, durante un nuevo acto inspectivo se constató la persistencia de la falta observada, y consecuentemente diferencias entre lo construido y el último plano registrado existente para la finca en cuestión, consistente en: "ampliación en balcón terraza de aproximadamente 10 m²", labrándose Acta de Comprobación Serie 4 N° 00618160 " No cumple lo intimado, no regularizó, no retrotrajo obras en contravención, terminadas y libradas al uso, según Art. 2.1.6 y Art. 2.1.7 del Código de Edificación";

Que la obra ejecutada encuadra en la figura de "obra en contravención" conforme lo normado en el Art. 2.1.6 inc. b), motivo por el cual resulta susceptible de regularización conforme lo establecido en el Art. 2.1.7 del Código de la Edificación;

Que, por su parte, resulta competencia de esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras el ejercicio del Poder de Policía en cuestiones de contralor y fiscalización de las obras civiles, públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación;

Que dicha intervención debe regirse por el principio de proporcionalidad y estará delineada para aquellos casos en los que deban aplicarse las acciones contempladas en el Artículo 12 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018);

Que en virtud de lo informado por la Subgerencia Operativa de Fiscalizaciones Programadas mediante PV- 2019-37833078-GCABA-DGFYCO, para la finca de análisis no se observa estado de ruina, ni reviste carácter de peligro inminente conforme lo normado en el Art. 5.2 del Código de la Edificación, que pudiere dar lugar al accionar de esta Administración sin intervención judicial, según lo normado por el Art. 12 de Decreto 1510/97;

Que, por todo lo expuesto, y atento a la falta observada, corresponde declarar en contravención las obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la calle Amenábar N° 653 8° Piso UF N° 24 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instruir la continuidad del procedimiento por obras en contravención;

Por ello y en uso de las facultades oportunamente conferidas por la Ley N° 2624 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárense en contravención las obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la calle Amenábar N° 653 8° Piso UF N° 24 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires consistentes en "una obra de ampliación sobre balcón que invade retiro obligatorio de aproximadamente 10 m²" por configurar lo normado en el Art. 2.1.6 inc. b) del Código de la Edificación.

Artículo 2°.- Establézcase que los trabajos declarados en contravención no encuadran dentro de los supuestos del artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510-GCABA/97 (texto consolidado Ley 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018) que ameriten la intervención administrativa del inmueble al momento del dictado del presente acto.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones. Cumplido. Archívese. **Alonso**

DISPOSICIÓN N.º 1150/DGFYCO/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Las Leyes N° 6100 - Código de Edificación, N° 2624 (Texto consolidado por Ley N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510 - GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), la Resolución N° 66/AGC/2013 y sus modificatorias, y el Expediente Electrónico N° 24836047/GCABA- AGC/2019, el Dictamen Legal y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones tramitó el procedimiento inspectivo por la ejecución de obras en el inmueble sito en la calle Amenábar N° 653 PB UF N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, en fecha 20 de agosto de 2019 inspectores pertenecientes a esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, se constituyeron en la finca de marras, observando "un techado en patio", intimando a regularizar o retrotraer obras realizadas sin permiso, mediante Acta de Inspección N° 137627/DGFYCO/2019,

Que en fecha 09 de septiembre de 2019, durante un nuevo acto inspectivo se constató la persistencia de la falta observada, y consecuentemente diferencias entre lo construido y el último plano registrado existente para la finca en cuestión, consistente en: "ampliación en patio de aproximadamente 15 m²", labrándose Acta de Comprobación Serie 4 N° 00618158 "No cumple lo intimado, no regularizó, no retrotrajo obras en contravención, terminadas y libradas al uso, según Art. 2.1.6 y Art. 2.1.7 del Código de Edificación";

Que la obra ejecutada encuadra en la figura de "obra en contravención" conforme lo normado en el Art. 2.1.6 inc. b), motivo por el cual resulta susceptible de regularización conforme lo establecido en el Art. 2.1.7 del Código de la Edificación;

Que, por su parte, resulta competencia de esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras el ejercicio del Poder de Policía en cuestiones de contralor y fiscalización de las obras civiles, públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación;

Que dicha intervención debe regirse por el principio de proporcionalidad y estará delineada para aquellos casos en los que deban aplicarse las acciones contempladas en el Artículo 12 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad - DNU N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018);

Que en virtud de lo informado por la Subgerencia Operativa de Fiscalizaciones Programadas mediante PV- 2019-37833372-GCABA-DGFYCO, para la finca de análisis no se observa estado de ruina, ni reviste carácter de peligro inminente conforme lo normado en el Art. 5.2 del Código de la Edificación, que pudiere dar lugar al accionar de esta Administración sin intervención judicial, según lo normado por el Art. 12 de Decreto 1510/97;

Que, por todo lo expuesto, y atento a la falta observada, corresponde declarar en contravención las obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la calle Amenábar N° 653 PB UF N° 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires e instruir la continuidad del procedimiento por obras en contravención;

Por ello y en uso de las facultades oportunamente conferidas por la Ley N° 2624 (TEXTO CONSOLIDADO LEY N° 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018), la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárense en contravención las obras ejecutadas sin permiso en la finca sita en la calle Amenábar N° 653 PB UF N° 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires consistentes en "ampliación en patio de aproximadamente 15 m2" por configurar lo normado en el Art. 2.1.6 inc. b) del Código de la Edificación.

Artículo 2°.- Establézcase que los trabajos declarados en contravención no encuadran dentro de los supuestos del artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510-GCABA/97 (texto consolidado Ley 6017 - BOCBA 5485 del 25/10/2018) que ameriten la intervención administrativa del inmueble al momento del dictado del presente acto.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) y remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones. Cumplido. Archívese. **Alonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 300/IRPS/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2019-38724868-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1942-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente RUTTIA Paul Adrián H.C.Nº 119.263;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-8728-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$371.865,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2019-39107824-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente RUTTIA Paul Adrián H.C.Nº 119.263, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$371.865,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-1942-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 28 de enero de 2020 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 301/IRPS/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2019-38725422-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1943-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino al paciente MEDINA Eusebia H.C.N° 66.072;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-8731-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de

Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2019-39107870-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino al paciente MEDINA Eusebia H.C.N° 66.072, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-1943-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 28 de enero de 2020 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 302/IRPS/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2019-39131252-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1953-LPU19, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Servicio de Hemoterapia;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-8797-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$963.936,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicosfísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2019-39144545-GCABA-IRPS y Nº PLIEG-2019-39144486-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Servicio de Hemoterapia, por un monto estimado de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$963.936,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1953-LPU19 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 16 de enero de 2020 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO 1

ANEXO 2 Á

DISPOSICIÓN N.º 347/HBU/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición Nº 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico Nº EX-2019-38998908-GCABA- HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de "Insumos para Depto. Quirúrgico (Lápiz Electroquirúrgico de Coagulación con Sistema de Argón)", destinados al Departamento Quirúrgico, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO, no incluidos en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-8745-SG19 valorizada con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo de los Ejercicios 2019 y 2020,

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGICYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-39025472-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Menor Nº 439-4188-CME19, de acuerdo al Art. 38º Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Artículo 2º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 349/HBU/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición Nº 832/DGICYC/2017, el Expediente Electrónico Nº EX-2019-39007910-GCABA- HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de "Sistema para Manejo de Fistulas y Heridas", destinado al Departamento Quirúrgico, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO, no incluido en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-4453-SG19 valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria con cargo de los Ejercicios 2019 y 2020,

Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGCYC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se confeccionó el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas para su autorización;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE**

Artículo 1º.-Autorícese el Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-39046509-GCABA-HBU, correspondiente a la Contratación Menor N° 439-4189-CME19, de acuerdo al Art. 38° Ley 2095/2006 (Texto Consolidado por Ley 6017).-

Artículo 2º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y a la División Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Sosa

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 350/HBU/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGCYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2019-38998908-GCABA-HBU y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Insumos para Depto. Quirúrgico (Lápiz Electroquirúrgico de Coagulación con Sistema de Argón)" destinados al Depto. Quirúrgico, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos N° 439-8745-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo de los Ejercicios 2019 y 2020;
Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 87 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición DI-2019-347-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° del Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-4188-CME19, para el día 26 de Diciembre de 2019 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 38°, de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley 6017), su Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19 para la adquisición de "Insumos para Depto. Quirúrgico (Lápiz Electroquirúrgico de Coagulación con Sistema de Argón)", por un monto aproximado de Pesos Setecientos Mil (\$700.000,00).-
Artículo 2°.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día; en página Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones, en el Portal Buenos Aires Compras y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 168/19 Art. 95, reglamentario de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017).-
Artículo 4°.- Pase, para su conocimiento a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.° 352/HBU/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio N° 207/19, las Resoluciones Nros. 424-MHGC/13 y 607-MHGC/13, la Disposición N° 832/DGICYC/2017, el Expediente Electrónico N° EX-2019-39007910-GCABA-HBU, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de "Sistema para Manejo de Fistula y Heridas" destinado al Departamento Quirúrgico, de este Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos BONORINO UDAONDO";

Que dicha adquisición se realiza bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 439-4453-SG19 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2019 y 2020;
Que por Disposición DI-2019-1073-GCABA-DGICYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 87 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que por Disposición DI-2019-349-GCABA-HBU se autorizó el Pliego de Clausulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA
"DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Llamado a Apertura de la Contratación Menor 439-4189-CME19, para el día 27 de Diciembre de 2019 a la hora 11:00 bajo la modalidad de Contratación Electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º, de la Ley Nº 2095(Texto consolidado por Ley 6017), su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG/19 y su modificatorio Nº 207/19 para la adquisición de "Sistema para Manejo de Fistula y Heridas", por un monto aproximado de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$ 480.000,00).-

Artículo 2º.- Establézcase el pliego SIN VALOR.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día; en página Web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones, en el Portal Buenos Aires Compras y remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en Decreto Nº 168/19 Art. 95, reglamentario de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017).-

Artículo 4º.- Pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera y para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones. **Sosa**

DISPOSICIÓN N.º 403/DGABS/19

Buenos Aires, 24 de julio de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), Decreto Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, el Decreto Nº 363-GCABA/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 01-UPE-UOAC/08, Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición Nº 1274-DGCyC/17, el Expediente Electrónico Nº 19.948.422/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-1049-LPU19, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Arts. 39 y 40 de la citada Normativa), para la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Controles Interlaboratorio con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 1274-DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 342-GCABA-DGABS/2019 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC Nº 401-1049-LPU19 para el día 2 de julio de 2019 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma: BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente;

Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas de fecha 17 de julio de 2019 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación presentada y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la firma: BIODIAGNOSTICO S.A. - Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por ser Única Oferta Conveniente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) Decreto Nº 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la Cartelera Oficial de la Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, Modificadorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 401-1049-LPU19 para la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Controles Interlaboratorio con destino a los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificadorio N° 207-GCABA/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Arts. 39 y 40 de la citada normativa).

Artículo 2º.- Adjudíquese a la firma BIODIAGNOSTICO S.A. - Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$ 10.427.269,08).

Artículo 3º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicio futuro.

Artículo 4º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC), y en la Cartelera Oficial de la Dirección General de Abastecimiento en Salud y notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6.017). **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 511/HBR/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO el E.E. N°: 2019- 30514050-MGEYA-HBR y las competencias otorgadas por el Decreto 566/2010, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A N° 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO

Que, por los presentes actuados el Hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de: UNA BOMBA EXTRACTORA DE LECHE NUMERO DE SERIE: 1571076, MODELO CARUM, MARCA ARDO provisto por la firma INFANT CARE SA, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra;

Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la CONTRATACION MENOR N°: 431-3285-19, la cual tramita por Expediente N°: 2019-30514050 - MGEYA-HBR, en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión, cuyas características y documentación obran en la oferta presentada por el proveedor;

Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorandum N°: 18/DGAD/2009, obrando el Pliego de Bases y condiciones Generales y Particulares que rige el proceso licitatorio, como así también las características y especificaciones técnicas de los aparatos en cuestión, de acuerdo a la oferta presentada por la firma: INFANT CARE SA

Que obra el Acta de Asesoramiento del servicio de fecha 18/12/2019, donde se manifiesta que la oferta de la firma INFANT CARE SA , se ajusta a lo solicitado

Que, la firma ha manifestado en nota obrante en el expediente que se hace cargo del seguro del equipo;

Que, teniendo en cuenta los términos del Artículo 6º del Decreto 566/2010, corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;

Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial de los equipos de que se trata recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la CONTRATACION MENOR N°: 431-3285-19 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias ;

EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, UNA BOMBA EXTRACTORA DE LECHE NUMERO DE SERIE: 1571076, MODELO CARUM, MARCA ARDO provisto por la firma INFANT CARE SA, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Art. 2º Déjase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo a la firma INFANT CARE SA bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado;

Art. 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General De Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas Por la Disposición N°: A 388/DGC/2009.

Art. 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º Regístrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al EE N°:2019-30514050 MGEYA-HBR. **Levaggi**

DISPOSICIÓN N.º 565/DGABS/19

Buenos Aires, 2 de octubre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, el Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios, la Disposición N° 247-GCABA-DGABS/19, el Expediente Electrónico N° 9.017.658/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitó la Adquisición de Reactivos para Testeo, Confirmación y Seguimiento de personas con VIH con destino al Programa Detección y Prevención HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Disposición N° 247-GCABA-DGABS/19 fue aprobada la Licitación Pública BAC N° 401-0463-LPU19, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 401-5961-OC19 - Renglones N° 1, 2 y 3 a favor de la firma DROFAST S.R.L. y N° 401-5962-OC19 - Renglón N° 4 a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que mediante Nota N° NO-2019-30065304-SSPLSAN, la Subsecretaría Planificación Sanitaria solicitó la Ampliación de la Orden de Compra N° 401-5961-OC19 - Renglón N° 3;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, el Director General Abastecimiento en Salud entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 401-5961-OC19 - Renglón N° 3;

Que se solicitó conformidad a la firma DROFAST S.R.L., quien manifestó la misma a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353-GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe la pertinente ampliación de la Orden de Compra.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el aumento del treinta y ocho con treinta y ocho por ciento (38,38%) de la Orden de Compra Nº 401-5961-OC19 - Renglón Nº 3 a favor de la firma DROFAST S.R.L. por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-), correspondiente a la Adquisición de Reactivos para Testeo, Confirmación y Seguimiento de personas con VIH con destino al Programa Detección y Prevención HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Reglamentación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 566/DGABS/19

Buenos Aires, 2 de octubre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, el Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios, la Disposición N° 248-GCABA-DGABS/19, el Expediente Electrónico N° 9.185.000/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitó la Adquisición de Reactivos para Sífilis y HPV con destino al Programa Detección y Prevención HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Disposición N° 248-GCABA-DGABS/19 fue aprobada la Licitación Pública BAC N° 401-0479-LPU19, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 401-5964-OC19 - Renglón N° 1 a favor de la firma ALERE S.A. y N° 401-5965-OC19 - Renglón N° 2 a favor de la firma MEDI SISTEM S.R.L.;

Que mediante Nota N° NO-2019-30479413-SSAPAC, la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria solicito la Ampliación de la Orden de Compra N° 401-5964-OC19 - Renglón N° 1;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, el Director General Abastecimiento en Salud entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 401-5964-OC19 - Renglón N° 1;

Que se solicitó conformidad a la firma ALERE S.A., quien manifestó la misma a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe la pertinente ampliación de la Orden de Compra.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el aumento del cincuenta por ciento (50%) de la Orden de Compra Nº 401-5964-OC19 - Renglón Nº 1 a favor de la firma ALERE S.A. por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 279.800.-), correspondiente a la Adquisición de Reactivos para Sífilis y HPV con destino al Programa Detección y Prevención HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Reglamentación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 586/DGABS/19

Buenos Aires, 9 de octubre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, el Decreto Nº 363-GCABA/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº01-UPE-UOAC/08, Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, la Disposición Nº 1274-DGCyC/17 y el Expediente Electrónico Nº 27.449.908/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC Nº 401-1400-LPU19, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Adquisición de Drogas con destino al Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 1274-DGCyC/17 la Directora General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley Nº 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 477-GCABA-DGABS/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC Nº 401-1400-LPU19 para el día 11 de septiembre de 2019 a las 13:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma DROGUERIA LIBERTAD S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Preadjudicación modificatorio de Ofertas de fecha 30 de septiembre de 2019 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa: DROGUERIA LIBERTAD S.A. - Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por ser Única Oferta Conveniente, en un todo de acuerdo con el Art. 111, de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto modificatorio Nº 207-GCABA/19;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente en forma automática mediante BAC, y publicada en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que por Decreto Nº 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19 modificatorio del Decreto Nº 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-1400-LPU19 para la Adquisición de Drogas con destino al Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) el Decreto Nº 168-GCABA/19 y Decreto Modificatorio Nº 207-GCABA/19, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma DROGUERIA LIBERTAD S.A. - Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.278.850.-).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 603/DGABS/19

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.017) y su Reglamentación, el Decreto Nº 363-GCABA/15 y sus modificatorios, la Disposición Nº 418-GCABA-DGABS/19, el Expediente Electrónico Nº 17.737.784/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitó la Adquisición de Soluciones, Insumos y Reactivos para VIH con destino al Programa Detección y Prevención HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Disposición N° 418-GCABA-DGABS/19 fue aprobada la Licitación Pública BAC N° 401-0952-LPU19, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 401-11905-OC19 - Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A., N° 401-11906-OC19 - Renglones N° 7 y 8 a favor de la firma ALERE S.A., N° 401-11907-OC19 - Renglón N° 9 a favor de la firma DROFAST S.R.L., N° 401-11908-OC19 - Renglones N° 10 y 11 a favor de la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A., N° 401-11909-OC19 - Renglones N° 12, 13 y 14 a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.;

Que mediante Nota N° NO-2019- 31307322-SSAPAC, la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria solicito la Ampliación de la Orden de Compra N° 401-11909-OC19 - Renglones N° 12, 13 y 14;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, el Director General Abastecimiento en Salud entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 401-11909-OC19 - Renglones N° 12, 13 y 14;

Que se solicitó conformidad a la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. quien manifestó la misma a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe la pertinente ampliación de la Orden de Compra.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el aumento del cuarenta y seis por ciento (46%) de la Orden de Compra N° 401-11909-OC19 - Renglones N° 12, 13 y 14 a favor de la BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES (\$ 158.923.-), correspondiente a la Adquisición de Soluciones, Insumos y Reactivos para VIH con destino al Programa Detección y Prevención HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 604/DGABS/19

Buenos Aires, 17 de octubre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, el Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios, la Disposición N° 329-GCABA-DGABS/19, el Expediente Electrónico N° 9.268.851/GCABA-DGABS/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitó la Adquisición de Reactivos para Red Diagnóstica de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Disposición N° 329-GCABA-DGABS/19 fue aprobada la Licitación Pública BAC N° 401-0497-LPU19, efectuada al amparo de los términos del art. 31 y primera parte del art. 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 401-8225-OC19 - Renglones N° 1, 2 y 3 a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., N° 401-8226-OC19 - Renglón N° 4 a favor de la firma MONTEBIO S.R.L. y N° 401-8227-OC19 - Renglón N° 5 a favor de la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A.;

Que mediante Nota N° NO-2019-31307387-SSAPAC, la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria solicito la Ampliación de la Orden de Compra N° 401-8227-OC19 - Renglón N° 5;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, el Director General Abastecimiento en Salud entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 401-8227-OC19 - Renglón N° 5;

Que se solicitó conformidad a la firma ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A., quien manifestó la misma a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones BAC;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe la pertinente ampliación de la Orden de Compra.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS) DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el aumento del treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) de la Orden de Compra N° 401-8227-OC19 - Renglón N° 5 a favor de la ROCHEM BIOCARE ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-), correspondiente a la Adquisición de Reactivos para Red Diagnóstica de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con el artículo 119 inciso I) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Messineo**

DISPOSICIÓN N.º 641/HGADS/19

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/ y el Expediente de Concurso N° 2019-35659609-GCABA-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de Unidad de Cirugía Plástica Reconstructiva y Quemados, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por jubilación del Dr. Héctor Eduardo Méndez;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI" DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de Unidad de Cirugía Plástica Reconstructiva y Quemados, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de

este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por jubilación del Dr. Héctor Eduardo Méndez, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Jefe de Unidad Cirugía Plástica Reconstructiva y Quemados

Profesión: Médico

Especialidad: Cirugía Plástica Reconstructiva y Quemados

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital general de Agudos Donación

Francisco Santojanni, Pilar 950, entrepiso.

Fecha de Apertura: 20 de Enero de 2020

Cierre de la Inscripción: 17 de Febrero de 2020

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley Nº 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

NÓMINA DE JURADO

TITULAR:

1.- Dr. Vicente Postorivo - Jefe de Unidad (HGATA)

2.- Dr. Eduardo José Acqua - Jefe de División (HGAIP)

3.- Dr. Joaquín Alejandro Pefaure - Jefe de División (HGADS)

SUPLENTE:

1.- Dr. Julio Raúl Montenegro - Jefe de Departamento Cirugía de Cabeza y Cuello (HGAP)

2.- Dr. Alejandro Luis María Muñoz - Jefe de Unidad Cirugía Plástica y Reparadora (HGARM)

3.- Dr. Héctor Enrique Di Salvo - (HGADS)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 647/HGADS/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), y el EE N° 35174708/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-3871-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la Adquisición de Materiales, con destino al Servicio de Gastroenterología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Gastroenterología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos trescientos treinta mil quinientos (\$ 330.500.-), con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición N° 1073-DGCYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623);

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por Decreto-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-38150719-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto Nº434-8182-SG19 (IF-2019-38150917-GCABA -HGADS), que tramita la adquisición de Adquisición de Materiales, con destino al Servicio de Gastroenterología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos trescientos treinta mil quinientos (\$ 330.500.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 434-3871-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Diciembre 2019 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Gastroenterología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2020.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19(BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar .

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 648/HGADS/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), y el EE N° 34440170/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-3801-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de Cardiodesfibrilador Implantable, para paciente Perg Oscar Enrique, solicitado por el Servicio de Electrofisiología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio de Electrofisiología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000.-), con cargo al Ejercicio 2019;

Que por Disposición N° 1073-DGICYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por DECTO-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-

37314292-GCABA -HGADS), Solicitud de Gasto N°434-8139-SG19 (IF-2019-37319169-GCABA -HGADS), que tramita la adquisición de Cardiodesfibrilador Implantable, para paciente Perg Oscar Enrique, solicitado por el Servicio de Electrofisiología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 434-3801-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Diciembre 2019 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio de Electrofisiología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2020.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623) , publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar .

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 649/HGADS/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), se rige por la citada normativa, y el EE N° 35954758/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-1858-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo N°31 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la Adquisición Reactivos, solicitado por el servicio de Hemoterapia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Qué el servicio de Hemoterapia elabore las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos once millones veintiséis mil (\$ 11.026.000.-), con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623);

Que por Decreto Nº 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, y por Decreto -2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-38152175-GCABA-HGADS) Solicitud de Gasto Nº434-8339-SG19 (IF-2019-38152348-GCABA-HGADS) y Anexo técnico (IF-2019-38224454-GCABA-HGADS) que tramita Adquisición de Reactivos, solicitado por el servicio de Hemoterapia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud por un monto estimado de pesos once millones veintiséis mil (\$ 11.026.000, -).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 434-1858-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Diciembre de 2019 a las 13:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del servicio de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2020.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 651/HGADS/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), se rige por la citada normativa, y el EE Nº 35957530/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-1860-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo Nº31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la Adquisición de Insumos, solicitado por el servicio de Hemoterapia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud; Que el servicio de Hemoterapia elaboro las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector; Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos dos millones treinta y ocho mil trescientos veinte (\$ 2.038.320.-), con cargo al Ejercicio 2020 y Futuro;

Que por Disposición Nº 1073-DGICYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 (BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora, y por Decreto -2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-38151113-GCABA-HGADS) Solicitud de Gasto N°434-8349-SG19 (IF-2019-38151419-GCABA-HGADS) que tramita Adquisición de Insumos, solicitado por el servicio de Hemoterapia de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud por un monto estimado de pesos dos millones treinta y ocho mil trescientos veinte (\$ 2.038.320.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 434-1860-LPU19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Licitación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo el servicio de Hemoterapia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2020 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 652/HGADS/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N ° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), y el EE N° 31373687/GCABA-HGADS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-3412-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), que tramita la adquisición de Clavo Endomedular para Tobillo, para Pacientes, Britos Osvaldo, Arretino Juana y González Rodrigo, solicitado por el Servicio Traumatología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Servicio Traumatología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-), con cargo al Ejercicio 2020;

Que por Disposición N° 1073-DGICYC/19(BOCBA 5725/19), el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 88 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623);

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901), se designa como Director Médico de este Hospital al Dr. Federico Charabora y por DECTO-2019-242-GCABA-AJG como Sub Director Médico al Dr. Gabriel Gustavo Carqueijeda Román;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19(BOCBA 5623);

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2019-37516335-GCABA-HGADS), Solicitud de Gasto N°434-7820-SG19 (IF-2019-37517198-CABA-HGADS), que tramita la adquisición de Clavo Endomedular para Tobillo, para Pacientes, Britos Osvaldo, Arretino Juana y González Rodrigo, solicitado por el Servicio Traumatología de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 434-3412-CME19, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623), en base a la documentación de la Contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Diciembre 2019 a las 14:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la presente Contratación son gratuitos y podrán ser consultados en el Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Servicio Traumatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a al Presupuesto del Ejercicio 2020.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, y 99 de la Ley N° 2095/06, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 (BOCBA 5623) , publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar .

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Charabora**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 940/HGAP/19

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N.º 2095 (texto consolidado por la Ley N.º 6017), su Decreto Reglamentario N° 168-AJG-19, el Decreto Complementario N° 207-AJG-19, el Expediente Electrónico N° EX 2019-30271031-GCABA-HGAP, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el E.E. mencionado ut-supra se autorizó la Licitación Pública N° 425-1519-LPU19 que gestionó la adquisición de microscopio binocular, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 425-17667-OC19 a favor de la firma Bio-Optic S.R.L., mediante la Disposición Conjunta N° DISFC-2019-356-GCABA-HGAP, por la suma total en Pesos: cuatrocientos treinta y cuatro mil 00/100 (\$ 434.000,00),

Que, la orden de compra mencionada fue perfeccionada por la firma el 05/11/2019, habiéndose fijado quince (15) días hábiles para la entrega a partir del mismo, cuyo vencimiento operó el día 27/11/2019;

Que, con fecha 09/12/2019 la firma adjudicataria procedió a la entrega de una (1) unidad de microscopio binocular correspondiente al renglón N° 1, según Parte de Recepción Definitiva N° 376439/2019, es decir, vencido el plazo de entrega pactado;

Que, mediante nota de la Jefa de División Anatomía Patológica, la misma informa: "Se recibió el microscopio con demora debido a causas imputables al proveedor. La misma no causó ningún perjuicio al servicio.";

Que, por lo expuesto y en consonancia con la normativa en el Art. 9 de la Ley N° 2095, corresponde aplicar una multa por mora en la entrega de lo solicitado;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora Dra. Cristina Desiderio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-AJG-19,

**LA SUBDIRECTORA A CARGO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE**

Artículo. 1º. - Impónese a la firma Bio-Optic S.R.L. adjudicataria de la Orden de Compra Nº 425-17667-OC19 domiciliada en Charcas 4160, Piso Nº 1, Depto. Nº 6, (CP 1425), de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 116º y 128º de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario 168-AJG-19 las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de Pesos cuatro mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 4.340,00), correspondiente al 1% del valor del bien entregado fuera de término.

Artículo 2º. - Notifíquese fehacientemente a la firma Bio-Optic S.R.L. - CUIT Nº 30-71170641-7 de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60, 62 y 63 del DNU Nº1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N º 41-LCBA-98 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la DI-2017-222-DGCYC-BOCBA Nº 5092. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Desiderio**

DISPOSICIÓN N.º 946/HGAP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Nº 168-AJG/19, su modificatorio Decreto Nº 207-AJG/19, el Expediente Electrónico Nº 38836097 - GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de tiras reactivas (para medición de tiempo de protrombina y RIN por punción digital), con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, solicitadas por el Servicio de Hematología del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: un millón trescientos sesenta y cuatro mil; \$ 1.364.000,00;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 425-8632-SG19 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución Nº 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición Nº DI-1073DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución Nº 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios;

Que, el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18º de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2019-1505-GCABA-DGHOSP.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), Decreto Nº 168-AJG/19, y su modificatorio Decreto Nº 207-AJG/19,

**LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2019-38897281-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC - Proceso de Compra Nº 425-1946-LPU19 para el día 27 / 12 / 2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº-168-AJG/19, su modificatorio Decreto Nº 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de tiras reactivas (para medición de tiempo de protrombina y RIN por punción digital) con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, solicitadas por el Servicio de Hematología del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: un millón trescientos sesenta y cuatro mil - \$ 1.364.000,00.

Artículo 3º.- Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº-168-AJG/19, y su modificatorio, Decreto Nº 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Desiderio**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 949/HGAP/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Nº 207-AJG/19, el Expediente Electrónico Nº 38481474-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante DI-2019-939-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor- Proceso de Compra BAC 425-4163-CME19 el 17/12/2019 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38°, de la Ley N° 2.095, para la adquisición de cables paciente para electro bisturí, solicitado por el servicio de Cirugía, del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: cincuenta mil, \$ 50.000,00;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-8700-SG19 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demandaría la presente;

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), se recibió tres (3) ofertas de las firmas: Droguería Martorani S.A., Kifer Medical S.A. y Cegens S.A.;

Que, se incurrió en un error involuntario en el pedido original, al no describir con exactitud las especificaciones técnicas del insumo;

Que, el artículo 84° de la Ley 2095 establece "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.";

Que, el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2019-1505-GCABA-DGHOSP.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Contratación Menor BAC - Proceso de Compra N°425-4163-CME19, cuya apertura se produjo el 17/12/2019 a las 10:00 hs..

Artículo 2º.- Desaféctese los fondos reservados en la Solicitud de Gasto 425-8700-SG19.

Artículo 3º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Desiderio**

DISPOSICIÓN N.º 950/HGAP/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 39106861-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Tapón obturador estéril para jeringas, solicitado por el servicio de Alimentación, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento ochenta mil- \$ 180.000,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gastos Nº 425-8724-SG19 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución Nº 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición Nº DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución Nº 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios;

Que, el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18º de la ley 741, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2019-1505-GCABA-DGHOSP.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19,

**LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2019-39129449-GCABA-HGAP).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra Nº 425-4198-CME19 para el día 27/12/2019 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición Tapón obturador estéril para jeringas, solicitado por el servicio de Alimentación, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", por la suma estimada de Pesos: ciento ochenta mil- \$ 180.000,00.

Artículo 3º. - Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Desiderio**

ANEXO

Ministerio de Educación e Innovación

DISPOSICIÓN N.º 931/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones N° 424-GCABA-MHGC/13 y 260-APN-SECIYCE-MECCYT/19, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2019-36653877-GCABASSPECT/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la entonces Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36589749-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad, deja constancia expresa que los títulos seleccionados en relación GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C. Número de CUIT 30625378210, Crónicas marcianas de Ray Bradbury, Crímenes imperceptibles de Guillermo Martínez y Cornelia de Florencia Etcheves son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto

conveniente";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-39042665- GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36589727-GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1988-CDI19 para el día 30 de Diciembre de 2019 a las 13 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gov.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gov.ar, y remítanse la invitación a la firma GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C. CUIT (30-62537821-0). de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 932/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones Nros. 424-GCABA-MHGC/13 y 260-APN-SECIYCE-MECCYT/19, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 36195259-GCABA-SSPECT/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36218798-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de ésta Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología, deja constancia expresa que los títulos seleccionados Ciudad de las nubes, de Eduardo Abel Gimenez, editado por Dábale Arroz y distribuido por CalibroscoPIO de Walter Marcelo Binder, DNI 17436894 y No comas renacuajos, de Francisco Montaña Ibáñez, editado por Babel Libros editorial y distribuido por CalibroscoPIO del mismo titular, son

libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente.";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que en atención a lo expuesto, el objeto de la contratación se llevará adelante mediante fondos que han sido transferidos por la Nación en el marco del Programa Leer para Aprender de conformidad con lo establecido en la Resolución de Nación Nº RESOL-2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT y Anexo en IF2019- 35802358 -SSPECT; Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38633482-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36218915-GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1978-CDI19 para el día 23 de diciembre de 2019 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos seiscientos mil (\$600.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma Calibroscopio de Walter Marcelo Binder (CUIT 20-17436894-6) de acuerdo a lo establecido en los

Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 933/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2019-35458748-GCABASSPECT/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la entonces Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36733313-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de esta Subsecretaría, Ciencia y Tecnología, deja constancia expresa que los títulos seleccionados Estilo libre de VVAA, Mi amigo Luki Live de Christine Nöstlinger, La otredad VVAA, Tito nunca más de Mempo Giardinelli, Rebeldes de Susan Hinton y El Libro que canta de Yolanda Reyes son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-39042446-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36733246-GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1985-CDI19 para el día 30 de Diciembre a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma EDICIONES SANTILLANA S.A. (CUIT 30-51678236-2) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 934/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones N° 424-GCABA-MHGC/13 y 260-APN-SECIYCE-MECCYT/19, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2019-36278060-GCABASSPECT/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36336020-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad, deja constancia expresa que los títulos seleccionados en relación ADRIANA HIDALGO EDITORA S.A. (CUIT 30-70182729-1), Novísimos, Poemas inéditos de Juana Bigozzi y Turistas de Hebe Uhart son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que, en atención a lo expuesto, el objeto de la contratación se llevará adelante mediante fondos que han sido transferidos por la Nación en el marco del Programa Leer para Aprender de conformidad con lo establecido en la Resolución de Nación Nº RESOL-2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT y Anexo en IF-2019- 35802358 -SSPECT; Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38652334-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36335915-GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1987-CDI19 para el día 26 de diciembre de 2019 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma ADRIANA HIDALGO EDITORA S.A. (CUIT 30-70182729-1) de acuerdo con lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 935/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 32345761-GCABA-SSCDFTP/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de elementos de electricidad para el CFP N° 6 de acuerdo al Plan de Mejora según Dictamen INET N° 9958/2019-INET, a realizarse con fondos disponibles en la cuenta escritural N° 210141/100 (Fuente 14), solicitados por la Gerencia Operativa de Formación Laboral, con el aval de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante PV-2019-35285560-GCABA-SSCDFTP, el área requirente informa: "(...) que tiene como destino los laboratorios de energía eléctrica donde realizan sus prácticas los alumnos adolescentes de la terminalidad educativa de nivel medio en Formación Profesional con especialidad en energía (Res. N° 1.377/MEGC/15) a fin de que los jóvenes puedan completar con el plan de estudios en su componente práctico y ser evaluados al cierre del presente ciclo lectivo 2019 (29/11/2019 según Res. 541/MEGC/18), de acuerdo a lo planificado en un entorno formativo actualizado según lo dispuesto en la normativa de referencia.", y en virtud de ello, se propicia su tramitación como Contratación Directa por Urgencia prevista en el Artículo 28 inciso 1º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad;

Que esta Dirección General elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-36735123- DGAR) y la Gerencia Operativa de Formación Laboral, los Pliegos de Especificaciones Técnicas (IF-2019- 36763013-GCABA-SSCDFTP), y se llamó a Contratación Directa para el día 29 de noviembre de 2019 a las 15 horas, por intermedio del sistema BAC;

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que según indica el Art. 28º inciso 1º, en el cual está encuadrada la presente contratación, se prescinde de la instancia prevista en el artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado por Ley N° 6.017), como asimismo, de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que el sistema BAC generó el 29 de noviembre de 2019 a las 15 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas

Electricidad Chiclana S.R.L. (CUIT Nº 30- 71567443-9), Uniser S.A. (CUIT Nº 30-71047775-9) y Guido Matías Altamirano (CUIT Nº 20-28247330- 6);

Que la Gerencia Operativa de Formación Laboral remitió mediante NO-2019-3777968- GCABASSCDFTP el acta asesoramiento técnico correspondiente según IF-2019-37728771-GCABA- SSCDFTP;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-37804434-GCABA-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-37805738-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (IF- 2019-37728771-GCABA-SSCDFTP), los renglones Nº 2 y 3 por oferta más conveniente a favor de la firma Uniser S.A. por un importe de pesos ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y dos (\$124.762);

Que no se consideran, según asesoramiento técnico (IF-2019-37728771-GCABA-SSCDFTP) el renglón Nº 1 de la firma Electricidad Chiclana S.R.L. por falta de fondos de acuerdo al presupuesto asignado por el Plan de Mejora aprobado según Dictamen 9958/2019 y Disposición DI-2019-848-APN- INETMEMECCYT y el renglón Nº 1 de las firmas Uniser S.A. y Guido Matías Altamirano por no cumplir con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que no se considera el renglón Nº 3 de la firma Electricidad Chiclana S.R.L. por no encontrarse inscripto en la clase correspondiente, según IF-2019-37808011-GCABA-DGAR;

Que la firma adjudicataria se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 545-1898-CDI19, al amparo de lo establecido en los términos del inciso 1º del Artículo 28, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017), efectuada a través del sistema BAC, para la adquisición de elementos de electricidad para el CFP Nº 6 de acuerdo al Plan de Mejora según Dictamen INET Nº 9958/2019-INET, a realizarse con fondos disponibles en la cuenta escritural Nº 210141/100 (Fuente 14), solicitados por la Gerencia Operativa de Formación Laboral, con el aval de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, y adjudícase, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-37804434-GCABA-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-37805738-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (IF-2019-37728771-GCABASSCDFTP), los renglones Nros. 2 y 3 por oferta más conveniente a favor de la firma Uniser S.A. (CUIT Nº 30-71047775-9) por un importe de pesos ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y dos (\$124.762).

Artículo 2º.- Déjese sin efecto el Renglón Nº 1 por falta de fondos de acuerdo al presupuesto asignado por el Plan de Mejora aprobado según Dictamen 9958/2019 y Disposición Nº DI -2019-848-APN- INETME#MECCYT.

Artículo 3º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Emitase la respectiva orden de compra a favor de la firma Uniser S.A. (CUIT Nº 30- 71047775-9).

Artículo 5º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 936/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones N° 424-GCABA-MHGC/13 y 260-APN-SECIYCE-MECCYT/19, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 36390647 -GCABA-SSPECT/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Qué, asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019- 36335699 -GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de la Subsecretaría de Planeamiento deja constancia expresa que los títulos seleccionados Tengo, tengo, tengo de Jaquelina Romero con las ilustraciones de Marcela Calderón y Como una mamá de Jaquelina Romero con las ilustraciones de Estrellita Caracol, son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente, motivo por el cual sólo pueden ser entregados por Gerbera Ediciones número de CUIT 27928447672, de Fabiana Nolla.";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que, en atención a lo expuesto, el objeto de la contratación se llevará adelante mediante fondos que han sido transferidos por la Nación en el marco del Programa Leer para Aprender de conformidad con lo establecido en la Resolución de Nación Nº RESOL-2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT y Anexo en IF-2019- 35802358 -SSPECT; Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38659352-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36336145 -GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1973-CDI19 para el día 26 de diciembre de 2019 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos doscientos sesenta mil (\$ 260.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4°. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma Gerbera Ediciones (CUIT N° 27-92844767-2) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 937/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA-DGCyC/19 y 860-GCABA-DGAR/19, el Expediente Electrónico N° 34499951- -GCABA-DGCYTEC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la prestación de un servicio de retapizado de butacas a efectuarse en la sala domo del Planetario "Galileo Galilei" a realizarse entre los días 16 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020, en los horarios dispuestos por la Gerencia Operativa Planetario Galileo Galilei, solicitado por dicha Gerencia dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología;

Que la Gerencia Operativa Planetario "Galileo Galilei" por medio de la Nota N° NO-2019-34602992-GCABA-DGCYTEC informa que de las butacas del Planetario no se encuentran en condiciones propicias para el correcto desarrollo de las actividades que allí se llevan a cabo, presentando problemas en su tapizado;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones; Que mediante Disposición N° 860-GCABA-DGAR/19, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 545-3913-CME19 para el día 29 de noviembre de 2019 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 29 de noviembre de 2019 a las 10 hs. el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: Ivan Ezequiel Ardizon y Grupo Nordik S.A;

Que la Dirección General de Ciencia y Tecnología prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO2019-37581120-GCABA-DGCYTEC);

Que mediante NO-2019-37855833-GCABA-SSPECT el subsecretario de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología informa que luego de analizar el mercado, y teniendo en cuenta esas variables, se corroboró que los presupuestos presentados por los oferentes se encuentran dentro de las variables comunes del servicio a contratar;

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, carece de Dictamen de Evaluación de Ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que no se considera la oferta de la firma Grupo Nordik S.A., por encontrarse en estado Desactualizado por Mantención Formulario en RIUPP;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-37896149-GCABA-DGAR), Acta de recomendación de ofertas (IF-2019-37896187-GCABA-DGAR) y asesoramientos técnicos (NO2019-37581120-GCABA-DGCYTEC y NO-2019-37855833-GCABA-SSPECT), el renglón Nº 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Ivan Ezequiel Ardizon por un importe de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000);

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 545-3913-CME19, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la prestación de un servicio de retapizado de butacas a efectuarse en la sala domo del Planetario "Galileo Galilei" a realizarse entre los días 16 de diciembre de 2019 y 01 de enero de 2020, en los horarios dispuestos por la Gerencia Operativa Planetario Galileo Galilei, solicitado por dicha Gerencia dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología; y adjudicase según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-37896149-GCABA-DGAR), Acta de recomendación de ofertas (IF-2019-37896187-GCABA-DGAR) y asesoramientos técnicos correspondientes (NO-2019-37581120-GCABA-DGCYTEC y NO-2019-37855833-GCABA-SSPECT); el renglón Nº 1 oferta más conveniente a favor de la firma Ivan Ezequiel Ardizon (CUIT 20-22294264-1), por un importe total de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Ivan Ezequiel Ardizon (CUIT 20-22294264-1).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 938/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 35125753-MGEYA-DGESCA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación del predio Asociación Civil Padres y Vecinos del Barrio General Savio (CUIT 30-70795085-0) sito en Soldado de la Frontera N° 5230 de esta Ciudad, para el desarrollo del Programa "Vacaciones en la Escuela- Edición Verano 2020", en el período comprendido entre 03 al 31 de Enero de 2020., solicitada por la Dirección General de Educación de Escuela Abierta con el aval de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que conforme a lo requerido por el área requirente mediante (IF-2019-35130478-DGESCA) donde solicita la contratación de un predio en zona sur de la Ciudad con capacidad de albergar de lunes a viernes de 09.30hs a 18.30 hs a quinientos (500) alumnos/as aproximadamente repartidos en turno mañana y turno tarde de escuelas de nivel inicial, primario y secundario, que cuente con dos (2) natatorios de uso exclusivo, sectores de espacio verde con árboles y con espacios de sombra; dos (2) canchas de fútbol; una (1) cancha de vóley, sectores cerrados tipo gimnasio, dos (2) vestuarios, SUM, comedor, y servicio médico permanente en el predio (...) se considera conveniente la contratación del predio sito en Soldado de la Frontera N° 5230, de la "Asociación Civil Padres y Vecinos del Barrio General Savio", por cumplir con las especificaciones precedentemente detalladas;

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior corresponde encuadrar la presente como Contratación Directa por Especialidad dentro de los términos del artículo 28 inciso 4º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema BAC;

Que esta Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la Dirección General de Escuela Abierta el Pliego de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Directa;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2019.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38758922-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-35539644-GCABA-DGESCA) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 545-1992-CDI19 para el día 26 de diciembre de 2019 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, para la contratación del predio Asociación Civil Padres y Vecinos del Barrio General Savio (CUIT 30-70795085-0) sito en Soldado de la Frontera N° 5230 de esta Ciudad, para el desarrollo del Programa "Vacaciones en la Escuela- Edición Verano 2020", en el período comprendido entre 03 al 31 de Enero de 2020., solicitada por la Dirección General de Educación de Escuela Abierta con el aval de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, por un monto de pesos setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos (\$ 748.800).

Artículo 3º.- El gasto que demanda la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de los Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su fehaciente invitación a la Asociación Civil Padres y Vecinos del Barrio General Savio de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 939/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 31751698-GCABA-DGINFE/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita un servicio de provisión de grupos electrógenos para varios edificios educativos del actualmente denominado Ministerio de Educación;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios mediante NO-2019-26099287-GCABA-DGCYC tomo su debida intervención;

Que mediante NO-2019-35596401-DGCYC la Dirección General de Seguros tomo intervención en el marco de su competencia;

Que mediante IF-2019-33302187-DGINFE la Dirección General de Infraestructura Escolar manifiesta que los plazos de obra previstos no se corresponden con los de la provisión del servicio de energía eléctrica, haciéndose imprescindible y urgente adoptar medidas que permitan dar solución a las necesidades de las escuelas involucradas;

Que esta Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-35964810-DGAR) y la Dirección General de Infraestructura Escolar, los Pliegos de Especificaciones Técnicas (IF-2019-34674496- - DGINFE), y se llamó a Contratación Directa con modalidad de orden de compra abierta para el día 26 de Noviembre de 2019 a las 11:00 horas, por intermedio del sistema BAC;

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que según indica el Art. 28º inciso 1º, en el cual está encuadrada la presente contratación, se prescinde de la instancia prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto Consolidado por Ley Nº 6.017), como asimismo, de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que el sistema BAC generó el 26 de Noviembre de 2019 a las 11 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas ENERGROUPO S.A (CUIT Nº 30-70794739-6) y ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-70871141-8);

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar prestó el asesoramiento técnico correspondiente según NO-2019-37555857-GCABA-DGINFE;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-36684420-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-37686791-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2019-37555857-GCABA-DGINFE), los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por oferta más conveniente a favor de la firma ENERGROUPO S.A. por un total de pesos dieciocho millones doscientos doce mil doscientos diecinueve con 00/100 (\$18.212.219,00);

Que no se considera la oferta de la firma ELEKTROGEN DE ARGENTINA S.A., por no presentar la Póliza de seguro caución garantía de mantenimiento de oferta en forma física y por precio no conveniente para el Ministerio de Educación;

Que la firma adjudicataria se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que por tratarse de una Licitación con modalidad de Orden de Compra Abierta la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 545-1828-CDI19, al amparo de lo establecido en los términos del inciso 1º del Artículo 28, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017), efectuada a través del sistema BAC, para un servicio de provisión de grupos electrógenos para varios edificios educativos del actualmente denominado Ministerio de Educación, solicitado por la Dirección General de Infraestructura Escolar, y adjudicase, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-36684420-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-37686791-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2019-37555857-GCABA-DGINFE), los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 por oferta más conveniente a favor de la firma ENERGROUP S.A ascendiendo la erogación total la suma de pesos dieciocho millones doscientos doce mil doscientos diecinueve con 00/100 (\$18.212.219,00).

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Disposición se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente, subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto.

Artículo 3º.- Emítanse las respectivas órdenes de compra a favor de las firmas ENERGROUP S.A (CUIT Nº 30-70794739-6).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 940/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición Nº 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº 2019-36328671-GCABASSPECT/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36733420-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de esta Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología, deja constancia expresa que el título seleccionado La senda del puñal de Jorge Grubissich es un libro con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente, pudiendo ser entregados exclusivamente por Distribuidora Alberto Luongo S.A. Cuit 30-62884286-4.";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-39042408-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36466069-GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1975-CDI19 para el día 30 de Diciembre a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma DISTRIBUIDORA ALBERTO LUONGO S.A. (CUIT Cuit 30-62884286-4) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 941/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº 2019-36567162-GCABA-SSPECT/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución N° 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución N° 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial; Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36589463-GCABA-SSPECT establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad, deja constancia expresa que los títulos seleccionados en relación KAPELUSZ EDITORA S.A. Número de CUIT 30-64202875-4, Ahora que lo pienso de Martín Blasco con las ilustraciones de Ximena García, ¿Qué hace la gata por las noches? de Katrin Wiehle, Vecinos Bichos de Laura Wittner y Pablo Picyk, ¿Quién fue primero? de Laura Devetach con las ilustraciones de Claudia Degliuomini, Lejos como mi querer de Marina Colasanti, La historia se hace ficción I de VVAA, Bolonqui de Leonardo Oyola, El hombre de los pies murciélagos de Sandra Siemens, El Hormiguero de Sergio Aguirre, Bonsai de Christine Nostlinger, El maestro de las marionetas de Katherine Paterson y El mar de la serpiente de Paula Bombara, son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto Conveniente;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1°. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-39000621-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36589546-GCABA-SSPECT) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2°. - Llámese a Contratación Directa N° 545-1982-CDI19 para el día 30 de diciembre de 2019 a las 12:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil (\$ 2.435.000).

Artículo 3°. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4°. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma KAPELUSZ EDITORA S.A. (CUIT 30-64202875-4) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 942/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones Nro.424-GCABA-MHGC/13 y Nro.260-APN-SECIYCE-MECCYT/19, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2019-36469064 - GCABASSPECT/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36465388-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología, deja constancia expresa que los títulos seleccionados "Historia de Yuke", de Eduardo Lalo, "Monodrama" de Carlito Azevedo, "Teatro Tomo I" de Osvaldo Dragún, "Teatro Tomo 6" de Javier Daulte," Chau Misterix" de Mauricio Kartún y "La Nonna" de Roberto Cossa son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente", se desprende el motivo por el cual los mencionados libros pueden ser entregados exclusivamente por la firma GREGGO S.R.L. número de CUIT 30-70891366-5;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que en atención a lo expuesto, el objeto de la contratación se llevará adelante mediante fondos que han sido transferidos por la Nación en el marco del Programa Leer para Aprender de conformidad con lo establecido en la Resolución de Nación Nº RESOL-2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT y Anexo en IF-2019- 35802358 -SSPECT; Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019- 38633424-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36465536-GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1983-CDI19 para el día 23 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos doscientos ochenta y seis mil con 00/100 (\$286.000,00).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma GREGGO S.R.L. número de CUIT 30-70891366-5" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 944/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones Nº 424-GCABA-MHGC/13 y 260-APN-SECIYCE-MECCYT/19, la Disposición Nº 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº 36485045-GCABA-SSPECT/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Qué, asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36464001-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología deja constancia expresa que los títulos seleccionados Mundo Chejov de Chejov, Laura Avila, Fulvio Ranchi y Julián Raia, Palabras de mujer de VVAA y Nuevos cuentos argentinos de VVAA son libros con los derechos de autor vigentes por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente, motivo por el cual pueden ser entregados exclusivamente por ESTACIÓN MANDIOCA S. A. número de CUIT 30710665083.";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que, en atención a lo expuesto, el objeto de la contratación se llevará adelante mediante fondos que han sido transferidos por la Nación en el marco del Programa Leer para Aprender de conformidad con lo establecido en la Resolución de Nación Nº RESOL-2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT y Anexo en IF-2019- 35802358 -SSPECT; Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38659370-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36465245-GCABA-SSPECT), que registrarán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1981-CDI19 para el día 26 de diciembre de 2019 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma Estación Mandioca S. A. (CUIT Nº 30-71066508-3) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 945/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº 35132527-MGEYA-DGESCA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación del Club Comunicaciones (CUIT 30-52775110-8), sito en la calle Av. San Martín 5125 de esta Ciudad, para el desarrollo del Programa "Vacaciones en la Escuela- Edición Verano 2020", en el período comprendido entre 03 al 31 de enero de 2019, solicitada por la Dirección General de Escuela Abierta con el aval de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa;

Que conforme a lo requerido por el área requirente mediante (IF-2019-35133391-DGESCA) donde solicita la contratación de un predio en zona norte de la Ciudad con capacidad de albergar de lunes a viernes de 09.30hs a 18.30 hs. a mil ciento cincuenta (1.150) alumnos aproximadamente, repartidos en turno mañana y turno tarde de escuelas de nivel inicial, primario y secundario, que cuente con dos (2) natatorios de uso exclusivo, sectores de espacio verde con árboles y con espacios de sombra; dos (2) canchas de fútbol; sectores cerrados tipo gimnasio, dos (2) vestuarios y servicio médico permanente en el predio. Considerando conveniente la contratación del predio "Club Comunicaciones", sito en Avenida San Martín Nº 5125 de esta Ciudad, por cumplir con las especificaciones precedentemente detalladas que se adecuan al desarrollo y necesidades del programa.;"

Que en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior corresponde encuadrar la presente como Contratación Directa por Especialidad dentro de los términos del artículo 28 inciso 4º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema BAC;

Que esta Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la Dirección General de Escuela Abierta el Pliego de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Directa;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2019.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38728560-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-35540292-GCABA-DGESCA) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 545-1967-CDI19 para el día 26 de diciembre de 2019 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, para la contratación del Club Comunicaciones (CUIT 30-52775110-8), sito en la calle Av. San Martín 5125 de esta Ciudad, para el desarrollo del Programa "Vacaciones en la Escuela- Edición Verano 2020", en el período comprendido entre 03 al 31 de Enero de 2019, solicitada por la Dirección General de Escuela Abierta con el aval de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, por un monto de pesos un millón setecientos veintidós mil doscientos cuarenta (\$ 1.722.240).

Artículo 3º.- El gasto que demanda la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de los Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su fehaciente invitación a Club Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 946/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA-DGCyC/19 y 877-GCABA-DGAR/19, el Expediente Electrónico N° 34304244-GCABA-DGCDO/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de 4 (cuatro) notebooks ,equipamiento será utilizado para procesar los concursos anuales de todas las áreas docentes, fue solicitado por la Dirección General de Carrera Docente;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones; Que mediante Disposición N° 877-GCABA-DGAR/19, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 545-4060-CME19 para el día 6 de diciembre de 2019 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 6 de diciembre de 2019 a las 10 hs. el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: Baff S.R.L, Juan Manuel Moghames, Nanotec S.R.L y Servicios Globales de Informatica S.A;

Que la Dirección General de Carrera Docente prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2019-37875458-GCABA-DGCDO);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, carece de Dictamen de Evaluación de Ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-37905531-GCABADGAR), acta de recomendación de ofertas (IF-2019-37905386-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2019-37875458-GCABA-DGCDO), el renglón Nº 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Juan Manuel Moghames (CUIT 20-26169126-5) por un importe de pesos doscientos veinticuatro mil (\$ 224.000);

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 545-4060-CME19, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la adquisición de 4 (cuatro) notebooks, solicitado por la Dirección General de Carrera Docente; y adjudicase según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-37905531-GCABADGAR), acta de recomendación de ofertas (IF-2019-37905386-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2019-37875458-GCABA-DGCDO); el renglón Nº 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Juan Manuel Moghames (CUIT 20-26169126-5), por un importe total de pesos doscientos veinticuatro mil (\$ 224.000).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Juan Manuel Moghames (CUIT 20-26169126-5).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a la firma Juan Manuel Moghames (CUIT 20-26169126-5) conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 947/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según la Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 326/17 y N° 287/18, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.274-GCABADGCyC/17, 547-GCABA-DGAR/18 y 638-GCABA-DGAR/18, el Expediente Electrónico N° 27650774- MGEYA-DGTEDU/18 y Expediente Electrónico N° 36900926-GCABA-SSCITE/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la prórroga de la contratación del servicio mensual de aprovisionamiento, configuración e instalación de equipos de escaneo, mantenimiento de una solución de captura y distribución de documentación, soporte técnico, mantenimiento y la capacitación a los usuarios en la sede a definir por la entonces Dirección General de Tecnología Educativa, perteneciente al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.274-GCABA-DGCyC/17 el Órgano Rector aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema BAC;

Que mediante Disposición N° 547-DGAR/18, esta Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 550-1288-CDI18 para el día 31 de octubre de 2018 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.666);

Que mediante Disposición N° 638-DGAR/18 se aprobó la Contratación Directa N° 550-1288-CDI18, al amparo de lo establecido en los términos del inciso 1° del Artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según la Ley N° 5.666), y sus Decretos Reglamentarios N° 326/17 y N° 287/18, efectuada a través del sistema BAC, para la contratación de un servicio mensual de aprovisionamiento, configuración e instalación de equipos de escaneo, mantenimiento de una solución de captura y distribución de documentación, soporte técnico, mantenimiento y la capacitación a los usuarios en la sede a definir por entonces Dirección General de Tecnología Educativa, perteneciente al Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose según asesoramiento técnico (NO-2018-30710166-DGTEDU) el renglón N° 1 a favor de la firma "LP & ASOCIADOS S.R.L." (CUIT: 30-64587541-5), emitiéndose en consecuencia la orden de compra N° 550-17979-OC18;

Que la Dirección General Gobierno Digital y Tecnología, solicitó mediante IF-2019-37064477-GCABADGGDT la prórroga por el término de 6 (seis) meses, debido a que subsiste la necesidad de contar con el servicio y por IF-2019-38086071-GCABA-DGGDT expresó que "se llevan adelante tareas junto con el proveedor adjudicatario de

la Contratación Directa mencionada, que implican desarrollos y customizaciones que representan la modernización de los procesos de interacción con el Sistema de Clasificación Docente, con el objetivo final de reducir al máximo la dependencia de licencias. Cabe destacar que la firma LP & Asociados S.R.L. es quién ha realizado las customizaciones en años anteriores y en la actualidad efectúa las tareas de mantenimiento comprendidas en el servicio. En este sentido, resulta de gran importancia contar con su experiencia en las tareas de desarrollo que se estiman finalizarán en los próximos meses";

Que de acuerdo a lo establecido en el por el artículo 119 inciso III) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666) que prevé la posibilidad de "Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato", siendo esta posibilidad admitida en el artículo 35 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Subsecretaría de Ciudad Inteligente y Tecnología Educativa prestó conformidad a la presente solicitud;

Que se procedió a realizar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la correspondiente intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según la Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nº 326/17 y Nº 287/18,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Prorrogase la duración del contrato correspondiente a la orden de compra Nº 550-17979-OC18 por el plazo de 6 (seis) meses, según lo solicitado por la Dirección General Gobierno Digital y Tecnología mediante IF-2019-37064477-GCABA-DGGDT, por el importe de pesos ochocientos ochenta mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$ 880.680,00) a favor de la firma LP & ASOCIADOS S.R.L." (CUIT: 30-64587541-5).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente será imputado a las partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gov.ar, y su notificación fehaciente a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 948/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nº 168/19 y Nº 207/19, el Decreto Nº 195/19 la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición Nº 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico Nº 32171868-GCABA-SSGEFYAR/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la adquisición de mobiliario para las plantas descubiertas que componen el nuevo edificio del Ministerio de Educación solicitado por la Subsecretaria de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que dado el escaso tiempo que se contó para la realización de la contratación, se propició su tramitación como Contratación Directa en los términos del Artículo 28 inciso 1º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-33990460-GCABA-DGAR) y la Subsecretaria de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, los Pliegos de Especificaciones Técnicas (IF-2019-33567432-GCABASSGEFYAR), y se llamó a Contratación Directa 545-1758-CDI19 para el día 07 de noviembre de 2019 a las 11:00 horas, por intermedio del sistema BAC;

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que según indica el Art. 28º inciso 1º, en el cual está encuadrada la presente contratación, se prescinde de la instancia prevista en el artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto Consolidado por Ley Nº 6.017), como, asimismo, de la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de la intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que el sistema BAC generó el 07 de noviembre de 2019 a las 11 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas Cooperativa de Trabajo La Unión LTDA (CUIT Nº 33-71606085-9) y Fritel S.A. (CUIT Nº 30-58599084-8);

Que la Subsecretaria de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos prestó el asesoramiento técnico correspondiente según NO-2019-35239418-GCABA-SSGEFYAR;

Que, en ese sentido, la ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) estipula en su artículo 13.- las "Formalidades de las actuaciones" y señala que debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones (...) y en el punto e) establece "La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado";

Que el Decreto 168/19 (reglamentario de la Ley Nº 2095) estipula respecto a lo expuesto en el punto 13 inciso e) que "La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado es dispuesta por la autoridad que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto, o el que en el futuro lo reemplace";
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nº 168/19 y Nº 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Declárese fracasada la Contratación Directa Nº 545-1758-CDI19, debido al descarte técnico de la oferta de la firma Fritel S.A., según asesoramiento técnico (NO-2019-35239418-GCABA-SSGEFYAR) y por no encontrarse inscripto en el RIUPP (IF-2019-37145226-GCABA-DGAR), y se descarta la oferta de la firma Cooperativa de Trabajo La Unión LTDA por condicionar la forma de pago, plazo de entrega y el mantenimiento de oferta.

Artículo 2º.- Notifíquese a las firmas y, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Página web y el Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de los Decretos Reglamentarios Nº 168/19 y Nº 207/19, remítase el actuado a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuación de su trámite. **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 951/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095, (texto consolidado por Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nº 168/19 y Nº 207/19, la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA-DGCyC/19 y 823-GCABA-DGAR/19, el Expediente Electrónico Nº 31976201-GCABA-DGCDO/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de tres (3) computadoras notebooks, solicitadas por la Dirección General de Carrera Docente;
Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante Disposición Nº 823-GCABA-DGAR/19, la Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 545-3657-CME19 para el día 15 de noviembre de 2019 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 15 de noviembre de 2019 a las 10 hs. el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: AP Supplier Group SA, Insumos y Servicios Integrales SAS, Juan Manuel Moghames, Nanotec SRL, Servicios Globales de Informática S.A;

Que la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2019-35675865-GCABA-SSCDFTP);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, carece de Dictamen de Evaluación de Ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-37853558-GCABA-DGAR), Acta de recomendación de ofertas (IF-2019-37853635-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2019-35675865-GCABA-SSCDFTP), el renglón Nº 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Nanotec SRL (CUIT 30-71423688-8) por un importe de pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco (\$253.425);

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 545-3657-CME19, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la adquisición de tres (3) computadoras notebooks, solicitadas por la Dirección General de Carrera Docente; y adjudicase según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-37853558-GCABA-DGAR), Acta de recomendación de ofertas (IF-2019-37853635-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2019-35675865-GCABA-SSCDFTP); el renglón Nº 1 por oferta más conveniente a favor de la firma Nanotec SRL (CUIT 30-71423688-8), por un importe de pesos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinticinco (\$253.425).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Nanotec SRL (CUIT 30-71423688-8).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a la firma Nanotec SRL (CUIT 30-71423688-8). conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

DISPOSICIÓN N.º 952/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones N° 424-GCABA-MHGC/13, 2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2019-36562389-GCABASSPECT/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36224989-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de ésta Subsecretaría deja constancia expresa que los títulos seleccionados Playa de almas de Ángeles Durini, La zarza ardiente de Franco Vaccarini, Cine Club de Mario Méndez, La sonrisa de la muerte y otras leyendas urbanas de Liliana Cinetto, Mur de Iris Rivera con las ilustraciones de Tania De Cristoforis y El rey que no sabía de María Cristina Ramos, son libros con los derechos de autor vigentes por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente" pudiendo ser entregados exclusivamente por la editorial EDEBE S.A. número de (CUIT 33-68691462-9);

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que en atención a lo expuesto, el objeto de la contratación se llevará adelante mediante fondos que han sido transferidos por la Nación en el marco del Programa Leer para Aprender de conformidad con lo establecido en la Resolución de Nación Nº RESOL-2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT y Anexo en IF-2019- 35802358 -SSPECT; Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38647292-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2019-36589868 -GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1977-CDI19 para el día 26 de diciembre de 2019 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, para la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos setecientos veinticuatro mil (\$ 624.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4°. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la EDITORIAL EDEBE S.A. (CUIT 33-68691462-9) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 953/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones Nro.424-GCABA-MHGC/13 y Nro.260-APN-SECIYCE-MECCYT/19, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2019- 36467554 - GCABASSPECT/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Qué asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36733388-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología deja constancia expresa que los títulos seleccionados "Fall river. Trece cuentos no reunidos" de John Cheever y "Mi abandono" de Peter Rock, son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente, motivo por el cual son entregados exclusivamente por Ediciones Godot SRL, CUIT 30-71429059-9." ;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que en atención a lo expuesto, el objeto de la contratación se llevará adelante mediante fondos que han sido transferidos por la Nación en el marco del Programa Leer para Aprender de conformidad con lo establecido en la Resolución de Nación Nº RESOL-2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT y Anexo en IF-2019- 35802358 -SSPECT; Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019- 38633758-GCABA-DGAR y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36335539-GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1979-CDI19 para el día 26 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$ 480.000,00).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4°. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma Ediciones Godot SRL, CUIT 30- 71429059-9) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 954/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, las Resoluciones Nros. 424-GCABA-MHGC/13 y 260-APN-SECIYCE-MECCYT/19, la Disposición N° 1073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 36454743-GCABA-SSPECT/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial; Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36337506-GCABA-SSPECT que establece que: " El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología deja constancia expresa que el título seleccionado Sorpresa y otros 99 cuentos del escritor Eduardo Abel Gimenez es un libro con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente, pudiendo ser entregados exclusivamente por Longseller S.A. CUIT 30-70730221-2";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que en atención a lo expuesto, el objeto de la contratación se llevará adelante mediante fondos que han sido transferidos por la Nación en el marco del Programa Leer para Aprender de conformidad con lo establecido en la Resolución de Nación Nº RESOL-2019-260-APN-SECIYCE-MECCYT y Anexo en IF-2019- 35802358-SSPECT; Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-38633838-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36337544-GCABA-SSPECT), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1974-CDI19 para el día 26 de diciembre de 2019 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000).

Artículo 3°. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.
Artículo 4°. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma Longseller S.A. (CUIT 30-70730221-2) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 956/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2019-36650138 -GCABA-SSPECT/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Plan de Lectura BA" destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene como eje el fortalecimiento de los acervos que forman parte de las bibliotecas escolares, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología;

Que el programa fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura en el sistema educativo de la Ciudad, en concordancia con el Programa "Leer para Crecer" por el cual se entregan libros escolares a los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año del nivel secundario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera creado mediante Resolución N° 3215/10 con sus objetivos y fundamentos pedagógicos aprobados por Resolución N° 7437/MEGC/10;

Que dentro del "Plan de Lectura BA", mediante la colección "Vamos a leer" se entregaron durante 2019 en todas las escuelas públicas de la Ciudad de Buenos Aires más de trescientos mil ejemplares y más de 180 títulos para todas las escuelas de la Gestión Pública desde sala de 4 al último año de la escuela media. Incluyendo el área de especial y adultos (CENS) y los programas de grados de aceleración y de grados de nivelación. Se contempla una colección para primeros lectores (0 a 3 años) con 4 títulos en desarrollo;

Que durante el año 2020 se entregarán dos colecciones, a saber, "Tiempo de leer" destinada a las bibliotecas escolares de los niveles media, técnica y artística; y "Creciendo con palabras" destinada a las escuelas de la Ciudad de Buenos Aires de nivel inicial;

Que asimismo, la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por equipos de la Dirección General de Planeamiento Educativo, especializados en lectura, en literatura, en infancia, en bibliotecas escolares y en currícula, habiendo revisado y leído los 990 títulos del nivel inicial y los 1.002 títulos correspondientes a nivel medio;

Que atento a lo informado mediante IF-2019-36589374-GCABA-SSPECT que establece que: "El equipo técnico de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad, deja constancia expresa que los títulos seleccionados en relación PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A. Número de CUIT 33527019759, Los nombres prestados de Verónica Sukaczer, La niña, el corazón y la casa de María Teresa Andruetto y Un desierto lleno de gente de Esteban Valentino son libros con los derechos de autor vigente por lo que no tiene en otra editorial un sustituto conveniente";

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que por Disposición Nº 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que por intermedio de la Resolución Nº 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1º de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología los Pliegos de Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-39000572-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2019-36589435-GCABA-SSPECT) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 545-1989-CDI19 para el día 30 de diciembre de 2019 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, por intermedio del sistema BAC, la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología, por un monto de pesos un millón ochenta mil (\$ 1.080.000).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4°. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar- Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar, y remítanse la invitación a la firma PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL S.A. (CUIT 33-52701975-9) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 957/DGAR/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABADGCyC/19 y 871-GCABA-DGAR/19, el Expediente Electrónico N° 36037203-GCABA-DGESCA/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita el servicio de mantenimiento y puesta en valor de los natatorios afectados para su utilización en el Programa "Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2020";

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones; Que mediante Disposición N° 871-GCABA-DGAR/19, esta Dirección General de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 545-4009-CME19 para el día 5 de Diciembre de 2019 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 5 de diciembre de 2019 a las 10 hs. el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma Uniser S.A.;

Que la Dirección General Escuela Abierta prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2019-37966599-GCABA-DGESCA e IF-2019-37961936-GCABA-DGESCA);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, carece de Dictamen de Evaluación de Ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-38032140-DGAR), acta de recomendación de ofertas BAC (IF-2019-38031949-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2019- NO-2019-37966599-GCABA-DGESCA e IF-2019-37961936-GCABA-DGESCA), el renglón Nº 1 y 2 por única oferta y oferta más conveniente a favor de la firma Uniser S.A. por un importe de pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 centavos (\$ 1.639.462,50);

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 545-4009-CME19, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la contratación de un servicio de mantenimiento y puesta en valor de los natatorios afectados para su utilización en el Programa "Vacaciones en la Escuela - Edición Verano 2020", solicitada por la Dirección General de Escuela Abierta dependiente del Ministerio de Educación del GCABA; y adjudicase según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-38032140- DGAR), Acta de recomendación de ofertas BAC (IF-2019-38031949-DGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2019-37966599-GCABA-DGESCA e IF-2019-37961936-GCABA-DGESCA); el renglón Nº 1 y 2 por única oferta y oferta más conveniente a favor de la firma Uniser S.A.(CUIT Nº 30- 71047775-9) por un importe de pesos un millón seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 centavos (\$ 1.639.462,50).

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Uniser S.A.(CUIT Nº 30-71047775-9).

Artículo 4º.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley Nº 6.017). **Peire**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 275/DGTALMC/19

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 433-GCBA-16, el E.E N° 37067381-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación del edificio sito en la calle Adolfo Alsina 963 C.A.B.A., en virtud de lo solicitado por la Gerencia Operativa de Mantenimiento y Gestión Edilicia Cultural mediante NO-2019-37071340-DGTALMC;

Que, la presente medida que se impulsa responde a la necesidad imperiosa y de manera urgente de cumplimentar con el servicio de mantenimiento y reparación del edificio sito en la calle Adolfo Alsina 963 C.A.B.A. conforme lo acordado en la audiencia de fecha 14 de noviembre del corriente año en el marco de los autos "ASOCIACION CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - PATRIMONIO CULTURAL HISTORICO tramitándose ante el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 1 SECRETARÍA N° 2;

Que, se previeron los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;

Que, se solicitaron tres (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP),

Que, en tal sentido y a fin de poder desarrollar las necesidades operativas, por cumplir con los requisitos se tramita el pago a favor de SOLVERTS DESIGN SAS CUIT N° 30-71617101-5 por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 3.422.260,00.-),

Que, por lo expuesto precedentemente y ante la necesidad y urgencia de contar con la provisión mencionada, resulta imprescindible aprobar el gasto mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16; dejándose constancia que no se pudo realizar la contratación por otro medio, en virtud de los plazos que exige la normativa vigente para ello;

Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGAC-08,

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 433-GCBA-16;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE CULTURA DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 3.422.260,00.-), correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación del edificio sito en la calle Adolfo Alsina 963 C.A.B.A., a favor de SOLVERTS DESIGN SAS CUIT N° 30-71617101-5.

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, el titular deberá proceder a la apertura de una

Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGAC-08, se adjunta el Anexo IF-2019-37072362-DGTALMC, que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2019.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Di Fonzo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 276/DGTALMC/19

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, las Resoluciones N° 08/MHGC/12, N° 2.481/MEFGC/18, N° 1/MCGC/18, las Disposiciones N° 150/DGCYC/19, N° 1.073/DGCYC/19, y N° 273/GCABA/DGTALMC/2019 y el Expediente Electrónico N° 36622529/GCABA/DGTALMC/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el visto tramita la Contratación Directa con la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL TEATRO INDEPENDIENTE (ARTEI) por el servicio de producción integral y de programación para el evento "Día del Teatro Independiente", solicitado mediante NO-2019-34760356-GCABA-MCGC por el Ministerio de Cultura, de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Contratación Directa es definida en el artículo 28, inc.4) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual procurará el suministro directo de bienes y servicios";

Que asimismo este proceso se tramita por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Buenos Aires Compras BAC - y utilizando el Módulo Expediente Electrónico - EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/MHGC/12;

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 150/DGCYC/19 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante la Disposición N° 273/DGTALMC/2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Técnicas, correspondiente al proceso de compras N° 500-1895-CDI19, por el servicio de producción integral y de programación para el evento "Día del Teatro Independiente", de acuerdo con el procedimiento electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el Art. 2° del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 28 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas, en los términos del artículo 28 Inc.4) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a efectuar la apertura electrónica de la oferta en la fecha y hora prevista;

Que conforme surge en el acta de apertura de propuestas (BAC), se recibió la oferta económica de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL TEATRO INDEPENDIENTE (ARTEI), CUIT 30-70179125-4;

Que de los procedimientos consecuentes la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL TEATRO INDEPENDIENTE (ARTEI), CUIT 30-70179125-4, resultó preadjudicada por el servicio de producción integral y de programación para el evento "Día del teatro Independiente", por el renglón uno (1), por cumplir con lo solicitado y de acuerdo a lo que establecido en el artículo 28, Inc. 4) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, y por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000,00);

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por el total de la suma antes mencionada.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Anexo II del Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19 y la Resolución 1/MCGC/18,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 500-1895-CDI19 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28, Inc.4) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19.

Artículo 2º.- Adjudicase el renglón uno (1) por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000,00) de conformidad a lo establecido en los Artículos 28, Inc.4) y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Decreto N° 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, por el servicio de producción integral y de programación para el evento "Día del Teatro Independiente", a la firma ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL TEATRO INDEPENDIENTE (ARTEI) CUIT 30-70179125-4. El servicio tendrá principio de ejecución a partir del perfeccionamiento del contrato.

Artículo 3º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones (Subgerencia Operativa de Compras) dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Cultura, a emitir la respectiva Orden de Compra bajo la modalidad de compra electrónica.

Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente será atendida con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.

Artículo 5º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Di Fonzo**

DISPOSICIÓN N.º 283/DGTALMC/19

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley 5.240 (texto consolidado Ley N° 6.017), la Resolución N° 3330-MCGC/16, el Expediente N° 2019-26991503-GCABA-DGTALMC y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.240 (texto consolidado Ley N° 6.017) denomina centro cultural al espacio no convencional y/o experimental y/o multifuncional en el que se realicen manifestaciones artísticas de cualquiera tipología que signifiquen espectáculos, funciones, festivales, bailes, exposiciones, instalaciones y/o muestras con participación directa o tácita de los intérpretes y/o asistentes;

Que el artículo 3° de la referida Ley establece que dichos centros culturales deberán solicitar inscripción en el Registro de Usos Culturales dependiente de la entonces Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, hoy Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de esta Dirección General;

Que por su parte el artículo 4° de dicha Ley prevé que como condición necesaria para el inicio del trámite de habilitación ante el organismo competente, contar con la inscripción en el mencionado Registro;

Que mediante Resolución N° 3330-MCGC/2016 se creó en forma digital el Registro de Usos Culturales previsto en la indicada Ley; se aprobó el procedimiento para la inscripción de los centros culturales en dicho Registro; y se estableció que dicha inscripción es al sólo y único efecto de permitir el inicio del trámite de habilitación previsto, sin que ello implique autorización para funcionar;

Que mediante Expediente Electrónico N° 2019-26991503-GCABA-DGTALMC tramita la petición del Sr. FABIO ROZENEK, DNI 16.677.488, C.U.I.T 20-16677488-9, con domicilio en AV. SANTA FÉ N° 2520, Piso 1° local 3 (U.F. 3) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la cual solicita la inscripción del Centro Cultural "CENTRO CULTURAL PKR" en el Registro de Usos Culturales;

Que la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural mediante IF-2019-37506226-GCABA- DGTALMC, ha dado cuenta que el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y la documentación requerida mediante Ley N° 5.240 (texto consolidado Ley N° 6.017) y Resolución N° 3330-MCGC/2016 a fin de proceder con la referida inscripción;

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 3330-MCGC/16,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Inscribese en el Registro de Usos Culturales al Centro Cultural "CENTRO CULTURAL PKR", sito en AV. SANTA FÉ N° 2520, Piso 1° local 3 (U.F. 3) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Sr. FABIO ROZENEK, DNI 16.677.488, C.U.I.T 20-16677488-9.

Artículo 2°.- Hágase saber al Centro Cultural "CENTRO CULTURAL PKR" que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° de la Ley 5.240 (texto consolidado Ley N° 6.017) y en los artículos 6° y 7° del Anexo I aprobado mediante la Resolución N° 3330-MCGC/2016.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos a la Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural dependiente de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Di Fonzo**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 237/DGALUM/19

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019

VISTO: el Decreto N° 413/AJG/2016, las Resoluciones N° 1093/MEFGC/2019, 1128/MEFGC/2019, 1180/MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 23885440/GCABA/DGALUM/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6191740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 3 de la mencionada contratación a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I. - CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.);

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015 se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que por su parte en el numeral 2.28.1 y siguientes de dicho pliego, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 23885440/GCABA/DGALUM/2019 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Bajo autopista 25 de Mayo - Av. José María Moreno entre Zuviría y Tejedor, correspondiente a la Comuna 07 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la ejecución de la obra en cuestión fue autorizada por la Dirección General en nota NO- 2019-10490318-GCABA-DGALUM y ordenada por la Gerencia Operativa Inspección y Certificación mediante orden de servicio N° 551;

Que por comunicación N° 488 (12/07/2019) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2019-23987996- GCABA-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2019-23887148- GCABA-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionaron conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de referencia y aprobados en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA

Y SEIS PESOS CON 46/100 (\$213.836,46.-);

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 3 quien llevó a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO DISPONE

Artículo 1º. Convalídese la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Bajo autopista 25 de Mayo - Av. José María Moreno entre Zuviría y Tejedor, correspondiente a la Comuna 07 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2019-23887148-GCABA-DGALUM y cómputo IF-2019-23987996- GCABA-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del presente Expediente Electrónico N° 23885440/DGALUM/2019, a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I. - CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.) Zona 3, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, y aprobados en el Artículo 2º de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, asciende a la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 46/100 (\$213.836,46.-).

Artículo 3º. La certificación de los trabajos cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 238/DGALUM/19

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019

VISTO: el Decreto N° 413/AJG/2016, las Resoluciones N° 1093/MEFGC/2019, 1128/MEFGC/2019, 1180/MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 24393408/GCABA/DGALUM/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6191740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 3 de la mencionada contratación a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I. - CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.);

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que por su parte en el numeral 2.28.1 y siguientes de dicho pliego, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 24393408/GCABA/DGALUM/2019 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Polo Escolar Piedra Buena (ubicado en la intersección de la Av. Luis Piedra Buena y Zuviría), correspondiente a la Comuna 08 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la ejecución de la obra en cuestión fue autorizada por la Dirección General en la NO-2019-23405636- GCABA-DGALUM y encomendada por la GOlyC mediante la orden de servicio N° 602;

Que por comunicación N° 500 (07/08/2019) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2019-24477065- GCABA-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2019-24432109- GCABA-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionaron conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de referencia y aprobados en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, el cual asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 26/100 (\$624.426,26.-);

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 3 quien llevó a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO DISPONE

Artículo 1º. Convalídese la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Polo Escolar Piedra Buena (ubicado en la intersección de la Av. Luis Piedra Buena y Zuviría), correspondiente a la Comuna 08 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2019-24432109-GCABA-DGALUM y cómputo IF-2019- 24477065-GCABA-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del presente Expediente Electrónico N° 24393408/DGALUM/2019, a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F. e I. – CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.) Zona 3, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, y aprobados en el Artículo 2º de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, asciende a la suma de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 26/100 (\$624.426,26.-).

Artículo 3º. La certificación de los trabajos cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 239/DGALUM/19

Buenos Aires, 8 de agosto de 2019

VISTO: el Decreto N° 413/AJG/2016, las Resoluciones N° 1093/MEFGC/2019, 1128/MEFGC/2019, 1180/MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 05653714/GCABA/DGALUM/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6191740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 1 de la mencionada contratación a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A.;

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que por su parte en el numeral 2.28.1 y siguientes de dicho pliego, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 05653714/GCABA/DGALUM/2019 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de retiro de columnas en Av. Sáenz 700 - Estación Sáenz Belgrano Sur, perteneciente a la Comuna 04 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obra en cuestión fue ejecutada en virtud de la solicitud de colaboración de la sociedad "Riva S.A.I.I.C.F. y A. - Tecma S.A. (U.T.)", contratista de la obra "Centro de Traslado Estación Sáenz Belgrano Sur/Subte H/Metrobús Av. Sáenz" y su comitente Ministerio de Transporte, autorizadas por la Dirección General en PV-2019-08238628-GCABA-DGALUM y encomendadas por la GOlyC mediante la orden de servicio N° 648;

Que por comunicación N° 561 (31/07/2019) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2019-24390066- GCABA-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2019-24135815- GCABA-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionaron conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de referencia, y aprobados en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, el cual asciende a la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 14/100 (\$16.615,14.-);

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 1 quien llevó a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO DISPONE

Artículo 1º. Convalídese la ejecución de las tareas de retiro de columnas en Av. Sáenz 700 – Estación Sáenz Belgrano Sur, perteneciente a la Comuna 04 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2019-24135815-GCABA-DGALUM y cómputo IF-2019-24390066-GCABA-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del presente Expediente Electrónico N° 05653714/DGALUM/2019, a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. Zona 1, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, y aprobados en el Artículo 2º de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, asciende a la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON 14/100 (\$16.615,14.-).

Artículo 3º. La certificación de los trabajos cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 240/DGALUM/19

Buenos Aires, 9 de agosto de 2019

VISTO: el Decreto N° 413/AJG/2016, las Resoluciones N° 1093/MEFGC/2019, 1128/MEFGC/2019, 1180/MEFGC/2019, la Disposición N° 55/DGALUM/2019, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 24139508/GCABA/DGALUM/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6191740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 1 de la mencionada contratación a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A.;

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015 se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que por su parte en el numeral 2.28.1 y siguientes de dicho pliego, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 24139508/GCABA/DGALUM/2019 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en Arterias varias de la Comuna 1-Tanda 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obra en cuestión forma parte de la Planificación aprobada mediante Disposición N° 55/DGALUM/2019, siendo su ejecución autorizada por la Dirección General en nota NO-2019-06573450-GCABA-DGALUM y ordenada por la Gerencia Operativa Inspección y Certificación mediante orden de servicio N° 636;

Que por comunicación N° 541 (03/07/2019) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2019-24170905-GCABA-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2019-24143544-GCABA-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionaron conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de referencia, y aprobados en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, el cual asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 69/100 (\$5.894.298,69.-);

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 1 quien llevó a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO DISPONE

Artículo 1º. Convalídese la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en Arterias varias de la Comuna 1-Tanda 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2019-24143544-GCABA-DGALUM y cómputo IF-2019-24170905-GCABA-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del presente Expediente Electrónico N° 24139508/DGALUM/2019, a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. Zona 1, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2º. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1º, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, y aprobados en el Artículo 2º de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 69/100 (\$5.894.298,69.-).

Artículo 3º. La certificación de los trabajos cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2º de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 241/DGALUM/19

Buenos Aires, 9 de agosto de 2019

VISTO: el Decreto N° 413/AJG/2016, las Resoluciones N° 1093/MEFGC/2019, 1128/MEFGC/2019, 1180/MEFGC/2019, las Disposiciones N° 114/DGALUM/2018 y 55/DGALUM/2019, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 24139585/GCABA/DGALUM/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6191740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 2 de la mencionada contratación a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME S.A. (U.T.);

Que por Disposición N° 114/DGALUM/2018 se aprobó la modificación de la integración de la Unión Transitoria ALUMINI ENGENHARIA S.A. - CAPIME S.A. (U.T.), de conformidad con la fusión por absorción, cuya nueva composición es "ALUMINI ENGENHARIA S.A. - LESKO S.A.C.I.F.I.A. (U.T.)";

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que por su parte en el numeral 2.28.1 y siguientes de dicho pliego, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 24139585/GCABA/DGALUM/2019 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en la calle Virrey Loreto entre Av. Forest y Av. Álvarez Thomas, perteneciente a la Comuna 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la obra en cuestión forma parte de la Planificación aprobada mediante Disposición N° 55/DGALUM/2019, siendo su ejecución autorizada por la Dirección General en NO-2019-06572755-GCABA-DGALUM y encomendadas por la GOlyC mediante la orden de servicio N° 580;

Que por comunicación N° 684 (18/07/2019) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2019-24175385-GCABA-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2019-24140758-GCABA-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionaron conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de referencia, y aprobados en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, el cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON 10/100 (\$470.027,10.-);

Que para los módulos descargadores para protección que no forman parte de los ítems contemplados en los Anexos VI y VI a del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652-SIGAF/15 vigente, se utilizó una (1) equivalencia, tal lo dispuesto en el ítem 2.28.3 del PCP, en este caso en particular: "Un (1) Módulo descargador para protección equivale a 3,08 unidades del ítem 574 (Llave térmica tetrapolar hasta 63 A)", aprobada mediante Disposición N° 228/DGALUM/2018;

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 2 quien llevará a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO DISPONE

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en la calle Virrey Loreto entre Av. Forest y Av. Álvarez Thomas, perteneciente a la Comuna 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2019-24140758-GCABA-DGALUM y cómputo IF-2019-24175385-GCABA-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del presente Expediente Electrónico N° 24139585/DGALUM/2019, a la empresa ALUMINI ENGENHARIA S.A. - LESKO S.A.C.I.F.I.A. (U.T.) Zona 2, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2°. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1°, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, y aprobados en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON 10/100 (\$470.027,10.-).

Artículo 3°. La certificación de los trabajos cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2° de la presente.

Artículo 4º. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 243/DGALUM/19

Buenos Aires, 9 de agosto de 2019

VISTO: el Decreto N° 413/AJG/2016, las Resoluciones N° 1093/MEFGC/2019, 1128/MEFGC/2019, 1180/MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos N° 6191740/DGALUM/2015 y N° 24020860/GCABA/DGALUM/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 6191740/DGALUM/2015 tramitó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 652/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio Integral de Mejora y Mantenimiento del Alumbrado Público, y su Sistema Integral de Telegestión";

Que por Decreto N° 413/AJG/2016 el Jefe de Gobierno aprobó la Licitación Pública de referencia y adjudicó la Zona 1 de la mencionada contratación a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A.;

Que en el numeral 2.1.1., apartado f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015 se definen las tareas de Adecuación, Remodelación y Optimización o similar del alumbrado público;

Que por su parte en el numeral 2.28.1 y siguientes de dicho pliego, se establece que: "Durante la vigencia del contrato, el GCBA podrá encomendar a la contratista (...) la ejecución de Obras de adecuación, remodelación, reacondicionamiento, reemplazo, ampliación, remoción, optimización y/o similares de las instalaciones que conforman el Sistema de Alumbrado Público existente. (...) "La encomienda de las obras se resolverá a solo juicio del GCBA...";

Que por medio de la actuación N° 24020860/GCABA/DGALUM/2019 tramita la convalidación por la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Pje. Santos Discépolo entre Av. Corrientes y Av. Callao, perteneciente a la Comuna 03 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la ejecución de la obra en cuestión fue autorizada por la Superioridad y encomendada por la Gerencia Operativa Inspección y Certificación mediante orden de servicio N° 649;

Que por comunicación N° 558 (25/07/2019) la contratista informó la finalización de las tareas que le fueron ordenadas;

Que la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación verificó que dichos trabajos fueran realizados;

Que la Gerencia Operativa Planificación y Obras realizó el cómputo y presupuesto (IF-2019-24194198-GCABA-DGALUM) en base a las planillas de medición y plano conforme a obra evaluados y rubricados en forma previa por la Gerencia Operativa de Inspección y Certificación, obrantes en IF-2019-24022147-GCABA-DGALUM;

Que dicho cómputo y presupuesto se confeccionaron conforme a los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de referencia, y aprobados en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS CON 44/100 (\$228.451,44.-);

Que asimismo, la determinación de los precios de las tareas ordenadas ha sido realizada de conformidad con lo establecido por el numeral 2.28.4 del PCP, tomando las propuestas de las contratistas y aplicando el descuento en caso de corresponder, a fin de obtener el menor presupuesto para la realización de las obras, siendo el contratista de la Zona 1 quien llevó a cabo la obra por este monto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE ALUMBRADO DISPONE

Artículo 1°. Convalídese la ejecución de las tareas de Optimización de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Pje. Santos Discépolo entre Av. Corrientes y Av. Callao, perteneciente a la Comuna 03 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según surge del plano conforme a obra y planillas de medición obrantes en IF-2019-24022147-GCABA-DGALUM y cómputo IF-2019-24194198-GCABA-DGALUM que como Anexos forman parte Integrante del presente Expediente Electrónico N° 24020860/DGALUM/2019, a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. Zona 1, en el marco de la Licitación Pública N° 652/SIGAF/2015.

Artículo 2°. Apruébese el gasto correspondiente por la ejecución de los trabajos convalidados en el Artículo 1°, el cual de la aplicación de los nuevos precios unitarios de las Planillas de Cómputos Obras de Adecuación, Remodelación y Optimización del Alumbrado Público de los Anexos VI y VIa del Pliego de Bases y Condiciones Particulares L.P. N° 652/SIGAF/2015, y aprobados en el Artículo 2° de las Resoluciones N° 1093, 1128 y 1180/MEFGC/2019, asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y ÚN PESOS CON 44/100 (\$228.451,44.-).

Artículo 3°. La certificación de los trabajos cuya convalidación se efectúa, se realizará a mes vencido y a medición de lo hecho, y hasta la suma máxima aprobada por Artículo 2° de la presente.

Artículo 4°. Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación, a la Gerencia Operativa Planificación y Obras y a la Gerencia Operativa Actividad Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Alumbrado. Cumplido, remítase a los mismos fines a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Reyno Grondona**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HOPL/19

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2019

VISTO: La Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 6017), el Decreto N° 95/14 y sus modificatorio, de aplicación a tenor de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 168/GCABA/19, los Decretos N° 260/12, 363/15 y sus modificatorios, la Disposición N° DISFC-2016-13-HOPL, el Expediente Electrónico N° 19435680/MGEYA-HOPL/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto se tramitó el procedimiento correspondiente a la Contratación Menor N°421-2192-CME16, gestionado bajo el sistema Buenos Aires Compras (BAC) para la adquisición de Gases Medicinales con el objeto de cubrir las necesidades prestacionales de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Disposición DISFC-2016-13-GCABA-HOPL se aprobó el citado procedimiento y se adjudicaron los renglones 1 y 2 a la firma Grupo Linde Gas Argentina SA. (CUIT 30501395389) por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 52.337,76);

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 421-12142-OC16;

Que por razones operativas no fue necesario utilizar el total adjudicado para el Renglón N°1;

Que consta mediante IF-2019-37001623-HOPL la conformidad de la empresa;

Que corresponde rescindir parcialmente sin aplicación de penalidades la Orden de Compra citada, por un importe en PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1831.80).

Que mediante Decreto 260/12 se ha modificado la estructura organizativa del Ministerio de Salud de acuerdo con los Anexos I y III (Organigramas) y II y IV (Responsabilidades Primarias Acciones Objetivos);

Que en el mencionado Decreto en el apartado 7.3.1 de su Anexo se describen las acciones correspondientes a la Subdirección Medica dentro de los cuales se encuentran la de "...Asistir... y sustituir al Director en caso de ausencia transitoria..."

Que se encuentra en ausencia transitoria el Director del Hospital Dr. Scattini Fernando usufructuando licencia anual reglamentaria, correspondiente al ejercicio 2018 otorgada mediante DI-2019-216-GCABADGHOSP;

Que mediante Decreto- 2018-250- AJG ha sido designado como Subdirector Médico del Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" el Dr. Eduardo Augusto González Santos;

Que por Decreto 363/2015 y modificatorios, fue aprobada y modificada la estructura orgánica del Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Subdirector y la Gerente Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital son competentes para suscribir el presente Acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto Artículo 13 inciso j del Decreto 168/GCABA/2019.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 2095/06

(Texto consolidado por Ley 6017) y su Decreto Reglamentario 168/GCABA/2019

**EL SUBDIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
DISPONEN**

Artículo 1º. - Rescindase parcialmente la Orden de Compra N° 421-12142-OC16, por un importe de PESOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.831,80) a la firma Grupo Linde Gas Argentina SA. (CUIT 30501395389), al sólo efecto de la no aplicación de penalidades.

Artículo 2º. - Desaféctese el monto citado en el Artículo 1º.

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a la firma antes citada, conforme a lo establecido por los Art. 62-Diligenciamiento-, 63.- Forma de notificaciones- del DNU 1510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley 6017) y remítase para la prosecución a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Salinas - González Santos

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 118/HMIRS/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2019-33352635-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIOS EXTERNOS - CITOLOGIA Y ALIMENTACION de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1274-DGCyC-2017 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2019-295-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA N° 435-1713-LPU19, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 15/ 11 /2019 a las 11 :00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2019-35662260 -GCABA-HMIRS (orden 20) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: ELECTROMED S.R.L.; OFIUKO S.R.L.; PRESVAC S.R.L.; TOTALLAB S.A.; INSTRUEQUIPOS S.A.; INSTRUMENTOS DEL SUR S.A.; LOBOV Y CIA S.A.C.I.; GABRIEL CESAR RIGHI; RAUL JORGE LEON POGGI; ADRIAN CESAR EMANUEL DE CONTI; INSTRUMENTALIA S.A.; ULTRASCHALL S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2019-35662432 - GCABA- HMIRS (orden 33) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: ULTRASCHALL S.A. (Renglón: 1) por un importe en Pesos Doscientos veinte mil (\$220.000,00), ELECTROMED S.R.L. (Renglones: 2-3) por un importe en Pesos Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro (\$58.684,00), ADRIAN CESAR EMANUEL DE CONTI (Renglón: 4-) por un importe en Pesos Trescientos sesenta y cuatro mil veinte (\$.364.020,00), LOBOV Y CIA S.A.C.I. (Renglones: 5-6) por un importe en Pesos Ciento un mil seiscientos treinta y seis con 24/100 (\$101.636,24), resultando las ofertas más convenientes en tales renglones, conforme a los términos del Artículo 108 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2019-38476501-GCABA - HMIRS (orden 152), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. Nº 5761 el día 13/12/2019, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública BAC Nº 435- 1713-LPU19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19, la adquisición de EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIOS EXTERNOS - CITOLOGIA Y ALIMENTACION de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a las siguientes Firmas: ULTRASCHALL S.A. (Renglón: 1) por un importe en Pesos Doscientos veinte mil (\$220.000,00), ELECTROMED S.R.L. (Renglones: 2-3) por un importe en Pesos Cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro (\$58.684,00), ADRIAN CESAR EMANUEL DE CONTI (Renglón: 4-) por un importe en Pesos Trescientos sesenta y cuatro mil veinte (\$.364.020,00), LOBOV Y CIA S.A.C.I. (Renglones: 5-6) por un importe en Pesos Ciento un mil seiscientos treinta y seis con 24/100 (\$101.636,24), siendo el importe total adjudicado de Pesos Setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 24/100 (\$744.340,24), según detalle:

Firmas Adjudicadas:

ULTRASCHALL S.A.

Renglón 1: cantidad. 2 unidad- precio unitario: \$110.000,00- precio total: \$220.000,00.-

ELECTROMED S.R.L.

Renglón 2: cantidad. 1 Unidad - precio unitario: \$35.500,00- precio total: \$35.500,00.-

Renglón 3: cantidad. 3 Unidad - precio unitario: \$7.728,00- precio total: \$23.184,00.-

ADRIAN CESAR EMANUEL DE CONTI

Renglón 4: cantidad. 1 Unidad - precio unitario: \$364.020,00- precio total: \$364.020,00.-

LOBOV Y CIA S.A.C.I.

Renglón 5: cantidad. 1 Unidad - precio unitario: \$73.458,74- precio total: \$73.458,74.-

Renglón 6: cantidad. 1 Unidad- precio unitario: \$28.177,50- precio total: \$28.177,50.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019 por un importe en Pesos Setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 24/100 (\$744.340,24).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 134/HGAIP/19

Buenos Aires, 23 de mayo de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° 14202503/19, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Adquisición de Catéteres y bolsas para Urostomía para la paciente García Jeanette Rossemary, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, su Decreto modificatorio N° 287/GCBA/2018, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0705-CDI19 para el día 09/05/2019 a las 10.00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28º Inciso 2º de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, su Decreto Modificatorio N° 287/GCBA/2018;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28º inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017 y su Decreto modificatorio N° 287/GCBA/2018, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92º de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: Foc S.R.L., Clinicaltech S.R.L. y Droguería Martorani S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/2017, su Decreto modificatorio N° 287/GCBA/2018, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	24	Unidades	\$ 2.130,30	\$ 51.127,20	Droguería Martorani S.A.
2	120	Unidades	\$ 157,93	\$ 18.951,60	Clinicaltech S.R.L.

Total: PESOS SETENTA MIL SETENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 70.078,80).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 168/IRPS/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: el EX-2019-36079090-GCABA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica tramita la adquisición de un cono de enchufe de una prótesis amputación miembro inferior con destino al paciente DEL VALLE VARGAS Willian H.C.Nº 115.102, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2019;

Que, mediante Di-2019-281-GCABA-IRPS, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1865-LPU19, para el día 4 de diciembre de 2019 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19y su modificatorio Nº 207/19; Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: OSTEOLIFE S.R.L., ORTOPEDIA ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.; Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: ORTOPEDIA ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (reng.1), basándose en el Artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19; Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica; Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas; Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1865-LPU19,al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudicase la adquisición de un cono de enchufe de una prótesis amputación miembro inferior con destino al paciente DEL VALLE VARGAS Willian H.C.Nº 115.102; a la siguiente firma: ORTOPEDIA ALEMANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (reng.1) por la suma total de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$89.000,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 1 unid. - P.Unitario: \$ 24.196,00- P. Total: \$ 24.196,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2019.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 174/HGAIP/19

Buenos Aires, 12 de julio de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° 18154374/19, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de Tubos Endobronquiales, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-0935-CDI19 para el día 11/06/2019 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19; prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: Droguería Farmatec S.A., Covidien Argentina S.A. y Clinicaltech S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-0935-CDI19 realizada al

amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición Tubos Endobronquiales, adjudicase a la firma: Covidien Argentina S.A. (Renglones: 1, 2, 3 y 4) por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 33.880,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 33.880,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	2	Unidades	\$ 4.235,00	\$ 8.470,00	Covidien Argentina S.A.
2	2	Unidades	\$ 4.235,00	\$ 8.470,00	Covidien Argentina S.A.
3	2	Unidades	\$ 4.235,00	\$ 8.470,00	Covidien Argentina S.A.
4	2	Unidades	\$ 4.235,00	\$ 8.470,00	Covidien Argentina S.A.

Total: PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 33.880,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 182/HGAIP/19

Buenos Aires, 15 de julio de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° 20588413/19, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la Contratación Servicio de Braquiterapia 3D, paciente: Inés Martínez, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 427-1043-CDI19 para el día 02/07/2019 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28° Inciso 2° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19;

Que la presente contratación corresponde por bienes y/o servicios vinculados a prestaciones de salud que por la celeridad con que debe llevarse a cabo se encuadra en el Artículo 28° inciso 2° de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, prescindiéndose de la instancia prevista en el Artículo 92° de la Ley, como asimismo, de la aprobación del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1(una) oferta de la firma: Mevaterapia S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13, la Resolución 1181/MSGC-MHGC/08,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa BAC N° 427-1043-CDI19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/19, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Contratación Servicio de Braquiterapia 3D, paciente: Inés Martínez, adjudicase a la firma: Mevaterapia S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 115.900,00), ascendiendo el total de la presente Contratación a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 115.900,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
1	1	Servicio	\$ 115.900,00	\$ 115.900,00	Mevaterapia S.A.

Total: PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 115.900,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 364/HGNRG/19

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1274-DGCYC/17, el Expediente Electrónico N° 30747375-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de Descartables con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que mediante Disposición N° DI-2019-378-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto estimado de pesos un millón trece mil trescientos setenta y cinco con 40/100(\$ 1.013.375,40) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1553-LPU19 para el día 21-10-19 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095/06;

Que se publicó Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095/06;

Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron trece (13) ofertas de las siguientes firmas: AADEE S.A., GENBIOTECH SRL., MEDI SISTEM S.R.L., Diego Hernan Juan, GBO ARGENTINA S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, TECNOLAB S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC ARG., QUIMICA CORDOBA S.A., EGLIS S.A., TRANSQUIMICA MARINA S.R.L., LOBOV Y CIA S.A.C.I., ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L.;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095/06;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resultan preadjudicadas las firmas: GBO ARGENTINA S.A., MEDI SISTEM S.R.L., AADEE S.A., ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L., TECNOLAB S.A., TRANSQUIMICA MARINA S.R.L., GENBIOTECH SRL., LOBOV Y CIA S.A.C.I., Diego Hernan Juan, RAUL JORGE LEON POGGI, QUIMICA CORDOBA S.A., en los términos de los artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, en el Portal BAC y en la página web del GCBA y notificado automáticamente a los participantes, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 y el Anexo II del Decreto N° 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5623) modificado por Decreto N° 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. N° 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1553-LPU19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095/06 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, y adjudíquese la adquisición de Descartables con destino al servicio de Endocrinología de este establecimiento a las siguientes empresas: GBO ARGENTINA S.A.,(Reng. 1,18,46,51) por la suma de pesos Pesos siete mil ciento noventa y cuatro (\$ 7.194,00), MEDI SISTEM S.R.L. (Reng.2, 32) por la suma de pesos cinco mil quinientos veinticinco (\$ 5.525,00) AADEE S.A. (Reng. 3) por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos (\$157.542,00), ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L. (Reng.4,10,19,24,28,31,42,43,45,47,48,58,60,61,62) por la suma de pesos setenta y cuatro mil ochocientos once con 74/100 (\$74.811,74), TECNOLAB S.A .,(Reng. 5,9,25,44,52) por la suma de pesos veintisiete mil quinientos veintidos con 05/100 (\$27.522,05), TRANSQUIMICA MARINA S.R.L.(Reng.6,27,30) por la suma de pesos sesenta y tres mil quinientos treinta y dos (\$63.532,00), GENBIOTECH SRL. (Reng.7,8,13 al 17,35,37,41,53,63 al 65) por la suma de pesos doscientos siete mil novecientos noventa (\$207.990,00), LOBOV Y CIA S.A.C.I. (Reng.11,12,36,57) por la suma de pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 63/100 (\$ 54.639,63), Diego Hernan Juan(Reng.22) por la suma de pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$ 2.175,00), RAUL JORGE LEON POGGI (Reng.26,54) por la suma de pesos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis (\$ 37.286,00), QUIMICA CORDOBA S.A.(Reng.38,39,49,50) por la suma de pesos veintidos mil quince con 02/100 (\$ 22.015,02), ascendiendo el total de la adjudicación a la suma de pesos seiscientos sesenta mil doscientos treinta y dos con 44/100 (\$ 660.232,44),de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2019/2020.

Artículo 3º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 373/HGAPP/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico Nº 36938514-GCABA-HGAPP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la adquisición de MAMADERAS DE VIDRIO con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) el Decreto Nº 168/AJG/19, su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-8438-SG19;

Que, mediante Disposición Nº DI-2019-661-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-201936939246- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION MENOR Nº 426-4064.-CME19 para el día 05/12/2019, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC); Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 5 (CINCO) ofertas de las siguientes firmas: PROPATO HNOS S.A.I.C., STORING INSUMOS MEDICOS SRL. RAUL JORGE LEON POGGI, CIENTIFICA DEL PARQUE CENTENARIO SRL. y HM BIOMEDIC SRL.

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de STORING INSUMOS MEDICOS SRL. (renglón 1) por la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$43.200,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la CONTRATACION MENOR Nº 426-4064-CME19, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y adjudicase la adquisición de MAMADERAS DE VIDRIO a la empresa STORING INSUMOS MEDICOS SRL (renglón 1) por la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$43.200,00) con destino al servicio de ESTERILIZACION ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$43.200,00) , obrantes en Anexo I (IF- 2019-37868933- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso y ejercicio futuro.

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efrón - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 376/HBR/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2019-30514050-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-3285-CME19 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE TUBULADURA PARA EXTRACTOR DE LECHE MATERNA con destino al Servicio de Neonatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DISFC-2019-262-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-3285-CME19 para el día 29/10/2019 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: INFANT CARE S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 18/12/19, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: INFANT CARE S.A. (Renglón Nro. 1), por resultar única oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que por DI-2019-511-GCABA-HBR el Director del Hospital dispone: "Autorízase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, de UNA BOMBA EXTRACTORA DE LECHE NUMERO DE SERIE: 1571076, MODELO CARUM, MARCA ARDO provisto por la firma INFANT CARE SA, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte

de dichos decretos;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA
Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Contratación Menor Nº 431-3285-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº168-GCABA-AJG-19, Decreto Nº 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE TUBULADURA PARA EXTRACTOR DE LECHE MATERNA con destino al Servicio de Neonatología, a favor de la firma: INFANT CARE S.A. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 217.440,00)

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019 y ejercicios futuros.

Art.3º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4º- Cumplase lo establecido en los articulos 2º a 5º de la DI-2019-511-GCABA-HBR

Art.5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Mautalen**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 378/HBR/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 Decreto Nº 207/19, y el Expediente Electrónico Nº EX -2019-31667434-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº 431-3904-CME19 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE SISTEMA DE FIJACIÓN DE COLUMNA paciente Vázquez Gutiérrez María Cristina con destino al Servicio de Traumatología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DISFC-2019-320-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se convoco a un 2º llamado a Contratación Menor Nº 431-3904-CME19 para el día 28/11/2019 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-19 y Decreto Nº 207/19; resultando fracasado el primer llamado,

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron cinco (5) ofertas de las firmas: BIOTRADE ARGENTINA S.R.L., VASCULART S.A., ORTOPEDIA RP S.R.L., PROJECT PHARMA S.A. y GITMED INSUMOS MEDICOS S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 17/12/19, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: VASCULART S.A. (Renglones Nro. 1 y 2), por resultar oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA
Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN:**

Art. 1°- Apruébese la Contratación Menor N° 431-3904-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE SISTEMA DE FIJACIÓN DE COLUMNA paciente Vázquez Gutiérrez María Cristina con destino al Servicio de Traumatología, a favor de la firma: VASCULART S.A. (Renglones Nro. 1 y 2), por un Importe de PESOS: SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 790.000,00)

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2019.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Mautalen**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 378/HGAPP/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto N° 168/AJG/19, su modificatorio Decreto N° 207/AJG/19 y el Expediente Electrónico N°37876479-GCABA-HGAPP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se gestiona la reparación de ecografo con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 28º inciso 5) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19;

Que, obra certificación presenta por AGIMED SRL que acredita ser representante exclusivo de PHILIPS;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme solicitud de Gasto 426-8641-SG19;

Que, mediante Disposición Nº DI-2019-670-HGAPP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2019-37880974- GCABA- HGAPP) y se dispuso el llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 426-1951-CDI19 para el día 16/12/2019, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);

Que, habiendo tenido lugar el acto de Apertura el sistema BAC confirmó 1 (UNA) oferta de la siguiente firma: AGIMED SRL

Que, la Comisión de Evaluación de ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma AGIMED SRL (renglón 1) por la suma de pesos TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$30.855,00) por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello y en uso de las competencias establecidas,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA Nº 426-1951-CDI19, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 5) de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Nº 168/AJG/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/AJG/19 y adjudicase la reparación de ecografo a la empresa: AGIMED SRL. (Renglón 1) por la suma de PESOS: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$30.855,00), con destino al servicio de GUARDIA ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$30.855,00) obrantes en Anexo I (IF- 2019-38754324- GCABA- HGAPP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º-Dicho gasto se imputara a la Partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3º- Autorízase a la Sección Compras y Contrataciones a emitir las respectivas órdenes de Compra.

Artículo 4º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día; en la página Web <https://adminboletinoficial.gcba.gob.ar/> y Portal de compras www.buenosairescompras.gob.ar , para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos General de Agudos P. Piñero. **Efrón - Rivero**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 395/HGNPE/19

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, el Expediente Electrónico N° 32435739-GCBA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de amigdalotomos y curetas, para el Servicio de Otorrinolaringología;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-7097-SG19 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019/;

Que, por Disposición DIFC-2019-339-GCABA -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-3536-CME19, para el día 28/10/2019 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Kifer Medical S.A. y Silvana Graciela Charaf.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Silvana Graciela Charaf (Renglón: 1), Kifer Medical S.A. (Renglón: 2)

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 417-3536-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Amigdalotomos y Curetas para el Servicio de Otorrinolaringología, a la siguiente empresa: Silvana Graciela Charaf (Renglón: 1) por un monto de pesos: Cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 455400.00) y Kifer Medical S.A. (Renglón: 2) por un monto de pesos: Nueve mil setecientos veintiséis con 44/100 (\$ 9726.44) ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis con 44/100 (\$ 465126.44), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 3u - Precio Unitario \$ 151800,00 Precio Total \$ 455400,00 Silvana Graciela Charaf

Reng 2: Cant 4u - Precio Unitario \$ 2431.61 Precio Total \$ 9.726,44 Kifer Medical S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 420/HGAP/19

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 36794855 GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la reparación integral de una (1) bomba de vacío FC100, solicitado por el servicio de Otorrinolaringología, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-8450-SG19;

Que, mediante DI-2019-920-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-4057-CME19, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 12/12/2019 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Edgardo Néstor Giménez;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Edgardo Néstor Giménez (Replón N° 01) por la suma de Pesos: trece mil novecientos - \$ 13.900,00 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2019-1505-GCABA-DGHOSP.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor Proceso de Compra N° 425-4057-CME19, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto

consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la reparación integral de una (1) bomba de vacío FC100, solicitado por el servicio de Otorrinolaringología, y adjudicase a la firma: Edgardo Néstor Giménez (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: trece mil novecientos - \$ 13.900,00, según el siguiente detalle: Renglón N° 1, 1 unidad, precio unitario \$ 13.900,00, total: \$ 13.900,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 422/HGAP/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 168-AJG/19 y N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 24310949- GCABA-HGAP /19, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública- Proceso de Compra N°425-1264-LPU19, en el marco del artículo 31 ° de la Ley 2095, la que fue aprobado por DISFC-2019-300/ GCABA-HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-14808-OC19;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de suturas a la firma: Covidien Argentina S.A. (Renglones N° 15, 16, 17, 22 y 23) por la suma de Pesos: ciento siete mil quinientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos - \$ 107.549,64;

Que, el Artículo 119º.- apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que, dado la solicitud de pedido del servicio Farmacia de suturas y la conformidad prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-14808-OC19 en un 33,62% a Covidien Argentina S.A. (Renglón N° 16) por la suma de Pesos: treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con ochenta centavos - \$ 36.154,80, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo N° 425-0963-AMP19;

Que, el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18° de la ley 741, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2019-1505-GCABA-DGHOSP.

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0963-AMP19 correspondiente al 33,62% del Total de Orden de Compra BAC 425-14808-OC19 a la firma: Covidien Argentina S.A. (Reglón N° 16) por la suma de Pesos: treinta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con ochenta centavos - \$ 36.154,80, por la adquisición de suturas, conforme Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 168-AJG/19 y N° 207-AJG/19, según el siguiente detalle:

Reglón N° 16, 360 unidades, precio unitario: \$ 100,43, Total : \$ 31.154,80

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 424/HGAP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 35522475 GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de hojas de film para impresión de imágenes mamográficas solicitado por el servicio de Diagnostico por Imágenes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-8209-SG19;

Que, mediante DI-2019-921-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-4062-CME19, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 04/12/2019 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: Qualimed S.A., Bhaurac S.A. y Gran Buenos Aires Rayos X S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Gran Buenos Aires Rayos X S.A. (Reglón N° 01) por la suma de Pesos: ciento noventa y nueve mil seiscientos - \$ 199.600,00 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;

Que el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2019-1505-GCABA-DGHOSP.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-4062-CME19, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de hojas de film para impresión de imágenes mamográficas solicitado por el servicio de Diagnóstico por Imágenes, y adjudicase a la firma: Gran Buenos Aires Rayos X S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ciento noventa y nueve mil seiscientos - \$ 199.600,00, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 10 caja x 125 unid., precio unitario \$ 19.960,00, total: \$ 199.600,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 425/HGAP/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 37639451-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de pinzas, caja para instrumental, fosforo, etc. solicitado por los servicios de Ginecología, Reumatología y Terapia Intensiva, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38°, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-8347-SG19;

Que, mediante DI-2019-929-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-4117-CME19, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 12/12/2019 a las 08:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó siete (7) ofertas correspondientes a las firmas: Científica Parque Centenario S.R.L., Silvana Graciela Charaf, Instruequipos S.A., Kifer Medical S.A., Medibel S.A., Antigua San Roque S.R.L. e Instrumentalia S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Medibel S.A. (Renglones Nº 03, 05, 06, 07, 11, 13 y 14) por la suma de Pesos: treinta mil cuarenta y cuatro - \$ 30.044,00 e Instrumentalia S.A. (Renglones Nº 01, 02, 04, 08, 09, 10 y 12) por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos - \$ 59.653,48 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;

Que, el Sr. Director: "Dr. Gustavo San Martín" se encuentra en uso de Licencia: "Descanso anual remunerado" prevista en el artículo 18 de la Ley 471, por lo que la dirección está a cargo de la Subdirectora Dra. Cristina Desiderio, según DI-2019-1505-GCABA-DGHOSP.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Nº 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y LA SUBDIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 425-4117-CME19, realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19 y su modificatorio Nº 207-AJG/19, artículo 38º por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de pinzas, caja para instrumental, fotosforo, etc. solicitado por los servicios de Ginecología, Reumatología y Terapia Intensiva y adjudicase a las firmas: Medibel S.A. (Renglones Nº 03, 05, 06, 07, 11, 13 y 14) por la suma de Pesos: treinta mil cuarenta y cuatro - \$ 30.044,00 e Instrumentalia S.A. (Renglones Nº 01, 02, 04, 08, 09, 10 y 12) por la suma de Pesos: cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con cuarenta y ocho centavos - \$ 59.653,48, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y ocho centavos - \$ 89.697,48, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2019- 39033558 -GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Desiderio**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 436/HGNPE/19

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2019

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, el Expediente Electrónico N° 32762837-GCBA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Reactivos, para el Servicio de Inmunología;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-7356-SG19 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que, por Disposición DIFC-2019-381-GCABA -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-3768-CME19, para el día 12/11/2019 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: Biosystems S.A., Genbiotech S.R.L., Lab. Systems S.A.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Genbiotech S.R.L. (Renglón: 2), Biosystems S.A. (Renglón: 3, 4, 5), Lab. Systems S.A. (Renglón: 6) Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 417-3768-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Reactivos para el Servicio de Inmunología, a la siguiente empresa: Genbiotech S.R.L. (Renglón: 2) por un monto de pesos: veinticinco mil doscientos (\$ 25.200.-), Lab. Systems S.A. (Renglón: 6) por un monto de pesos: treinta y un mil novecientos setenta con 35/100 (\$ 31.970,35) Biosystems S.A. (Renglón: 3, 4, 5), por un monto de pesos: ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y tres con 88/100 (\$ 197.853,88) ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: doscientos cincuenta y cinco mil veinticuatro con 23/100 (\$ 255.024,23), según el siguiente detalle:

Reng 1: desierto

Reng 2: Cant 1u - Precio Unitario \$ 25.200,00 Precio Total \$ 25.200,00 Genbiotech

S.R.L.

Reng 3: Cant 1u - Precio Unitario \$ 98.184,24 Precio Total \$ 98.184,24 Biosystems S.A.

Reng 4: Cant 1u - Precio Unitario \$ 44.066,75 Precio Total \$ 44.066,75 Biosystems S.A.

Reng 5: Cant 1u - Precio Unitario \$ 55.602,89 Precio Total \$ 55.602,89 Biosystems S.A.

Reng 6: Cant 1u - Precio Unitario \$ 31.970,35 Precio Total \$ 31.970,35 Lab. Systems S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 447/HGNPE/19

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2019

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, el Expediente Electrónico N° 33652135-GCBA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Insumos varios para el Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-7429-SG19 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que, por Disposición DIFC-2019-366-GCABA -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-3691-CME19, para el día 06/11/2019 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 ofertas de las firmas Droguería Martorani S.A., Fedimed S.A., Unic Company S.R.L., Conmil S.R.L. y Silvana Graciela Charaf;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Fedimed S.A. (Renglón: 1 op. 1), Silvana Graciela Charaf (Renglón: 2) Unic Company S.R.L. (Renglón: 3)

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 417-3691-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Insumos varios para el Servicio de Cirugía Cardiovascular, a la siguiente empresa: Fedimed S.A. (Renglón: 1 op.1) por un monto de pesos: cuarenta mil trescientos (\$ 40.300.-), Silvana Graciela Charaf (Renglón: 2) por un monto de pesos: treinta y ocho mil (\$ 38.000.-) y Unic Company S.R.L. (Renglón: 3) por un monto de pesos: ciento nueve mil (\$ 109.000.-) ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: ciento ochenta y siete mil trescientos (\$ 187.300.-), según el siguiente detalle:

Reng 1 op. 1: Cant 2u - Precio Unitario \$ 20.150,00 Precio Total \$ 40.300,00 Fedimed S.A.

Reng 2: Cant 1u - Precio Unitario \$ 3.800,00 Precio Total \$ 3.800,00 Silvana Graciela Charaf

Reng 3: Cant 1u - Precio Unitario \$ 109.000,00 Precio Total \$ 109.000,00 Unic Company S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 449/HGNPE/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, el Expediente Electrónico Nº 35510204-GCBA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Insumos para Cirugía Cardiovascular;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417- 7560-SG19 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que ,por Disposición DISFC-2019- 404-GCABA -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-3911-CME19, para el día 20/11/2019 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 ofertas de las firmas: Silmag S.A, Cirugía Argentina S.A, Suizo Argentina S.A, American Fiure S.A, Droguería Artigas S.A ;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Cirugía Argentina SA (Renglones:4 y 7), Suizo Argentina S.A (Renglones:1-2-3-5 y 6)

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 417-3911-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Insumos para el Servicio de Cirugía Cardiovascular a las siguientes empresas: Cirugía Argentina S.A (Renglones:4 y 7) por un monto de pesos: cuarenta y nueve mil veinte con 00/100(\$ 49020,00), Suizo Argentina S.A (Renglones: 1-2-3-5 y 6) por un monto de pesos: doscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta con 35/100 ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: trescientos veintinueve mil seiscientos ochenta con 35/100 (\$ 321680,35), según el siguiente detalle:

Reng 1: Cant 200 u - Precio Unitario \$ 352,82 Precio Total \$ 70564,00 Suizo Arg. S.A
Reng 2: Cant 200 u - Precio Unitario \$ 389,28 Precio Total \$ 77856,00 Suizo Arg. S.A
Reng 3: Cant 200 u - Precio Unitario \$ 510,90 Precio Total \$ 102180,00 Suizo Arg.S.A
Reng 4: Cant 40 u - Precio Unitario \$ 868,00 Precio Total \$ 34720,00 Cirugia Arg.S.A
Reng 5: Cant 15 u - Precio Unitario \$ 839,29 Precio Total \$ 12589,35 Suizo Arg.S.A
Reng 6: Cant 15 u - Precio Unitario \$ 631,40 Precio Total \$ 9471,00 Suizo Arg. S.A
Reng 7: Cant 25 u - Precio Unitario \$ 572,00 Precio Total \$ 14300,00 Cirugía Arg.S.A

Artículo 2°.-Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 451/HGNPE/19

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2019

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, el Expediente Electrónico N° 35789837-GCBA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Válvula cardiaca para Pte. Di Santi Kiara del Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-7977-SG19 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019;

Que, por Disposición DIFC-2019-419-GCABA -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-3958-CME19, para el día 25/11/2019 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas : Biosud S.A. y ST. Jude Medical Argentina S.A.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biosud S.A. (Renglón: 1) Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, su modificatorio N° 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor N° 417-3958-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Válvula cardiaca para Pte. Di Santi Kiara, del Servicio de Cirugía Cardiovascular, a la siguiente empresa: Biosud S.A. (Renglón: 1) por un monto de pesos: ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 152.460.-), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 152.460.-), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Biosud S.A.

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 152.460,00 Precio Total \$ 152.460,00

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 470/HGAIP/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO: el Expediente Electrónico N° 33509398/2019, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Alimentación Enteral, en el

marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019, el Decreto N° 222/AJG/19, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 400/HGAIP/19 se llamó a Licitación Pública BAC N° 427-1724-LPU19 para el día 11/11/2019 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: Fresenius Kabi S.A., Abbott Laboratories Argentina S.A. y Storing Insumos Médicos S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Abbott Laboratories Argentina S.A. (Renglones 1, 2, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 18, 20 y 21) y Fresenius Kabi S.A. (Renglones 9, 11, 16, 19 y 22), en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019;

Que por Disposición N° 869/GCABA/HGAIP/2019 se gestiona la permanencia de 4 (cuatro) Bombas para Guías de Alimentación Enteral nuevas o reacondicionadas a nuevas dentro de los cinco años, con certificado del fabricante que avale dicha condiciones, marca Fresubin Energy, con destino a la División de Alimentación del Hospital provistos por la firma Fresenius Kabi S.A., por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública BAC N° 427-1724-LPU19, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibidos en préstamo sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra;

Que por Disposición N° 879/GCABA/HGAIP/2019 se gestiona la permanencia de 16 (dieciséis) Bombas para Guías de Alimentación Enteral nuevas o reacondicionadas a nuevas dentro de los cinco años, con certificado del fabricante que avale dicha condiciones, marca Abbott, modelo Flexilo Patrol, con destino a la División de Alimentación del Hospital provistos por la firma Abbott Laboratories Argentina S.A., por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública BAC N° 427-1724-LPU19, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas del citado equipo recibidos en préstamo sin cargo, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019, Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-1724-LPU19 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017) y el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la "Adquisición de Alimentación Enteral", adjudicase a las firmas: Abbott Laboratories Argentina S.A. (Renglones 1, 2, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 18, 20 y 21) por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECISIETE CON 70/100 (\$ 1.763.017,70), y a la firma: Fresenius Kabi S.A. (Renglones 9, 11, 16, 19 y 22) por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 31/100 (\$ 1.356.828,31), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 01/100 (\$ 3.119.846,01), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2019-38512080-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria de los ejercicios 2019 y 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 473/HGARM/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N° 5623/19) y el Expediente Electrónico N° EX-2019-33930303/GCABA/HGARM, y

CONSIDERANDO:

Que por actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa Nº 430-1767-CDI19 para la adquisición de Equipos de Medición de Presión Arterial, solicitado por el Servicio de Hipertensión de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 28 Inciso 5º de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Nº 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que se llamó a la presente Contratación Directa, por un monto de Pesos doscientos nueve mil doscientos setenta y cinco con sesenta centavos (\$ 209.275,60), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 08 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs;

Que el mencionado fue tramitado con carácter de urgente a fin de cubrir la demanda del Servicio de Hipertensión de este Hospital, según nota del Jefe de dicho Servicio de este Hospital;

Que se cursaron las invitaciones a las firmas del rubro, se comunico de conformidad con lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que al respecto se destaca que por Disposición Nº DI-2017-1274/DGCyC, se aprueba la reglamentación del Art. 85 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 6017) y, la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires Compras -BAC- estableciéndose en el Anexo I - Artículo 12: "El llamado a presentar ofertas debe publicarse en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar y el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA) de corresponder;

Que por otra parte y, tal lo establecido en el Artículo 16 anexo I - Decreto Nº 1145/2009, el sistema BAC envía automáticamente correos electrónicos a los proveedores Inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente (RIUPP) según su rubro;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada en la División Compras del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía el día 08 de Noviembre de 2019 a las 10:00 hs se presentaron dos (2) ofertas, de las Firmas: DRIPLAN S.A. Y DIGIMED S.A.

Que en base a los antecedentes del actuado, al Asesoramiento Técnico y al Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente, se adjudica a la Empresa: DRIPLAN S.A. (Reglón N º 3) por la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho (\$ 88.828,00), por resultar ser la Oferta Conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 110 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que mediante la resolución Nº 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A Nº 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía;

Que de acuerdo a lo establecido en el cuadro de competencias el acto administrativo que resuelva el presente proceso debe ser suscripto en forma conjunta por el Director y el Gerente Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

Que mediante Decreto-2019-268-GCABA-AJG se designa al señor Fernando Pablo Mazza, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.

Por ello, y en base a las competencias establecidas por La Ley Nº 2095 y reglamentada por Decreto Nº 2019-168-AJG,

**"EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:"**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa N° 430-1767-CD119 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6017),y el Decreto reglamentario 168/19, y adjudicase la adquisición de Equipos de Medición de Presión Arterial, solicitados por el Servicio de Hipertensión de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a: DRIPLAN S.A. (Renglón N° 3) por la suma de pesos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho (\$ 88.828,00), por resultar ser la Oferta Conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 110 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6017),y el Decreto reglamentario 168/19, según el siguiente detalle:

DRIPLAN S.A.

Renglón N° 3 4 UN Precio unitario \$ 22.207,00 Precio Total \$ 88.828,00

Total: Pesos ochenta y ocho mil ochocientos veintiocho (\$ 88.828,00).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria de ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Cumplida vuelva a fin de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el portal de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Hospital General de Agudos J.M. Ramos Mejía . **Ayala Streck - Mazza**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 487/HGAT/19

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 36441751/HGAT/19 por el cual se tramita el reconocimiento de gasto del servicio de alquiler de concentrador de oxígeno para el paciente Gnochini, Gustavo para este Hospital General de Agudos "E. Tornú" realizado en los meses de Junio y Julio de 2019, encuadrada en los términos del Decreto N° 433-GCBA-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar interrupciones que redundarían en perjuicio del normal desenvolvimiento del servicio;

Que este Establecimiento Asistencial se haya abocado a brindar la mejor atención, siguiendo las directivas emanadas del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a la Resolución Nº 91/UPE-UOAC/09, Nº 248/UPE-UOAC/09 y los términos del Memorandum Nº 1208107/UPE-UOAC/09, que deja supeditada a los Hospitales pertenecientes al Subsector Público del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el deber de garantizar aquellos medicamentos, insumos y productos biomédicos de Compra Centralizada no disponibles para solicitarlos;

Que la presente, encuadra dentro de los términos del Decreto Nº 433/16, Artículo 1º y justifica plenamente el temperamento adoptado;

Que se utilizó este mecanismo de prestación para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la continuidad de los servicios, que por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de Compras y Contrataciones del Estado o mediante el régimen de Caja Chica;

Que el proveedor Gases Comprimidos S.A., se encuentra inscripto en el sistema BAC

Que se cuenta con la documentación que respalda dicho acto;

Que el presente gasto, cuya aprobación se gestiona, lo es por un importe de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 19300.00.-), que acumula en el mes de diciembre un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 31270.00.-) mensuales, quedando un saldo de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 568730.00.-);

Que la erogación que genera el presente gasto cuenta con respaldo presupuestario;

Que por Decreto Nº 433/GCBA/16 se derogó el Decreto 556/GCBA/10 y su modificatorio, Decreto 752/GCBA/10, constituyen medios excepcionales de aprobación de gastos que, de ningún modo, como en el presente caso, no sustituyen los procedimientos administrativos de selección de contratista de la Administración Activa;

Que el presente reconocimiento se efectúa en la fecha toda vez que se han tomado en cuenta los cupos mensuales para este mecanismo como así también los saldos

Que por Dto. 392/2010 Artículo 6º.-, se aprueba este tipo de mecanismo.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS ENRIQUE TORNÚ
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º.- Reconócese y apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de las prestaciones que realiza este Establecimiento correspondiente a la firma: Gases Comprimidos S.A., por un importe de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 19300.00.-), por el servicio de alquiler de concentrador de oxígeno para el paciente Gnochini, Gustavo para este Hospital General de Agudos "E: Tornú" realizado en los meses de Junio y Julio de 2019.

Artículo 2º.- El costo de la prestación asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 9650.00.-) mensuales, autorízase a emitir la documentación necesaria para el cobro por parte del proveedor, dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del Hospital General de Agudos "Enrique Tornú", de acuerdo a la solicitud de Gasto Nº 63.709.

Artículo 3º.- Pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable del Ministerio de Salud. **Fuentes - Castañiza**

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 38.771.421/COMUNA15/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97-MEFGC/19 y N° 202-MEFGC/19 y Disposiciones N° 27-DGCG/19; el Expediente Electrónico N° EX-2019-4640695-GCABA-COMUNA15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la aprobación del gasto de la Caja Chica Común N° 2 de la COMUNA N° 15, dependiente de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros en los términos del Decreto N° 491/18 que aprueba el "Regimén para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme el artículo 7, del Anexo I de la Resolución N° 97-MEFGC/19 "El titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobará los gastos, mediante Acto Administrativo, de acuerdo a la reglamentación, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones";

Que por otra parte el punto 6. del Anexo IV de la Disposición N° 27-DGCG/19 establece que dicho Acto Administrativo aprobará las Planillas que figuran como Modelos N°5.a;5.b y 5.c del Anexo X de la citada Disposición;

Que en este sentido, resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15 RESUELVE

Artículo 1º.- Se dejan sin efecto las resoluciones de aprobación del gasto de Caja Chica Común N°37.977.997-GCABA-COMUNA15/2019 y N°38.105.278-GCABA-COMUNA15/2019

Artículo 2º.- Apruébase el gasto en concepto de Rendición N° 2 de la Caja Chica Común correspondiente a la Comuna N° 15, dependiente de la Secretaria de Atención y Gestión Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO CON 47/100 CENTAVOS (\$71.725,47), conforme al Anexos IV que contiene las planillas "Resumen de Comprobante por Fecha" (IF-2019-38587784-GCABA-COMUNA15) y Resumen de comprobante por imputación (IF-2019- 38587721-GCABA-COMUNA15) según Disposición N° 27-DGCG/19 que como tal forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su interversion a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido archívese. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 38.781.877/COMUNA15/19

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley 1.777, el Decreto 491/2018, la Resolución 97/MEFGC/2019, la Resolución 202- MEFGC/2019, la Disposición 27-DGCG/2019,Nº 31-DGCG/19.y la Resolución 5.939.873 /COMUNA15/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, la Comuna 15 propicia el cambio de responsables de la administración y rendición de los fondos que le fueron asignados, en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que la Ley 1.777, establece en conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, las cuales constituyen unidades de gestión política y administrativa descentralizada;

Que por Acordada Electoral N° 12/2019 se proclamó a la Sr. Martin Gonzalo Garcilazo, DNI N°18.210.198 como Presidente de la Junta Comunal 15;

Que por Decreto N° 491/2018, se aprobó el régimen para Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que a través de la Resolución N° 97/MEFGC/2019, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que la Disposición N° 27/DGCG/2019, establece el procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad;

Que mediante el Decreto N° 491/18, se aprobó el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Disposición N° 27/DGCG/2019, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por Disposición N° 27/DGCG/2019 se ha modificado parcialmente los Anexos de la citada norma;

Que por Disposición N° 27/DGCG/2019 se implementó la utilización del módulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financieras (SIGAF);

Que por Resolución 97/MEFGC/2019 se incorporó a las Comunas como repartición receptora de fondos en concepto de Caja Chica Común, Especial, Gastos de Movilidad y Fondos con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nro. 5.939.873/COMUNA15/2016 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Comuna 15.

Que, en virtud de la normativa vigente en marras, corresponde rectificar a quienes fueran designados como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados a la Comuna 15 bajo los conceptos antes mencionados mediante Resolución Nro. 5.939.873/COMUNA15/2016

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 28, 29 inciso e) de la Ley 1.777,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 15
RESUELVE**

Artículo 1.- Dejáse sin efecto la Resolución Nro. 5.939.873/COMUNA15/2016 de fecha 11 de febrero de 2016.

Artículo 2.- Designese como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Comuna 15, al Sr. Martín Gonzalo Garcilazo., DNI N° 18.210.198, Srta. Yasmila Ahumada, DNI N° 33.952.681 y la Sra. Paula Andrea D'amore DNI N° 25.021.727

Artículo 3.- Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido archívese. - **Garcilazo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 38.919.739/COMUNA15/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97-MEFGC/19 y N° 5.939.873- COMUNA15/16 y las Disposiciones N° 27-DGCG/19 y N° 31-DGCG/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, la Comuna 15 propicia el cambio de responsables de la administración y rendición de los fondos que le fueron asignados, en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que la Ley N° 1.777 que regula la organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, establece que estas tendrán un patrimonio y recursos propios para el cumplimiento de sus fines, disponiendo en su artículo 28 referido a la organización de la Junta Comunal, que la administración General de la comuna está a cargo del Presidente/a de la Junta Comunal;

Que la Comuna 15 se encuentra comprendida entre las Comunas enumeradas en el Anexo de la Ley N° 1.777, acorde a lo mencionado por el artículo 6° de la misma;

Que por Acordada Electoral N° 12/2019 se proclamó al Sr. Martín Gonzalo Garcilazo, DNI N° 18.210.198 como Presidente de la Junta Comunal 15;

Que a fin de cumplir con lo normado en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 97-MEFGC/19, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 15
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase como responsable de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Comuna 15 al Sr. Martín Gonzalo Garcilazo, DNI N° 18.210.198 y a la Sra. Yasmila Carolina Ahumada, DNI N° 33.952.681.

Artículo 2º.- Dése de baja como responsable de los mencionados fondos al Sr. Jorge Arnoldo Lucchesi, DNI N° 8.626.034, al Sr. Miguel Rabai DNI N°10.703.302.

Artículo 3º.- Ratifíquese como responsable de los mencionados fondos a la Sra. Paula Andrea Damore, DNI N° 25.021.727.

Artículo 4º.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido Archívese. **Garcilazo**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 38.931.184/COMUNA15/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO: La Ley N° 1.777, el Decreto N° 491/18, las Resoluciones N° 97-MEFGC/19, N° 5.939.873- COMUNA15/16, RS-2019-38781877-GCBA-COMUNA15 y las Disposiciones N° 27-DGCG/19 y N° 31- DGCG/19 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, la Comuna 15 propicia el cambio de responsables de la administración y rendición de los fondos que le fueron asignados, en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que la Ley N° 1.777 que regula la organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, establece que estas tendrán un patrimonio y recursos propios para el cumplimiento de sus fines, disponiendo en su artículo 28 referido a la organización de la Junta Comunal, que la administración General de la comuna está a cargo del Presidente/a de la Junta Comunal;

Que la Comuna 15 se encuentra comprendida entre las Comunas enumeradas en el Anexo de la Ley N° 1.777, acorde a lo mencionado por el artículo 6° de la misma;

Que por Acordada Electoral N° 12/2019 se proclamó al Sr. Martín Gonzalo Garcilazo, DNI N° 18.210.198 como Presidente de la Junta Comunal 15;

Que por un error material e involuntario se consigno en la resolución N° RS-2019-38781877-GCBA- COMUNA15 la palabra "Dirección" a la "Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa", debiendo dejarse sin efecto la misma y dictarse un nuevo acto administrativo;

Que a fin de cumplir con lo normado en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 97-MEFGC/19, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 15 RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la resolución N° RS-2019-38781877-GCABA-COMUNA15.

Artículo 2º.- Publíquese. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido Archívese. **Garcilazo**

Poder Judicial
Resolución
Ministerio Público Fiscal

RESOLUCIÓN N.º 524/FG/19

Buenos Aires, 19 diciembre de 2019

VISTO: La Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1221/19;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1º de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2º).

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 1221/19 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se declaró feriado judicial los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2019 para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo los mismos inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Que, en este sentido, y compartiendo los fundamentos esgrimidas por el referido organismo, corresponde adherir a lo dispuesto mediante la citada resolución.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Adherir a lo establecido mediante Resolución de Presidencia N° 1221/19 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la cual se declara feriado judicial para los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre del corriente año, siendo dichos días inhábiles a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, y notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar. Cumplido, archívese. **Mahiques**

Ministerio Público de la Defensa

RESOLUCIÓN N.º 1154/DG/19

Buenos Aires, de diciembre de 2019

VISTO la Ley N° 1.903; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015 y el Expediente DP N° 467/19 y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, por Disposición SGA N° 246/19 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 15/19, tendiente a la adquisición de elementos de electrónica de red, su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y capacitación del personal, para su utilización en el sistema informático este Ministerio Público de la Defensa, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SESENTA MIL (U\$S 160.000,00) por la adquisición del equipamiento, con más la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), por su instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose como fecha de apertura de las ofertas el día 25 de noviembre del corriente;

II.- Que, el acto de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, en la cartelera oficial y en la página web del organismo, tal como lo establecen los arts. 99 y 100 de la Ley N° 2.095, texto consolidado y 97 y 98 de la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015;

III.- Que, la Dirección de Presupuesto cursó invitaciones por correo electrónico a siete (7) empresas del rubro, las que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, conforme constancias agregadas a las actuaciones, cumpliéndose con la exigencia establecida en el art. 95 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y art. 93 de la reglamentación, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015;

IV.- Que, en la etapa procedimental previa al acto de apertura de ofertas, se emitió la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1, la que se encuentra agregada a las actuaciones y que fue notificada por correos electrónicos a la totalidad de los invitados, y publicada en la página web del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo establecido en los arts. 4 y 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

V.- Que, en virtud de la notificación y publicación que correspondía efectuar respecto de la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1, mediante Disposición SGA N° 253/19 se estableció una nueva fecha de apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 15/19 para el día 2 de diciembre del corriente año a las 12 hs, la que fue publicada en el Boletín Oficial de la CABA, y en la página web del organismo, y notificada por correos electrónicos a la totalidad de los invitados, tal como lo establecen los arts. 99 y 100 de la Ley N° 2.095, texto consolidado y 97 y 98 de la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015;

VI.- Que, el día 2 de diciembre de 2019 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, verificándose la presentación de una (1) oferta correspondiente a la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A, CUIT N° 30-71556541-9 que cotizó el Renglón

único (Items 1.1, 2, 3, 4, y 5) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 (USD 140.443,10) y el ítem 1.2. del Renglón único, en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$591.578,00);

VII.- Que, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la firma oferente, confrontándola con el presupuesto oficial, oferta que se detalla en pesos y en dólares estadounidenses;

VIII.- Que, la Dirección de Sistemas elaboró el Informe Técnico, del cual surge que la oferta presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo pliego licitatorio; asimismo desde el punto de vista económico, el precio se encuentra dentro de los precios actuales de mercado;

IX.- Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el dictamen correspondiente, recomendando pre adjudicar el Renglón único de la Licitación Pública Nº 15/19 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., por cumplir la oferta con las exigencias legales y reglamentarias aplicables y con los requisitos fijados en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el de Especificaciones Técnicas y por resultar conveniente en términos económicos, resultando la cotización efectuada inferior al presupuesto oficial estimado;

X.- Que, el dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del organismo, conforme lo establece el art. 106, inciso e) de la Reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015 y art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y notificado a los oferentes, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 108 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, 106, inciso e) de la reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015 y art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no habiendo sido objeto de impugnación alguna;

XI.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta procedente adjudicar el Renglón único de la Licitación Pública Nº 15/19 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 (u\$s140.443,10) en concepto de equipamiento y en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$591.578,00), por su instalación y puesta en funcionamiento;

XII.- Que, el art. 22 de la Ley Nº 1903, modificada por su similar 4891, establece que los titulares de cada rama del Ministerio Público, a los efectos de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la referida ley, se encuentran facultados para realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra (500.000.-), las que equivalen a la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00), por aplicación del art. 27, apartado b) de la ley 6068 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019), que establece que cada unidad de compra es igual a \$ 20,00;

XIII.- Que, atento a que el monto total de la contratación excede las quinientas mil (500.000) Unidades de Compra, establecidas en el art. 22, inc. 2º de la Ley Nº 1903 como monto máximo de contratación asignado al titular del Ministerio Público, se gestionó en debida forma la correspondiente autorización ante el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

XIV.- Que, en virtud del requerimiento efectuado, por Resolución CAGyMJ N° 49/2019 de fecha 1º de noviembre de 2019, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó al Ministerio Público de la Defensa, para llevar a cabo el procedimiento de contratación tendiente a la adquisición, instalación y soporte de Electrónica de Red CISCO, para las sedes de Lavalle 369 y Piedras 441 del Ministerio Público de la Defensa, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la Ley N° 70;

XV.- Que, teniendo en cuenta el monto total por el que se adjudicará la presente licitación pública, es procedente que el acto administrativo sea suscripto por el titular del Ministerio Público de la Defensa, ello de conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 125 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las facultades de gobierno y administración consagradas en los arts.1, 3, 18 y 22 de la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, el art. 13 de la reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada mediante Resolución CCAMP N° 53/2015, conforme el cual la aprobación de la contratación y adjudicación mayores a doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra, -las que equivalen a \$ 5.000.000, por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley N° 6068 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019), que establece que cada unidad de compra es igual a \$ 20,00-, es competencia del titular del organismo y lo dispuesto en la Resolución CAGyMJ N° 49/2019;

XVI.- Que, corresponde delegar en el titular de la Secretaría General de Administración, la competencia para suscribir la Orden de Compra correspondiente, a favor de TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.;

XVII.- Que, la decisión de delegar facultades por parte del titular del Ministerio Público de la Defensa, se sustenta en el art. 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97 que establece: “La competencia de los órganos administrativos será la que resulta, según los casos, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de las leyes, y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o la sustitución estuviera expresamente autorizada ()”;

XVIII.- Que, en ese sentido la doctrina tiene dicho que “...la delegación de competencia consiste en un acto jurídico por el cual el titular de un cargo público transfiere al titular de otro cargo público el ejercicio de la competencia que constitucional, legal o reglamentariamente le fuera atribuida”. Señalando asimismo que excepto que la delegación sea genérica, el acto de delegación debe especificar la competencia cuyo ejercicio se le permite al delegado (Conf. Hutchinson, Tomás. Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Editorial Astrea. Buenos Aires, 2003. Pág. 13);

XIX.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 221/19, de conformidad con lo establecido en el art. 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97; prestando conformidad con la adjudicación propuesta, entendiendo que en el presente caso resulta ajustada a derecho la delegación propiciada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015 y la Resolución Presidencia CAGyMJ N° 49/2019;

**EL DEFENSOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

1º.- Adjudicar a la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. CUIT 30-61075313-9, el Renglón único (ítems 1.1, 1.2, 2, 3, 4, y 5) de la Licitación Pública Nº 15/19, tendiente a la adquisición de elementos de electrónica de red, su instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y capacitación del personal, para su utilización en el sistema informático este Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 30/100 (\$9.439.493,30) por cumplir con los requisitos y condiciones fijados en la Ley Nº 2.095, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, y por resultar conveniente en términos económicos.

2º.- Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 1º a las partidas presupuestarias vigentes.

3º.- Delegar en el Secretario General de Administración, la facultad de suscribir la Orden de Compra correspondiente, conforme la adjudicación efectuada en el artículo 1º de la presente.

4º.- Comuníquese por vía electrónica a la Secretaría General de Administración y a la Dirección de Presupuesto.

5º.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y, oportunamente, archívese. **Corti**

Disposición

Ministerio Público de la Defensa

DISPOSICIÓN N.º 276/SGA/19

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019

VISTO la Ley N° 1.903; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015 y el Expediente DP N° 450/19 y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, por Disposición SGA N° 212/19 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 11/19, tendiente a la adquisición de equipos Access Point, equipos para un servicio de Mesh Wi Fi y routers para la conectividad con internet de los Access Points, necesarios para la renovación del equipamiento destinado a la conectividad Wi Fi, en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA MIL (U\$S 90.000,00), estableciéndose como fecha de apertura de las ofertas el día 8 de noviembre del corriente;

II.- Que, el acto de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, en la cartelera oficial y en la página web del organismo, tal como lo establecen los arts. 99 y 100 de la Ley N° 2.095, texto consolidado y 97 y 98 de la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015;

III.- Que, la Dirección de Presupuesto cursó invitaciones por correo electrónico a nueve (9) empresas del rubro, quienes se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, conforme constancias agregadas a las actuaciones, cumpliéndose con la exigencia establecida en el art. 95 de la Ley N° 2.095, texto consolidado y art. 93 de la reglamentación, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015;

IV.- Que, en la etapa procedimental previa al acto de apertura de ofertas, en virtud de la consulta efectuada por la firma SYSTEMNET S.A., se emitió la Circular Aclaratoria con Consulta N° 1, la que se encuentra agregada a las actuaciones y que fue notificada por correos electrónicos a la totalidad de los invitados, y publicada en la página web del Ministerio Público de la Defensa, de conformidad con lo establecido en los arts. 4 y 9 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

V.- Que, el día 8 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, verificándose la presentación de dos (2) ofertas correspondientes a las empresas PROVETEL ARGENTINA S.A., que cotizó los Renglones N° 1 (ítems 1 y 2) N° 2 y N° 3, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 19 CENTAVOS (\$ 4.057.667,19) y SYSTEMNET S.A., que cotizó una oferta principal por los Renglones N° 1 (ítems 1 y 2) N° 2 y N° 3, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 41/100 (USD 94.303,41); y una oferta alternativa respecto del Renglón N° 3, cuya oferta asciende a la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO CON 14/100 (USD 97.065,14);

VI.- Que, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por las firmas

oferentes, confrontándolas con el presupuesto oficial, las cuales se detallan en pesos y en dólares estadounidenses;

VII.- Que, la Dirección de Sistemas elaboró el Informe Técnico, del cual surge que las ofertas presentadas por las firmas PROVETEL ARGENTINA S.A. y SYSTEMNET S.A., cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo pliego licitatorio;

VIII.- Que, en cuanto al aspecto económico, la Comisión de Evaluación de Ofertas requiere nuevamente la intervención de la Dirección de Sistemas a los fines de expedirse respecto de la disparidad de los presupuestos presentados por las oferentes, toda vez que la firma PROVETEL ARGENTINA S.A cotizó la suma PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISICENTOS SESENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 4.057.667,19) equivalente a USD 68.196,08, mientras que la firma SYSTEMNET SA presentó una cotización por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON 41/100 (USD 94.303,41), de lo que surge que PROVETEL ARGENTINA SA cotiza un 24,23% por debajo del presupuesto oficial y la firma SYSTEMNET SA cotiza un 4,78% por sobre el presupuesto oficial;

IX.- Que, en virtud del requerimiento efectuado, mediante Nota Nº 266, la Dirección de Sistemas indica que el proveedor SYSTEMNET SA si bien comercializa los productos solicitados, no es distribuidor de la marca, en consecuencia, los precios de los productos ofertados deberían ser similares o superiores a los del mercado; mientras que PROVETEL ARGENTINA S.A es uno de los importadores directos de todos los productos para Argentina, por ello obtiene un precio diferencial y superador en relación a una empresa que los comercializa;

X.- Que, a su vez, la Comisión de Evaluación de Ofertas manifiesta que si bien la oferente PROVETEL ARGENTINA S.A. no cumple con el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciónes Particulares, toda vez que no cotiza en dólares estadounidenses sino en pesos, estima que esa particularidad no es impedimento para que esta resulte adjudicataria en la presente licitación pública, toda vez que de la comparación de ambas ofertas, surge que la más conveniente en términos económicos para el Ministerio Público de la Defensa es la realizada por PROVETEL ARGENTINA S.A., conforme surge del cuadro comparativo de ofertas agregado a las actuaciones;

XI.- Que, en ese sentido se advierte que si bien la cotización se encontraba prevista en dólares estadounidenses, conforme art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo previsto en el art. 20 del mencionado Pliego, el pago a quien resulta adjudicatario se realiza en moneda nacional de curso legal en el país, habiéndose establecido por Ley 22.707 del 6/1/83 el peso argentino como la moneda de curso legal en la Argentina;

XII.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el dictamen correspondiente, recomendando pre adjudicar los Renglones Nº 1 (ítem 1 y 2), Nº 2 y Nº 3 de la Licitación Pública Nº 11/19 a la firma PROVETEL ARGENTINA S.A., por resultar la oferta más conveniente en términos económicos, cumplir con las exigencias legales y reglamentarias aplicables y con los requisitos fijados en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el de Especificaciones Técnicas;

XIII.- Que, el dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del organismo, conforme lo establece el art. 106, inciso e) de la Reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015 y art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y notificado a los oferentes, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 108 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, 106, inciso e) de la reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015 y art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no habiendo sido objeto de impugnación alguna;

XIV.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta procedente adjudicar los Renglones Nº 1 (ítem 1 y 2), Nº 2 y Nº 3 de la Licitación Pública Nº 11/19 a la firma PROVETEL ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 19 CENTAVOS (\$ 4.057.667,19);

XV.- Que, asimismo, corresponde rechazar la oferta principal y la alternativa para el Renglón Nº 3 presentada por la firma SYSTEMNET S.A., por resultar inconveniente en términos económicos;

XVI.- Que, teniendo en cuenta el monto total por el que se adjudicará la presente licitación pública, el suscripto resulta competente para dictar el acto administrativo correspondiente, conforme lo establecido en el art. 13 de la reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 53/2015, conforme el cual la aprobación de la contratación y adjudicación hasta doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra, -es decir hasta la suma de \$ 5.000.000, por aplicación del art. 27 inc. b) de la ley Nº 6068 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019), que establece que cada unidad de compra equivale a \$ 20,00,- es competencia del titular de la Secretaría General de Administración, quien además está facultado para suscribir la Orden de Compra correspondiente, a favor de PROVETEL ARGENTINA S.A.;

XVII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen Nº 219/19, de conformidad con lo establecido en el art. 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.903 y sus modificatorias, la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:

1º.- ADJUDICAR a la empresa PROVETEL ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-71084627-4, los Renglones Nº 1 (ítems 1 y 2) Nº 2 y Nº 3 de la Licitación Pública Nº 11/19, tendiente a la adquisición de equipos Access Point, equipos para un servicio de Mesh Wi Fi y routers para la conectividad con internet de los Access Points, necesarios para la renovación del equipamiento destinado a la conectividad Wi Fi, en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 19 CENTAVOS (\$ 4.057.667,19), por cumplir con los requisitos y condiciones fijados en la Ley Nº 2.095, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas y por resultar la oferta más conveniente en términos económicos.

2º.- RECHAZAR la oferta principal y la alternativa para el Renglón Nº 3 presentadas por la firma SYSTEMNET S.A., por resultar inconvenientes en términos económicos.

3º.- AFECTAR definitivamente el monto consignado en el artículo 1º a las partidas presupuestarias vigentes.

4º.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y, oportunamente, archívese. **Costales**

DISPOSICIÓN N.º 277/SGA/19

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019

VISTO La Ley N° 1.903; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Reglamentación aprobada por Resolución N° CCAMP N° 53/2015 y el Expediente DP N° 452/19 y;

CONSIDERANDO:

- I.- Que, por Disposición SGA N° 210/19 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 12/19, tendiente a la adquisición de noventa (90) teléfonos para ser utilizados en el sistema de video conferencias de este Ministerio Público de la Defensa, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL (U\$S 60.000), como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se estableció el día 7 de noviembre de 2019 a las 12 para la apertura de ofertas;
- II.- Que, el acto de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la CABA, en la cartelera oficial y en la página web del organismo, tal como lo establecen los arts. 99 y 100 de la Ley 2095, texto consolidado y 97 y 98 de la Reglamentación de la Ley N° 2.095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015;
- III.- Que, el Departamento Compras y Contrataciones cursó invitaciones por correo electrónico a nueve (9) empresas del rubro, las que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, conforme constancias agregadas a las actuaciones;
- IV.- Que, el día 7 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, verificándose la presentación de dos (2) ofertas correspondientes a las empresas PROVETEL ARGENTINA S.A. que cotizó por el Renglón único, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.296.800,00) y TECHNOLOGY BUREAU S.A., que cotizó por el Renglón único, un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 62/100 (U\$S 53.928,62);
- V.- Que, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por las firmas oferentes, confrontándolas con el presupuesto oficial, las cuales se detallan en pesos y en dólares estadounidenses;
- VI.- Que, la Dirección de Sistemas elaboró el Informe Técnico, del cual surge que las ofertas presentadas por las firmas PROVETEL ARGENTINA S.A. y TECHNOLOGY BUREAU S.A., cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo pliego licitatorio;
- VII.- Que, en cuanto al aspecto económico, la Comisión de Evaluación de Ofertas requiere nuevamente la intervención de la Dirección de Sistemas a los fines de expedirse respecto de la disparidad de los presupuestos presentados por las oferentes, respecto del presupuesto oficial, toda vez que PROVETEL ARGENTINA S.A cotizó la suma PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.296.800) equivalente a USD 38.601,68, mientras que la firma TECHNOLOGY BUREAU SA presentó una cotización por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 62/100 (USD 53.928,62), de lo que surge que PROVETEL ARGENTINA SA cotiza un 35,66% por debajo del presupuesto oficial y la firma TECHNOLOGY BUREAU SA cotiza un 12% por debajo del presupuesto oficial;

VIII.- Que, en virtud del requerimiento efectuado, mediante Nota Nº 267, la Dirección de Sistemas señala que al momento de la confección del pliego, se elaboró un presupuesto de acuerdo al modelo GrandStream gxv3370; sin embargo al momento de la presentación de las ofertas el fabricante había lanzado al mercado un nuevo modelo Grand Stream gxv3380 (ofertado por la firma Technology Bureau), señalando que el lanzamiento de este nuevo modelo tuvo un impacto en el costo del modelo especificado, reduciendo su cotización notablemente; asimismo destaca que ambos modelos cumplen con lo especificado en el pliego, dado que el nuevo modelo (GrandStream gxv3380) tiene prestaciones superiores, a la vez que señala que PROVETEL ARGENTINA S.A. es uno de los importadores directos de la firma Grandstream para Argentina, por lo que inevitablemente un proveedor directo de los productos tiene un precio diferencial y superior en relación a una empresa que los comercializa;

IX.- Que, a su vez, la Comisión de Evaluación de Ofertas manifiesta que si bien la oferente PROVETEL ARGENTINA S.A. no cumple con el punto 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que no cotiza en dólares estadounidenses sino en pesos, estima que esa particularidad no es impedimento para que esta resulte adjudicataria en la presente licitación pública, toda vez que de la comparación de ambas ofertas, surge que la más conveniente en términos económicos para el Ministerio Público de la Defensa es la realizada por PROVETEL ARGENTINA S.A., conforme surge del cuadro comparativo de ofertas agregado a las actuaciones;

X.- Que, en ese sentido se advierte que si bien la cotización se encontraba prevista en dólares estadounidenses, conforme art. 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo previsto en el art. 20 del mencionado Pliego, el pago a quien resulta adjudicatario se realiza en moneda nacional de curso legal en el país, habiéndose establecido por Ley 22.707 del 6/1/83 el peso argentino como la moneda de curso legal en la Argentina;

XI.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el dictamen correspondiente, recomendando pre adjudicar el Renglón único de la Licitación Pública Nº 12/19 a la firma PROVETEL ARGENTINA S.A., por resultar la oferta más conveniente en términos económicos, cumplir con las exigencias legales y reglamentarias aplicables y con los requisitos fijados en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el de Especificaciones Técnicas;

XII.- Que, el dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del organismo, conforme lo establece el art. 106, inciso e) de la Reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015 y art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y notificado a los oferentes, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 108 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, 106, inciso e) de la reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015 y art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no habiendo sido objeto de impugnación alguna;

XIII.- Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta procedente adjudicar el Renglón único de la Licitación Pública Nº 12/19 a la firma PROVETEL ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.296.800,00); por cumplir con la normativa vigente, con los requisitos y condiciones fijados en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas, y por resultar conveniente en términos económicos;

XIV.- Que, respecto de la oferta correspondiente a TECHNOLOGY BUREAU S.A., cabe traer a consideración lo establecido por la Comisión de Evaluación de Ofertas quien señala en su dictamen que la mencionada firma no cumple con todos los requisitos formales exigidos por la Ley Nº 2095, su reglamentación establecida por la Resolución CCAMP Nº 53/2015 y los respectivos Pliegos de la presente Licitación Pública, por no haber presentado las declaraciones juradas de aptitud para contratar correspondiente a los integrantes del directorio de la mencionada firma, y no haber presentado la Declaración Jurada de mantenimiento de la oferta, de conformidad con las exigencias previstas en los artículos 11 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y los artículos 8 inciso e) y 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

XV.- Que, consecuentemente con lo expuesto, corresponde rechazar la oferta de TECHNOLOGY BUREAU S.A., por las consideraciones señaladas en el considerando anterior y por resultar su oferta inconveniente en términos económicos;

XVI.- Que, teniendo en cuenta el monto total por el que se adjudicará la presente licitación pública, el suscripto resulta competente para dictar el acto administrativo correspondiente, conforme lo establecido en el art. 13 de la reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 53/2015, conforme el cual la aprobación de la contratación y adjudicación hasta doscientos cincuenta mil (250.000) unidades de compra, -es decir hasta la suma de \$ 5.000.000, por aplicación del art. 27 inc. b) de la ley Nº 6068 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2019), que establece que cada unidad de compra equivale a \$ 20,00,- es competencia del titular de la Secretaría General de Administración, quien además está facultado para suscribir la Orden de Compra correspondiente, a favor de PROVETEL ARGENTINA S.A.;

XVII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen Nº 220/19, de conformidad con lo establecido en el art. 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1903 y sus modificatorias, la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:

1º.- Adjudicar a la firma PROVETEL ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-71084627-4, el Renglón Único de la Licitación Pública Nº 12/19, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.296.800,00), tendiente a la adquisición de noventa (90) teléfonos para ser utilizados en el sistema de video conferencias de este Ministerio Público.

2º.- Rechazar la oferta de la empresa TECHNOLOGY BUREAU S.A. para el Renglón Único de la Licitación Pública Nº 12/19, por las razones expresadas en los considerandos XIV y XV de la presente.

3º.- Afectar definitivamente el monto consignado en el artículo 1º a las partidas presupuestarias vigentes.

4º.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Costales

Organos de Control**Resolución de Presidencia****Ente Regulador de los Servicios Públicos de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 146/PARA/19**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 84/2003 y modificatorias y Nº 456/2013 y el Exp. EX-2019-00009839-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción para prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, despacho Diputado Lic. Waldo Wolff del agente Ferrero Joaquín Horacio (DNI Nº 31.988.609);

Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución Nº 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la adscripción y autorícese a prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, despacho Diputado Lic. Waldo Wolff al agente Ferrero, Joaquín Horacio (DNI Nº 31.988.609); desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 2º.- Notifíquese al agente Ferrero, Joaquín Horacio informándole que, vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ameijenda**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 477-GCABA-HGNRG/19

E.E. N° 33.479.123-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Unidad Guardia de Día Domingo, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Jefe de Unidad Guardia de Día Lunes

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Régimen horario: 40hs semanales

Periodo de Inscripción: 03/01/2020 al 13/01/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nómina de Jurados:

TITULAR:

- 1.- Martínez, Nélica Alicia - Hospital Durand
- 2.- Ballarino, Diego - Hospital Ricardo Gutierrez
- 3.- Semisa, Alejandra Elena - Hospital Pirovano

SUPLENTE:

- 1.- Grinszpan, Gustavo Jorge - Hospital Alvarez
- 2.- Frontera, Daniel - Hospital Ricardo Gutierrez
- 3.- Perez, Oscar Juan - Hospital Penna

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 19-12-2019

Vence: 27-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 478-GCABA-HGNRG/19

E.E. N° 33.473.766-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo Jefe de Unidad Guardia de Día Lunes, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Jefe de Unidad Guardia de Día Lunes

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Régimen horario: 40hs semanales

Periodo de Inscripción: 03/01/2020 al 13/01/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nómina de Jurados:**TITULAR:**

- 1.- De la Barrera, Raul Omar - Hospital Pedro Elizalde
- 2.- Vilanova, Susana - Hospital Fernandez
- 3.- Molise, Maria Claudia - Hospital Ricardo Gutierrez

SUPLENTE:

- 1.- Perez Elvira Olga Hospital Argerich
- 2.- Rodriguez Busson, Dario - Hospital Gutierrez
- 3.- Fontenla, Jorge Raul - Hospital Tornú

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 19-12-2019

Vence: 27-12-2019

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 479-GCABA-HGNRG/19**

E.E. N° 34.065.585-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo Jefe de División Ortopedia y Traumatología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Jefe de División Ortopedia y Traumatología

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Régimen horario: 40hs semanales

Periodo de Inscripción: 03/01/2020 al 13/01/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nómina de Jurados:**TITULAR:**

- 1.- Ricciardi, Daniel Oscar - Hospital Álvarez
- 2.- Dianda Otero, Mario Héctor - SAME
- 3.- Fiorentino, Jorge Arturo - Hospital Ricardo Gutiérrez

SUPLENTE:

- 1.- Larralde, José Javier - Hospital Ramos Mejía
- 2.- De Agostino, Homero Amilcar - Hospital Fundación Santojanni
- 3.- Salerno, Gloria Leonora - Hospital Ricardo Gutiérrez

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 19-12-2019

Vence: 27-12-2019

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 652-GCABA-HGACD/19**

E. N° 19.885.282-MGEYA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Cirugía, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Departamento Cirugía**Profesión:** Médico**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand**Fecha de apertura:** 06/01/2020**Cierre de la inscripción:** 17/01/2020**Horario de Inscripción:** 09:00 a 12:00 hs.**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**El jurado para dicho concurso quedo compuesto de la siguiente forma:****TITULAR:**

- 1.- Chiappetta Porras Luis Tomás Emilio (Jefe Departamento Cirugía H. Argerich)
- 2.- Nevisardi María Claudia (Jefa Departamento Area Programática H. Durand)
- 3.- Maggio Oscar Luis (Jefe Departamento Area Urgencia H. Penna)

SUPLENTE:

- 1.- Hermosid Susana Rosa (Jefa Departamento Técnico H. Durand)
- 2.- Bavio Ernesto José (Jefe Departamento Cirugía H. Pirovano)
- 3.- Muñoz Alejandro Luis María (Jefe Departamento Area Urgencia H. Ramos Mejía)

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA DESIGNAR VEEDORES**Horacio A. Bolla**

Director

Inicia: 19-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 654-GCABA-HGACD/19

E.E. N° 19.878.063-MGEYA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Promoción y Protección de la Salud, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de División Promoción y Protección de la Salud

Profesión: Médico

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Carlos G. Durand

Fecha de apertura: 06/01/2020

Cierre de la inscripción: 17/01/2020

Horario de Inscripción: 09:00 a 12:00 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

El jurado para dicho concurso quedo compuesto de la siguiente forma:

TITULAR:

- 1.- Carricaburu Pedro Alberto (Jefe División H. Durand)
- 2.- Zeltman Claudio Marcelo (Jefe División H. Durand)
- 3.- Lucioni María Carmen (Jefe Departamento H. Fernandez)
- 4.- Cozzani Hugo Jorge (Jefe División H. Gutierrez)
- 2.- Catisano Claudio Aldo (Jefe División H. Elizalde)

SUPLENTE:

- 1.- Martinez Nelida Alicia (Jefe Departamento H. Durand)
- 2.- Riatti Ilse (Jefe Departamento H. Durand)
- 3.- Potasznik Javier (Jefe División H. Elizalde)
- 4.- Rosell Silvio raul (Jefe Departamento H. Tornu)
- 2.- Marando Salvador Domingo (Jefe Departamento H. Pirovano)

SE CONVOCÓ A LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA DESIGNAR VEEDORES

Horacio A. Bolla
Director

Inicia: 19-12-2019

Vence: 23-12-2019

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE OBRAS

Campamento de Vías - Licitación Publica N° 871/SIGAF/2019

E.E. N° 37.034.931-GCABA-DGOINFU/2019

Proceso 871/SIGAF/2019 Clase: Licitación Publica

Objeto de la contratación: Campamento de Vías

Consulta y retiro de pliegos:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/397

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° Piso

Fecha de apertura: 03/01/2020 13:00HS

Norma Autorizante: RESOL-2019-99-GCABA-SSOBRAS y RESOL-2019-100-GCABA-SSOBRAS

Palacio Marcelo
Subsecretario

Inicia: 20-12-2019

Vence: 2-1-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión e instalación de Sistemas de Almacenamiento - Licitación Pública N° 8056-1944-LPU19

Expediente N° 38749531/2019

Objeto: Llamado Licitación Pública N° 8056-1944-LPU19 cuya apertura se realiza el día 27 de Diciembre de 2019, a las 11:00 hs., para la adquisición de: Provisión e instalación de 2 (dos) Sistemas de Almacenamiento para los Centros de Datos de Uspallata e Independencia

Autorizante: Disposición N° 147-GCBA-DGIASINF-19

Repartición destinataria: Asinf

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Gerencia de Compras-Avda. Independencia 635, Piso 6° CABA

Brenda E. Santagada
Directora General

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Adjudicación - Licitación Pública N° 8056-1862-LPU19

Expediente N° 35964602/19

Licitación Pública N° 8056-1862-LPU19

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: Servicio de Soporte técnico de segundo nivel para las Comunas del GCBA detalladas en el Anexo I

Firma(s) de análisis (etapa adjudicación)

Cronon Tecnología SRL 30-64363505-0

DI-2019-145-GCBA-DGIASINF

Documento Contractual N° 8056-20104-OC19.

Adjudicación:

Mediante IF-2019-37205210-GCBA-DGIASINF - Se aconseja adjudicar a favor de: Cronon Tecnología SRL (oferta N° 2) (Orden De Merito N° 1): El renglon nro. 1 por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración en la suma total de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos veinticuatro con 00/100 (\$4.884.924,00.-).

La Adjudicación se encuentra enmarcada en el Art. 111 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario N° 168/GCABA/19, de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2019-37205210-GCBA-DGIASINF).

Brenda E. Santagada
Directora General

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

Disposición que autoriza la nueva fecha: DISFC-2019-2442-GCABA-IVC

EX-2019-29653977-GCABA-IVC

Licitación Pública Nº 56/19

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Nueva Fecha de apertura: Miércoles 8 de Enero de 2019 a las 11 hs.

Monto Estimado: \$ 821.024.087,55

María Migliore
Gerente General

Inicia: 10-12-2019

Vence: 7-1-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTRO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública Nº 58/19

EX-2019-2898133-GCABA-IVC

Disposición que autoriza la nueva fecha: DISFC-2019-2490-IVC

Licitación Pública Nº 58/19

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 58/19 para la provisión de Servicios de Estudios Geotécnicos para Fundaciones, Movimiento de Suelos y Pavimentos de las obras en ejecución o a ejecutar por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. Nueva Fecha de apertura: Viernes 27 de Diciembre de 2019 a las 11 hs.

Monto Estimado: \$ 14.149.500,00.

Julieta Meroño
Directora General Técnica
Administrativa y Legal

Inicia: 18-12-2019

Vence: 26-12-2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Prórroga - Mantenimiento y obras de señalización vertical en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública Nº 817/SIGAF/19

E.E. Nº 18.850.313-GCABA-DGTYTRA/19

Proceso 817/SIGAF/2019

Clase: LICITACION PUBLICA

Objeto de la contratación: Mantenimiento y obras de señalización vertical en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/395

Valor del pliego: GRATUITO

Presentación de las ofertas: AV. MARTIN GARCIA 346 5ºPISO

Fecha de apertura: 13/01/2020 13:00HS

Norma Autorizante: RESOL-2019-4-GCABA-SECTOP

Juan J. Méndez
Secretario

Inicia: 20-12-2019

Vence: 8-1-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de herramientas - Licitación Pública Nº 623-1627-LPU19

E.E. Nº 31.727.449/GCABA/DGCYC/19

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1627-LPU19, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de herramientas impulsadas con Motor para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a realizarse el día 15 de enero de 2020 a las 14 horas.

Autorizante: DI-2019-1370-GCABA-DGCYC

Valor del Pliego: Sin Valor

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 23-12-2019

Vence: 26-12-2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de productos químicos para piscina - Licitación Pública Nº 623-1836-LPU19

E.E. Nº 35.583.081/GCABA-DGCYC/19

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1836-LPU19, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de productos químicos para Piscina para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizarse el día 17 de enero de 2020 a las 14 horas.

Autorizante: DI-2019-1380-GCABA-DGCYC

Valor del Pliego: Sin Valor

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 23-12-2019

Vence: 26-12-2019

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Prórroga - Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos necesarios para utilización de los Extintores - Licitación Pública Nº 623-1510-LPU19

E.E. Nº 30.017.594/GCABA-DGICYC/19

Se posterga la Licitación Pública Nº 623-1510-LPU19 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 20 de Diciembre de 2019 a las 14:00 horas, para el día 8 de Enero de 2020 a las 14:00 horas, referente al Convenio Marco de Compras para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Control, Recarga de Extintores y Provisión de Elementos necesarios para utilización de los Extintores, para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acto Administrativo Postergación: DI-2019-1379-GCABA-DGICYC

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio Externo de Administración de Archivo del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra N° 23.739

Llámesese a Licitación Pública con referencia al "Servicio Externo de Administración de Archivo del Banco Ciudad de Buenos Aires.", por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por hasta 12 (doce) meses adicionales".

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/licitaciones>)

Fecha de Apertura: 15/01/2020 a las 12:00 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)

Lugar de Apertura de Ofertas: Gerencia de Compras sita en Maipú 326 - 4to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 09/01/2020.

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 536

Inicia: 23-12-2019

Vence: 27-12-2019

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de remodelación Edificio Institucional - Carpeta de Compra N° 23.776

Llámesese a licitación pública con referencia a los "Trabajos de remodelación de las áreas exteriores del Edificio Institucional, sito en la calle Maipú 326/346, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglones 1 a 3)", con fecha de apertura el día 13/1/20 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 7/1/20.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 535

Inicia: 23-12-2019

Vence: 27-12-2019

Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONCESIONES

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Preselección - EX-4.002.750-DGABC/19

EX- 4.002.750-DGABC/19

Acta de Preselección: IF-2019-37039447-GCABA-DGCOYP

Rubro comercial: Usos conforme Ley 6.086.

Objeto de la contratación: licitación pública para el diseño, construcción, mantenimiento, uso y explotación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "ÁMBITO GIGENA", sito en el polígono delimitado por la Avenida Dorrego, Avenida Coronel Marcelino E. Freyre, Avenida Del Libertador y Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre por el término de quince (15) años prorrogable por única vez por el plazo máximo de cinco (5) años, a opción del Poder Ejecutivo.

Firma/s Preseleccionada/s: MIAVASA S.A., MASBOR S.R.L.- BSD GRUPO ASESOR S.A- U.T. y LINE OCAMPO S.A.

Lugar de exhibición del acta:

<https://www.buenosaires.gob.ar/hacienda-y-finanzas/desarrollo-economico/dgconcesiones/ambito-gigena>

Norma Autorizante: DI-2019-112-GCABA-DGCOYP

María V. Paula Ureta
Directora General

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

Ministerio de Justicia y Seguridad

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Circular Aclaratoria Con Consulta N°1 - Licitación Pública N° 825/SIGAF/2019

Expediente N° EX-2019-07724408-GCABA-SECASE

Objeto: Contratación de la Obra Pública denominada "Construcción de la comisaría comunal N° 7", sita en la calle Rivera Indarte N° 864 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Licitación Pública N° 825/SIGAF/2019.

Consulta N° 1: "Nos dirigimos a ustedes a los efectos de solicitar una prórroga de veinte (20) días para la fecha de presentación de las ofertas. Motiva el pedido las dificultades en obtener cotizaciones en razón que los proveedores aducen incertidumbre en los precios debido a las oscilaciones del mercado".

Consulta N° 2: "Nos dirigimos a ustedes con relación a la licitación Pública de referencia para solicitar que nos provean los planos en formato AUTOCAD y planilla de cómputo y cotización en formato Excel".

En atención a las consultas realizadas por la empresa CUNUMI S.A., recibidas los días 10 y 13 de diciembre del corriente, se informa:

Respuesta a consulta 1: Se informa que la fecha del acto de apertura de ofertas es el día 7 de enero de 2020 a las 10:00 horas.

Respuesta a consulta 2: Se podrá retirar dicha documentación en días hábiles a partir del día 23 de diciembre del corriente en el horario de 14:00 a 16:00 horas, deberán acercarse con un Pen Drive.

Dirección: Avenida Regimiento de Patricios N° 1.052, CABA. Oficina: 407.

Diego Perez Lorgueilleux
Subsecretario Gestión Administrativa

Inicia: 23-12-2019

Vence: 2-1-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adjudicación - Contratación Directa 8262-1759-CDI19

Expediente Electrónico Nº EX 2019-33685531-MGEYA-AGC

Contratación Directa 8262-1759-CDI19

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Adquisición de Discos Rígidos

Objeto de la contratación: Adquisición de veinte (20) discos tipo EVA P6000 HP para reemplazo en los equipos del Data Center utilizados en el edificio sede de la Agencia Gubernamental de Control y sus anexos.

Firma Adjudicada:

Servicios Globales de Informática SA (30-70773845-2).

Total Adjudicado: Pesos Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta.- (\$ 429.840.).

Fundamento de la Adjudicación: Oferta válida y más conveniente a las necesidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplimiento de Pliegos.

Autorizante: Resolución RESOL-2019-552-AGC.

Lugar de Exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Laura V. Costancio

Unidad de Coordinación Administrativa

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de Insumos - Licitación Pública BAC Nº 434-1591-LPU19

Expediente Nº 31329957 /GCABA-HGADS/2019

Objeto: Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-1591-LPU19 cuya apertura se realizará el día 30 de Diciembre a las 14:00 hs., para la Adquisición de Insumos, solicitado por el Servicio Cabeza y Cuello de este Hospital.

Autorizante: DI- 2019- 650-GCABA -HGADS

Repartición destinataria: Servicio Cabeza y Cuello del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de reactivos - Licitación Pública BAC Nº 434-1858-LPU19

Expediente Nº 35954758/GCABA-HGADS/2019

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-1858-LPU19 cuya apertura se realizará el día 30 de diciembre a las 13 hs., para la adquisición reactivos, solicitado por el servicio de Hemoterapia de este hospital.

Autorizante: DI-2019- 649-GCABA -HGADS

Repartición destinataria: Servicio de Hemoterapia de del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 434-1860-LPU19

Expediente N° 35957530/GCABA-HGADS/19

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-1860-LPU19 cuya apertura se realizará el día 30 de diciembre a las 12 hs., para la adquisición de insumos solicitado por el servicio de Hemoterapia de este hospital.

Autorizante: DI- 2019- 651-GCABA -HGADS

Repartición destinataria: Servicio de Hemoterapia de del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gov.arLugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.**Federico Charabora**

Director Medico

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-1942-LPU19

EX-2019-38724868-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1942-LPU19, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Ruttia Paul Adrián.

Autorizante: Disposición N.° 300-GCABA-IRPS-19

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gov.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián L. GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis total de rodilla - Licitación Pública BAC N° 446-1943-LPU19

EX-2019-38725422-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1943-LPU19, cuya apertura se realizará el día 28 de enero de 2020, a las 10 hs., para la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino al paciente MEDINA Eusebia.

Autorizante: Disposición N° 301-GCABA-IRPS-19

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA.

Mantenimiento de equipos del Servicio de Hemoterapia - Licitación Pública N° BAC 446-1953-LPU19

EX-2019-39131252-GCABA-IRPS.

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-1953-LPU19, cuya apertura se realizará el día 16 de enero de 2020, a las 11.00 hs., para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Servicio de Hemoterapia

Autorizante: Disposición N.° 302-GCABA-IRPS-19

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Hemoterapia

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 434-1226-LPU19

Expediente 23445394/GCABA/2019
Dictamen de Evaluación Nº 1226/2019
División: Recursos Físicos

Objeto de la Contratación: Adquisición de Mesa Para Cirugía y mas

Fundamentación: Se preadjudica la oferta de la firma Tecnoimagen SA. (Renglones 01), por ser ofertas más convenientes, ajustarse a lo solicitado según artículo 110. Se preadjudica la oferta de la firma Instruequipos SA. (Renglones 02), por ser ofertas más convenientes, ajustarse a lo solicitado según artículo 110 de la Ley 2095/06 (texto consolidado Ley 5666) y encontrarse dentro de los precios de referencia.

Proveedor:

Tecnoimagen SA

Renglón: 01- Cantidad: 1 und - Precio unitario: \$ 1.702.232.- Precio Total: \$1.702.232

Instruequipos SA.

Renglón: 02- Cantidad: 1 und - Precio unitario: \$ 782.528.- Precio Total: \$ 782.528

Vencimiento De Las Ofertas: 06/02/2020

Monto Total Preadjudicado: \$ 2.484.760

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Consultas: PORTAL BAC- <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Federico Charabora
Director Medico

Inicia: 23-12-2019

Vence: 26-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 434-1445-LPU19

Expediente 28334252/GCABA/2019

Dictamen de Evaluación Nº 1445/2019

División: Nefrología.

Objeto de la Contratación: Adquisición de insumos

Fundamentación: Se preadjudica las ofertas de la firmas Pharma Express S.A. (Renglones 01, 02,), por ser ofertas más convenientes, ajustarse a lo solicitado. Nipro Medical Corporation Suc Arg (Renglones 03, 04, 05, 06) por ser ofertas más convenientes, ajustarse a lo solicitado según artículo 110 de la Ley 2095/06 (texto consolidado Ley 5666). Luis Alberto Suarez Sucesión (Renglón 07) por ser única oferta (Art 111) de la Ley 2095/06 (texto consolidado Ley 5666) y ajustarse a lo solicitado. Encontrarse dentro de los precios de referencia.

Proveedor: **Pharma Express S.A.**

Renglón: 1- Cantidad: 2400 und - Precio unitario: \$ 558,48.-Precio Total: \$ 1.340.352

Renglón: 2- Cantidad: 3600 und - Precio unitario: \$ 420,65- Precio Total: \$ 1.514.340

Proveedor: **Nipro Medical Corporation Suc Arg**

Renglón: 3- Cantidad: 4800 und - Precio unitario: \$ 121,91.-Precio Total: \$ 585.168-

Renglón: 4- Cantidad: 4800 und - Precio unitario: \$ 121,91.-Precio Total: \$ 585.168-

Renglón: 5-Cantidad: 1800 und - Precio unitario: \$ 1.415,70.-Precio Total: \$ 2.548.260

Renglón: 06- Cantidad: 8000 und - Precio unitario: \$ 31,46.-Precio Total: \$ 251.680-

Proveedor: **Luis Alberto Suarez Sucesión**

Renglón: 7- Cantidad: 500 und - Precio unitario: \$ 2590.- Precio Total: \$ 1.295.000

VENCIMIENTO DE LAS OFERTAS: 24/01/2020

Monto Total Preadjudicado: \$ 8.119.968,00

Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Consultas: PORTAL BAC- <https://www.buenosairescompras.gov.ar>

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-1635-LPU19

Expediente Nº 31935961/HGAJAF/2019

Dictamen de Evaluación Nº 1635/19

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2019.

Licitación Pública Nº 418-1635-LPU19

Apertura: 28/11/2019, a las 16:00 hs.

Motivo: Adq. de Nutroterápicos/Suplementos orales del Servicio de Alimentación

Lugar exhibición: Pagina web del G.C.B.A. y sistema BAC.

Periodo de impugnación: Un (1) día.

Fundamento de la preadjudicación: Oferta más conveniente.

Encuadre Legal: Art. 110 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

Nutricia Bagó S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 350 - precio unitario: \$ 615,00 - precio total: \$ 215.250,00

Renglón: 2 - cantidad: 2.400 - precio unitario: \$ 490,60 - precio total: \$ 1.177.440,00

Renglón: 3 - cantidad: 630 - precio unitario: \$ 630,00 - precio total: \$ 45.360,00

Total \$ 1.438.050,00

Ignacio J. Previgliano

Director Médico

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-12-2019

Vence: 26-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 446-1866-LPU19

EX-2019-36085038-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-1866-LPU19.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 6 de diciembre de 2019.

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de instrumental columna vertebral con destino al paciente Alfonso Ybañez Florencia.

Firma preadjudicada:

D.G.S. ANTIPINA S.A.

Renglón:1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$750.000,00 - precio total:\$750.000,00

Total preadjudicado: Pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: según Art. 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19. Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de periodo de impugnación: 30-12-2019

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Licitación Pública Nº 420-1553-LPU19

Expediente Electrónico Nº EX-2019-30747375-GCABA-HGNRG

Licitación Pública Nº 420-1553-LPU19

Objeto: Descartables-Endocrinología**Repartición destinataria:** Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez

Norma autorizante: DISFC-2019-364-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Gbo Argentina S.A.

Monto adjudicado: pesos siete mil ciento noventa y cuatro (\$ 7.194,00)

Medi Sistem S.R.L.

Monto adjudicado: pesos cinco mil quinientos veinticinco (\$ 5.525,00)

Aadee S.A.

Monto adjudicado: pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y dos (\$157.542,00)

Ernesto Van Rossum Y Compañía S.R.L.

Monto adjudicado: pesos setenta y cuatro mil ochocientos once con 74/100 (\$74.811,74)

Tecnolab S.A.

Monto adjudicado: pesos veintisiete mil quinientos veintidos con 05/100 (\$27.522,05)

Transquímica Marina S.R.L.

Monto adjudicado: pesos sesenta y tres mil quinientos treinta y dos (\$63.532,00)

Genbiotech SRL.

Monto adjudicado: pesos doscientos siete mil novecientos noventa (\$207.990,00)

Lobov Y Cia S.A.C.I.

Monto adjudicado: pesos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 63/100 (\$ 54.639,63)

Diego Hernan Juan

Monto adjudicado: pesos dos mil ciento setenta y cinco (\$ 2.175,00)

Raul Jorge Leon Poggi

Monto adjudicado: pesos treinta y siete mil doscientos ochenta y seis (\$ 37.286,00)

Química Cordoba S.A

Monto adjudicado: pesos veintidos mil quince con 02/100 (\$ 22.015,02)

Total Adjudicado: Pesos seiscientos sesenta mil doscientos treinta y dos con 44/100 (\$ 660.232,44)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A FerrerGerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública Nº 446-1865-LPU19

EX-2019-36079090-GCABA-IRPS.

Licitación Pública Nº 446-1865-LPU19.

DISFC-2019-168-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única**Rubro Comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de cambio de cono de enchufe cuadrilátero con destino al paciente Del Valle Vargas Willian..

Firma adjudicada:

Ortopedia Alemana Sociedad Anonima Comercial e Industrial.

Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$24.196,00 - precio total:\$24.196,00

Total adjudicado: Pesos veinticuatro mil ciento noventa y seis (\$24.196,00).**Fundamento de la adjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley Nº 2095 - Texto consolidado por Ley Nº 6017) el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar**Silvina Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián L. GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

ENTE AUTARQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE

Adjudicación - Contratación Directa N°4002-1620-CDI19

Expediente N°2019-23.850.161-EAIT

Contratación Directa N°4002-1620-CDI19

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Evaluación Pre-Trasplante Bipulmonar P.C.I.E

Acto administrativo: Contratación Directa

Firma/s adjudicada/s:

Fundacion Favaloro Para La Docencia E Investigacion Medica

(33-55976886-9)

Renglón 1: Ayuda Medica A Personas - Trasplante De Organo - Cant: 1 Precio

Unitario: \$167.456,06.- Precio Total: \$167.456,06

Total adjudicado:

Pesos ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con seis centavos (\$167.456,06.-)

Fundamento de la adjudicación: Oferta conveniente y ajustada al pliego

Consulta del acto administrativo: 0800-333-6627 Int. 2163/2160/2162

Autorizante: DI-2019-114-EAIT

Luis D. Rojas
Presidente

Inicia: 23-12-2019

Vence: 26-12-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACION E INNOVACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Adjudicación - Contratación del servicio de desmonte retiro y disposición de materiales compuestos con fibras de asbesto/amianto con ejecución de nuevas aislaciones en establecimientos educativos - Licitación Pública Nº 545-1584-LPU19

E.E. Nº 15.772.602-GCABADGMESC/19

Disposición Nº 962-GCABA-DGAR/19

Proceso BAC Licitación Pública Nº 545-1584-LPU19

Rubro comercial: Servicio de descontaminación y retiro de asbesto

Objeto de la contratación: Tramita la contratación del servicio de desmonte retiro y disposición de materiales compuestos con fibras de asbesto/amianto con ejecución de nuevas aislaciones en establecimientos educativos, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento Escolar.

Apruébase la Licitación Pública Nº 545-1584-LPU19, al amparo de lo establecido por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), sus Decretos Reglamentarios Nº 168/19 y Nº 207/19, efectuada a través del Sistema BAC, para la contratación de los servicios de remoción de asbesto de calderas y cañerías en edificios escolares solicitadas por la Dirección General de Mantenimiento Escolar.

Firma adjudicada: **Geo Assist S.R.L**

Renglón Nº 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 6.150.000,00- precio total: \$ 6.150.000,00

Total: pesos seis millones ciento cincuenta mil con 00/100

Ascendiendo la erogación total la suma de: pesos seis millones ciento cincuenta mil con 00/100(\$ 6.150.000,00)

Fundamento de la adjudicación: Se adjudica por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico (IF- 2019-34388321- GCABA-DGMESC y PV-2019-34390217-GCABA-DGMESC) las Ofertas de las firmas: Geo Assist S.R.L.(CUIT Nº 30-71255410-6)

Joaquin Peire
Director General

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

Ministerio de Educación e Innovación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Directa Nº 545-1898-CDI19

EX-2019-32345761-GCABA-SSCDFTP

Norma: DI-2019-935-GCABA-DGAR

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Instrumental para Medición y Prueba de Propiedades Eléctricas y Electrónicas

Apruébase la Contratación Directa Nº 545-1898-CDI19, al amparo de lo establecido en los términos del inciso 1º del Artículo 28, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017), efectuada a través del sistema BAC, para la adquisición de elementos de electricidad para el CFP Nº 6 de acuerdo al Plan de Mejora según Dictamen INET Nº 9958/2019-INET, a realizarse con fondos disponibles en la cuenta escritural Nº 210141/100 (Fuente 14), solicitados por la Gerencia Operativa de Formación Laboral, con el aval de la Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, y adjudíquese, según cuadro comparativo de ofertas (IF-2019-37804434-GCABA-DGAR), cuadro de recomendación de ofertas (IF-2019-37805738-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (IF-2019-37728771-GCABASSCDFTP), los renglones Nros. 2 y 3 por oferta más conveniente a favor de la firma Uniser S.A. (CUIT Nº 30-71047775-9) por un importe de pesos ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y dos (\$124.762).

Joaquín Peire
Director General

Patricia S. Gaeta
Gerente Operativa

Inicia: 23-12-2019

Vence: 23-12-2019

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

Licitación Pública Nacional E Internacional N° 866/SIGAF/2019

E.E. N° 16.623.716-GCABA-DGPAR/2019

Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCABA - Proceso 866/SIGAF/2019

Proceso 866/SIGAF/2019 Clase: Licitacion Publica Nacional E Internacional

Objeto de la contratación: Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCABA.

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/396

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346, Sala Auditorio en Planta Baja.

Fecha de apertura: 24/01/2020 12:00HS

Norma Autorizante: RESOL-2019-902-GCABA-MDUYTGC

Franco Moccia
Ministro

Inicia: 11-12-2019

Vence: 23-1-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli - Licitación Pública Nº 56/19

E.E. Nº 29.653.977-GCABA-IVC/19

Disposición que autoriza la nueva fecha: DISFC-2019-2492-IVC

Se prorroga el llamado a Licitación Pública Nº 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Nueva Fecha de apertura: Martes 3 de Marzo de 2019 a las 11 hs.

Monto Estimado: \$ 821.024.087,55

Julieta Meroño
Directora General

Inicio: 23-12-2019

Vence: 24-1-2020

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SECRETARIA DE ATENCION Y GESTION CIUDADANA

Intimación - Expediente N° 39.287.136/19

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF-2019-39218431.SECAYGC de la presente publicación, relacionado al Expediente N°39287136/19; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Facundo Carrillo
Secretario

Inicia: 23-12-2019

Vence: 27-12-2019

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N° 287-SSSC/19

Intímese a los **titulares de vehículos, que se detallan en el IF-2019-38455480-GCABA-SSSC** de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 287/19; para que, en el término de 15 días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la playa bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00, leyes N° 2148, 342, 123, 5460, 5835 y sus respectivas modificatorias, Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/97 y sus modificatorios- y la Resolución N° 377/MJYSGC/12.

ANEXO

Juan P. Sassano
Subsecretario

Inicia: 20-12-2019

Vence: 27-12-2019

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 39.075.752-GCABA-DGLTMSGC/19

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de AGÜERO MARGARITA** (DNI: 3.549.312), los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", sito en Pilar 950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 39.091.543-GCABA-DGLTMSGC/19

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **MUÑOZ GONZALEZ BREISY DAYANA** - DNI N° 95.145.957, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, CABA".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 39.091.573-GCABA-DGLTMSGC/19

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **NOAL MICAELA BELÉN** - DNI N° 38.991.730, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, CABA".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 39.091.593-GCABA-DGLTMSGC/19

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de PEREZ MIGUEL ÁNGEL** - DNI N° 18.352.458, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, CABA".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 39.092.223-GCABA-DGLTMSGC/19

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de ANASTASI LUIS AMILCAR** - DNI N° 11.715.418, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", sito en Pi y Margall 750, CABA".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL, NOTARIAL Y CONSORCIAL

Notificación - Memorandum N° 39.059.983-GCABA-IVC/19

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **herederos del Sr. Campos Raul** (L.E. 350.398) que deberán presentarse ante la Gerencia Operativa de Regularización Dominial, Departamento Programa Regularización de Barrios, sita en la calle Doc. Enrique Finochietto 435 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 14 horas, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días hábiles desde recibida la presente, a los fines de hacer valer su derecho sobre la vivienda sita en **Block 13, Piso 1°, Dpto. D, identificada con el número de cuenta 37646, Barrio San Martin**, bajo apercibimiento de proceder a la regularización dominial a favor de su actual ocupante, la Sra. Yamila Soledad Deamelio (DNI 34.120.738).

Marcela A. Cárdenas
Directora General

Inicio: 20-12-2019

Vence: 26-12-2019

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N 10

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.254.600/MGEYA/AJG/2019

Carátula: "RODRIGO EZEQUIEL ESCOBAR S/INFR. ART(S) 52 - HOSTIGAR, MALTRATAR, INTIMIDAR Y OTROS"

Causa Nº: MPF 269448

La Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 10 Especializada en Violencia de Género, sita en la calle Beruti 3345, piso 2º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del caso MPF Nº 269.448 caratulada "RODRIGO, EZEQUIEL ESCOBAR s/ infr. art. 89 del Código Penal" cita al imputado Rodrigo Ezequiel Escobar DNI nº 42.194.998 mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca dentro del tercer día de notificado, con el objeto de prestar declaración en los términos del 161 CPPCABA, oportunidad en la que podrá comparecer con el Defensor que proponga o será asistido por un defensor público. Ciudad de Buenos Aires, el día 16 de septiembre del 2019. FDO. GENOVEVA CARDINALI. Fiscal.

Micaela Urresti
Secretaria

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

FISCALÍA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.405.339/MGEYA/MGEYA/2019

Carátula: "MAXIMILIANO ESTEBAN DIAZ S/ INFR. ART(S) 149 BIS 1º PÁRRAFO - AMENAZAS - CÓDIGO PENAL Y OTROS"

Causa Nº: MPF 349112

Ciudad de Buenos Aires, 4 de diciembre de 2019. En el marco del CASO MPF 349112: "Maximiliano Verón s/ infr art 149 bis del CP", en trámite ante la Fiscalía PCyF Nº 1, (Mesa de Entradas sita en Av. Cabildo Nº 3067 Piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, email: organismoutcnorte@fiscalias.gob.ar, teléfono nº 5297-8119/8140/8121), cítese a Maximiliano Esteban Diaz, DNI 34.077.392, último domicilio conocido sito en la calle Cobo Nº 3241, Localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, para que comparezca ante esta Fiscalía dentro del tercer día hábil, en el horario de 9 a 15 horas, bajo apercibimiento de solicitar la rebeldía.

Luz M. Parera
Prosecretaria Coadyuvante

Inicia: 19-12-2019

Vence: 27-12-2019

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 40****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.659.158/MGEYA/MGEYA/2019****Carátula: "CASO SEGUIDO POR INFR. AL ART. 52, AGRAVADO POR EL ARTÍCULO 53 INC. 3 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"****Causa Nº: 42638/19 (MPF 361024)**

A los 11 días del mes de diciembre de 2019, la Fiscalía de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 40, a cargo del Dr. Blas Matías Michienzi, Secretaría única, con asiento en Av. Paseo Colón 1333 piso 7 de esta ciudad (5299-4400 int. 4441/4820/4824), en el marco del Caso Nº 42638/19 (MPF 361024), seguido por infr. al art. 52, agravado por el artículo 53 Inc. 3 del Código Contravencional, a fin de hacerle saber que en el día de la fecha se dispuso la citación por edicto judicial del Sr. Rubén Darío Vargas Suarez, titular del DNI. 94.879.124, para su comparecencia ante esta Fiscalía, pese a las sendas notificaciones cursadas a los domicilios obtenidos por el entrecruzamiento de información, como ser el de la calle Martinez Castro s/n, Casa 423 bis del Barrio Villa Soldati de esta Ciudad, corresponde disponer la averiguación de su paradero notificando a las distintas dependencias que, en caso de ser habido, se le hará saber que debe presentarse por ante esta Fiscalía Nº 40, dentro de los tres (3) días hábiles de notificado, de 09:00 a 15:00 horas, a los efectos de celebrar la audiencia prevista en el art. 43 L.P.C.C.A.B.A. Bajo apercibimiento de ordenar su comparendo compulsivo o solicitar al Juez su declaraciones de rebeldía (arts. 42 y 158 C.P.P.C.A.B.A. de aplicación Supletoria art. 6 L.P.C.C.A.B.A.).

La presente citación queda dispuesta bajo apercibimiento de ordenar sus comparendos compulsivos o solicitar al Juez sus declaraciones de rebeldías en caso de que no se presente en el término fijado sin justificación (arts. 42 y 158 CPP). FDO.: Dr. Blas Matías Michienzi, Fiscal.

Blas M. Michienzi
Fiscal

Inicia: 20-12-2019

Vence: 30-12-2019

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 36****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.917.144/GCABA/MGEYA/2019****Carátula: "KAPFER, CARLOS EZEQUIEL S/ INFR. ART. 89 DEL CP"****Causa Nº: MPF 363269**

La Fiscalía Especializada en Violencia de Género N° 36 interinamente a mi cargo, sita en la Av. Paseo Colón 1333 Piso 3 frente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. MPF363269, caratulada "KAPFER, CARLOS EZEQUIEL s/infr. Art. 89 del CP" cita al imputado Carlos Ezequiel Kapfer, DNI nº 27.386.232, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta Sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de recibírsele declaración a tenor de lo normado en el art. 161 del C.P.C.A.B.A., oportunidad en la cual deberá designar letrado defensor de su confianza caso contrario será designado el Defensor Oficial que por turno corresponda, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar sus respectivas rebeldías y capturas. CABA, 16 de diciembre de 2019.- Fdo. Adrián Dávila, Fiscal.

Cynthia Benítez
Secretaria Administrativa

Inicia: 23-12-2019

Vence: 2-1-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – PROVINCIA DE FORMOSA

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 36.714.784/MGEYA/AJG/2019

Carátula: “ALLENDE LIBRADA RUTH C/ SUCESORES DE GONZALEZ DE GIACOPELLO MARTINA S/ JUICIO ORDINARIO”

Caso Nº: 887

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín Nº 641 - 2 º Piso - a cargo de la Juez, Dra. Brenda Nidia Zaracho De Del Vigo, Secretaria a cargo de la Dra. Alicia Aixa Amad, en los autos caratulados: “ALLENDE LIBRADA RUTH C/ SUCESORES DE GONZÁLEZ DE GIACOPELLO MARTINA S/ ORDINARIO” - EXPTE. Nº 877 - AÑO 2010; cita y emplaza a la Sra. Diana Elena Giacopello y Amargan D.N.I. Nº 5.729.464 para que en el término de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en la presente causa en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en autos Art. 681 del CPCC. Publíquense edictos durante diez (10) días en el “Boletín Oficial” de la Ciudad de Buenos Aires. Formosa, 07 días del mes de noviembre del año 2019.

Dardo V. D. Dambra
Secretario Subrogante

Inicia: 16-12-2019

Vence: 2-1-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL Nº 2 – CIUDAD DE NEUQUÉN – PROVINCIA DE NEUQUÉN

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.599.554/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: “COFRE FERMIN JOSE C/TRABUCCO ZULMA VIVIANA Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL”

Causa Nº: 376853/8

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Única, sito en calle Almirante Brown 115 de Neuquén Capital, ordena publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de Capital Federal, emplazando a los sucesores de CARMEN ANITA BARTEL para que en el plazo de cinco días contados desde la última publicación, comparezcan a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los representen en juicio (art. 145 y ccs; y art. 343 CPCyC), en autos caratulados “COFRE FERMIN JOSE C/TRABUCCO ZULMA VIVIANA Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL” (EXPTE Nº 376853/8). Neuquén, de Octubre de 2019.

Silvia Inés de Glee
Secretaria

Inicia: 20-12-2019

Vence: 23-12-2019

JUZGADO PROVINCIAL**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA – CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ – PROVINCIA DE CÓRDOBA****Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.281.589/GCABA/AJG/2019****Carátula: “COOP. DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES C/ DI ROSA, JUAN Y OTROS – EJECUTIVO”****Causa Nº: 2041743**

SENTENCIA NUMERO: 122. CARLOS PAZ, 04/09/2018. Y VISTOS: estos autos caratulados “COOP. DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO Y ZONAS ADYACENTES C/ DI ROSA, JUAN Y OTROS – EJECUTIVO, Expte. 2041743”, de los que resulta que a fs. 5 y 37 comparece la Dra. Verónica G. Della Siega en su calidad de apoderada de la actora, conforme lo acredita mediante poder que corre glosado a fs. 8/9 e inicia formal demanda de juicio ejecutivo en contra de CLUB ATLETICO Y BIBLIOTA MITRE Y JUAN DI ROSA M.I. 7.696.106 reclamando el pago de la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos treinta y tres con veintiocho centavos (\$ 2.433,28). Manifiesta que la misma corresponde a la deuda por obra y servicio de agua corriente que brinda la accionante en la localidad de Villa Santa Cruz del Lago, respecto del inmueble identificado bajo la nomenclatura catastral Cir: 36 Sec: 6 Mza: 57 Par: 3 PH:1 M.Of: 20 L. Of: 2 y por los períodos comprendidos desde marzo de 2012 hasta julio de 2014 inclusive. Dicho monto es reclamado con más sus intereses, IVA de interés y costas, incluido el art. 104 inc. 5° de la ley 9459. Impreso el trámite de ley (fs. 12), citados y emplazados los demandados para que comparezcan a estar a derecho y de remate para oponer excepciones, estos no comparecen, ni oponen excepción legítima alguna al progreso de la acción, tal como lo certifica la acturaria a fs. 46 y 52. Y CONSIDERANDO: I) El título en el que se funda la demanda es de los que traen aparejada ejecución (art. 518 inc. 7 del C.P.C). II) Citados los demandados a estar a derecho no comparecen por lo que a pedido de la actora corresponde se los declare rebeldes. III) Citados de remate, dejan vencer el término sin oponer excepción legítima alguna, según lo certifica la acturaria en autos a fs. 46 y 52. IV) Respecto del interés aplicable y a los fines de mantener incólume el contenido económico de la condena, atento los altos índices inflacionarios existentes, corresponde aplicar desde el vencimiento de la obligación (28/08/2014) la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. con más el 2% nominal mensual hasta su efectivo pago, más IVA sobre los intereses. V) COSTAS: Atento lo prescripto por el art. 130 del C.P.C. las costas se imponen al demandado. VI) HONORARIOS: Teniendo en cuenta el monto al cual asciende la base regulatoria actualizada al día de la fecha (conforme intereses fijados ut. Supra.) y lo dispuesto por el art. 36 y 81 de la ley 9459, los honorarios del letrado de la parte actora se fijan en el 60% del mínimo legal de 10 Jus, teniendo en cuenta el valor del Jus actual (\$ 820,29). Ello en tanto, el mínimo legal de diez Jus, se encuentra previsto para el caso de tramitación total del juicio ejecutivo y no cuando las tareas del abogado se han limitado prácticamente a interponer la demanda, tal como ocurre en

autos, correspondiendo en estos casos aplicar la reducción prevista por el art. 81 de la ley 9459, perforando el mínimo legal de 10 Jus en un 60%. Dicha interpretación resulta coincidente con la acogida por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, en autos: "CÉNTIMO S.A. C/ PALACIO ANTONIO ALBERTO - PRES. MÚLTIPLE - EJEC. PARTICULARES - RECURSO DE CASACIÓN (C-22/07) (TSJ, Sentencia N°10, del 10/02/2010). Regular los honorarios del letrado interviniente atento lo dispuesto por los arts., 1, 26, 30, 36 y 104 inc.5 de la ley 9459, los que devengarán un interés igual al establecido para el capital desde la presente resolución y hasta su efectivo pago. Por ello y lo dispuesto por los arts. 517, 518 inc.7 concordantes y correlativos del C.P.C. y disposiciones legales vigentes. RESUELVO: I) Declarar rebelde a los demandados CLUB ATLETICO Y BIBLIOTA MITRE Y JUAN DI ROSA M.I. 7.696.106. II) Mandar llevar adelante la ejecución promovida por La Cooperativa de servicios públicos y asistenciales de Villa Santa Cruz del lago y zonas adyacentes en su contra hasta el completo pago de la suma reclamada de Pesos Dos mil cuatrocientos treinta y tres con veintiocho centavos (\$ 2.433,28) con más los intereses conforme lo relacionado en el considerando pertinente. III) Imponer las costas a los demandados. Regular los honorarios de la Dra. Verónica della Siega en la suma de Pesos cuatro mil novecientos veintiuno con setenta y cuatro centavos (\$ 4.921,74) -6 jus-, con más la suma de Pesos dos mil cuatrocientos sesenta con ochenta y siete centavos (\$ 2.460,87) -3 jus- correspondientes a art. 104 inc. 5to. ley 9459. Protocolícese, hágase saber y dese copia.-

Viviana Rodríguez
Juez

Inicia: 20-12-2019

Vence: 30-12-2019

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.362.976/MGEYA/MGEYA/2019

Carátula: "DAVALOS SANABRIA, ANGEL DARIO Y OTROS S/ART(S). 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA - CC"

Causa Nº: 8459/17 (Registro interno Nº 6994/C)

Ciudad de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019 (...) intímese al encartado mediante la publicación de edictos a que se presente, en el término de diez (10) días de notificado, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de convertir la pena oportunamente impuesta en días de arresto de efectivo cumplimiento y declararlo rebelde disponiendo su comparendo por la fuerza pública en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Contravencional. Fdo. Carlos H. Aostri, juez. Ante mí: Juan Martin Repetto Aguirre, secretario.

Guido Giron

Prosecretario Administrativo

Inicia: 18-12-2019

Vence: 26-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.364.422/MGEYA/MGEYA/2019

Carátula: "MEDINA GONZÁLEZ JUAN JESÚS S/ DAÑOS"

Causa Nº: 19755/19

///nos Aires, 5 de diciembre de 2019 (...) RESUELVO: intimar a Juan Jesús Medina González, DNI 38.895.039, argentino, nacido el 29 de marzo de 1995, hijo de Reinaldo Medina y Gloria González, en situación de calle, mediante la publicación de edictos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63 del CPP, por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, comparezca ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 5, sito en Tacuarí 138, piso 9º, de esta ciudad, en el horario de atención, de 9 a 15 horas, a los fines de colocarse a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a tenor del artículo 158 del CPP. Fdo. Claudia A. Alvaro, Juez subrogante. Ante mí: Matías Marcos Bessi, Secretario.

Matías M. Bessi

Secretario

Inicia: 18-12-2019

Vence: 26-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 14****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.365.212/MGEYA/MGEYA/2019****Carátula: "ABDALA DARÍO ALEJANDRO S/ INFR. ART. 88 CC"****Causa Nº: 3394/19**

A los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 14, interinamente a cargo del Dr. Pablo Casas, Secretaría a cargo del Dr. Martín Turtl, sito en Tacuarí nº 138, piso 6º, "frente", de esta ciudad, (4014-6714) en la Causa 3394/19, caratulada "Abdala Darío Alejandro s/ infr. Art. 88 CC", cita al causante Darío Alejandro Abdala-identificado con DNI Nro. 30.355.512-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 14. FDO: Dr. Pablo Casas, Juez. Ante mí: Dr. Martín Turtl. Secretario.

Pablo C. Casas
Juez

Inicia: 18-12-2019

Vence: 26-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.366.883/MGEYA/MGEYA/2019****Carátula: "NESTOR G COSTANTINI SOBRE 111 - CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES (ART. 114 SEGÚN"****Causa Nº: 13445/2018 (CUIJ Nº 16094)**

La Dra. Patricia Ana Larocca, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, cita por cinco (5) días y emplaza a Néstor Gabriel Constantini, titular del DNI nº 13.782.223, argentino, nacido el 9 de febrero de 1960, para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento de, en caso de incomparecencia injustificada, revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada el día 28 de junio de 2018. El presente se emite el día 6 de diciembre de 2019.

Ignacio N. Guerrero
Prosecretario Coadyuvante

Inicia: 18-12-2019

Vence: 26-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 27****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.367.398/MGEYA/MGEYA/2019****Carátula: "GONZALEZ, ELISANDRO s/ art. 88 del CC"****Causa Nº: 25742/2019 (4831-C)**

///nos Aires, 4 de diciembre de 2019. (...) cítese por edictos a Elisandro Ramón Gonzalez, DNI nº 36.409.467, a fin de que, dentro de los cinco días de notificado, se presente en la sede de este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 27, sito en la calle Beruti 3345, piso 1ro de esta ciudad, en el horario de 9 a 15 hs., a efectos de ponerse a derecho y denunciar su actual domicilio real, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y disponer su captura.(...).

Gloria M. Sundblad
Prosecretaria Coadyuvante

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.411.525/MGEYA/MGEYA/2019****Carátula: "FARIETA AVENDAÑO, JUAN DAVID SOBRE ART. 239 CÓDIGO PENAL"****Causa Nº: 21094/2019-0**

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado Nº 28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa nº 21094/2019-0 en autos "FARIETA AVENDAÑO, JUAN DAVID SOBRE ART. 239 Código Penal", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin que JUAN DAVID FARIETA AVENDAÑO, titular de LA CEDULA COLOMBIANA 1013676527, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28, sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, el 17/02/2020 a las 9:30 hs. a fin de celebrar el juicio oral y público fijado (...) Fdo.: María Julia Correa, Juez; Ante mí: Sandra Fligeltaub, Secretaria.

Sandra Fligeltaub
Secretaria

Inicia: 19-12-2019

Vence: 27-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.412.259/MGEYA/MGEYA/2019****Carátula: "TESTA, PABLO RICARDO SOBRE 237 - ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD"****Causa Nº: 16533/2018-1**

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas titular del Juzgado Nº 28, sito en Beruti Nº 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa Nº 16533/2018-1 caratulada "TESTA, PABLO RICARDO SOBRE 237 ATENTADO A LA AUTORIDAD", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin que Pablo Ricardo Testa (D.N.I. nº 25.996.019), se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28, sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de ésta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del tercer día de notificado, con el objeto de estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Firmado: María Julia Correa (Juez), Ante mí: Sandra Fligeltaub (Secretaria).

Sandra Fligeltaub
Secretaria

Inicia: 19-12-2019

Vence: 27-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4****Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.494.966/MGEYA/MGEYA/2019****Carátula: "TITO SOSA, JOSE LUIS SOBRE ART. 11179:183 - DAÑOS - CP"****Causa Nº: 23319/2015-1**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez Titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nº 4, sito en la calle Beruti 3345, 2º piso, de esta ciudad (tel/fax: 4014-5851), Secretaría nº 7 a cargo del Dr. Alejandro Martín Pellicori, en la causa nº 23319/2015-1, "TITO SOSA, JOSE LUIS SOBRE ART. 11179:183 - DAÑOS - CP", a fin de solicitarle que tenga a bien publicar edictos con carácter URGENTE, por el término de tres (3) días a efectos de notificar a JOSE LUIS TITO SOSA, DNI nº 35.872.218, el decreto del día de la fecha, que a continuación se transcribe: "(...) corresponde fijar nueva audiencia de juicio oral y público para el día 19 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas (Art. 213 del CPPCABA). (...) A los efectos de notificar al imputado de la nueva convocatoria, líbrese despacho teletipográfico a su domicilio real y procédase a la publicación de edictos de carácter urgente, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de tres días (...) Fdo. Graciela Dalmas, Juez. Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario.

Graciela Dalmas
Juez

Alejandro M. Pellicori
Secretario

Inicia: 20-12-2019

Vence: 26-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.788.234/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "NOVA RAMÍREZ, WIRTON Y OTROS SOBRE 5 E – ENTREGA / SUMINISTRO / APLICACIÓN O FACILITACIÓN DE ESTUPEFACIENTES"

Causa Nº: 17.239/19 (D2104)

“///nos Aires, 12 de diciembre de 2019. Por devuelta, téngase por contestada la vista conferida a la Sra. Defensora Oficial. Previo a resolver respecto de la declaración de rebeldía impetrada por la titular del Ministerio Público Fiscal a fs. 49/51, cítese a Oscar Alberto Germosen Pérez, titular de la Cédula de la República Dominicana Nº 010-0086117-7, de nacionalidad dominicana, hijo de Alberto Jesús Germosen y de Bienvenida María Pérez, con último domicilio conocido en la calle Carlos Calvo 2260, habitación 16, de esta Ciudad a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari, Juez. Ante mí: Gonzalo Villahoz, Secretario. Secretaría, 12 de diciembre de 2019.

Gonzalo E. Villahoz
Secretario

Inicia: 23-12-2019

Vence: 2-1-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.788.983/MGEYA/MGEYA/2019

Carátula: "HONOFRE VARGAS, JONNY SOBRE 149 BIS - AMENAZAS - CP"

Causa Nº: 10817/2015-4

///nos Aires, 5 de diciembre de 2019 (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos por el término de cinco días, en los que conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 4, intima a Yonny Hilario Onofre Vargas, DNI 94.509.430, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo por la fuerza pública (...) Fdo. Graciela Dalmas, Juez. Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario.

Graciela Dalmas

Juez

María L. Robado

Prosecretaria Coadyuvante

Inicia: 20-12-2019

Vence: 30-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 17

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 38.789.654/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "ESCALADA MARTÍNEZ JOSÉ RODRIGO S/INFR. ART. 5 C LEY 23.73"

Causa N°: 30944/2019

Por disposición de S.S. tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 17, a cargo del doctor Norberto R. Tavosnanska, sito en la calle Tacuarí 138, piso 5° frente, de esta ciudad, en el marco de la causa n° 30944/19 (8620/D), caratulada "Escalada Martínez José Rodrigo s/infr. art. 5 C Ley 23.737", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por edicto durante cinco días en el Boletín Oficial, el proveído que se transcribe a continuación: "Ciudad de Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019. (...) dispongo, en los términos del art. 63 CPPCABA, citar a José Rodrigo Escalada Martínez, DNI N° 42.823.338, para que en el plazo de cinco días desde su notificación, comparezca personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y disponer su captura." FDO: Norberto R. Tavosnanska (Juez), Ante mi: Beatriz Andrea Bordel (secretaria).

Asimismo, le hago saber que en dicha publicación deberá constar que se trata de la causa nro. 30944/2019, caratulada "Escalada Martínez José Rodrigo s/infr. art. 5 C Ley 23.73".

Beatriz Andrea Bordel

Secretaria

Inicia: 20-12-2019

Vence: 30-12-2019

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 38.815.983/GCABA/MGEYA/2019

Carátula: "ORTIZ, JORGE MAXIMILIANO SOBRE 14 1º PARR - TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES"

Causa N°: 39727/19 (interno n° 19813)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 1, Secretaría 1º a cargo del doctor Diego S. Crudo Rodríguez, sito en la calle Tacuarí nº 138, piso 9º, contrafrente, de esta ciudad, intima al señor Jorge Maximiliano Ortiz (D.N.I. nº 34.717.230), con último domicilio conocido en la calle Soldado de la Frontera 4978, piso 3, departamento D, de esta ciudad, a que comparezca ante este tribunal dentro del quinto día de anoticiado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento - en caso de así no hacerlo- de disponer lo que por ley correspondiere (conf. arts. 158, 159, 213 y cctes. del CPPCABA). Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario.

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

Diego S. Crudo Rodriguez
Secretario

Inicia: 23-12-2019

Vence: 2-1-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 31

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 39.026.187/GCABA/MGEYA/2019
Carátula: "ALEM ADRIÁN S/ INFRACCIÓN ARTÍCULO 89 DEL CP"
Causa Nº: 38.535/2019

En atención al estado de las presentes actuaciones, previo a resolver sobre la rebeldía solicitada por la fiscalía actuante, teniendo en cuenta que se desconoce el actual paradero del Sr. Jorge Adrián Alem, de conformidad con lo dispuesto el artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispóngase la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando al nombrado, quien resulta ser titular del D.N.I. Nº 35.254.512, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho bajo expreso apercibimiento de declararlo rebelde (artículo 158 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires). Notifíquese a las partes de forma electrónica y cumplido ello, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. Fdo: Susana Beatriz Parada, Jueza. Ante mí: Paola Zarza, Secretaria.

Paola Zarza
Secretaria

Inicia: 23-12-2019

Vence: 2-1-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 1

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 38.801.590/GCABA/MGEYA/2019
Carátula: "ARMADA ARGENTINA SOBRE OTROS PROCESOS ESPECIALES"
Expediente Nº: 2837/2019-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 1 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Romina Lilian Tesone, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Tagliaferri, sito en Av. De Mayo 654, piso 7 de esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados "Armada Argentina sobre otros procesos especiales", expediente EXP: 2837/2019-0, se ordenó al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires que inscriba la defunción de quien fuera en vida Lidia Carlota Acuña (D.N.I. 10.142.122), nacida el 22 de agosto de 1955, fallecida el 13 de octubre de 2017 en el Hospital Naval Buenos Aires "Cirujano Mayor Dr. Pedro Mallo", de nacionalidad argentina y con último domicilio conocido en la calle Ugarte 2845 de esta Ciudad (conf. fs. 11 y 14); y, asimismo, que expida el correspondiente certificado de defunción y licencia de inhumación.

M. de los Angeles Tagliaferri
Secretaria

Inicia: 23-12-2019

Vence: 26-12-2019

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 33.742.237/GCABA-DGCCON/19

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, transfiere a **Libertador SS S.A.**, agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. (604001). Expediente de habilitación número 2879946/2017, otorgada por Disposición Nro. DI-2017-533-DGHP, en fecha 18/01/2017. Sito en Av. del Libertador 5926/5928, PB U.F 83 y U.F. 84. Con una superficie cubierta de 239,41 m2. Reclamos de Ley en el mismo lugar.

Solicitante: Sancor Cooperativa de Seguros Limitada

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 35.931.101/GCABA-DGCCON/19

Gerihogares S.R.L. representada por su gerente Ester del Valle Roldan (DNI 21.044.305) con domicilio en Emilio Mitre 223 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Emilio Mitre 223/25 (doscientos veintitrés/veinticinco) planta sótano, PB y PA CABA para funcionar en el carácter de (700110) establecimiento geriátrico, con una capacidad máxima de (6) habitaciones y (19) diecinueve alojados, carpeta N° 12794/83 y Resolución N° 1710/86; a **Alan Daniel Álvarez Fernández** (DNI 41.427.6002) con domicilio en Calle 78 634, Quilmes, Pcia. De Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Emilio Mitre 223 CABA.

Solicitante: Gerihogares S.R.L.

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 36.064.004/GCABA-DGCCON/19

Maraslioglu, Gurbuz DNI 18.803.849, transfiere la Habilitación Municipal a **Mentese, Garbis** DNI 93.723.628, del local ubicado en Av. Francisco Bilbao 3074 Planta Baja, que funciona con los siguientes rubros (503103) taller de alineación y balanceo, (503104) taller de encendido y electricidad del automóvil, (503109) taller de reparación de automóviles excl. chapa, pintura y rectific de motores, con 190.00 m2.

Observaciones: Sistema Informático Registro Único de Locales habilitados (RUHL) Expediente de Habilitación N° 98722/1994, otorgada por Disposición N° 54500/DGC/1995 en fecha 07/04/1995.

Solicitante: Maraslioglu, Gurbuz

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 36.118.969/GCABA-DGCCON/19

SOCMER S.A.C.I.F.I.C 30-69767203-2, Leonardo Luce DNI 13.978.181 en su carácter de representante con domicilio en Av. Monroe N° 5760 C.A.B.A., comunica que transfiere a **Enerminds S.R.L.** 30-71032656-4, en su carácter de Socio Gerente Gonzalo Soliverez DNI 21.980.466, con domicilio en Av. Monroe N° 5760, la habilitación del local Av. Monroe N° 5760 2do Piso C.A.B.A. Superficie 251,35 metros cuadrados, que funciona como oficina comercial (604.010). Expediente N° 464444/2010, otorgada por Disposición N° 5441/DGHP/2010, en fecha 17/05/2010. Reclamos de Ley dirigirse a la calle Av. Monroe N° 5760 C.A.B.A. de 09:00 a 16:00 horas.

SOCMER S.A.C.I.F.I.C 30-69767203-2, Leonardo Luce DNI 13.978.181 en su carácter de representante con domicilio en Av. Monroe N° 5760 C.A.B.A., comunica que transfiere a **Enerminds S.R.L.** 30-71032656-4 en su carácter de Socio Gerente Gonzalo Soliverez DNI 21.980.466, con domicilio en Av. Monroe N° 5760, la habilitación del local Av. Monroe N° 5760, PB, 1er Piso C.A.B.A. Superficie 557,06 metros cuadrados, que funciona como oficina comercial (604.010). Expediente N° 56591-2008. Reclamos de Ley dirigirse a la calle Av. Monroe N° 5760 C.A.B.A. de 09:00 a 16:00 horas.

Solicitante: Socmer S.A.C.I.F.I.C

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 36.758.660/GCABA-DGCCON/19

Faivele S.A. transfiere la habilitación municipal a **BH Hoteles S.R.L.**, del local ubicado en la calle Honduras 4742, planta baja, sótano, piso 1° y azotea, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de hospedaje clase "B" sin servicio de comida, por Expediente N°18984/2005, mediante Carpeta N°3270/2005., otorgada en fecha 11/ 06/2010, superficie habilitada 699,69 m2.

Observaciones: capacidad dieciséis (16) habitaciones y treinta (32) alojados. Presenta plano registrado por expediente 39150/2004, y certificado de inspección final n° 3900/2005 según ley 449. Presenta plano de ventilación mecánica registrado ante la DGFOC por expediente 16237/2005. Deberá cumplir ley n°1346 ref. Plan de evacuación. Se extiende la presente por rectificación de partida de inscripción de la habilitación otorgada por Expediente N° 18984/2005 de acuerdo a lo tramitado en la presentación a agregar n° 2 en lo que hace a la exacta capacidad. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Faivele S.A.

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 36.920.509/GCABA-DGCCON/19

Leonardo Jorge Pasik DNI 8.533.128, CUIT 20-08533128-1, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 533 7°A CABA transfiere a **Damián Ariel Pasik** DNI 28.304.861, CUIT 20-28304861-7 con domicilio en la calle Camargo 842 7°A CABA, la habilitación del establecimiento geriátrico (700170) (capacidad máxima total 8 habitaciones y 24 alojados) habilitado por expediente 9109/80, 67189/94 y 21547204/15 sito en la calle Julián Álvarez 224 CABA. Reclamos de ley en Julián Álvarez 224 CABA.

Solicitante: Leonardo Jorge Pasik

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 36.922.601/GCABA-DGCCON/19

Xiaowu Huang DNI 95.201.453 CUIT 20-95201453-7, con domicilio en la calle San Martín 270, Luján, Provincia de Buenos Aires transfiere a **Blanco Alicia SRL** CUIT 33-71639104-9 con sede social en Azcuénaga 35, piso 26 departamento B CABA, la habilitación de comercio mayorista de aparatos equipos y artículos de telefonía y comunicación (c/deposito art. 5.2.8. inc. A) (633350); comercio minorista de aparatos equipos y artículos de telefónica y comunicación (603350); comercio mayorista: de ropa confecc. lencería blanco mantelería textiles en general y pieles (c/deposito art. 5.2.8. inc. a) (633070); art. óptica, fotografía, mat. sensible p/foto, radiog. y sim (c/deposito art. 5.2.8. inc a) (633100); de artef. iluminación, del hogar, bazar, platería, crist. (C/depósito art. 5.2.8.inc.a) (633120); de art. de relojería y joyería (c/deposito art. 5.2.8. inc.a) (633130); maq., herra. motores art. indust. y agricolas (c/deposito art. 5.2.8.inc.a) (633160); art.librer. papeler. cartoner. impresos, filat. jugueter. discos y grab. (C/depósito art. 5.2.8. inc.a) (633210); de calzados en gral, art. de cuero, talabar. marroqui. (C/depósito art. 5.2.8. inc. A) (633240); de artic. personales y de regalos (c/deposito art. 5.2.8. inc. a) (633210); comercio minorista (hasta 500 m2): de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en gral y pieles (603070); de artículos de óptica y fotografía (603100); relojería y joyería (603130); artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. jugueteria t. discos y grab. (603210); de calzados en gral, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240); de artic. personales y para regalos (603310), habilitado por expediente 21949234/2017 sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 2441 entepiso y planta baja CABA. Reclamos de ley en Teniente General Juan Domingo Perón 2441 EP y PB CABA.

Solicitante: Xiaowu Huang

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 37.007.202/GCABA-DGCCON/19

Pablo Emilio Sierra DNI 16546294 con domicilio en Arenales 2918 2º comunica transfiere su habilitación comercial del local sito en Arenales 2918 pisos 1º y 2º y Azotea CABA a favor de la sociedad **Fallow Land S.R.L.** CUIT 30708239786 con domicilio en Arenales 2918/2942. Consistente en (700.520) escuela infantil, ubicada en Arenales 2918 pisos 1º y 2º y azotea. Habilitación original concedida por expediente 42964/97 con una superficie de 275,16 M2 y una capacidad máxima de 30 niños de jornada simple. Superficie cubierta ampliada 89,37 M2 superficie descubierta ampliada de 26,52 M2. Ampliación de capacidad de 8 niños por turno. Capacidad Total treinta y cinco niños (35) por turno y siete (7) deambuladores. Se adecua a la ordenanza 52137. El presente incluye instalaciones y equipamientos se realiza libre de toda deuda y gravamen, impuestos o multas, inhabilitaciones o embargos y sin personal empleado. Reclamos de ley en Arenales 2942 piso 1 CABA.

Solicitante: Pablo Emilio Sierra

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 37.074.455/GCABA-DGCCON/19

Federico Andrés Cremona con domicilio legal en la calle Juncal 4540, octavo piso, departamento A, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Anchorena, Tomas M. de Dr. 1185, piso primero y entre piso, CABA para funcionar en el carácter de (700.190) centro médico u odontológico, otorgada por expediente N° 49518-2006, mediante Disposición N° 3838/DGHYP/2010, en fecha 26 de Abril de 2010 a **Ricardo Horacio Cremona** con domicilio legal Tomas Manuel de Anchorena 1183, planta baja, CABA.

Observaciones: Entrepiso sobre 1 piso. Adjunta certificado de aptitud ambiental N° 11561, expediente N° 45662/2009. Exceptuado del requerimiento de carga y descarga y estacionamiento por ampararse en el art. 53.4.1 inc a) del CPU.

Se ampara en los beneficios de art 1 de la Resolución N° 309-SJySU-2004.

Solicitante: Federico Andrés Cremona

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 37.209.427/GCABA-DGCCON/19

Procupra S.A transfiere a **Mente Casera S.A** con domicilio Av. Alicia Moreau de Justo 1580 P. B. Cap. Fed., el local ubicado en Av. Alicia Moreau de Justo 1580 P.B, que funciona como:(601040) com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601050) com. min. de helados (sin elaboración) (602000) restaurante, cantina (602010) casa de lunch (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602060) parrilla (602070) confitería.

Observaciones: usos autorizados por informe n° 434-DGIUR-2006 tramitado por Expediente N° 23653/2006. Adjunta plano de ventilación mecánica por Expediente N° 26806/2003.

Solicitante: Procapra S.A

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 37.211.464/GCABA-DGCCON/19

Procapra S.A transfiere a **Mente Casera S.A** con domicilio Av. Alicia Moreau de Justo 1480 P.B. Cap. Fed., el local ubicado en Av. Alicia Moreau de Justo 1480/1490, Juana Manuela Gorriti 1481/1491 – pasaje sin nombre y sin número oficial P.B, que funciona como: (601040) com. min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ord. 33.266 (602000) restaurante, cantina (602020) café bar (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602060) parrilla (602070) confitería.

Observaciones: domicilio: Alicia Moreau de Justo 1480/1490, Juana Manuela Gorriti 1481/91, pasaje sin nombre y sin N°, planta baja. Deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 2724-2003 y DNYU 03-2003. Presenta autorización de emplazamiento por Disp. 1460-DGIUR-15, exp 20408990-15. Agrega copia del plano de ventilación mecánica por exp.27072701-15. La presente habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.

Solicitante: Procapra S.A

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Particular

Retiro y Reducciones de Restos. E.E. N° 34.152.735/GCABA-DGCCON/19

Se comunica a todos los familiares o deudos fallecidos que se encuentran inhumados en la bóveda de la familia Ada Carolina Galli o Galli y Firpo o Galli De Vidal, ubicados en la sección 4-6-21/22 del Cementerio de Flores, a retirar en un plazo no mayor a los 5 días, caso contrario serán cremados y depositadas las cenizas en dicha bóveda.

Fallecidos:

Ataúdes:

JUANA H. FIRPO DE MERIGHETTI 25-06-1969.-

ANTONIA VIDAL DACOBA 10-07-1955

PEDRO ZUNINO 27-07-1924.-

GIUSEPPE ZUNINO 12-07-1908

JORGE FIRPO 17-07-1944

CARMEN SERIN DE VIDAL 06-05-1984

CARMEN VIDAL SERIN 21-11-2003

ANTNIA Z. FIRPO (SIN PLACA IDENTIFICATORIA)

Restos:

GALLI ZUNINO Y FIRPO

CATALINA Z. DE CAUSIT

PETRONILA DOMINGO Y RICARDO ZUNINO

CLOTILDE Y SANTIAGO ZUN.INO

ADAMO J.B. GALLI-ROSA L. FIRPO DE GALLI

N.N. GALLI

Solicitante: Norberto Pablo Vidal

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Retiro y Reducciones de Restos. E.E. N° 36.924.665/GCABA-DGCCON/19

PANTEÓN DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Se comunica a los deudos que tengan familiares depositados en el Panteón de la Asociación Argentina de Actores, ubicado en el Cementerio de la Chacarita, sito en la calle Guzmán 2350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingresados hasta el 31 de diciembre de 2007 inclusive que deberán retirar dentro de los CINCO (5) días de la fecha. Caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios, la cremación y posterior destino de las cenizas.

Solicitante: Soraya Acuña

Inicia: 17-12-2019

Vence: 23-12-2019

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial N° 5767 - 23/12/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 384 pagina/s.